

Higiene y alimentación

El abasto de la carne en Huelva (1855-1870)



María Luisa Calero Delgado



un Premio

Universidad
Internacional
de Andalucía

de Estudios
Onubenses
La Rábida

2

A



www.unia.es



Higiene y alimentación. **El abasto de carne en** **Huelva (1855-1870)**

María Luisa Calero Delgado

EDITA:
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
Monasterio de Santa María de las Cuevas.
Calle Américo Vespucio, 2.
Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
www.unia.es

CUBIERTA: Diseño basado en las obras que se relacionan. En la parte superior: Gustavo Rey “Antiguo mercado del Carmen, Huelva” (2011). En la parte inferior izquierda: Annibale Carracci, un fragmento de “La carnicería” (1585). En la parte inferior derecha: Rembrandt “El buey desollado” o “El buey en canal” (1655).

COPYRIGHT DE LA PRESENTE EDICIÓN:
Universidad Internacional de Andalucía
COPYRIGHT: La autora

ISBN (ED. FORMATO PDF): 978-84-7993-269-5

FECHA: 2015

Para Valeria, ya todo es por ti y para ti

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	9
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I: LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD DE 1855: CAUSALIDAD, REDACCIÓN Y TEXTO	39
1.1. La política y la sanidad en la gestación del primer código sanitario liberal.....	41
1.2. Los higienistas españoles y su papel en la redacción de la ley 1855.....	53
1.3. La Ley Orgánica de Sanidad de 1855	65
CAPITULO II: HUELVA EN LAS DÉCADAS CENTRALES DEL SIGLO XIX.....	79
2.1. La riqueza agropecuaria entre los viejos y los nuevos usos	81
2.2. La necesidad de modernización de las infraestructuras sanitarias.....	102
CAPÍTULO III: EL AYUNTAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN DEL ABASTECIMIENTO CÁRNICO	119
3.1. Las autoridades y el establecimiento de comisiones permanentes.....	121
3.2. El control del sector cárnico y la cesión a particulares, ramo de <i>ganche</i> y <i>pastaje</i>	140
CAPITULO IV: EL ESPACIO DE SACRIFICIO: EL MATADERO MUNICIPAL.....	159
4.1. El matadero y el establecimiento de la <i>hoja semanal</i>	161
4.2. Médicos, veterinarios y el despertar de la profesión veterinaria	176
CAPÍTULO V: EL CENTRO DE CONSUMO: EL MERCADO DEL CARMEN	191
5.1. Tiempos y pausas en la creación de una plaza de abastos...	194
5.2. El Mercado del Carmen y su primer reglamento	202
5.3. La consolidación del nuevo espacio de venta de carnes.....	216
5.4. Las carnes como alimento, calidad y venta	226

CONCLUSIONES	235
FUENTES	245
BIBLIOGRAFÍA	249

“Las principales necesidades de la animalidad son: respirar, -alimentarse, -expeler los excrementos, -adquirir y mantener el calor vital, -moverse ó ejercitarse, -y reproducirse.

**Los pueblos, como los individuos, sienten esas necesidades y deben satisfacerlas.
El Gobierno está obligado á facilitarles esa satisfacción”.**

MONLAU, P.F. *Elementos de higiene pública ó arte de conservar la salud de los pueblos* 2ª edición, Madrid, Imprenta y esterotipia de M. Rivadenetra, 1862, p. 724.



Agradecimientos

La culminación de un libro de estas características sin duda genera a lo largo del proceso de investigación una innumerable nómina de deudas intelectuales, institucionales, donde en ocasiones los límites entre lo profesional y la amistad se difuminan en una línea imperceptible. Por todo ello quiero mostrar mi más profundo agradecimiento a una serie de personas, entre ellas y de manera destacada a Víctor M. Núñez García, María Antonia Peña Guerrero, Juan Luis Carrillo Martos y, por supuesto, a mi compañera y amiga la profesora Encarnación Bernal Borrego, actualmente vicedecana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

En la Unidad de Historia de la Medicina de la Universidad de Sevilla en la que desarrollo mi labor profesional, he encontrado el escenario idóneo para poder investigar sobre una materia que me apasiona, la historia, y hacerlo desde conceptos tan sociales y humanos como la salud o la salubridad. De este modo se hace imprescindible, no sólo hacer mención de manera genérica a la Unidad de Historia de la Medicina de la Facultad de Medicina de Sevilla, sino también de manera expresa a sus profesionales, al hasta hace poco catedrático de la misma Juan Luis Carrillo Martos y a Encarnación Bernal Borrego, por proporcionarme una nueva visión de acercamiento a la historia, desde la problemática de la historia de la medicina, darme la oportunidad de investigar sobre ello y trabajar en la docencia universitaria. Es necesario reconocer que esta monografía no hubiera iniciado su andadura y dado sus primeros pasos sin la dilatada sabiduría de Juan Luis Carrillo, a quien como él bien sabe respeto y admiro profundamente. De Encarnación Bernal hay que subrayar su disponibilidad para resolver todo tipo cuestiones y plantear todo tipo de respuestas. Su colaboración ha superado y supera la propia dimensión de este trabajo, resultando imposible sintetizar las infinitas razones por las que debo darle una y mil veces las gracias. Vaya para ella mi más sincera gratitud y cariño.

Desde un punto de vista académico, también he de mostrar mi reconocimiento a los que se han configurado como dos pilares básicos más para la realización de este estudio. Por una parte, a María Antonia Peña Guerrero, catedrática de Historia Contemporánea de la Universidad de Huelva y vicerrectora de la Universidad Internacional de Andalucía, por su total disponibilidad para asesorarme en la redacción de este trabajo, así como por una dirección que ha contribuido de manera decisiva a enriquecer las perspectivas de acercamiento a este objeto historiable. Sus sugerencias a todos los niveles han sido siempre gratificantes y decisivas para incardinar correctamente este

estudio en la Huelva de la contemporaneidad que tan bien conoce. A título personal quiero enviarle un afectuoso agradecimiento por su comprensión y apoyo.

Por otra parte, se ha perfilado como un soporte fundamental de este trabajo, como de otras muchas cuestiones de mi vida, Víctor M. Núñez García. Sus investigaciones sobre el contexto cronológico lo han convertido en un continuo guía, corrector, supervisor y consejero de este trabajo, así como en un arduo polemista en los numerosos debates que nos ha suscitado este tema. Mis agradecimientos se extienden también dentro del Área de Historia Contemporánea de la Universidad de Huelva a Encarnación Lemus, Cristóbal García y Francisco Contreras por las sugerencias y correcciones, siempre de agradecer para la mejora de estas líneas.

En el plano institucional, no puedo concluir este apartado de agradecimientos sin hacer mención a la Cátedra Fundación Atlantic Cooper y a la Universidad Internacional de Andalucía en su sede Santa María de la Rábida, por mostrar su apoyo a los estudios sobre Huelva a través de la convocatoria del premio *Estudios Onubenses "La Rábida"*, así como por considerar que en la edición de 2014 mi trabajo ha sido el merecedor de dicho galardón.



Introducción

Cuando en los últimos años se está produciendo un renovado interés por el siglo XIX y su equiparación a la historiografía respecto al veinte, son aún muchos los temas que continúan sin abordar o que en una actualidad requieren de nuevas aportaciones. El abastecimiento cárnico de las ciudades españolas del diecinueve es una de las cuestiones que solicita una mayor atención, en base a las incógnitas que aún se ciernen sobre esta línea de investigación, o a la necesidad de atender a una temática marcada por la multiplicidad y riqueza de los elementos sanitarios, políticos, económicos e incluso sociales y de las mentalidades que confluyen en la misma.

La presente investigación pretende contribuir al análisis del abastecimiento cárnico de las ciudades españolas: las formas en que se articulaba el suministro de carnes y se estructuraba desde la fase de producción hasta que el producto cárnico llegaba al consumidor. En este sentido, este trabajo se va a centrar en la ciudad de Huelva -entonces villa- y en la organización y gestión por parte de sus autoridades políticas de este llamémosle servicio en su acepción más genérica, preocupándonos además de los condicionantes e intereses que finalmente determinaron el modo en que se articuló en esta ciudad. La definición epistemológica de nuestro objeto de estudio nos obliga por tanto a precisar que en torno a las acepciones de abasto y consumo, vamos a dirigir nuestra mirada principalmente hacia la primera, pues como es de suponer para analizar la dieta es conveniente conocer primero el modo en que se articulaba el sistema de aprovisionamiento de la localidad y en el caso de la ciudad de Huelva esta temática resultaba hasta ahora novedosa.

Para dar solución a este tema se atenderá a cuestiones sanitarias, políticas, económicas y sociales subyacentes al problema, utilizando como eje de análisis cronológico los años comprendidos entre 1855 y 1870. El acotamiento de este estudio a esta franja temporal encuentra su fundamento en la promulgación en 1855 del primer código sanitario liberal, construido en base a los preceptos higienistas y llamado a cambiar de manera sustancial la articulación de la sanidad española. Las consecuencias de esta legislación y de los cuerpos doctrinales que la sustentaban, liberalismo e higienismo, en el modo de organizar, articular y reglamentar el abastecimiento cárnico de la ciudad de Huelva, son los principales hilos conductores de este trabajo. La prolongación del estudio hasta 1870 nos permitirá asistir a la proyección en el abastecimiento de carnes a Huelva de las nuevas concepciones sanitarias y a la manifestación de su implantación como ruptura, cambio o continuidad. Si bien es cierto

que en ocasiones las barrera temporal de 1870 se muestra insuficiente para explicar algunas transformaciones, lo que obliga en esos casos a tomar documentos levemente posteriores para establecer los modelos explicativos. Y es que el análisis del abastecimiento cárnico en el contexto del primer código sanitario liberal requiere de una mirada más amplia que se dilate al menos hasta 1904 con la aprobación del segundo código sanitario español, como es nuestro propósito en una posterior y más amplia investigación.

La elección de esta parcela temporal también se sustenta en otras tres motivaciones, relativas al binomio población-salud, la cadena alimentaria y la política de abastos. En primer lugar, se sitúa en un periodo transicional desde el punto de vista demográfico y epidemiológico. De este modo, se presenta por una parte como la antesala de la incorporación en líneas generales de España en el siglo XX a los modelos demográficos modernos con cambios en la fertilidad, en la mortalidad y la vida media de los individuos. Por otra parte, como una fase de transición entre dos periodos epidemiológicos, uno se correspondería con la era de las grandes epidemias de enfermedades infectocontagiosas agudas que operaron desde el siglo VI hasta el último cuarto del siglo XIX: peste, siglos VI-XVIII; cólera, siglo XIX. Otro se identifica con la etapa de las enfermedades infectocontagiosas crónicas, la cual se iniciaba a finales del s. XIX y se prolongó hasta mediados del siglo XX en los países desarrollados, con enfermedades sociales como: la tuberculosis pulmonar, la fiebre tifoidea, la difteria y la sífilis. A estos sigue una tercera etapa -aunque ya queda fuera de nuestro estudio- caracterizada por las enfermedades sociales no infectocontagiosas: enfermedades cardiovasculares, tumores malignos, afecciones cerebro vasculares¹.

Desde este punto de vista, nuestro estudio se adscribe por tanto al contexto de transiciones demográficas y epidemiológicas, las cuales tuvieron lugar a su vez en momentos marcados por la expansión de la agricultura y un mayor acceso a los alimentos, fenómenos que permiten reducir el hambre, poner fin a las hambrunas estructurales y coyunturales características del Antiguo Régimen y evidentemente también a sus efectos devastadores sobre la morbilidad y mortalidad, como reconoce la historiografía tradicional. Pero además desde esta perspectiva también hemos de ser conscientes de la significación histórica que tiene conocer el abasto-consumo de esta segunda mitad del diecinueve, para comprender en su justa medida la evolución de

1 LÓPEZ PIÑERO 2005, pp.139-140.

las sociedades industrializadas desde mediados del siglo XX para cuyo análisis –como enfatiza nuevamente Josep Lluís Barona- no sólo se ha de atender a las variables de transición demográfica y epistemológica, sino también al concepto de transición nutricional o cambios en la alimentación, disponibilidad de alimentos y composición de la dieta².

En segundo lugar, aunque en relación con el aspecto anterior, los años centrales del diecinueve europeo asisten a una remodelación de la cadena alimentaria o fases por la que atraviesa el alimento desde su elaboración hasta que llega al consumo, con cambios en la producción, distribución, comercialización e incluso en la dieta y en el modo de percibir la relación que se establece entre el consumidor y el alimento. Como nos recuerda Ximo Guillem-Llobat al estudiar estas transformaciones para el caso de Valencia en paralelo al contexto internacional, no se trata ni de la primera, ni de la última alteración en las etapas por las que pasa el alimento, si bien adquirió unas dimensiones sin precedentes, configurándose además como la base de la actual organización de la cadena alimentaria.

Grosso modo y partiendo del esquema básico seguido por los productos alimenticios, en primer término, se produjo la aplicación de mejoras técnicas, fertilizantes y plaguicidas en la agricultura y ganadería -fase de producción primaria de alimentos- con consecuencias en la cantidad de artículos o en el trasvase de una agricultura de subsistencia a una agricultura de mercado. A ello siguió la mecanización de la fase de procesamiento del alimento, que se trasladó desde la esfera doméstica o el taller a la fábrica, donde se originó a su vez una fragmentación de la producción entre distintos operarios. En este nuevo escenario apareció una producción a mayor escala, con posibilidad de introducir nuevos artículos en la dieta –leche condensada, margarina, etc- e incluso de acabar con la hegemonía de especies y condimentos tradicionales, tal fue el caso del azúcar de caña al socaire del azúcar de remolacha o la sacarina.

Todos estos elementos transformaban las reglas que habían articulado hasta entonces la distribución y comercialización de los alimentos, en las cuales a su vez entraban ahora en juego: un incremento en líneas generales del comercio de ultramar e interregional, un mayor número de intermediarios entre el producto y el consumidor o una nueva organización del comercio al por menor. El flujo comercial aumentó la variedad y cantidad de artículos en la dieta en especial en las grandes

2 BARONA VILLAR JL 2014, p. 13.

ciudades, aunque también esto originó un nuevo modo de concebir la relación con los alimentos. Los productos dejaban de ser de manera preferente de la zona para aumentar de manera ostensible su radio de procedencia, o su conservación de estar determinada en primer término por su frescura para depender de los mecanismos de embalaje y transporte que se le hubieran aplicado. Esta nueva comunicación consumidor-alimento también estuvo condicionada por los cambios que se desarrollaron en torno a las últimas fases de la cadena alimentaria o momento en que el producto llegaba al consumidor. Y es que se comenzó a primar la venta en locales fijos en detrimento de la práctica del comercio ambulante, mientras que aparecían nuevos establecimientos especializados en el mercadeo de ciertos alimentos o que se caracterizaban justamente por todo lo contrario, por ofrecer una amplia gama de productos³.

Cabe entonces preguntarse en este sentido por el momento de transformación o no de la cadena alimentaria en el que se encontraba Huelva, de acuerdo con las características particulares de sus sistemas productivos, de la producción de alimentos y acceso a los mismos. En unos momentos donde aún no se habría consolidado el proceso de transición nutricional y alimentaria en España, algo que sucedería a lo largo del siglo XX⁴.

Continuando con las transformaciones que se estaban produciendo en las fases de la cadena alimentaria es necesario subrayar, en tercer lugar, que a mediados del siglo XIX está presente la dialéctica entre dos formas de entender y llevar a cabo la política de abastecimiento alimenticio de los centros consumidores españoles, en base a las pervivencias del Antiguo Régimen y el ahínco del liberalismo por establecerse de manera decisiva. Carlos Sola Ayape, a través de su estudio en el devenir del tiempo del Vínculo de Pamplona –su pósito municipal-, ha tildado la centuria decimonónica como uno de los períodos de mayores transformaciones en la manera de entender el comercio de comestibles. La primera mitad del siglo apostaría en el marco teórico por acabar con el intervencionismo, proteccionismo y paternalismo gubernativo sobre el mercado a favor de la iniciativa particular. Correspondiendo a la segunda mitad del diecinueve, la ejecución práctica del nuevo ideario, aunque la puesta en vigor

3 GUILLEM-LOBAT 2009a, pp. 17-19, para profundizar sobre el porqué de los cambios en la cadena alimentaria en Europa pp. 21-26.

4 Para conocer este proceso véase: BERNABEU-MESTRE 2001.

dependería del producto y del lugar⁵. Desde este prisma resulta especialmente interesante analizar la carne, puesto que en la etapa inmediatamente anterior, siglo XVIII, el aprovisionamiento de este artículo había sido el que había entrañado mayores dificultades para las autoridades⁶.

La riqueza y diversidad de factores que se dan cita en el estudio del abastecimiento alimenticio de las localidades españolas de la segunda mitad del siglo XIX no ha sido percibido sin embargo en toda su dimensión por la historiografía tradicional. El predominio clásico de las tesis economicistas y demográficas, que subrayan la importancia de las hambrunas como modelos explicativos del cambio social, han dirigido los estudios mayoritariamente hacia las épocas anteriores al diecinueve e incluso más hacia su primera que hacia su segunda mitad. Las dificultades atravesadas para asegurar a las poblaciones la provisión de alimentos básicos, el análisis de la evolución del abasto, sus fluctuaciones y las estrategias activadas en su pro, se ha percibido de manera preferente como una interesante línea de debate, que contribuye a comprender la realidad económico-social de las localidades españolas e incluso sus posibles repercusiones en los movimientos sociales y políticos. Unas cuestiones que no se muestran con la misma intensidad en la segunda mitad del siglo XIX, marcada en su evolución por la progresiva desaparición de las carestías y el aumento del consumo.

Dejando aparte la cuestión de la periodicidad, los trabajos pioneros en España en relación al abastecimiento de carne se remontan a la primera mitad de siglo XX, con investigaciones como la de Eduardo Ibarra Rodríguez⁷. Este estudio y otros sobre el abasto en general, como el de Pérez de Castro⁸, se venían a unir a la línea de investigación abierta por la historiografía europea en los años veinte y treinta, que habría de consolidarse en la segunda mitad de siglo. Dos eran las vertientes que marcaban los estudios: los sistemas alimentarios del pasado o la alimentación y los abastecimientos alimenticios de las ciudades europeas. Ambas vías de investigación se enriquecieron gracias a *Annales* y a la historia cuantitativa. En 1961 la revista *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations* publicaba un conjunto de artículos

5 SOLA AYAPE 2001, pp.74-91.

6 PALACIO ATARD 1998b, p. 24.

7 IBARRA 1926.

8 PÉREZ DE CASTRO 1946.

versados sobre el abastecimiento alimenticio de Valladolid, París y otras ciudades francesas a cargo entre otros de Bartolomé Bennisar, Robert Philippe o Jean-Jacques Hemardinquer⁹.

De la consolidación académica del abastecimiento alimenticio como objeto historiable se ha beneficiado la historiografía española. En la década de los sesenta se constituyó en el mundo universitario madrileño un grupo de investigación, que bajo la dirección y coordinación de Vicente Palacio Atard se centró en el estudio del abastecimiento y las crisis de subsistencia en Madrid, a partir de su archivo municipal¹⁰. Conforme a estas directrices, Palacio Atard, entre otros trabajos, publicó *El abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII* y presentó la ponencia “Abastecimiento de Madrid hacia 1800” a un coloquio organizado por la Universidad de Niza y publicado en *Annales de la Faculté de Lettres et Sciences Humaines*¹¹. Uno de los investigadores más profusos del grupo fue Manuel Espadas de Burgos¹², aunque también son reseñables en relación a esta temática las tesis doctorales de María Ascensión Burgoa y de Antonio Fernández García¹³.

A lo largo de los años sesenta y setenta diversos historiadores se preocuparon también por el suministro de alimentos, tal es el caso entre otros de Nicolás Sánchez Albornoz, Modesto Ulloa, María del Carmen García Monerris, José Luis Peset, o Antonio Domínguez

9 BENNASSAR 1961; PHILIPPE 1961; HERMARDINQUER 1961.

10 Sobre la producción del grupo véase: ESPADAS BURGOS 1988.

11 PALACIO ATARD 1966; PALACIO ATARD 1969. Con respecto a la bibliografía de Palacio Atard se han de precisar dos cuestiones. Por una parte, diversas notas sobre el abastecimiento en el siglo XVIII, las cuales fueron la base de *El abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII* se encuentran en su obra: PALACIO ATARD 1964. Por otra parte, el hecho de que con posterioridad sus trabajos sobre el abastecimiento se han publicado junto a otros estudios en el libro *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*. En esta monografía se recopilan: *Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII*, *Alimentación madrileña en tiempos de Carlos III*, “Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII” y “La alimentación en el Madrid romántico”. PALACIO 1998a, pp. 9-117.

12 La bibliografía de este autor queda resumida en torno a dos obras individuales y otra elaborada en colaboración con María Ascensión Burgoa: ESPADAS BURGOS y BURGOA, 1961; ESPADAS BURGOS 1968; ESPADAS BURGOS 1973.

13 PALACIO ATARD 1998a, p. 8. La tesis del segundo autor fue publicada bajo el título *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*. FERNÁNDEZ GARCÍA 1971.

Ortiz¹⁴. En la década de los ochenta, se consolidaría definitivamente esta línea de investigación, aunque centrada especialmente en Madrid y en los cereales. En este sentido es de obligada consulta, aun ocupándose exclusivamente en el binomio pan-trigo, la investigación de Concepción de Castro sobre el abasto de pan en Madrid¹⁵, al proponer una estrategia de estudio que atiende a la legalidad vigente, al análisis de las fluctuaciones precio-coste en relación al contexto y a la intervención gubernativa. Continuando con De Castro, más interés despierta desde nuestra perspectiva su trabajo “La política ilustrada y el abastecimiento de Madrid”, al incluirse el análisis del suministro de carne, mostrándonos los antecedentes inmediatos al siglo XIX en cuanto a las características y modo de organizarse la provisión de este producto en Madrid.

En relación a Madrid, también se ha de subrayar la importancia de los trabajos en los años ochenta y noventa de David R. Ringrose, Antonio Matilla Tasco y José Ubaldo Bernardos Sanz. El primero dedica en su libro *Madrid y la economía española* un espacio bastante amplio a las cuestiones del abasto, no olvidando en su análisis a las carnes. El segundo por su parte se ocupa entre los siglos XV y XVII tanto de la situación de Madrid con respecto al abastecimiento de ganado y carnes, como del modo en que se organizaba el servicio por parte de las autoridades locales. En esta misma línea se inscribe la tesis doctoral de José U. Bernardos¹⁶.

Al estudio del abasto en Madrid, sin duda, por su carácter de capital del Estado, la ciudad española más estudiada, se sumaron ya desde finales de los años setenta y ochenta otras localidades como Valladolid y Murcia. Bartolomé Bennassar en su obra *Valladolid en el Siglo de Oro* dedica el capítulo segundo al análisis de los orígenes y organización de los abastos, bajo la inspiración de su ya clásico artículo “L'alimentation d'une capitale espagnole au XVIe siècle: Valladolid”. Los problemas

14 Véanse las entradas de la bibliografía: SÁNCHEZ ALBORNOZ 1963; ULLOA 1971; GARCÍA MONERRIS y PERSET 1977; DOMÍNGUEZ ORTIZ 1979.

15 Las obras citadas de Concepción de Castro son por este orden: DE CASTRO 1987, DE CASTRO 1983.

16 RINGROSE 1985; MATILLA TASCÓN 1994; BERNARDOS 1997. En relación a la obra de David R. Ringrose es conveniente precisar que son interesantes desde el punto de vista del abasto, el capítulo VI: “El mercado madrileño: la evolución del consumo”, el capítulo VII “Mercados, mercaderes y burócratas”, capítulo VIII: “Madrid y el campo castellano: contexto y relaciones de la economía rural” y el capítulo IX: “La geografía de la influencia madrileña en Castilla”.

del surtido de productos básicos, entre ellos la carne, para la ciudad de Murcia durante el Antiguo Régimen son el núcleo central del trabajo de Francisco Chacón Jiménez en *Murcia en la centuria del quinientos*, a su vez una nueva parcela temporal del abasto de Murcia es analizada en la investigación de María del Carmen Cremades Griñán¹⁷.

Nuevos trabajos han ido paulatinamente apareciendo, tal es el caso de los versados sobre el aprovisionamiento en Burgos, Pamplona, Zaragoza, Toledo o Sevilla. Del abastecimiento de la capital Navarra se ha ocupado Carlos Sola Ayape en *Abasto de pan y policía alimentaria en Pamplona*¹⁸, un estudio que nos resulta especialmente de interés por abarcar un dilatado espacio de tiempo que cubre la segunda mitad del siglo XIX. Si bien desde el punto de vista temático resultan de mayor utilidad los trabajos de Esteban Hernández Esteve, José Antonio Mateos Royo, Ricardo Izquierdo Benito y Gregorio García-Baquero López, al ocuparse monográficamente de la cuestión de la carne¹⁹ o como es el caso de la obra de Ricardo Izquierdo dedicarle un apartado significativo de su trabajo a esta problemática²⁰. El estudio de Gregorio García-Baquero al centrarse en Sevilla, también nos aporta una idea bastante próxima de cómo debió articularse el abasto de carne en la Edad Moderna en Huelva, dada su cercanía con este municipio y el hecho de que había pertenecido al reino de Sevilla. En la capital hispalense también se centra el trabajo de Juan Ignacio Carmona *Crónica urbana del malvivir (s. XIV-XVII): Insalubridad, desamparo y hambre en Sevilla* construido –al menos sus dos últimas partes– en torno a las ideas de desamparo, malnutrición, escasez y abasto de pan²¹.

El abastecimiento de alimentos es una materia que sigue viva y goza de una renovada atención, de hecho lejos de mostrar signos de agotamiento, en los últimos años se ha visto beneficiada por la consolidación de una nueva historia de la alimentación, la relevancia

17 BENNASSAR 1983; CHACÓN JIMÉNEZ 1979; CREMADES GRIÑÁN 1984.

18 SOLA AYAPE, *op. cit.*

19 HERNÁNDEZ ESTEVE 1992; MATEOS ROYO 2003; MATEOS ROYO 2005-2006; GARCÍA-BAQUERO 2006.

20 Entre los que denomina “principales productos alimenticios” no duda en incluir a la carne, entorno a cuya temática analiza el abastecimiento, la venta, al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino, las aves de corral y la carne de caza. IZQUIERDO BENITO 2002, pp. 57-80.

21 CARMONA 2000.

de los *food studies* o la cada más mayor implicación de la historia de la medicina con este objeto historiable.

En el marco de la historia de la medicina, la preocupación por los alimentos o la alimentación se plantea como la consecuencia lógica de atender al higienismo, a sus postulados, a la labor de los higienistas y a su materialización en las medidas adoptadas por los estados y localidades. Los orígenes de esta línea de investigación centrada en el higienismo se pueden situar en el mundo anglosajón y en torno a la visión social aportada por Henry Sigerist a los estudios de historia de la medicina. En los años cincuenta Sigerist publicaba su libro *Hitos de la historia de la salud pública*, en el que no olvidaba traducir la obra *De popolorum miseria: morobra* de Johann Peter Frank, padre del higienismo moderno²².

En España la historia de la medicina académica e institucionalizada se ha dirigido tradicionalmente y en gran medida –si bien no en exclusividad– hacia el estudio del siglo XIX y la primera mitad del XX, espectadores y gestores del cambio de rumbo de la profesionalización, de los conocimientos científicos y doctrinarios y del sistema organizativo de la sanidad actual. Unas líneas de investigación enriquecidas por el acercamiento a las cuestiones desde la perspectiva social de Sigerist, continuadas en España por Pedro Laín Entralgo y José María López Piñero. Desde esta visión, se ha podido trabajar ya desde los años setenta y ochenta del veinte en torno a la idea de que la sanidad española no se entiende sin los higienistas del siglo XIX y sus preceptos, los cuales sentaron las bases para encumbrar a la teoría y a la práctica el concepto de salud pública²³. En el conocimiento historiográfico del higienismo, los estudiosos no han dudado en insistir en los higienistas y sus obras²⁴, como tampoco en analizar su ejecución práctica, a nivel estatal, provincial o municipal. En este sentido, el compendio de

22 SIGERIST 1956.

23 Una obra de síntesis sobre la evolución a lo largo de los siglos en España del higienismo y del concepto de salud pública en: RODRÍGUEZ OCAÑA y MARTÍNEZ NAVARRO, 2008.

24 Véanse sobre los aspectos generales al menos: BALAGUER y BALLESTER 1973; LÓPEZ PIÑERO 1989; CAMPOS 1995. Para conocer a los principales higienistas y su obra se han de consultar: LÓPEZ PIÑERO 1985; GRANJEL M. 1983; CAMPOS 2003, pp. 19-66; FRESQUET FEBRER 1990; HAUSER 1987; HAUSER 1990; HAUSER 1996; HAUSER 2005. Sobre otros higienistas de menor proyección social y profesional: LÓPEZ PIÑERO y NAVARRO PÉREZ 1994; CARRILLO; BERNAL y CALERO-DELGADO 2007, en especial pp. 169-190; PERAL PACHECO y SÁNCHEZ ÁLVAREZ 2011. Como trabajo de síntesis sobre los higienistas en su contexto: ALCAIDE GONZÁLEZ 1999.

trabajos editados por Josep Lluís Barona Vilar y Juan Antonio Micó Navarro bajo el título *Salut i malaltia en els municipis valencians* en 1996 muestra una interesante propuesta de temas a estudiar en relación a la higiene municipal y de fuentes documentales para emprender este análisis²⁵.

La temática de la salubridad de los municipios españoles en el siglo XIX está dando sus frutos en un gran número de publicaciones, las cuales no olvidan ni a los alimentos, ni a los lugares de manipulación y mercado. De este modo se pone de manifiesto en la tesis doctoral de Lourdes Mateos Polo *Salubridad e higiene pública en Cáceres*, entre el compendio de trabajos recogidos en *Polítiques de salut en l'ambient municipal valencià (1850-1936)* o en menor medida en la obra *Vivir y morir en Alicante. Higienistas e inversiones públicas en salud (1859-1923)*²⁶. Pero además la problemática de la alimentación, superando su propia consideración como un apartado historiable inscrito en la salubridad municipal, ha adquirido identidad propia en un nuevo contexto de debate historiográfico.

Por una parte, los espacios relacionados con la manipulación de comestibles, sacrificios de animales destinados al consumo y la venta de estos productos en general se han constituido como objetos de análisis decisivos para indagar en las condiciones de la higiene pública. En este sentido es imprescindible referenciar un trabajo que ha sido de obligada consulta para esta monografía: "La higiene dels aliments i els escorxadors. Dos aspectes de la higiene pública a la societat valenciana en el període entresegles"²⁷.

Por otra parte, aunque en relación con la cuestión anterior, en los últimos años se está renovando el interés por los alimentos en el marco de una nueva historia de la alimentación. Como ya se ha señalado, en paralelo a la preocupación por el tema del abastecimiento se fue desarrollando una corriente de pensamiento que tenía como eje central los sistemas alimentarios del pasado o la alimentación. Su primer hito se puede

25 BARONA VILAR JL y MICÓ 1996; De esta obra podemos destacar los trabajos: IRLÉS ROCAMORA y BÁGUENA 1996; ARNAU ESTELLER y GIL VICENT 1996; BENEITO I LLORIS 1996; LLORÉIS ORTUÑO y VERDÚ CANO 1996; LLORET PASTOR y HERNÁNDEZ RAMÍREZ 1996; NAVARRO PÉREZ 1996.

26 MATEOS POLO 1996; BARONA VILAR C; BÁGUENA CERVELLERA; BARONA VILAR JL; LLORET PASTOR y DÍAZ ROJO 2000. El otro ejemplo, aunque sólo le dedica a estas cuestiones concretas una página es: SALORT I VIVES 2008, p. 111.

27 BARONA VILAR JL y LLORET PASTOR 2000.

situar igualmente en torno a la escuela de Annales y Fernand Braudel, quien consideraba que la historia de la alimentación participaba con pleno derecho de los criterios de investigación e interpretación históricos. Esta materia de estudio sin embargo se va a caracterizar por un tradicional ostracismo dentro del panorama historiográfico²⁸. En su contra se han unido, en primer lugar la mayor preocupación de las investigaciones históricas por las cuestiones del abasto, tratadas además preferentemente desde ópticas economicistas. En segundo, frente a estas visiones en el tema de la alimentación triunfaron las tesis etnológicas, consideradas en un principio de una menor credibilidad científica. Lo que ha desembocado, en tercer lugar, en un predominio de los enfoques sociológicos y antropológicos sobre las perspectivas históricas.

No fue hasta la década de los años ochenta del siglo XX, cuando comenzó a impulsarse la historia de la alimentación o la nueva historia de la alimentación, ahora desde renovados planteamientos. En este proceso intervinieron conferencias como la celebrada en Bellagio (Italia) en 1982, en la que se consensuaron tres conclusiones básicas. En primer lugar, los escasos conocimientos que se tenían sobre la influencia de la nutrición en las sociedades del pasado. En segundo lugar, lo interesante que resultaba un marco interdisciplinar, integrado por historiadores, científicos sociales y bromatólogos, para la comprensión de esta problemática global. Y en tercer lugar, la imperiosa necesidad que tenía la ciencia historiográfica de revisar sus conceptualizaciones generales y específicas de la cadena alimentos-historia, así como de cada uno de sus eslabones esenciales²⁹. Como resultado asimismo de esta reunión científica y de las conferencias que se impartieron se publicó en principio un número especial del *Journal of Interdisciplinary History* –XIV, otoño de 1983-, para después editarse en 1985 un libro bajo el título original *Hunger and History. The impact of changing food production and consumption patterns on society*³⁰.

La consolidación definitiva de la nueva historia de la alimentación se alcanzó en los años noventa, en un panorama marcado por una decidida apuesta por la interdisciplinariedad, así como por la multiplicación de los enfoques desde los que abordar esta materia. En la proposición de temas tuvo un papel capital la obra bajo la coordinación de Jean-Louis

28 GUILLEM-LLOBAT y ALONSO LÓPEZ 2009, p. 80.

29 ROTBERG 1990, p. 2.

30 Esta obra posteriormente fue traducida al castellano: ROTBERG y RABB 1990.

Flandrin y Massimo Montanari *Historie de l'Alimentation*³¹, en la que participaron un total de 44 autores que redactaron 47 capítulos y un total de 900 páginas³². Tres años más tarde era revisada y publicada ahora bajo el título *Food: A Culinary History from Antiquity to the Present*.

Desde entonces esta área de conocimiento está asistiendo a un periodo de esplendor, según autores como Scholliers o en el ámbito español Guillem-Llobat y Alonso López se trata de la materia que está suscitando un mayor interés dentro de las humanidades³³. En el dinamismo del que disfruta en la actualidad han influido diversos aspectos, aunque él más sobresaliente es su inscripción en un proyecto más ambicioso, los *Food Studies*, en los confluyen historiadores con antropólogos, sociólogos, economistas, filósofos e incluso con nutricionistas³⁴. Otro elemento que queremos subrayar es la capacidad de la historia de la alimentación para suscitar temas de debate y atraer a nuevos campos de conocimiento. En este sentido, la historia de la alimentación –aunque sus investigadores no siempre hayan sido conscientes- se nutre de los enfoques que le puede proporcionar y proporciona la historia de la medicina.

La nueva atención que se dispensa a los alimentos ha desembocado en un modelo de análisis que, si bien escapa en cierta medida de nuestro estudio por atender dentro de la problemática abasto y consumo más a la segunda vertiente, o más al siglo XX que al diecinueve, es necesario subrayar que desde renovadas perspectivas pone el acento en la relación entre alimentación y salud como medio para comprender la problemática social. De hecho uno de sus aspectos más novedosos es precisamente enfatizar la importancia de la alimentación y la dieta como factor de cambio social, para a partir de esta concepción analizar el binomio nutrición-salud desde la diversidad de elementos científicos, sanitarios, socioeconómicos, culturales y políticos que lo

31 FLANDRIN y MONTANARI 1996.

32 Sobre la importancia de esta obra se han pronunciado, entre otros, PÉREZ SAMPER 1998, p. 252; FERGUSON 2005, p. 692; GUILLEM-LLOBAT y ALONSO LÓPEZ 2009, *op. cit.*, p. 80.

33 SCHOLLIERS 2007; GUILLEM-LLOBAT y ALONSO LÓPEZ 2009, *op. cit.*

34 Para profundizar en los food studies, así como en los aparatos que los sustentan: departamento, revistas y su evolución -*Food and Foodways* (1986), *Food & History* (2003): GUILLEM-LLOBAT y ALONSO LÓPEZ 2009, *op. cit.*, pp. 83-88.

condicionan³⁵. Desde el punto de vista conceptual su base se encuentra en la idea de una transición nutricional expuesta por primera vez en la década de los años cuarenta del siglo XX por Theodor W. Schultz³⁶, aunque cuando adquiere plena autoridad como modelo explicativo es en los años noventa³⁷.

Pero además la historia de la medicina puede abordar el estudio de la alimentación en el pasado en base a una gran diversidad de temas. Para Guillem-Llobat y Alonso López en la actualidad estas investigaciones se están acometiendo desde el concepto de seguridad alimentaria en su acepción más genérica, la cual abarca los conceptos de *food security* y *food safety*. De manera que los estudios se dirigen tanto a las necesidades dietéticas de los individuos, como a los efectos negativos de los alimentos sobre la salud³⁸. Es así que se convierten en objetos de análisis y en temas que la historia de la medicina está trabajando en la actualidad: El acceso y consumo de alimentos, los hábitos dietéticos, las enfermedades del hambre, las políticas de racionamiento en momentos y circunstancias de crisis, la fisiología de la nutrición, la economía de los alimentos, las políticas sociales y educativas, los organismos nacionales e internacionales en la nutrición, la seguridad alimentaria y el fraude –en su sentido estricto–, las dicotomías entre lo rural y lo urbano, o la relación de la dieta con el desarrollo orgánico o la talla –antropometría.

Todas estas líneas de investigación a su vez han contribuido a una nueva reformulación epistemológica del concepto abasto-consumo, en la medida en que la nueva atención que se le dispensa a los alimentos, modificada, ampliada y revisada, pueda contribuir a una mejor comprensión de esta problemática en su conjunto. El alimento como medio para entender cómo se organizaba el abasto, la relación entre abasto-cadena alimentaria, el porqué se adoptaban unas medidas a nivel gubernativo y no otras, el impacto que en ellas tenían las políticas nacionales e internacionales sobre la nutrición, si dichas actuaciones estaban en relación con la preservación de la calidad de los alimentos a nivel local, la lucha o no contra el fraude alimenticio o el

35 BARONA J.L. 2014, *op. cit.*, p. 16

36 SCHULTZ 1945

37 Los aspectos epistemológicos del concepto de transición nutricional pueden verse en: NICOLAU-NOS y PUJOL-ANDREU 2001; CUSSÓ 2010, pp. 110-112; BARONA 2014, pp. 12-18.

38 GUILLEM-LLOBAT y ALONSO LÓPEZ 2009, *op. cit.*, pp. 88-91.

cómo se llevaban a cabo su control, así como su efectividad, entre otras cuestiones de menor transcendencia, se nos perfilan como perspectivas que enriquecen el acercamiento a la concepción del abasto-consumo.

Encuadrándonos en el caso de España, la renovación historiográfica de la alimentación en el marco de la historia de la medicina adquirió plena autoridad en torno al año 2004 y al proyecto *Nutrición y salud en la España de la primera mitad del siglo XX*, en el que se daban cita historiadores de la salud y de la nutrición de la Universitat d'Alacant, la Universitat Miguel Hernández, el Instituto de Historia (CSIC, Madrid) y el Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López Piñero (Universitat de València-CSIC), bajo la coordinación de Josep Bernabeu y Josep Lluís Barona. Como continuación se están sucediendo numerosas publicaciones, congresos y otros proyectos, especialmente activos alrededor de las universidades de Valencia y Alicante³⁹. En este escenario hemos de hacer mención destacada a algunos de los estudios de Ximo Guillem-Llobat, por centrarse de manera especial en la segunda mitad del siglo XIX, en el fraude alimenticio y en la seguridad alimentaria⁴⁰. También es de subrayar con respecto a este autor la coordinación junto a Gabriel Garcia Frasquet del congreso que se celebró en Gandía en febrero de 2009 el "VI Trobades del Seminari d'Estudis sobre la Ciència: Medicina rural i cultura popular al País Valencià: Homenatge a Joan Pellicer i Bataller", en el que se insiste en el tema de la salud, la alimentación y la cultura popular⁴¹. Como ejemplo de las comunicaciones y ponencias presentes en esta reunión científica hemos de citar la nota de investigación de Mercedes Pascual Artiaga por preocuparse de las dificultades que comportaba en el siglo XIX suministrar determinadas carnes-medicamento a Alicante⁴².

Con respecto a la problemática de los alimentos cárnicos en particular las perspectivas de acercamiento también se nutren de

39 No pretendemos citar a continuación todas las obras que se han publicado al respecto, pero sí llamar la atención sobre algunas que nos han ayudado especialmente para conocer el marco conceptual de esta línea de investigación: BARONA VILAR JL 2008; BARONA VILAR JL 2009; BARONA VILAR JL 2010; BARONA VILAR JL 2012; BARONA VILAR JL 2014, *op. cit.*; BENGUA LECANDA 2006; BERNABEU-MESTRE 2011; BERNABEU-MESTRE y BARONA VILAR JL 2011; CUSSÓ 2010, *op. cit.*; DEL CURA MI y HUERTAS 2007; RODRÍGUEZ OCAÑA y MENÉNDEZ NAVARRO 2006.

40 GUILLEM-LLOBAT 2008a; GUILLEM-LLOBAT 2008b; GUILLEM-LLOBAT 2009a, *op. cit.*; GUILLEM-LLOBAT 2009b; GUILLEM-LLOBAT 2010.

41 GUILLEM-LLOBAT y GARCIA FRASQUET 2009.

42 PASCUAL ARTIAGA 2009.

los trabajos publicados sobre la inspección de carnes o la evolución de la profesión veterinaria, en base al nuevo papel que ambos hitos le proporcionan a los temas de aprovisionamiento, mercado y consumo. El punto de partida de las investigaciones se ha de situar en torno a la labor desarrollada por Cesáreo Sanz Egaña en la primera mitad del siglo XX⁴³ y a su obra *Historia de la veterinaria española. Albeitería, Mariscalería y veterinaria* (1941)⁴⁴. A ésta han seguido otros trabajos preocupados en relación con la historia veterinaria por sus facultades y escuelas, su cuerpo militar, su medicina, sus obras y autores, aunque dada la naturaleza de nuestra investigación para nosotros entraña un mayor interés la obra de Manuel Muñoz Martín *Historia de la veterinaria malagueña*⁴⁵, estudio en el que ampliando y recopilando anteriores investigaciones sobre la inspección de carnes, nos ofrece una evolución de la veterinaria como profesión y práctica. Para conocer los antecedentes de la preocupación oficial por la salubridad de las carnes previamente a la promulgación de la Real Orden de 25 de febrero de 1859 o Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, resulta muy ilustrativa la tesis de Ana Dualde Viñeta *El control sanitario de las carnes en la Valencia Post-Foral (1707-1860)*, donde se analiza al Tribunal del Reposo, organismo de nueva creación tras los Decretos de Nueva Planta con implicación directa en el cuidado sanitario de las carnes y en la citación de los médicos que ante casos sospechosos habría de valorar la huella de la enfermedad en estos alimentos o sus posibles efectos nocivos sobre la salud del consumidor⁴⁶. En base a estas obras y temas se nos ha permitido diagnosticar un necesario estado de la cuestión y el acercamiento a una visión cualitativa del abastecimiento cárnico, en este caso concreto en la villa de Huelva.

La elección de Huelva en estas coordenadas temporales ha descansado en tres criterios fundamentales. En primer lugar, el conocimiento de esta villa y sus fuentes documentales nos permitían plantear una línea de investigación seria y coherente, a través del análisis como documento principal de las *Actas Capitulares*, las cuales aportan una información seriada de gran valor para conocer la realidad política y el pulso social

43 Sobre Cesáreo Sanz Egaña véase al menos: BALAGUER 1983; CARRILLO 1987-1988, pp. 461-464;

44 SANZ EGAÑA 1941.

45 MUÑOZ MARTÍN 1986.

46 DUALDE VIÑETA 2001.

de esta localidad. Y es que junto a las grandes líneas de pensamiento a escala nacional y directrices gubernativas estatales, se hallan las respuestas que proporcionan los municipios como consecuencia de la mezcla e interacción entre la ejecución práctica de esos proyectos y las circunstancias políticas, económicas y sociales a nivel local. Es así que Huelva se presenta en segundo lugar como un modelo que nos ayuda a comprender mejor la historia global de España construida a base de esas microhistorias municipales que la conforman. Pero si Huelva por una parte participa de la tónica general de las localidades españolas, por otra parte es necesario reconocer que en la segunda mitad del XIX asistió a una profunda remodelación y proceso de efervescencia, como consecuencia no sólo del proceso de modernización que se estaba produciendo en España, sino también de una realidad particular y propia. La cronología de 1855 a 1870 se presenta para Huelva como un periodo transicional marcado por la pervivencia de estructuras tradicionales con un modo de vida rural y agrario y los primeros ecos de la profunda modernización que va a experimentar esta localidad, auspiciada por la adecuación a su condición de capital, el auge de la minería en el ámbito provincial y el desarrollo de su puerto como punto clave en el transporte del mineral. Aspectos que convierten, en tercer lugar, a Huelva en esta franja temporal en un interesante objeto de estudio, del que comprobaremos como estas circunstancias se dejaron sentir en su provisión de carnes.

Lo interesante de esta parcela temporal en Huelva está suscitando en las últimas décadas un renovado interés, en paralelo en numerosas ocasiones al esfuerzo del Área de Historia Contemporánea de la Universidad de Huelva. Las cuestiones políticas, económicas y sociales están siendo objeto de atención historiográfica y analizadas desde una nueva perspectiva renovada y académica, que va poco a poco también atrayendo al tema sanitario como parte integrante de la problemática social. María Dolores Ferrero por ejemplo al llamar la atención sobre las consecuencias de las calcinaciones al aire libre realizadas por la Riotinto Company Limited, invita a profundizar sobre sus más que posibles efectos nefastos para la salud en ciertos emplazamientos de la provincia de Huelva⁴⁷. Con respecto a las consecuencias de este sistema de beneficio del mineral esta misma autora ha insistido en la prontitud con la que se comenzaron a denunciar las molestias digestivas, respiratorias o los casos de conjuntivitis en los ojos, en el aumento considerable de la mortalidad en años claves y en general

47 FERRERO BLANCO 1999.

en el incremento de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y digestivas. Desde el punto de vista social también ha subrayado la polarización entre partidarios y detractores de las calcinaciones al aire libres o “teleras”, o lo que es lo mismo entre humistas y antihumistas, en torno a una problemática que superó la esfera provincial para situarse en primera línea del debate nacional. De acuerdo con esta temática Dolores Ferrero se ha ocupado, entre otras cuestiones, de la disparidad de opiniones sobre los efectos de los “humos” en la salud, la constitución de comisiones y los dictámenes de los expertos, entre los que se encontraron los emitidos por los representantes de la Real Academia de Medicina⁴⁸. A esta línea de investigación se ha sumado por otra parte Ximo Guillem-Llobat, quien ha presentado la comunicación “La autoridad médica en el conflicto de los humos de Huelva (1880-1890)”⁴⁹, con la que se inicia en una controversia, la de los “humos”, que pretende analizar en un futuro próximo en el contexto internacional.

Continuando con el binomio sanidad-compañía británica se ha de reconocer que esta temática ha dado numerosos frutos en los últimos años. De este modo es el tema principal de estudios realizados por Juan Saldaña Manzanas⁵⁰ o por Diego José Fera Lozano y José Eugenio Guerra González⁵¹. También se preocupa de esta problemática José Juan de Paz Sánchez en su tesis doctoral⁵², mientras que la asistencia médica desarrollada por la Compañía de Río Tinto está presente en el capítulo VIII “El paternalismo empresarial en Río Tinto: sus límites y razones profundas” de la obra de Carlos Arenas Posadas *Empresa: Mercados, mina y mineros. Río Tinto (1873-1936)*⁵³.

La ciudad de Huelva por su parte cuenta con dos trabajos capitales en relación con la salud de José Luis Gozávez Escobar y de Pascasio Peña González⁵⁴. Unas bases bibliográficas sobre las cuales nos basamos para dirigir nuestra atención hacia temas olvidados aún por la historiografía local: el abasto cárnico, aunque sabiendo que sólo

48 A modo de síntesis de estas cuestiones: FERRERO BLANCO 2008.

49 GUILLEM-LLOBAT 2014.

50 SALDAÑA MANZANAS 1996; SALDAÑA MANZANAS 2004; SALDAÑA MANZANAS 2008.

51 FERIA LORENZO y GUERRA GONZÁLEZ 2012.

52 DE PAZ SÁNCHEZ 2011.

53 ARENAS POSADAS 2000, en especial páginas: 207-236.

54 GOZÁLVEZ ESCOBAR 1983; PEÑA GONZÁLEZ 1993.

es una faceta de la preocupación decimonónica por el suministro de alimentos en general.

Desde el punto de vista metodológico, el tema del abasto de carnes de la ciudad de Huelva en el siglo XIX también tiene que hacer frente a la precariedad de las fuentes documentales⁵⁵. En este sentido por ejemplo no se ha podido acudir al conjunto de archivos y fuentes que Ximo Guillem-Llobat propone para el estudio de la alimentación, aún cuando en ocasiones se trate de tipos documentales característicos de este periodo histórico⁵⁶.

Básicamente se ha de señalar que no se dispone de fuentes de información ajenas al ámbito oficial o gubernativo, lo que ha limitado las perspectivas de acercamiento a una problemática que no se puede enriquecer de las visiones aportadas por la prensa o por escritos de profesionales locales de la época. Por el contrario, el Archivo Municipal de Huelva se ha configurado como el centro de acopio de información fundamental, dado que la organización y gestión del abasto y la salubridad siempre fue competencia de los ayuntamientos. Entre las series documentales disponibles en relación a la temática estudiada, se presentan como estratégicas a priori cuatro. En primer lugar, nos ha resultado de interés la referida a las *Ordenanzas y reglamentos*, al proporcionarnos reglamentos de la casa de beneficencia y del matadero. En segundo lugar, el legajo 199 o de *Personal*, alberga cuestiones relativas a los empleados del matadero, la promoción de plazas, los ceses, entre otros. En tercer lugar, incluye información valiosa sobre sanidad e higiene la documentación sobre *Beneficencia*. Y por último la serie sobre *Bandos, edictos y circulares*, si bien esta última supera nuestro contexto temporal. Todas ellas rastreadas en profundidad nos han proporcionado información sobre la temática analizada, si bien el carácter fragmentario de sus documentos nos ha obligado acudir a otra tipología documental como fuente principal, nos referimos a las *Actas Capitulares* como ya hemos señalado con anterioridad.

La ventaja de las *Actas Capitulares* radica en su carácter secuencial, que nos ha permitido observar la evolución del problema y las medidas adoptadas a lo largo del periodo objeto de análisis 1855-1870⁵⁷. Si

55 PEÑA GUERRERO 1995.

56 GILLEM-LLOBAT i ALONSO LÓPEZ 2009, pp. 93-103.

57 Archivo Municipal de Huelva [en adelante AMH], *Actas Capitulares*, legajos 30, 31 y 32.

bien entre los años 1855 y 1858 hay un vacío documental en esta serie, paliado en la medida de lo posible con el empleo del resto de las fuentes utilizadas. A las sesiones plenarias del ayuntamiento y a los legajos anteriormente señalados, hemos unido la consulta del *Padrón general del vecindario* lo que posibilita la ubicación del problema en su base demográfica. Se ha de precisar no obstante que, a pesar de parecernos más fiable para estas coordenadas temporales la información aportada por los padrones, hemos cotejado estos datos y en ocasiones completado con los censos de población proporcionados por el *Instituto Nacional de Estadística*.

Como colofón se ha consultado, aunque de manera esporádica, el *Boletín Oficial de la Provincia* especialmente de Huelva y en raras ocasiones el de Sevilla, así como el Archivo de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla en su sesión *Capitanía General de Andalucía* o en relación a alguna publicación de la Junta Superior de Sanidad de Andalucía. El propósito en estos casos es completar el análisis de cuestiones puntuales en relación a agentes políticos y sanitarios distintos a la municipalidad. En este sentido ha sido también capital situar el tema en el marco legislativo español, lo que ha obligado acudir a la *Gaceta de Madrid* e incluso para despejar ciertas cuestiones a los Diarios de Sesiones a Cortes.

Desde estas fuentes archivísticas y documentales se ha construido este estudio, articulado en torno a cinco capítulos centrales. Los dos primeros llamados a contextualizar la problemática temporal y espacial, atendiendo al marco legal y sus bases ideológicas, el primero; y a la situación de Huelva en este periodo, el segundo. Es preciso reconocer sin embargo que estos dos apartados iniciales son muy dispares, en cuanto a su aportación histórica. A través del segundo se contribuye de manera sustancial a un mayor conocimiento de esta localidad, al modo en que se articulaba desde el punto de vista económico y social la vida de sus habitantes en la segunda mitad del siglo XIX. Frente a éste, el primer capítulo adolece de informaciones novedosas de significación, por el contrario en él se hace un recorrido por fuentes bibliográficas secundarias y definiciones epistemológicas, las cuales pueden resultar reiterativas en exceso para un lector versado sobre las concepciones médicas del siglo XIX, la higiene, los higienistas, sus obras o el significado político y legal de sus planteamientos y actuaciones. Aún así nos parecía que era necesario recordar estas cuestiones elementales, pues no por conocidas para algunos y algunas se puede minimizar el hecho de que comprender en su justa medida

la realidad del abasto en Huelva, requiere de una mirada tanto dentro como fuera de esta localidad y en los esquemas de pensamiento que operaban a nivel nacional.

El tercer capítulo se refiere a la organización propiamente del abasto por el ayuntamiento, a los motores que inspiraban a los agentes políticos en acción y a las limitaciones impuestas o no por agentes políticos, ideológicos o económicos. Por una parte, se ha precisado el modo en que se organizó el servicio, las comisiones que tenían competencia sobre el mismo y su evolución a los largo del tiempo, de acuerdo con los cambios políticos, económicos y sociales que se daban cita en esta localidad. Por otra parte, se ha reflexionado sobre la causalidad que explicaba el interés por controlar la cadena alimentaria de la carne por parte de las autoridades locales, entre ellas las relacionadas con la salubridad y el control del fraude alimentario, para finalmente poner de manifiesto el hecho de que a pesar del deseo de las autoridades municipales por gestionar todo el servicio hubo de cederse a la iniciativa particular el ramo arrendable de *ganchaje y pastaje*.

Los dos últimos capítulos se ocupan de los dos espacios relacionados con el abasto de carnes: matadero y mercado. En ambos casos se ha pretendido aportar las pinceladas necesarias para conocer las características de estos emplazamientos, sus condiciones, el modo en que se organizaban y gestionaban, las reglamentaciones que al respecto estaban vigentes en estos años y el personal que desarrollaba su labor en el mismo.

A través de los distintos apartados esta investigación pretende reconstruir la organización del abasto de carnes en Huelva, atendiendo a los agentes políticos, sanitarios, económicos y sociales que influyeron en el proceso.



Capítulo I

La Ley Orgánica de Sanidad de 1855: Causalidad, Redacción y Texto

Desde finales del siglo XVIII, con un ritmo más acelerado desde la segunda mitad del siglo XIX, los países europeos más avanzados comenzaban su transición hacia nuevos modelos demográficos, epidemiológicos e incluso sanitarios. El aspecto que se mostró en un principio más visible fue el acusado descenso de la mortalidad, un factor que ha sido explicado tradicionalmente por los demógrafos en torno a tres hipótesis: progresos en la medicina, mayor salubridad y mejor alimentación. Hoy en día sin embargo, aún reconociéndose la importancia de los avances científico-médicos de esta época, se considera que los cambios en la salubridad y en la alimentación tuvieron una mayor impronta en este proceso. El papel de ambos factores estuvo relacionado con las medidas que en ambos sentidos adoptaron las administraciones públicas de los diferentes países, a su vez condicionadas por sus realidades políticas, económicas y sociales. Es así que para la mayor parte de la historiografía la tardía incorporación de España en los modelos demográficos modernos, estuvo determinada por el retraso político, económico y social que arrastró a lo largo del siglo XIX⁵⁸. A pesar de ello es necesario reconocer que desde el ámbito gubernativo y legislativo español también se abogó por transformar –con mayor o menos fortuna- las líneas maestras que regían la salubridad y la alimentación de las localidades españolas, amparadas bajo una nueva reformación de la sanidad.

1.1. La política y la sanidad en la gestación del primer código sanitario liberal

La historiografía médica coincide en que la aparición de la ley de 28 de noviembre de 1855 supuso la implantación del sistema liberal en la sanidad española. Este hecho halló su germen en la convergencia de dos grandes líneas de actuación del liberalismo: el proceso de ruptura con la organización sanitaria del Antiguo Régimen y la labor desarrollada por políticos y médicos para implementar un sistema donde la salubridad pública fuese una cuestión ineludible.

En el siglo XIX el liberalismo emprendió el largo y tortuoso camino para elaborar disposiciones de índole sanitaria, que permitiesen acabar con el sistema organizativo del Antiguo Régimen. Sin embargo, los logros no comenzaron a plasmarse hasta casi la mitad de la centuria, yendo parejos a las vicisitudes políticas de la época y a la línea discontinua seguida para la implantación del liberalismo en nuestro

58 SALORT I VIVES, *op. cit.*, pp. 41-51.

país⁵⁹. La brecha abierta en el Estado absolutista por la Guerra de la Independencia y la Constitución de Cádiz, se vio sucedida por periodos revolucionarios y contrarrevolucionarios y por una nueva doctrina a la que le costaba asentarse de manera definitiva y ordenada en el poder. Retorno del Estado absoluto de Fernando VII, pronunciamiento de Riego, Trienio Constitucional, *Década Ominosa*, conspiraciones realistas, insurrecciones liberales, ineficacia de los gobiernos moderados en la Regencia de María Cristina, inicio de las guerras carlistas, movimientos junteros, ruptura del liberalismo español, desengaño de las aspiraciones progresistas en la Regencia de Espartero, conflictos dentro del gobierno, práctica conspirativa y pronunciamientos moderados fueron los vaivenes políticos más destacados de la primera mitad del siglo, los cuales obstaculizaban la necesaria modernización de la sanidad española.

Hasta 1847, como ha puesto de manifiesto Luis S. Granjel, continuó la organización sanitaria heredada del Antiguo Régimen⁶⁰. El ejercicio profesional y la actividad sanitaria debían superar una obsoleta ordenación, basada en la pervivencia del Tribunal del Protomedicato y la Junta Suprema de Sanidad, organismos que ya habían mostrado desde finales del siglo XVIII e incluso dentro de las visiones del absolutismo, su ineficacia para solventar la problemática sanitaria. No obstante a pesar de su inoperancia, se mantuvieron vigentes -aunque susceptibles de transformaciones y en periodos discontinuos- a lo largo de la primera mitad del siglo.

El cambio de rumbo de la política española gestado en el reinado de Isabel II, al encumbrarse al poder el partido moderado del general Ramón María Narváez entre 1844 y 1854, iba a favorecer la renovación de las estructuras sanitarias españolas. El triunfo del moderantismo y del liberalismo doctrinario significó la consolidación de la centralización y racionalización organizativa de España y la construcción definitiva

59 Referente a la visión de la historiografía actual sobre el proceso de asentamiento del Estado liberal en España, las distintas ópticas desde las que ha sido analizado, los agentes considerados artífices y las líneas de continuidad y ruptura establecidas por los historiadores, véase SÁNCHEZ GARCÍA 2005.

60 Para conocer la legislación sanitaria española, sus organizaciones y evolución a lo largo del siglo XIX, véase los artículos "Legislación sanitaria española del siglo XIX" en: GRANJEL L.S. 1969; GRANJEL L.S. 1972. La coincidencia del título de estos dos trabajos no es meramente anecdótica, ya que ambos responden a una misma línea de investigación y discurso, la cual es tratada con mayor amplitud en la publicación de *Cuadernos de Historia de la Medicina* (1972) y por tanto va a ser la publicación citada en este trabajo en adelante.

del Estado liberal. Cabe entonces recordar que la Constitución de 1845 se constituyó como la sólida punta del iceberg de reformas que se llevaron a cabo y entre las que se perfilaron la ley electoral de 1846 y la reorganización de la Administración como piezas claves de un engranaje destinado, no sólo a establecer el Estado liberal, sino también a dotarlo de un carácter elitista, restrictivo, controlador, atomista y sobre todo defensor del centralismo⁶¹.

La sanidad como es evidente no iba a permanecer al margen de esta tendencia general, operándose desde el gobierno las bases legislativas imprescindibles para acabar definitivamente con la herencia del Antiguo Régimen y activar un sistema donde la unificación y centralización sanitaria fuesen su máxima. En este contexto no sorprende que entre 1847 y 1855, como ha señalado Sánchez Granjel, se produjesen importantes transformaciones estructurales en la sanidad española, las cuales desembocarían –ya dentro del Bienio Progresista- en la promulgación de la Ley de Sanidad de 1855.

No obstante, la directriz marcada por la política liberal no fue la única causa de la reforma del sistema sanitario, a la vez que resulta incapaz de explicar por sí sola la extensión y significado del código legislativo. Esto se debe a que en la configuración de la ley de 1855 se enraizaron profundamente las peculiaridades que el liberalismo adquirió en materia sanitaria. La preocupación de la clase política por organizar la sanidad de acuerdo al nuevo orden político se fusionó con su interés por aplicar los preceptos higienistas modernos.

La redefinición epistemológica de los conceptos de salud y población, así como de la imbricación entre ambos, originó la higiene moderna del siglo XVIII. Esta doctrina de carácter eminentemente práctico superaba la dimensión exclusivamente curativa de la asistencia sanitaria para incluir una faceta preventiva. Se enfatizaba la conservación y promoción de la salud, recurriendo como base a la dietética individual surgida en la Antigua Grecia y a su larga trayectoria a lo largo del tiempo, con especiales hitos nuevamente en el Renacimiento. La concepción hipocrático-galénica clásica centraba su atención en la higiene individual y señalaba las medidas que se debían adoptar para mantener un equilibrio personal que venciese a los agentes morbosos externos. Si bien en el nuevo contexto de la contemporaneidad se abandonaba el planteamiento individualista y elitista de raigambre

61 Para tener una visión de conjunto de esta etapa resulta de capital importancia la obra: COMELLAS 1970.

clásica, en el que sólo se dictaban unas normas de vida para que los individuos considerados aisladamente y pertenecientes a los estratos privilegiados de la sociedad preservasen la salud.

Gracias al doble influjo del austriaco Johann Peter Frank y el *sanitary movement* británico se incluía la acción colectiva en la preservación y promoción de la salud, de manera que se completaba la concepción individual de la higiene con el nuevo concepto de higiene o salud pública. Se había sentado el punto de partida de la salud pública y la medicina social, al mismo tiempo que su concepción de la prevención en la colectividad que es una de las características de la medicina contemporánea⁶².

Los revolucionarios franceses adoptaron los renovados planteamientos de la higiene nacidos en el siglo XVIII europeo uniendo a sus concepciones políticas la importancia de controlar, mejorar y politizar la sanidad como arma preventiva ante las enfermedades. Una idea que hallaba, asimismo, su base en la sociedad liberal, la burguesía en ascenso creaba un nuevo concepto de ciudadano y salud pública, correspondiendo al gobierno velar por la mejora de las condiciones de vida de la población; mientras que la aparición del proletariado y sus precarias condiciones de vida plasmaron los efectos devastadores de las dolencias, lo cual se traducían tanto en freno del progreso, como en el aumento de cargas presupuestarias para el Estado.

La industrialización de un país conllevaba el nacimiento del proletariado, cuyas precarias condiciones de vida se reflejaban en debilidad orgánica, propensión a enfermar y elevada mortalidad. Esta realidad se constituyó como el motor primigenio para la aparición de la higiene moderna en Europa, a la que no tardó en sumarse la proliferación de brotes epidémicos, constituidos como el principal reflejo de la mala salud de los obreros. Caso distinto fue el de España, donde la tardía adopción del liberalismo en economía y de la industrialización se tradujo, tanto en una rezagada asimilación de los planteamientos higienistas, como en la penetración de estos como consecuencia de importaciones exteriores y no de una experiencia industrializadora propia. De este modo, industrialización e higienismo no fueron de la mano en España, aunque la progresiva modernización del tejido

62 Para conocer las características básicas de su renovación, así como su implantación en Europa véase al menos: López Piñero 2005, *op. cit.*, pp. 154-170. SIGERIST 1956, *op. cit.* Sobre el concepto de salud pública, su nacimiento y evolución en España: Rodríguez Ocaña y Martínez Navarro 2008.

productivo respaldase la necesidad gubernativa de ocuparse de la salud de la población.

Sea como fuere, lo cierto es que los políticos liberales españoles y europeos asimilaron a su corpus ideológico la concepción de la enfermedad como una materia colectiva, que debía de ser aquietada con férreas medidas preventivas, suceso que daba fuerza, por otra parte, al creciente interés político hacia el intervencionismo en la cuestión sanitaria.

En la inserción de la higiene en la política liberal decimonónica española se articulaban tres canales de influjo. Por una parte -como ya hemos señalado- la herencia liberal francesa establecía las bases para introducir en la política la cuestión sanitaria. A la que se sumaron por otra parte, otorgándole la verdadera dimensión que logró, las concepciones médicas ochocentista y la realidad epidemiológica. Sabido es que acechaban al siglo XIX grandes epidemias de fiebre amarilla primero y, posteriormente, de cólera morbo asiático, acompañadas de enfermedades como la gripe y los últimos coletazos de la peste.

A pesar de no quedar claro aún cuál fue el foco originario de la fiebre amarilla, la comunidad científica coincide en que se establecieron dos núcleos de endemicidad, uno africano, constatado desde el siglo XVIII, y otro americano -islas del Mar de las Antillas, Caribe y Golfo de México-, donde permaneció acotada hasta finales del siglo XVII. Su llegada a Europa no se produjo hasta principios del siglo XVIII, auspiciada por los contactos cada vez más fluidos entre las zonas endémicas y los puertos europeos. Lisboa parece ser la primera ciudad en sufrir los estragos de la fiebre amarilla en 1723, a la que seguirían los puertos andaluces de Cádiz (1730 y 1733) y Málaga (1741), siendo posible que en el setecientos se reprodujera esta enfermedad en las costas gaditanas.

Los efectos de la fiebre amarilla en el continente europeo no habían hecho más que comenzar, siendo especialmente virulentos en la primera mitad del siglo al unirse la gravedad adquirida por la enfermedad y su amplia distribución geográfica, aunque la mayoría de las epidemias se concentraron en España: Cádiz (1800, 1803, 1804, 1810 y 1819); Málaga (1803, 1804, 1813 y 1821); Sevilla (1800 y 1804); Murcia y Cartagena (1804, 1813 y 1821); Barcelona, Tortosa y Palma de Mallorca (1821) y la villa guipuzcoana de Pasajes (1823). De

otras ciudades como Granada y Huelva también se tiene constancia de la enfermedad. Si bien Jiménez Ortiz ha matizando que no se produjo en Granada una epidemia al no existir el insecto transmisor, contagiándose en Málaga las personas que finalmente fallecieron en el lazareto granadino⁶³. Más oscuridad se cierne sin embargo sobre la manifestación de la fiebre amarilla en Huelva, al carecer de un estudio detallado al respecto. Si bien es cierto que en 1800 estuvo presente en esta localidad, como ha puesto de relevancia José Luis Gozávez Escobar⁶⁴ y enfatizado David González Cruz. Según éste último, la virulencia alcanzada por esta enfermedad en la provincia de Huelva entre septiembre y noviembre de 1800 haría que todavía el Cabildo de la villa de Huelva en 1806 recordara las repercusiones poblacionales provocadas por esta enfermedad:

*... por la decadencia en que ha venido con motivo de la epidemia que se padeció en ella en el año pasado de mil ochocientos faltan a esta villa mil y quatrocientos individuos, los unos muertos en la referida epidemia y los otros en actual serbicio en los Reales Baxeles de Su Majestad...*⁶⁵

Nuevas epidemias de fiebre amarilla azotaron a la Europa de la segunda mitad de la centuria decimonónica, aunque a tenor de los estragos que produjo y el menor número de poblaciones afectadas, resulta obvio que decrecieron en incidencias. De todos modos esta oleada epidémica inaugurada en Oporto en 1851, afectó en España, concretamente a Barcelona y Palma de Mallorca (1870) y a Madrid (1878). Personas invadidas hubo en otras localidades, sin embargo estas fueron las zonas donde se produjeron brotes epidémicos, al coexistir los tres factores desencadenantes.

Para el desarrollo de este brote morbosos se requiere, en primer lugar del agente causal de la enfermedad, es decir, el virus del grupo B de los arborius y prototipo del grupo taxonómico de los flavovirus, el cual llegaba desde África y sobre todo de América. A este factor lo acompaña la presencia de los mosquitos vectores, constatado que en el caso de España era el *Aedes aegypti*. Se trata de un mosquito doméstico que pone sus huevos en las tinajas de agua estancada ubicadas en las casas, lo cual permitía que no se destruyese el desarrollo

63 JIMÉNEZ ORTIZ 1974.

64 GOZÁLVEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, pp. 174-178.

65 *Cit.* GONZÁLEZ CRUZ 1995, p. 104.

larvario en los fríos inviernos. Estas larvas alcanzan las formas adultas en los meses de julio a diciembre, necesitando para sobrevivir una temperatura óptima de entre 80-87°F. Las zonas españolas que por su climatología favorecen su existencia son las provincias mediterráneas, la costa atlántica sur –donde se encuentra Huelva–, Baleares y provincias fronterizas con Portugal hasta Plasencia. El tercer factor es la existencia de una población receptiva a la enfermedad y asequibles a los mosquitos, por tanto las zonas a las que llegaba el virus y había mosquitos eran susceptibles de desembocar en epidemias, no olvidando que las localidades en las que se introducía por primera vez el padecimiento son totalmente receptoras, mientras que los individuos que han sufrido una vez la enfermedad ya son inmunes totalmente a la misma⁶⁶.

La penetración del cólera en Europa por su parte se atribuye a la expansión de la dominación colonial británica, la mejora de las comunicaciones y la peregrinación a la Meca, responsables de la propagación de una enfermedad que durante siglos había limitado su foco endémico a las riberas del Ganges. Su expansión por Europa y América se materializó en España a través de cuatro grandes oleadas entre los años 1833-1835, 1854-1856, 1865 y 1884-1885, a los que siguieron otros brotes de menor intensidad diseminados a lo largo de la centuria.

La primera de las pandemias llegó a España a través de dos puertas de entrada: Galicia y Andalucía, penetrando en Andalucía el cólera

66 CARRILLO y GARCÍA BALLESTER 1980. Otra obra de consulta básica es la de Juan José Iglesias, ya que no sólo estudia la epidemia gaditana de 1800, en especial la de Puerto Real, sino que también establece relaciones con los resultados de las de Málaga con lo que facilita pautas comparativas entre la fiebre amarilla andaluza. IGLESIAS RODRÍGUEZ 1987. También permiten profundizar en la realidad andaluza: JIMÉNEZ ORTIZ 1974, *op. cit.*; HERMOSILLA MOLINA 1978; RAMOS CARRILLO 2003, pp. 186-190; GOZÁLVEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, pp. 174-178; GONZÁLEZ CRUZ 1995, *op. cit.*, p. 104. GARCÍA GARCÍA y BUTRÓN PRIDA 1998, pp. 189-191. Para comprender las concepciones reinantes sobre esta enfermedad y las estrategias defendidas para su erradicación, resultan ilustrativos los textos escritos en las coordenadas temporales del siglo XIX por el cirujano de la armada Juan Manuel de Aréjula, recopilados por Juan Luis Carrillo. *Vid.* CARRILLO 1986. Otros médicos coetáneos también se ocuparon profusamente de esta enfermedad, como recoge José Luis Fresquet Febrer al ocuparse de Francisco Méndez Álvaro. FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, pp. 21-22. Sobre las medidas propuestas por las Juntas de Sanidad puede verse también como ejemplo: PASCUAL ARTIAGA 2002. Los discursos de los profesionales de la sanidad en el Congreso en relación a esta enfermedad y/o la polarización en torno a su naturaleza contagiosa o no: CARDONA 2005; CALERO-DELGADO en prensa.

morbo a través de Ayamonte y Huelva. El 9 de agosto de 1833 se declaró el contagio en la provincia onubense, donde no se esperaba en un principio que las consecuencias fuesen a ser tan desoladoras como después se materializaron, ya que según publicó el marqués de las Amarillas en el *Diario de Sevilla*, la Junta Sanitaria de Huelva contabilizaba hasta el 18 de agosto por la noche tan sólo trece atacados, de los cuales habían fallecido cinco y muerto exclusivamente uno⁶⁷. No obstante, la epidemia duró hasta octubre, contabilizándose en la ciudad de Huelva 408 fallecidos, según José Luis Gozávez Escobar⁶⁸.

Los estragos producidos por el cólera en Huelva motivarían un interés continuado por parte de las autoridades civiles –gobernador civil, ayuntamiento- y médicas. En este contexto, no extraña por ejemplo el requerimiento de información periódica sobre los fallecidos e invadidos por esta dolencia en el conjunto de localidades onubenses por parte de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, a cuyo distrito estaba adscrita Huelva. Elocuente a este respecto resulta el documento fechado el 22 de Agosto de 1833 en Sevilla:

*Por el oficio de VS de 19 del actual me he enterado de las noticias que ha recibido esa Real Academia acerca de las enfermedades que se padecen en Huelva, y conforme VS me lo pide he remitido el pliego que me incluye para el facultativo de Trigueros, al Comandante gral. del Condado previniéndole dirija por el parte diario en los que aquel dé a esa Real Academia...*⁶⁹

La preocupación de la clase médica se tradujo también en la producción de una gran cantidad de textos sobre esta dolencia: sintomatología, propagación y especialmente terapéutica. Es así que la Junta Superior de Sanidad de Andalucía publicó en Sevilla el 3 de septiembre de 1833 una recopilación de escritos sobre el cólera bajo el título *Procedimientos para curar el cólera morbo asiático: mandados a publicar por la Junta Superior de Sanidad de Andalucía* y entre los que se incluía *Plan curativo para el cólera-morbo de la India que el Dr. Velez, médico de Gibraleón, ha deducido de sus meditaciones y estudios sobre la historia que de esta enfermedad han publicado los más sábios prácticos de todos los países donde ha reinado*, autoría de

67 HAUSER 2005, *op. cit.*, p. 377.

68 GOZÁVEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, pp. 180-182.

69 Archivo de la Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla [en adelante AAMS], 1833, Caja 63, legajo 36, *Capitanía General de Andalucía*, s.f.

Juan Lorenzo Vélez⁷⁰. A este trabajo se sumaron otros en el contexto no sólo de esta primera epidemia, sino también de los tres brotes siguientes⁷¹.

De estos tres nuevos envites nos consta que al menos se extendió a la villa de Huelva entre agosto de 1854 y diciembre de 1855 la epidemia de 1854-1856, ampliamente estudiada por José Luis Gozávez Escobar⁷². Paradójicamente, todavía a finales de 1859 los profesores de medicina y cirugía de la ciudad: Jerónimo Martín, José Pablo Pérez, Diego Cisneros y Sebastián Pérez, reclamaban al ayuntamiento la retribución correspondiente por los servicios prestados atendiendo a los invadidos de cólera en 1854. Si bien los agentes políticos se negaron al correspondiente pago, argumentado que oficialmente no se había declarado que fuese cólera morbo asiático⁷³. Una argumentación encaminada a eximir del pago a los facultativos a las deficitarias arcas municipales, cuando realmente desde todas las instancias se había reconocido explícita o implícitamente como cólera morbo asiático. Entre el 23 de agosto y 10 de octubre de 1855 el secretario municipal contabilizó en la capital 711 invadidos de los cuales fallecieron 355⁷⁴. No parece sin embargo que el brote producido en las inmediaciones de la capital en el año 1856 llegase a la villa de Huelva, donde su

70 Junta Superior de Sanidad de Andalucía (1833). *Procedimientos para curar el cólera morbo asiático: mandados a publicar por la Junta Superior de Sanidad de Andalucía*, Sevilla: Imprenta del Diario del Comercio, AAMS, 712/1-5.

71 Sobre la literatura producida en Sevilla referente al cólera por la clase médica en el contexto de las tres oleadas epidémicas acaecidas en esta localidad, Vid BERNAL y CALERO-DELGADO 2008. En esta obra se proporciona un inventario de dicha literatura y el análisis de cinco textos coetáneos a cada epidemia, redactados por cuatro médicos. Estos escritos se constituyen como un aporte documental básico para el estudio del cólera en la provincia de Huelva, al recogerse la sintomatología, el ideario sanitario de la época y, sobre todo, no sorprendería la aplicación de la profilaxis propuesta en los textos. No resulta extraño por ejemplo que el método curativo formulado por Pedro Vázquez, al sobrepasar incluso la frontera nacional, fuese objeto de lectura y aplicación por parte de los médicos de las localidades más cercanas, tal es el caso de Huelva, la cual mantenía estrechos lazos con Sevilla. Los facultativos de la provincia de Huelva mantenían vinculación con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, en especial el Subdelegado de Sanidad que por el decreto de 1847 -como nos recuerda Luis S. Granjel- estaba obligado a ser socio de la Academia de su distrito. GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, p. 276.

72 GOZÁLVEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, pp. 182-196.

73 AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión de 19 de diciembre de 1859.

74 GOZÁLVEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, p. 190.

ayuntamiento estuvo constantemente informado de la situación de la enfermedad en Ayamonte, Isla Cristina e incluso Portugal, e implementó medidas para evitar la propagación a la localidad⁷⁵.

La rápida propagación del agente causal del cólera –el *Vibrio comma*– en España se vio favorecida por el desconocimiento del modo de contagio y las precarias redes de alcantarillado. Al no percibir políticos y médicos que el agua y los alimentos contaminados eran los responsables directos del contagio no establecieron eficaces medidas preventivas, dibujándonos un siglo XIX con altos índices de mortalidad y morbilidad producidos por esta enfermedad. Más si tenemos presente que a los propios invadidos por cólera, se unieron las consecuencias de la manifestación de la enfermedad de manera epidémica en verano, época de recolección de las cosechas de cereales y de los intercambios comerciales, con graves repercusiones en el abastecimiento alimenticio de las ciudades. Ejemplos más tangibles de una dolencia que no dejando impasible ningún aspecto de la vida del ochocientos estaba llamada a ser objeto continuo de estudios y cambiar profundamente las concepciones médicas y políticas sobre la enfermedad.

Una menor incidencia que el cólera y la fiebre amarilla tuvo en el siglo XIX la gripe, si bien sus dramáticas consecuencias fueron una constante hasta la primera mitad del siglo XX. Su presencia perturbó notablemente la vida española en el siglo XIX y en adelante, destacando los episodios de 1893, 1898, 1915, abril de 1918 y la gran epidemia de octubre de 1918. Esta alta incidencia encuentra su base al tratarse de una enfermedad respiratoria infectocontagiosa, que se transmite por vía aérea, concretamente por las gotitas de Pflügge que se desprenden por los estornudos y la tos⁷⁶.

Con respecto a la peste o *Yersinia pestis*, como se denomina científicamente, aunque se superaron los drásticos estragos que ocasionó en los siglos anteriores, esta enfermedad no desapareció totalmente. De hecho en 1819 la encontramos en la costa levantina, aunque bien es cierto que en el siglo XIX limitó su contagio a ciertos puertos europeos, fruto posiblemente de relaciones marítimas con Asia. Lejos de desaparecer a finales del XIX inició su tercera oleada, a partir de la epidemia en Hong Kong de 1894, la cual no sólo dejó su huella

75 AMH, *Beneficencia*, legajo 500, “Sanidad e higiene: sobre epidemias y vacunación, casas de lenocinio...”, año 1856.

76 Sobre la gripe destaca el trabajo: PORRAS GALLO 1997.

con “pequeños” brotes en las localidades portuarias europeas –entre las que destacó la epidemia de Oporto de 1899-, sino que se extendió a los continentes americano y africano. Realidad epidemiológica a la que debemos unir el pavor que todavía la población europea profería a esta enfermedad.

Desde el punto de vista clínico esta enfermedad afecta primigeniamente a los roedores, siendo su vector transmisor la pulga, usualmente la *Xenopsylla cheopis* –distinta a la pulga común-. Esta enfermedad en el ser humano presenta dos formas, la primera denominada bubónica se debe a la picadura de la pulga transmisora y se caracteriza frecuentemente por la tumefacción inflamatoria de los ganglios inguinales y axilares –bubones-. La segunda es la neumónica, donde la transmisión es directa –debida a un apestado-, manifestándose en una neumonía primaria muy aguda que genera un color negro azulado en los pacientes. A partir de su foco endémico en los roedores del norte y centro de Asia se extendió a otras poblaciones de roedores y a los humanos, originando tres grandes oleadas epidémicas, inauguradas en el siglo VI con la denominada peste de Justiniano y alcanzando su clímax en la segunda oleada, la desarrollada desde finales del siglo XIV hasta mediados del siglo XVII, con numerosos coleos posteriores⁷⁷.

Todas estas enfermedades, infecciosas en su mayoría, preocupaban especialmente al manifestarse como epidemias, pues ya son conocidas las alteraciones profundas que producía en las colectividades. Caída demográfica, perturbación de los abastecimientos, carestías, psicología del terror que se apodera de la población, radicalización de las diferencias entre los grupos sociales, gastos elevados y polarización de actitudes políticas, fueron los síntomas más expresivos de su honda repercusión económica y social.

A todo ello se unió además el dramático significado que le otorgó la sociedad del siglo XIX, ya que había gozado de un periodo relativamente tranquilo después de un siglo XVII asolado todavía por severos brotes de peste y por un siglo XVIII que concluía con el descubrimiento de la vacuna de la viruela por Jenner (1796). Los inicios del XIX carentes de episodios epidémicos de importancia, hicieron pensar a los teóricos de la demografía que la era de los cataclismos epidémicos había concluido y que sólo la fiebre amarilla en ciertas zonas climáticas salpicaría el crecimiento demográfico. A esta esperanzadora percepción se sumó la idealización de la que fue objeto el siglo XVIII al compararlo con

77 LÓPEZ PIÑERO 2005, *op. cit.*, pp. 140-143.

el precedente, hechos que repercutieron psicológicamente en favor de la dimensión que se le otorgó a las epidemias decimonónicas. No obstante, la situación de la salud en el siglo XVIII –aunque sin alcanzar la morbilidad y mortalidad del siglo XIX- no fue tan halagüeña como percibió la población de la siguiente centuria, produciéndose brotes epidémicos de viruela, paludismo, tifus exantemático y gripe, a la vez que la salud se mermaba ante las guerras, los ciclos periódicos de hambrunas, la incipiente industrialización, el hacinamiento en los centros urbanos que comenzaban a crecer, las precarias condiciones de salubridad y la deficiente asistencia sanitaria.

Paralelamente al interés de la clase política por eliminar los brotes epidémicos, el liberalismo también había auspiciado la entrada de las enseñanzas y avances de la medicina en España. Los médicos decimonónicos a raíz de la Guerra de la Independencia renuevan el espíritu ilustrado de acercarse a los conocimientos y doctrinas europeas, el cual había sido frenado desde XVIII –especialmente desde su segunda mitad- ante las reticencias absolutistas de toda idea llegada del exterior, especialmente al contra-modelo revolucionario francés. El contacto con la Francia napoleónica activa -aunque en un principio tímidamente- el anhelo por aproximarse a la medicina europea, que irá tomando progresivamente un mayor cariz hasta la intensificación de los contactos científicos en el último cuarto del siglo XIX y primer tercio del XX⁷⁸. Como nota característica del proceso de europeización se encontró la asimilación de las concepciones higienistas, las cuales hallaban así un cauce más fructífero que el político para penetrar en la realidad española. De este modo, si la clase política introducía en su vocabulario el concepto de higiene abarcando a la colectividad, sería la clase médica la encargada de dotar de significado esta palabra. Este principio se hacía aún más acuciante en un contexto marcado por la incapacidad de los políticos para detener los continuos procesos morbosos, pues carecían de los conocimientos científicos.

78 GRANJEL L.S. 1986. p. 37.

1.2. Los higienistas españoles y su papel en la redacción de la Ley de 1855

Mateo Seoane y Sobral (1791-1870)⁷⁹, Pedro Felipe Monlau y Roca (1808-1871)⁸⁰ y Francisco Méndez Álvaro (1806-1883)⁸¹ fueron los higienistas españoles con un mayor reconocimiento socio-profesional y visibilidad política. Sus conocimientos no llegaron según los más críticos a sus coetáneos europeos y con frecuencia centraron su labor en traducir y reproducir los escritos de los higienistas internacionales, con mayores o menores cuotas de disimulo. Parece que no llegaron a ejecutar trabajos de campo como los efectuados en otros países, de aplicación estadística –aunque sí las defendieran– o de realización de topografías médicas. Una línea de investigación práctica inaugurada en España por Felipe Hauser y Kobler (1832-1925), quien ha sido considerado por algunos como el mejor higienista que trabajó en la España de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX⁸². Y sin embargo, a pesar de estas deficiencias, la importancia de Seoane, Monlau y Méndez Álvaro es capital para comprender la implantación del higienismo en España, su desarrollo y su consolidación como cuestión político-legal.

Mateo Seoane y Sobral, Pedro Felipe Monlau y Roca y Francisco Méndez Álvaro, junto a otros de menor proyección política y bajo los supuestos médicos, consideraron la salud como una cuestión colectiva y, por extensión, social. Piedra angular sobre la que el higienismo español edificó un comprometido activismo. La problemática social fue plasmada, a través de escritos, la traducción de obras extranjeras,

79 Si bien en la introducción hemos incluido una nota sobre la producción bibliográfica más destacada en relación a los higienistas que trabajaron en España, creemos necesario detallar de manera más pormenorizada las obras que se han producido con respecto a cada una de estas personalidades. En este sentido, comenzamos por Mateo Seoane de quien se ha ocupado de manera monográfica José María López Piñero, a través de una obra donde profundiza e interrelaciona la vida, formación, ideología y producción literaria de Mateo Seoane con su contexto político. LÓPEZ PIÑERO 1984, *op. cit.*

80 Sobre este sujeto de reflexión: GRANJEL M. 1983, *op. cit.*; CAMPOS 2003, *op. cit.*, pp. 19-66.

81 José Luis Fresquet Febrer se encargó de seleccionar y contextualizar los textos de Méndez Álvaro, aportando para ello datos biográficos sobre el autor, el contexto social y médico determinante de la preocupación política por la higiene y las medidas implementadas en este sentido. Fresquet Febrer 1990, *op. cit.*

82 CARRILLO 1996, *op. cit.*; HAUSER 1987, *op. cit.*; HAUSER 1990, *op. cit.*; HAUSER 2005, *op. cit.*

la asistencia a congresos internacionales, el aliento al periodismo médico y su proyección en él, el impulso de los estudios sobre higiene en las universidades y el empeño por formar laboratorios y sociedades de higiene.

Ilustración 1. Mateo Seoane y Sobral



Un elemento capital en este entramado causal fue la participación de higienistas españoles, como Seoane, Molau y Méndez Álvaro, en los congresos internacionales sobre la cuestión sanitaria, que inaugurados en los años cincuenta del siglo XIX se convirtieron en el principal escenario internacional de los debates higienistas de cariz científico y médico⁸³. Molau fue uno de los representantes españoles en las dos primeras conferencias sanitarias de París (1851 y 1852) y en la de Constantinopla (1866), aunque también en la tercera de París (1859)

83 De esta problemática se ocupan con profusión Josep Lluís Barona y Josep Bernabeu-Mestre, quienes distinguen entre conferencias sanitarias, congresos internacionales sobre beneficencia y congresos internacionales de higiene y demografía. BARONA VILAR JL y BERNABEU-MESTRE 2008, pp. 35-82.

actuaría de facto al asesorar al delegado español, Gaspar Muro⁸⁴. Por su parte Francisco Méndez Álvaro asistió a la Conferencia Sanitaria de Viena de 1874⁸⁵. Aunque ninguno de ellos participó propiamente en los Congresos Internacionales de Higiene y Demografía⁸⁶.

Tanto fuera como dentro de España los higienistas vieron la necesidad de divulgar las conquistas científicas obtenidas por esta disciplina, con el objetivo, desde el punto de vista profesional, de ganar adeptos y unificar esfuerzos al dirigirse en una misma dirección sin fisuras. Sin olvidar el más importante aliciente de los higienistas, como era propagar las normas higiénicas para su cumplimiento, aspecto que incidió muy positivamente en la gran importancia concedida por los higienistas al periodismo médico y a las revistas especializadas. Sobradamente es conocido el activismo periodístico de Monlau y Méndez Álvaro, entre otros; asimismo esta tendencia encontraría su primer hito en la aparición en Valencia del primer periódico de higiene en 1799 bajo el título *Idea General de la Policía*, dirigido por Tomás Villanova y Entraigües⁸⁷.

Paralelamente a los Congresos Internacionales y al periodismo médico comenzaron a impulsarse los estudios sobre higiene en las universidades. El primer intento de convertir la higiene en una disciplina académica arrancó de la elección en 1821 de Mateos Seoane como diputado a Cortes, aunque la brevedad del periodo liberal tornó esta iniciativa en un mero espejismo. Otros conatos se sucederían en el devenir de los años, hasta que el Plan Mata de 1843⁸⁸ creó las primeras cátedras de Higiene con las que se confirmaba la separación de Fisiología e Higiene, a la vez que se institucionalizaba esta segunda disciplina en España. Tras el plan de estudio de Pedro de la Mata se sucedieron otras reformas de esta disciplina en el seno universitario –tanto positivas, como negativas–⁸⁹. No obstante, a pesar del respaldo

84 GRANJEL M 1983, *op. cit.*, p. 89. BARONA VILAR JL y BERNABEU-MESTRE 2008, *op. cit.*, pp. 37 y 39.

85 BARONA VILAR JL y BERNABEU-MESTRE 2008, *op. cit.*, p. 41, para conocer sus actuaciones en la misma pp. 41-43.

86 BARONA VILAR JL y BERNABEU-MESTRE 2008, *op. cit.*, p. 64.

87 GRANJEL M 1983, *op. cit.*, pp. 41, 65 y 70,

88 Real Decreto de 10 de octubre de 1843, *Suplemento a la Gaceta de Madrid* de 11 de octubre de 1843.

89 Para un conocimiento más profundo en relación a la higiene en los planes de estudio véase BÁGUENA 1994.

de los higienistas a la introducción de esta disciplina en los planes de estudios de medicina, los más importantes higienistas decimonónicos no llegaron a acceder a la docencia de las cátedras de higiene, sólo Monlau tuvo este honor por el fugaz periodo de ocho meses en el curso académico de 1853-1854⁹⁰.

Ilustración 2. Pedro Felipe Monlau y Roca



Frente a esta tendencia general otros higienistas de menor proyección social ocuparon las nuevas cátedras, uno de los casos más sobresalientes fue el de Manuel Pizarro y Jiménez (1821-1892), quien ostentó de manera continuada la cátedra de Higiene Pública y Privada de la Escuela Libre de Medicina y Cirugía de Sevilla desde 1870 hasta su jubilación. Su declarada defensa del higienismo y su importancia dentro del movimiento, aunque sin alcanzar el nivel de Seoane, Monlau o Méndez Álvaro, no deja lugar a dudas, profuso escritor sobre el tema llegó a dirigir la revista de tintes

90 GRANJEL M 1983, *op. cit.*, pp. 29 y 88. FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, p. 28.

salubristas *Gaceta Médica de Sevilla*, participó en congresos nacionales e internacionales y presidió la comisión española del Tercer Congreso Internacional de Higiene de Turín⁹¹. Es necesario no obstante recordar en cuanto a la relación entre higiene y estudios de medicina que la Sevilla de mediados del siglo XIX no contaba con esta titulación. Los estudios superiores de medicina habían sido suprimidos en esta localidad –como en otras españolas– en 1843 por el ya mencionado Plan Mata. Con la entrada en vigor en 1845 de un nuevo plan de estudios, conocido como Plan Pidal⁹², la Universidad de Sevilla recuperaría esta instrucción, pero instalándose en la ciudad de Cádiz. No fue hasta el nuevo contexto del Sexenio Revolucionario, cuando a tenor de un renovado marco legal se posibilitó a Federico Rubio y Galí para crear en la capital hispalense la Escuela Libre de Medicina y Cirugía⁹³. Durante 25 años Sevilla había sido privada de los estudios médicos superiores y como consecuencia se alejaba de Huelva la facultad de medicina que tradicionalmente había tenido más próxima. Otra cuestión será sin embargo si la cercanía o no de la enseñanza de medicina y de la inclusión en la misma de las disciplinas de higiene pública y higiene privada –impartidas juntas o separadas según el contexto–, se dejaría sentir de manera inmediata en las localidades bajo su radio de influencia, como era el caso de Huelva, y el modo en qué lo haría.

Ilustración 3. Francisco Méndez Álvaro



91 CARRILLO; BERNAL Y CALERO-DELGADO 2007, *op. cit.*, pp. 184 y 185.

92 Real Decreto de 17 de septiembre de 1845, *Gaceta de Madrid* de 25 de septiembre de 1845.

93 Junta Provincial Revolucionaria de Sevilla, Decreto dado en Sevilla a 10 de octubre de 1868, *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* [en adelante BOPSE], 14 de octubre de 1868. Para profundizar sobre los estudios de medicina en Sevilla, véase: CARRILLO 1998; CARRILLO 2000; CARRILLO 2002; CARRILLO y TRIGUEROS GORDILLO 2005.

En el desarrollo de la higiene a nivel nacional también repercutió positivamente la creación de asociaciones médicas de las distintas especialidades, destacando la formación en 1881 de la Sociedad Española de Higiene por Méndez Álvaro, Ibáñez de Aldecoa, Ángel Pulido, Carlos María Cortezo, José Letamendi, Carlos Quijano, Serapio Escolar, Mariano Benavente, Manuel Tolosa Latour, etc.⁹⁴. Desde el punto de vista de los laboratorios debemos destacar que en nuestro país se comenzarían a instaurar a partir de 1877, año de fundación del laboratorio municipal de higiene de Madrid, al que seguirían en la década de los años ochenta otros como el de Bilbao (1885) y San Sebastián (1886). En Sevilla en 1883 Leopoldo Murga Machado fundaba un primer laboratorio de higiene, al que acompañaría un año más tarde el Laboratorio Histórico-químico Municipal, puntos de referencia más cercados con los que contaría Huelva. Si bien finalmente se establecieron centros en el resto de capitales de provincia y ciudades de más de 10.000 habitantes por el decreto de 22 de diciembre de 1908. Estos laboratorios se constituyeron siguiendo el modelo del Instituto de Higiene de Munich, fundado en 1875 por el alemán Max von Pettenkofer (1818-1901), gran impulsor en la segunda mitad de la centuria decimonónica de la conversión de la higiene en una disciplina eminentemente científica⁹⁵.

Gracias a estas estrategias se logró un discurso compacto, elaborado y destinado a su ejecución práctica. En este contexto vieron la luz, tanto obras ortodoxas sobre higiene, inauguradas por Felipe Monlau en 1846 con *Elementos de Higiene Privada*⁹⁶, como textos versados en las distintas enfermedades, ya que –como hemos adelantado– las epidemias y en especial el cólera fueron el gran acicate de la doctrina higienista en nuestro país. Grosso modo en ellos se indagaba sobre: el origen de la enfermedad –sobre la cual se investigaba–, la naturaleza del agente que la producía, su condición endémica o epidémica y el modo de propagación, así como las medidas profilácticas y el tratamiento a implantar en caso de contagio.

94 FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, p. 29.

95 VALVERDE RUIZ y SANCHIDRIÁN CABRERIZO 1999, p. 157; CARRILLO; BERNAL; BONILLA y SANTAMARÍA 1990, pp. 5 y 7; CARRILLO 1990, p. 171. Cuestión aparte es la conversión de estos primeros laboratorios en públicos y municipales, preocupados a su vez por el análisis de los alimentos, tema que se tratará con algo más de detenimiento más adelante. Sobre la labor de los laboratorios valencianos en la preservación de la calidad alimentaria, estudiados además en relación al contexto europeo: GUILLEM-LLOBAT 2008b, *op. cit.*

96 MONLAU 1846. Mayor interés suscita para esta monografía la publicación al año siguiente por Monlau *Elementos de Higiene pública*. MONLAU 1847.

Todas las medidas propuestas en torno al cólera y los planteamientos de los higienistas en general, se cimentaban sobre las diversas teorías abióticas, como la miasmática y la telúrica⁹⁷; y se encaminaban a velar por la salubridad de la población española. Para explicar el origen de las enfermedades infecciosas y de las epidemias la teoría miasmática postulaba la influencia de agentes abióticos denominados miasmas, partículas muy tenues desprendidas de las aguas estancadas y de la materia orgánica en descomposición que se suspendían en la atmósfera y la alteraban. Por otra parte la teoría telúrica defendía que el nivel de las aguas subterráneas, agua telúrica, así como la morfología del terreno incidían positivamente en la transmisión de enfermedades infecciosas, en el origen de las epidemias y en los procesos morbosos de enfermedades como la fiebre tifoidea. Ambas teorías dominaron la práctica médica del siglo XIX español, perdiendo importancia a finales de siglo en pro de la teoría germinal promulgada por Pasteur en la década de los setenta y que defendía la transmisión de las enfermedades infecciosas por medio de organismos vivos, bacterias o gérmenes. Las postrimerías de la centuria asistieron a la pugna entre los paradigmas abióticos y germinal, de la que saldría victorioso este último, posibilitando importantes avances en la medicina del siglo XX. Sin embargo a lo largo del siglo anterior este triunfo no se visualizaba tan nítidamente, como tampoco se debe minimizar la validez de las interpretaciones no animadas para mejorar la calidad de vida de la población.

Con respecto al interés por velar por la salubridad en España, se trataba en esencia de atacar en su raíz las causas originarias de los brotes epidémicos y la enfermedad, para lo que los higienistas abarcaron tanto la higiene pública como la privada. En cuanto a la higiene privada, se lanzaron a esgrimir los motivos del atraso demográfico español al mismo tiempo que proponían a la población hábitos de vida saludables. La mala alimentación -deficitaria o en exceso-, el consumo de productos de mala calidad, los abusos con el alcohol, el hacinamiento en las viviendas, la carencia de ventilación en las habitaciones, la suciedad en los lugares de faena y descanso, el exceso de trabajo, la promiscuidad en la sexualidad, la masturbación, etc., se traducían en debilidad orgánica y, por extensión, en una alta morbilidad y mortalidad. Pero además la higiene del siglo XIX se permitía también determinar la moral y la conducta⁹⁸, ampliando el espectro de actuación de un pensamiento que abarcaba ya lo social, lo económico y lo político.

97 VALVERDE RUIZ y SANCHIDRIÁN CABRERIZO 1999, *op. cit.*, pp. 155-159.

98 GONZÁLEZ DE PABLO 1995; CAMPOS 1995, *op. cit.*

Desde finales del siglo XVIII la higiene comenzó su andadura para ser reguladora del comportamiento social, suceso que alcanzó su madurez en la primera mitad del siglo XIX y se proyectó en la vida española de toda la centuria. Si bien es cierto que a lo largo de la historia siempre persistieron formas de fomentar la salud, unidas indisolublemente con el interés por procurar las conductas adecuadas a las necesidades socio-económicas del momento; no obstante, sería a raíz de la industrialización europea cuando se acentuaría este fenómeno, al imponerse los valores burgueses o concebirse a los enfermos como una lacra económica para la modernización económica y el Estado.

La dimensión alcanzada por la higiene ochocentista se nutrió de igual manera de las visiones de los médicos sobre la salubridad pública. Esta faceta higienista condujo a sus cultivadores a rastrear las causas del letargo sanitario español, estableciendo con frecuencia comparaciones con el mundo europeo, su curva demográfica, los impactos de la enfermedad y las epidemias y sobre todo las diferencias en materia organizativa y preventiva que justificaban la decadencia española.

Seoane en 1832 escribió su *Informe acerca de los principales fenómenos observados en la propagación del cólera indiano por Inglaterra y Escocia, y sobre el modo de propagarse aquella enfermedad*, en el que especificaba:

*Pasaré pues a describir la impresión que ha dejado en mi ánimo el estudio de lo que he observado por sí mismo, así como también el que he hecho de las observaciones de muchos facultativos ingleses, dignos no sólo del mayor crédito, sino también de la mayor confianza por sus conocimientos...*⁹⁹.

El conocimiento demostrado por el médico vallisoletano de Alexandre Tweedie, Friedrich Schnurrer, James Kennedy, Reginald Orton, Francis B. Hawkins, Alexandre Moreau de Jonnés, Charles Maclean, entre otros, pone de relieve su interés por los trabajos que se realizaban en Inglaterra, con los que entró en contacto, fundamentalmente, por su obligado viaje a la capital londinense tras la condena a muerte que le impuso Fernando VII, por su participación en la sesión parlamentaria del Trienio Constitucional donde se inhabilitaron los derechos de Fernando VII como jefe de Estado. Si el exilio fue el detonante más acuciante para imbuir a Seoane en la

99 LÓPEZ PIÑERO 1984, *op. cit.*, p. 123. El texto íntegro de esta obra se encuentra reproducido entre las páginas pp. 123-160. Para profundizar sobre las comunicaciones entre Seoane y el gobierno español durante la estancia del primero en Inglaterra y con motivo de esta epidemia véase: RODRÍGUEZ OCAÑA 1984.

realidad sanitaria exterior y en la doctrina higienista de sus coetáneos europeos¹⁰⁰; también la breve huída de Monlau a Francia entre 1837 y 1839 por temor al conservadurismo reaccionario del conde de Ofalia, gestó un rico bagaje cultural en el catalán. Mercedes Granjel argumenta que en la profusa obra de Monlau, junto a la influencia de los clásicos, se detecta el conocimiento del movimiento sanitario británico a través de los autores franceses¹⁰¹. Por otra parte, tampoco a Méndez Álvaro le resultaban ajenos los pensamientos de los países vecinos, pues conocía rigurosamente las corrientes higienistas versadas en el proletariado.

La imbricación con las corrientes europeas resultaba capital por dos motivos fundamentales. En primer lugar, auspiciaba la introducción en España de conocimientos, posicionamientos y corpus metodológicos eminentemente científicos, los cuales enriquecían y hacían avanzar al higienismo español. Aunque con paso recalcitrante y lentitud, pues con frecuencia nuestros higienistas se ocuparon más de la teoría que de la práctica, del corpus del método que de su aplicación. Ahora bien, se sentaron las bases para su desarrollo posterior. En segundo lugar y no menos importante, porque permitía comparar la realidad de nuestro país con los del entorno y promulgar la aplicación de aquellas estrategias que habían obtenido satisfactorios resultados en la salubridad de nuestros vecinos. Méndez Álvaro en su discurso de ingreso en la Real Academia de Medicina, emitido en 1853 bajo el título de *Consideraciones sobre la higiene pública y mejoras que reclama en España la Higiene Municipal*, para esclarecer las causas del atraso español en el campo de la higiene y presentar las mejoras imprescindibles que debían ser efectuadas para superar esta situación, en una primera faceta de la disertación se centró en el ámbito europeo¹⁰².

En Europa la atención prestada a la situación sanitaria de la población se tradujo en un problema de exigencia social, la cual debía ser satisfecha a través de la vía gubernativa. Ya el propulsor del *sanitary movement* británico, Jeremy Bentham (1748-1832), había adelantado que todas las cuestiones concernientes a la salubridad de las ciudades eran un tema gubernativo y legislativo. Planteamiento que se vio enriquecido con la edificación de la higiene pública sobre los preceptos

100 Sobre el exilio de Seoane en Londres y su plena integración en la actividad médica de esta ciudad véase: LÓPEZ PIÑERO 1984, *op. cit.*, pp. 14-18.

101 GRANJEL M 1983, *op. cit.*, pp. 81, 105-106.

102 FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, pp. 30-31.

de la higiene privada, ya que las condiciones de insalubridad de las ciudades eran un factor que incidía notablemente en la salud de la población, un aspecto sobre el que se exigía la responsabilidad estatal. En base a estas dos premisas los higienistas españoles de la centuria decimonónica se adentraron con esmerado celo en determinar todos los focos insalubres, infecciosos e incómodos de las ciudades, así como en la promulgación de estrategias que permitieran acabar con ellos.

La edificación y alienación de viviendas y locales en general; los establecimientos públicos tales como templos, maternidades, hospitales, colegios, hospicios, cárceles, etc.; los cementerios y sepulturas; los lugares y construcciones relacionados con la alimentación: fondas, mesones, cafés, panaderías, mercados, mataderos, carnicerías...; los comestibles y bebidas; los puertos, canales y ríos; los baños y lavaderos públicos; las aguas pantanosas y estancadas; la limpieza de calles y plazas; los barrios periféricos, arrabales y pasos; los pozos de agua sucia y alcantarillado; las diversiones públicas donde se incluían desde los teatros hasta los gimnasios; la prostitución; y la desatención sanitaria de los pobres y enfermos en general, entre otras, podían convertirse en focos portadores y exportadores de enfermedades. Para evitar sus efectos perniciosos se implantaron medidas no sólo de divulgación de las reglas higienistas entre la población, sino también de gestión y control. Se presentaron como imprescindibles dos tendencias de actuación, por una parte se produjo un cierto consenso, al menos en apariencia, sobre la necesidad de sumarse a los avances científicos europeos: investigar sobre las enfermedades y los procedimientos, sobre la metodología, realizar estudios de topografía médica, potenciar el uso de rigurosas estadísticas y otros medios de cuantificación, indagar en las vacunas y extender su utilización, etc. Por otra parte, era forzoso fijar la estrecha vigilancia de las autoridades sobre todos los aspectos con incidencia en la salud pública, lo cual requería -en primer término- la reorganización de la asistencia sanitaria y de la profesión conforme a los nuevos preceptos, así como la elaboración de una legislación que la amparase. Tarea que emprendieron de manera concienzuda los “médicos-higienistas” españoles.

Dichos médicos, al igual que ya hacían los europeos, se introdujeron en la vida política bajo el principio de dotar a España de un sistema de salubridad eficaz. En este sentido las primeras actuaciones de

importancia de los higienistas españoles se gestaron en el Trienio Constitucional gracias a la entrada en política entre otros de Mateo Seoane¹⁰³. Su empeño por ordenar la sanidad, se podría resumir en estos primeros momentos a través de dos actuaciones, las cuales sentaron las bases para la futura organización sanitaria de España. Por un lado, participó en la redacción del *Proyecto de código sanitario para la Monarquía española* de abril de 1822¹⁰⁴, primer intento de establecer un código sanitario para todo el territorio español, aunque no logró aprobarse. Texto que, por otra parte, se caracteriza por versar sus cuatrocientos artículos en torno a la vigilancia de puertos y costas y a las medidas de sanidad terrestre para detectar y combatir las epidemias.

Gracias en gran medida al vallisoletano se inició también la renovación de la beneficencia por el decreto de diciembre de 1821¹⁰⁵. No obstante, este primer intento serio de reformar la legislación sanitaria tuvo que aguardar a 1847 para materializarse en la constitución de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, primer hito importante de la reorganización sanitaria de España, considerado por Luis S. Granjel como la llave que abre una nueva etapa para nuestra sanidad.

Desde el Ministerio de la Gobernación, liderado por Manuel de Seijas Lozanata¹⁰⁶, y por Real decreto de 17 de marzo de 1847 surgieron la Dirección general de Beneficencia y Sanidad y el Consejo de Sanidad. Sin embargo, mientras que el segundo sólo era un órgano consultivo, al primero le correspondía centralizar la política sanitaria y el ejercicio profesional, aunque ambos se sometían al control del ministro de la gobernación. El objetivo principal e inmediato del decreto era ordenar la sanidad de nuestro país en base a una rígida estructura jerarquizadora, que colocaba en su cúspide al Ejecutivo a través del Ministerio de la Gobernación. Motivo que impulsó la redacción y aprobación de

103 Álvaro Cardona ha matizado el papel de Mateo Seoane en el Congreso, a la vez que ha llamado la atención sobre la labor de otros médicos –no necesariamente higienistas– como Antonio García García y José Francisco Pedrálvez. CARDONA 2005, *op. cit.* Los parlamentarios médicos andaluces –higienistas o no– entre 1810 y 1869, entre ellos Antonio García García, son analizados en CALERO-DELGADO en prensa, *op. cit.*

104 Texto reproducido íntegramente en: LÓPEZ PIÑERO 1984, *op. cit.*, pp. 49-122.

105 GRANJEL LS 1972, *op. cit.*, p. 268. ÁLVAREZ SÁNCHEZ 1971, p. 284.

106 URQUIJO GOITIA 2001, p. 41.

distintas disposiciones estatales encaminadas a establecer con precisión las competencias de los organismos implicados en la sanidad española, y que contó con el impulso de los médicos decimonónicos, implicados en los distintos organismos.

Desde el Consejo de Sanidad los seis vocales numerarios –de un total de veintiuno- procedentes de las “ciencias médicas, naturales o químicas”, según estableció el decreto de 1847, y otros médicos que se introdujeron como vocales supernumerarios, asesoraban al gobierno sobre todas las cuestiones relacionadas con la sanidad y el arte de curar, a la vez que proponían las mejoras y reformas que creían convenientes en este sentido. Sus opiniones por tanto disfrutaban de una vía de comunicación directa con el ejecutivo, dejándose oír la voz como vocal de Mateo Seoane entre otros, quien a su vez presidió la comisión que se estableció, por Real Orden de 14 de diciembre de 1847, dentro del consejo para el estudio del cólera-morbo¹⁰⁷. Estas actividades las compaginó durante la Década Moderada con sus cargos de miembro del Consejo de Instrucción Pública y de vocal de la Junta General de Beneficencia¹⁰⁸.

Más alto se hizo escuchar Pedro Felipe Monlau, a quien su activismo político¹⁰⁹ llevó a estar vinculado con los órganos y centros consultivos de la sanidad española entre 1847 y 1849, e incluso llegó a ser nombrado Director General de Beneficencia y Sanidad. Su carrera político-sanitaria se consolidó en su etapa madrileña y finalizó con la Gloriosa, durante este periodo contó con un gran prestigio profesional y reconocimiento social, ejerciendo una influencia nada desdeñable sobre las instituciones gubernativas españoles. De hecho, también ocupó el cargo de presidente del Consejo de Sanidad, entre marzo y junio de 1847, siendo sustituido en noviembre por Méndez Álvaro quien sin embargo no logró alcanzar el peso político de su predecesor. Por otra parte, una vez

107 La titulada “Comisión del Consejo” se denominó a partir de 1851 “Comisión Especial de Epidemias”, y evidentemente los médicos adquirieron en ella un protagonismo exclusivo.

108 LÓPEZ PIÑERO 1984, *op. cit.*, p. 23

109 La presencia, visibilidad y activismo político de los médicos españoles se hace cada vez más evidente en la época isabelina. Como dato ilustrativo apuntar que entre 1834 y 1868 acuden al Congreso de los Diputados sesenta y siete parlamentarios que indican la profesión médica como su principal ocupación, esto no era óbice para que hubiese más parlamentarios con formación médica. ARANQUE HONTAGAS 2008, p. 660

abandonó Monlau la presidencia del Consejo no dejó su labor en el mismo, ya que tuvo continuidad como vocal supernumerario. Asimismo, estuvo vinculado a diversas comisiones encargadas de la salubridad de Madrid y ostentó los puestos de: Consejero de Sanidad en 1855, segundo Jefe de la Administración civil en 1856, Delegado del Gobierno en la inspección de los lazaretos del Mediterráneo en 1858, Jefe Superior de la Administración Civil en 1859, y un largo etcétera, pues no en vano era considerado en su tiempo el máximo representante de la sanidad española¹¹⁰.

1.3. La Ley Orgánica de Sanidad de 1855

El 28 de noviembre de 1855 Isabel II sancionaba, siendo el ministro de la gobernación Julián de Huelbes¹¹¹, nuestro primer código sanitario¹¹², un texto legal compuesto por 102 artículos distribuidos entre diecinueve capítulos y un apartado de artículos adicionales.

110 GRANJEL M 1983, *op. cit.*, pp. 88-90.

111 URQUIJO GOITIA 2001, *op.cit.*, p. 41

112 Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados [en adelante DSC], 9 de noviembre de 1855, Apéndice sexto al núm. 240, pp. 8.091-8.097. También se puede consultar en: *El Siglo Médico* (1855) 3, pp. 386-389. Además este texto legal ha sido analizado detalladamente en: GRANJEL L.S 1972, *op. cit.*, pp. 281-286. Un código que, por otra parte, se puede consultar en la obra: LÓPEZ PIÑERO 1984, *op. cit.*, pp. 219-235. El organigrama de los cuerpos facultativos establecido por esta ley de sanidad, sus implicaciones futuras y el posterior desarrollo de los mismos es objeto de estudio en: MOLERO MESA y JIMÉNEZ WANA 2000. Una idea de conjunto sobre el marco legislativo sanitario contemporáneo desde un punto de vista legislativo es proporcionado por: RODRÍGUEZ OCAÑA 2006. Recientemente también Diego José Fera Lorenz nuevamente se ha ocupado de esta ley atendiendo a su debate en el congreso, sus actores y la propia evolución del texto hasta su aprobación: FERIA LORENZO 2012.

Tabla 1
Ley de 28 de noviembre de 1855

Capítulo I	Del gobierno superior de sanidad
Capítulo II	Del Consejo de Sanidad
Capítulo III	De los empleados
SERVICIO SANITARIO MARÍTIMO	
Capítulo IV	De los directores especiales de Sanidad marítima
Capítulo V	De las patentes
Capítulo VI	Visita de naves
Capítulo VII	De los lazaretos
Capítulo VIII	De las cuarentenas
Capítulo IX	De los expurgos
Capítulo X	De los derechos sanitarios
SERVICIO SANITARIO INTERIOR	
Capítulo XI	Junta de Sanidad y sus clases
Capítulo XII	Del sistema cuarentenario interior
Capítulo XIII	De los subdelegados de Sanidad
Capítulo XIV	Sobre expedición de medicamentos
Capítulo XV	De los inspectores de géneros medicinales
Capítulo XVI	De los facultativos forenses
Capítulo XVII	De los baños y aguas minerales
Capítulo XVIII	De la higiene pública
Capítulo XIX	De la vacunación
ARTÍCULOS ADICIONALES	

Elaboración propia

Los capítulos primero y segundo se dedicaron a reforzar el centralista sistema organizativo de la sanidad, el cual ya se venía esbozando desde el decreto de 17 de marzo de 1847. *La dirección general de Sanidad reside en el Ministro de la Gobernación* –artículo primero–, quien delega su gestión en las distintas provincias a los gobernadores civiles, artículo segundo. Esta idea ya había sido expresada en el decreto de 1847, aunque en dicho decreto no se mencionaba al gobernador civil ya que aún no existía con esa denominación, sino al Jefe político¹¹³.

La Ley de 1855 también recuperó del decreto de 17 de marzo de 1847 la materia referido al Consejo de Sanidad, objeto del segundo capítulo. Este Consejo continuaba manteniendo su carácter consultivo aunque ahora el gobierno afinaba, a través del artículo tercero, que podría ampliar sus atribuciones en momentos de crisis e incluso en el artículo séptimo se plasmaba que en caso de epidemias el gobierno designaría a delegados facultativos para la inspección, los cuales serían *nombrados también a propuesta del Consejo*.

Los componentes de este organismo sufrieron algunos cambios con respecto a la configuración que le otorgó el texto legal de marzo de 1847. Según expresa Granjel, el Consejo de Sanidad constituido en 1847 se componía del ministro de la gobernación, como presidente, así como por los directores de los ramos de Corrección, Beneficencia y Sanidad del ministerio, estableciéndose bajo su autoridad veintiún vocales, los cuales debían ser elegidos por la Reina de las ternas propuestas por el ministro de la gobernación. Dichos vocales se subdividían a su vez en numerarios y supernumerarios, teniendo que haber un total de trece vocales numerarios, los cuales se distribuían de la siguiente manera: tres vocales correspondientes a los ministerios de Guerra, Marina y Hacienda, a los que se unían un vocal del Cuerpo Consular, otro de la Magistratura y dos de la Administración, siendo los seis vocales numerarios restantes personas con altos conocimientos en ciencias médicas, naturales o químicas¹¹⁴.

El Consejo de Sanidad bajo el nuevo marco legal de 1855, aunque seguía siendo presidido por el ministro de la gobernación, tenía un vicepresidente elegido de entre los altos cargos de la administración

113 El Real Decreto de 28 de diciembre de 1849 fue el encargado de crear la figura de gobernador civil, donde se centralizó y unificó la máxima autoridad provincial, al asignarle las competencias de los antiguos jefes políticos –máxima autoridad política en las provincias– y de los antiguos Intendentes de rentas –máxima autoridad en materia económica–. *Vid.* CAJAL VALERO 1997; CAJAL VALERO 1999.

114 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, pp. 272-273.

cesantes o jubilados. En esta misma dinámica de pequeñas transformaciones se visiona que los vocales o consejeros respondían a un nuevo organigrama, integrado por el director general de sanidad, los directores generales de sanidad militar del ejército y armada, un jefe de la armada nacional, un agente diplomático, un jurisperito, dos agentes consulares, cinco profesores de medicina, tres profesores de Farmacia, un catedrático del Colegio de Veterinaria, un ingeniero civil y un profesor académico de arquitectura.

Es lógico que la nueva dimensión adquirida por la higiene ochocentista dejase su impronta en este órgano, por lo que no nos resulta insólito el protagonismo logrado por los profesionales del arte de curar, pasando de seis a nueve, como tampoco que entre ellos se encontrase un veterinario, fruto del creciente interés por la calidad de los alimentos en general, entre ellos las carnes. Tampoco sorprende a la luz del carácter de esta disciplina y su extensión, la inclusión de un ingeniero y un arquitecto, como encargados de efectuar las mejoras y reformas en las infraestructuras urbanísticas imprescindibles para garantizar la salubridad de las poblaciones. No obstante, el papel principal se otorgó a los médicos, quienes se reservaron en exclusividad cinco plazas, al mismo tiempo que -como proclamaba el artículo noveno- el secretario del consejo y los directores especiales de los puertos tenían que ser facultativos. Y todo ello dentro de una dinámica donde, como expresaba el artículo once, los empleados de la rama sanitaria eran homologados en derechos al resto de trabajadores de los *ramos del servicio público*.

Sobre la dimensión adquirida por la higiene y el temor a los brotes epidémicos reposaría la ramificación de participantes en el Consejo de Sanidad, entre los que también cabe destacar la diversidad y amplitud de interlocutores de las administraciones públicas. Fruto, asimismo, de un liberalismo doctrinario y moderado preocupado por la centralización y control de la salud por parte del Estado, obviamente uno de los principios inspiradores de todo el código. El sistema organizativo de la sanidad española quedó fijado en todas sus vertientes, colocándose en el peldaño de responsabilidad inmediatamente inferior a los gobernadores civiles de las provincias a los directores de las recién creadas Direcciones especiales de Sanidad con sede en todos los puertos españoles -artículos doce y dieciséis-.

La ley determinó la existencia de *puertos habilitados* y la clasificación de los mismos en tres categorías: de primera clase, de segunda clase

y de tercera clase. Al gobierno como centralizador de toda la política sanitaria correspondía designar a los puertos inscritos en cada una de estas categorías -artículo trece-, aunque la configuración del personal de los mismos quedaba fijada en el artículo catorce. Bajo la Dirección especial de Sanidad –creada por el artículo doce- se hallaban un director, un secretario, un médico primero de visita de naves, un médico segundo, un intérprete, un oficial de secretaría, dos escribientes, dos patronos de falúa y nueve marineros, en los puertos de primera clase. En los de segunda los puestos de director y de médico primero de visita de naves se fusionaban en la figura del director médico primero de visita de naves, el resto de cargos eran los mismos que en el anterior, aunque el número de patronos se reducía a uno y los marineros pasaban a ser seis. La Dirección general de Sanidad de los puertos de tercera clase se componía de: un director médico primero de visita de naves, un secretario, un celador, un escribiente, un patrón de falúa y cuatro marineros. A pesar de la nítida estructuración, el gobierno central se reservaba algunas competencias en materia organizativa, pudiendo variar el número de marineros y sobre todo determinar los cargos existentes en una serie de puertos habilitados no inscritos en ninguna de estas categorías.

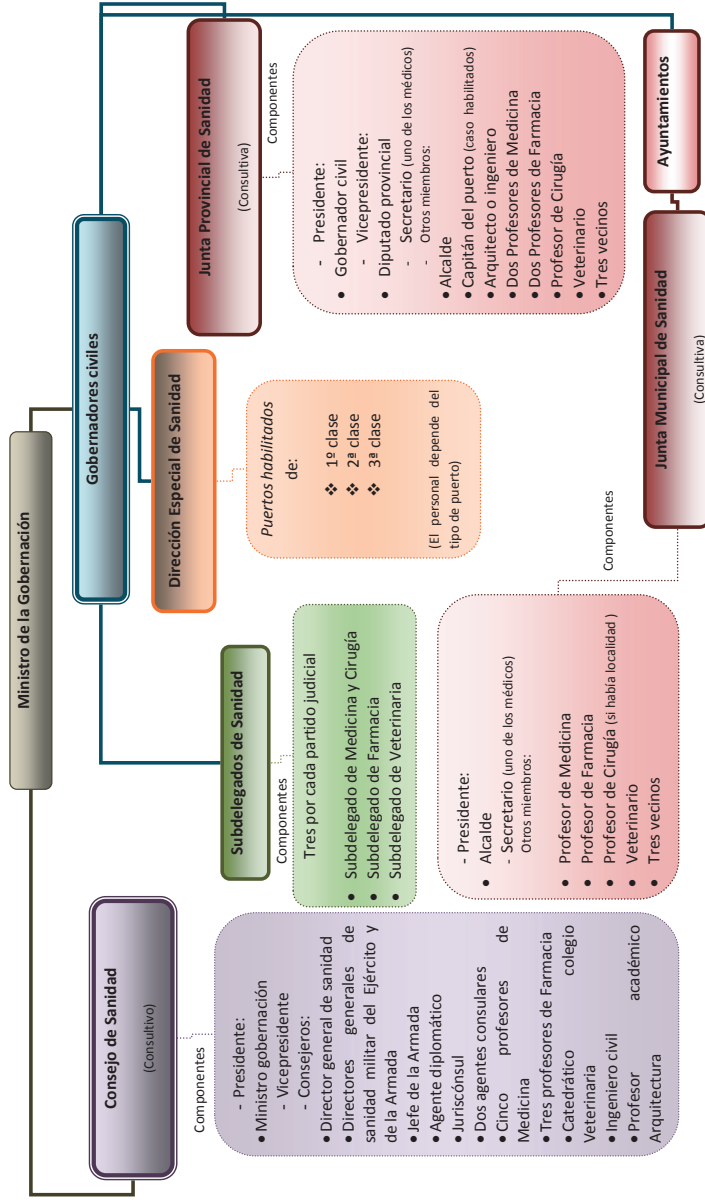
Junto a la Dirección especial de Sanidad y al margen del control portuario persistieron las Juntas provinciales y municipales de Sanidad creadas por el decreto de 1847, aunque limitaban su poder de actuación a órganos consultivos, que continuaban bajo el control de los gobernadores civiles y de los alcaldes, respectivamente. La nueva ley concretaba escrupulosamente, en sus artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, los miembros que las integraban, de este modo la Junta provincial presidida por el gobernador civil de la provincia, tenía como vicepresidente a un diputado provincial, hallándose tras él: el alcalde, el capitán del puerto –en el caso de los habilitados-, un arquitecto o ingeniero, dos profesores de medicina, dos profesores de farmacia, uno de cirugía, un veterinario y tres vecinos representantes de la propiedad, el comercio y la industria. El cargo de secretario a su vez lo ostentaría uno de los facultativos. Con respecto a la Juntas municipales, al presidente –el alcalde- lo asesorarían un profesor de medicina, otro de farmacia, otro de cirugía –si lo había en la localidad-, un veterinario y tres vecinos, ocupando la secretaría uno de los médicos. Precisas directrices organizativas para todas las Juntas de Sanidad implantadas en el territorio español, salvo la de Madrid con mayor número de miembros, síntoma propio del centralismo liberal.

Las tendencias señaladas también se dejan ver en la figura de los subdelegados de sanidad –capítulo trece-, quienes habían sido ya puestos bajo el control de los entonces denominados Jefes políticos por el decreto de 1847¹¹⁵. respaldado al aprobarse su Reglamento el 24 de julio de 1848, Real orden de 2 de agosto¹¹⁶. Las atribuciones conferidas a los subdelegados se podrían resumir en la vigilancia y el requerimiento del cumplimiento de todas las disposiciones emanadas del gobierno con respecto a la actividad sanitaria y el ejercicio profesional. Este reglamento continuaba en vigor en 1855, aunque la ley de sanidad que nos ocupa advertía en el artículo sesenta y uno que se redactaría uno nuevo elaborado por el gobierno a instancias del Consejo. Aunque el primer código sanitario de España fundó ya algunas consideraciones, reconociendo la existencia de tres subdelegados de sanidad, uno de medicina y cirugía, otro de farmacia y otro de veterinaria en cada partido judicial a través del artículo sesenta.

115 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, p. 274.

116 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, pp. 275-276.

Gráfica 1.
Organigrama órganos de gobierno de la Ley de Sanidad de 1855



La aplicación de la ley de Sanidad de 1855 en la ciudad de Huelva debía suponer la gestión de las cuestiones sanitarias, incluida las referentes a las inspecciones de carnes, en torno a la existencia de tres subdelegados de sanidad y las Juntas provinciales y municipales de Sanidad. Si bien todos estos órganos se codificaban supeditados a las autoridades políticas dentro de una estructuración jerarquizada que tenía como máxima autoridad al gobernador civil de la provincia, representante directo como en tantas otras cuestiones gubernativas del ministro de la gobernación.

En cuanto a la competencia de la Dirección especial de Sanidad sobre los productos cárnicos es necesario reconocer que su incidencia fue inexistente, debido a que la entrada de ganados y carnes no se realizaba por vía marítima. No obstante, nos consta que el comercio de cereales a través del puerto de Huelva fue continuo, de la misma manera que la inspección sanitaria de los mismos estuvo perfectamente establecida. Una orden de gobierno de 18 de septiembre de 1843 había concedido la habilitación del puerto de Huelva como aduana de segunda clase¹¹⁷. En la relación entre el servicio sanitario y el puerto elocuentemente se mostraron las sesiones plenarias del consistorio de Huelva al expresar en julio de 1869:

*... [El alcalde primero] tiene noticias de que el servicio de sanidad va á quedar á cargo del Ayuntamiento y como quiera que si se adopta tal medida es por que el Gobno no ha tenido en cuenta la importancia y movimiento del puerto de esta Capital, que de seguro esta á mayor altura que algunos otros, indico la necesidad de elevar al Ministerio la oportuna reclamación en la que con datos irrecusables, que al efecto se tomarán, se demuestre la importancia que en la actualidad tiene este Puerto y que por tanto se le considere en la categoría que le corresponde...*¹¹⁸

La preocupación en todo caso de la ley de 1855 sobre el control sanitario en las zonas portuarias fue más que evidente. De hecho este corpus articuló la sanidad en torno a la denominada marítima y terrestre, principio que emanó del decreto de 1847, el cual ya había vislumbrado la necesidad de ordenar también la vertiente marítima del

117 *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva* [en adelante *BOPH*], 24 de septiembre de 1843. *Cit.* en NÚÑEZ GARCÍA 2007, p. 247. De manera genérica y aunque de cronología posterior sobre el puerto de Huelva no debe dejar de citarse la obra de: MOJARRO BAYO 2010.

118 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 8 de julio de 1869.

problema al establecer las Juntas de Sanidad en los puertos de mar¹¹⁹. No obstante, sería el Reglamento de organización y atribuciones del Consejo y Juntas de Sanidad de 26 de marzo de 1847, el artífice del establecimiento de los servicios marítimo o exterior –denominado entonces de Sanidad marítima y de fronteras- y terrestre o interior como ejes vertebradores de toda la política sanitaria¹²⁰. Esta herencia fue asumida por la ley de 1855 desde su propia estructuración, estableciendo un *Servicio Sanitario Marítimo* y un *Servicio Sanidad Interior*.

Una vez fijada la Dirección especial de Sanidad, recodadas las diferentes clases de puertos y el personal de los mismos, los capítulos cinco, seis, siete, ocho y nueve se centraron en el modo de cumplirse los servicios sanitarios marítimos, ocupándose cada uno de ellos de las patentes, visita de naves, de los lazaretos, de las cuarentenas y de los expurgos respectivamente. El temor a las epidemias, en especial a la de cólera que azotaba España desde 1854, así como a la necesidad de impedir nuevas entradas y su propagación por vía marítima, explican la atención prestada al modo en que debían ejecutarse las medidas preventivas conformes todas ellas con la inquietud higienista de sus artífices. Por otra parte, de la lectura de los artículos del diecisiete al cincuenta y uno se extrae que eran vistos con particular recelo los barcos procedentes del Imperio Otomano, sobre todo los de Egipto y Siria –artículo treinta y uno- y, como expresaba el artículo treinta y dos, aquellos que venían *de las Antillas y Seno Mejicano, de la Guaira y Costa Firme*. Es evidente que en las precauciones sobre estos barcos se implantaba el deseo primordial de evitar la llegada del cólera-morbo desde Asia y de frenar posibles brotes de fiebre amarilla procedente de la América ecuatorial y tropical. No en vano se explicitaba la cautela ante los barcos procedentes de los países invadidos de estas dos enfermedades infectocontagiosas en el artículo treinta y seis. La particular atención prestada a las dos más temidas enfermedades decimonónicas, se completaba con medidas preventivas ante la peste levantina, el tifo, la viruela maligna y la disentería, dibujando la ley las dolencias importables que preocupaban a la España de mediados de la centuria decimonónica.

Más interés no obstante que la Sanidad marítima suscita –como ya se ha señalado con anterioridad- para el caso del control sanitario

119 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, p. 274.

120 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, p. 274.

de los productos cárnicos, la consignada como Sanidad interior. Y es que la inspección de carnes se inscribe al menos en el plano teórico como una cuestión sanitaria, sobre la cual tienen amplias facultades los médicos y sus sistemas de organización. Bajo estas premisas se comprende nuestra mayor preocupación por la Sanidad interior, otra cuestión sin embargo será la ejecución práctica que en Huelva se otorgase a las directrices legales en relación a la vertiente sanitaria del abastecimiento cárnico, como se analizará posteriormente.

Retomando el marco legal, los capítulos referidos a la Sanidad interior se podrían resumir como los encargados de establecer el sistema organizativo del que ya nos hemos ocupado, al centrarse en las Juntas de Sanidad –capítulo once- y de los subdelegados de sanidad –capítulo trece-. Sellándose este principio normativo entre los artículos sesenta y cuatro y ochenta, con el acotamiento del nombramiento, competencias, atribuciones e incluso deberes y derechos de los facultativos titulares sin menoscabar la práctica de los profesionales en el arte de curar no titulares, quienes podrán ejercer libremente como recogían los artículos setenta y ocho y setenta y nueve. La existencia de los facultativos titulares, al igual que en la Ley de Beneficencia de 1849 y el Decreto de 1854 según señala Luis S. Granjel¹²¹, se justificaba en base al mantenimiento de la hospitalidad domiciliaria y la asistencia a las familias pobres como se expresaba en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco. A las Juntas provinciales correspondía pedir a los ayuntamientos que estableciese la hospitalidad domiciliaria y creasen las plazas de médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares, encargados de atender sanitariamente a las familias pobres y proveerlas de medicamentos y, en segundo término, de asesorar al consistorio en los temas referentes a la sanidad –artículo sesenta y cuatro-. En caso de desoír esta petición la municipalidad, el gobernador civil podía exhortar la activación de esta línea de actuación por el artículo sesenta y cinco, sin embargo si la razón de la negativa era la escasez de vecindario o la falta de estipendios se permitían otras alternativas, implicando a más actores para dotar económicamente esta plaza.

Como se puede apreciar, se trató tan sólo de perfilar las líneas básicas de la Beneficencia, a la vez que se obviaba el sistema organizativo de la misma y la cuestión de la hospitalidad era resuelta con su simple mención. Este hecho no se debió al desinterés de la clase política y médica por la organización de la Beneficencia, sino a todo lo contrario, pues como demuestra Emilio Álvarez Sánchez, existía una creciente preocupación

121 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, p. 284.

por esta cuestión desde 1821. Idea reforzada, a su parecer, por la Real orden de 7 de agosto de 1854, la cual demostraba el inamovible propósito de reformar la legislación sobre Beneficencia quedando vigente la ley de Beneficencia de 1849 y su Reglamento hasta que se afrontase la reforma con la profundidad y cuidado que merecía¹²².

De este capítulo trece nos llaman también la atención dos aspectos resaltables más. Por una parte, el artículo ochenta ahondaba en la fiscalización del ejercicio profesional, el cual aunque presente en todo el capítulo tomaba especial cariz aquí al establecer en todas las capitales de provincia un Jurado médico de calificación. A pesar de que sus atribuciones, deberes, cualidades y componentes serían objeto de atención en un reglamento que elaboraría el Consejo de Sanidad, ya se precisaba que su objetivo era:

prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometan los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos sus honorarios, reprimir todos los abusos profesionales a que se puede dar margen en la práctica, y a fin de establecer una severa moral médica.

De diversa índole es el segundo aspecto sobre el que queremos incidir, ya que se refiere al enorme respeto a la expansión de las enfermedades que inspiraba todo el código. Al igual que en el Sanidad marítima, también en la interior se encontraba latente de dos maneras distintas: una referida al ejercicio profesional y otra a las medidas a adoptar en política interior. Con respecto a la primera, los artículos setenta y dos y setenta y tres detallaban la imposibilidad de los facultativos titulares de abandonar sus localidades al brotar episodios de contagio. Mientras que en los artículos setenta y cuatro, setenta y cinco y setenta y seis eran establecidas pensiones para los facultativos titulares o no, que por prestar sus servicios en tiempos de epidemia quedasen incapacitados para ejercer su profesión, siendo la familia su receptora en caso de fallecimiento por esta misma causa. Conforme a esta misma idea el artículo setenta y siete expresaba que todos los profesores que cobraban sus honorarios de cualquier institución gubernativa, estaban obligados a prestar sus servicios en su localidad de residencia, al exigirlo la autoridad.

El capítulo doce titulado *Del Sistema cuarentenario interior* se hacía eco igualmente del temor a la expansión de los procesos morbosos,

122 ÁLVAREZ SÁNCHEZ 1971, *op. cit.*, pp. 284-292.

en la medida en que prohibiendo la adopción de este sistema –artículo cincuenta y siete- dejaba abierta la posibilidad de fijar medidas coercitivas interiores –artículo cincuenta y ocho- y de dictaminar reglas para el acotamiento fronterizo en caso de epidemias –artículo cincuenta y nueve-, ambas posibilidades situadas bajo la jurisdicción del gobierno central.

Volviendo a la aspiración de regir el ejercicio profesional por parte del Estado, se deben mencionar tres capítulos más que se ocupaban de esta cuestión: el catorce, el quince y el dieciséis. Los dos primeros se referían del ejercicio farmacéutico, sin olvidarse ni de la práctica, ni de estrechar los lazos que la ubicaban bajo el control estatal. Más interés, por tanto, posee para nosotros el capítulo dieciséis, con el que el código legal de 1855 cerraba todas las facetas objeto de atención sobre el ejercicio médico, al ocuparse de los facultativos forenses. Se preveía la constitución de un Cuerpo de los facultativos forenses, pues hasta este momento esta función la debían desempeñar los profesores titulares residentes en las cabezas de partido y, en el caso de no haber, los profesores elegidos por los Jueces de primera instancia propuestos por las Junta municipal, artículo noventa y tres. No obstante, si se trataba de una capital de provincia con Audiencia, sería el gobernador civil a propuesta de la Junta provincial el encargado de designar una Sección consultiva superior de facultativos forenses, como recogía el artículo noventa y cuatro. Si bien es cierto que hasta la década de los setenta no se acometiera.

El colofón de la ley y máximos exponentes de la presencia de los planteamientos higienistas en el ideario de sus artífices venía constituido por los dos capítulos finales –dieciocho y diecinueve. Sin embargo, antes de abordar su análisis debemos detenernos someramente en el capítulo precedente, bajo el encabezamiento *De los Baños y aguas minerales* Este capítulo diecisiete se limitaba a confirmar la dependencia de los establecimientos de agua y baños minerales del ministro de la gobernación y avisar de la pronta redacción del reglamento por el que debían regirse –artículo noventa y seis-, continuando hasta ese momento vigente el Reglamento de 3 de febrero de 1834 y las restantes disposiciones emitidas a este respecto. La parquedad de este capítulo fue también la nota característica de los dos siguientes, sobre los que tantas expectativas se han creado. De este modo, el artículo noventa y ocho, único versado sobre la higiene pública sólo notificaba que a la *mayor brevedad* se publicaría un reglamento por el gobierno, de acuerdo con el Consejo de Sanidad, conteniendo las reglas higiénicas

a que debía adherirse todo el reino. Mientras que el último capítulo referido a la vacunación especificaba tan sólo dos aspectos, por una parte en el artículo noventa y nueve, precisaba que los ayuntamientos, los subdelegados de medicina y cirugía y las Juntas de Sanidad y Beneficencia estaban forzados a garantizar la correcta vacunación de todos los niños. Por otra parte, establecía en su artículo número cien la obligación de los gobernadores civiles de reclamar al gobierno las vacunas necesarias y de distribuir las a las corporaciones benéficas para inocular gratuitamente a los niños de las familias pobres.

A pesar de la brevedad de estos dos últimos capítulos, a nadie escapa la importancia concedida a las reglas higiénicas, ni al resto de principios higienistas inspiradores de todo el código, como ya hemos visto. El hecho de precisar que se realizaría el reglamento en el menor tiempo posible y reservar todo un capítulo para reseñarlo resulta cuanto menos sintomático del gran interés por este particular. Asimismo, los planteamientos científicos del pensamiento higienista se vertieron en la ley al otorgar un peso tan destacado a la vacunación como una de las estrategias más plausibles para evitar el contagio. Su capital importancia implicaba a todas las instituciones sanitarias e impedía que escapase del control gubernamental. Una muestra más de que el Estado liberal afloraba de forma manifiesta a través de la vía legislativa y por el espolio del higienismo.



Capítulo II

Huelva en las décadas centrales del siglo XIX

A partir de la ley de 1855 se despliega y perfecciona el sistema sanitario liberal, al conjugarse la sucesión de disposiciones emanadas de las autoridades estatales, provinciales y locales establecidas bajo el amparo del nuevo marco legal; con su puesta en vigor en todo el territorio español. A la sombra de estas dos realidades las poblaciones españolas debían adaptarse al nuevo corpus legislativo, aunque los bagajes locales sellarían su ejecución práctica. Más aún cuando la higiene pública se integraba en la esfera de actuación de las autoridades municipales, bajo la supervisión del gobernador civil, siendo a ellos a quienes correspondía promoverla y preservarla en todas sus facetas, y cómo no también en las relacionadas con la alimentación.

Pero además la nueva preocupación por la higiene de los alimentos y de los lugares relacionados con su manipulación y venta, se había de conciliar con la tradicional obligación de los concejos por garantizar el aprovisionamiento de los productos básicos a sus municipios. Vicente Palacio Atard precisa que en el siglo XVIII en Madrid había siete ramos de abasto: el de pan, carnes, carbón tocino, aceite, jabón, velas y pescado; correspondiéndole al ramo de abastos de las carnes proveer de las clases de carnero y vaca¹²³.

De acuerdo con todo ello, debemos situar esta problemática en el espacio físico de Huelva, preguntándonos tanto por su situación socio-sanitaria, como por los sistemas de explotación y el papel que la ganadería jugaba entre ellos. Dos pilares básicos circunscritos en la pugna entre progreso y reacción, entre Antiguo y Nuevo Régimen, entre modernidad y contemporaneidad.

2.1. La riqueza agropecuaria entre los viejos y los nuevos usos

Trigo, cebada y otros granos, vino y aceite que apenas bastan para el consumo, a pesar de no ser escaso el suelo en tales prod.; criase algunas hortalizas pero en mas abundancia los ácidos y otras frutas, que ademas de satisfacer el consumo del pueblo, sobran para estraer cotidianamente para Cádiz y otros pueblos de la costa; hay algun ganado lanar, cabrio y vacuno, montaraz y domesticado para la agricultura; caza de liebres, conejos y perdices¹²⁴.

123 PALACIO ATARD 1998b, *op. cit.*, p. 24-25

124 MADOZ 1985, p. 96.

De este modo, relataba el diccionario dirigido por el escritor progresista Pascual Madoz las producciones de la capital onubense a finales de la primera mitad del siglo XIX, cobijándose bajo estas palabras el franco predominio de los sectores primarios. Un planteamiento avivado por esta misma obra, al plasmarse la escasez de industrias en la localidad y ubicarse como estrella del sector secundario a la riqueza pesquera y marisquera, la cual era descrita de la siguiente manera:

*Los hab. de un barrio entero de Huelva se dedican exclusivamente á la pesca en más de 100 botes pequeños, cuyo pescado bastante sabroso se vende con frecuencia en Sevilla; otras varias personas se utilizan en la busca de marisco que se encuentra en abundancia en los dilatados bajos que llaman Manto que se forman en la barra de Huelva*¹²⁵.

Con todo ello, se ha de partir de la premisa para estas coordenadas temporales de un escaso desarrollo de los sectores de la alimentación y más aún de la industria alimentaria. Frente a las primeras fábricas de productos lácteos –mantequerías y queserías- que empezaban a constituirse en la década de 1830 en el norte peninsular o a la extraordinaria expansión de las industrias de la pimenta roja en polvo de Cáceres y Murcia a partir de 1850, Huelva se mostraba en una posición residual al respecto. Si bien su comportamiento se correspondía con la pauta seguida por el conjunto del territorio español, caracterizada por su tardía transición a la mecanización de la producción alimentaria, como consecuencia a su vez de un proceso de industrialización en general rezagado y desigual¹²⁶.

Por otra parte, la visión aportada en estos textos de Pascual Madoz no difiere de la información proporcionada por las sesiones del consistorio municipal de Huelva. Éstas exhibían –dada la profusión de noticias al respecto- una ciudad que continuaba siendo eminentemente agropecuaria y pesquera. El claro predominio de la agricultura sin embargo no se materializó en altos niveles de producción, y todo ello a pesar de monopolizar en cierto modo las tierras y la mano de obra.

El padrón de vecinos de 1857 consideraba que entre propietarios, labradores y jornaleros había un total de 821 habitantes dedicados a la agricultura, mientras que tan sólo 259 se ocupaban en otras

125 MADOZ 1985, *op. cit.*, p. 96.

126 GUILLEM-LLOBAT 2009a, *op. cit.*, pp. 49-53.

actividades, asimismo estas cifras, en especial la primera, podrían verse aumentadas por el grupo de los contribuyentes no incluidos en ninguno de los anteriores, un total de 2.830, y los pobres de solemnidad, donde se consigna a 192 individuos¹²⁷. Es evidente entonces, aunque estos datos demográficos siempre deben tomarse con prudencia – más cuando no se reconocían a los pescadores-, que la mayoría de la población se adscribía al sector primario.

La pesca parece ser la única actividad productiva que arrojaba un balance positivo, estando plenamente constatada para 1865 la exportación de pescado¹²⁸. Como antítesis se situaban, unos productos agrícolas y ganaderos que escasamente y no sin dificultad lograban satisfacer la demanda de la localidad. Los productos agrícolas se limitaban a los cultivos tradicionales: trigo, maíz, centeno, avena, cebada, habas, garbanzos y judías¹²⁹. Mientras que la ganadería era más entendida como una herramienta necesaria para las tareas agrícolas, que como productora de carnes a mediana o gran escala.

El paisaje estaba dominado por el ganado mostrenco –sin dueño conocido y/o que permanece libre por el campo- y de labor, concebido el primero como un obstáculo difícil de sortear por las explotaciones agrícolas y el segundo como un pilar básico que debía ser defendido en pro del beneficio de la población. El ganado de labor –dentro del cual era, a veces distinguido en las fuentes, el ganado de trilla- resultaba capital, aunque también se plasmó como decisiva la importancia de un tercer grupo heterogéneo de animales, integrado principalmente por cerdos, cabras, ovejas, vacas y corderos, los cuales compartían como características definitorias su reducido número y su orientación hacia el sustento casi exclusivo de la unidad familiar que los cuidaba. Ya el diccionario geográfico-estadístico-histórico de Pascual Madoz reflejaba la escasez de carnes destinadas al consumo público, un

127 AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1857, legajo 135, carpeta 1/135, fol. 181.

128 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1865.

129 En la relación de precios de los artículos de consumo, así como de pesos que deben tener las especies albergadas en el pósito, se observa que estos son los principales cultivos. Como indicativas creemos conveniente señalar dos fuentes de cronología distinta: *BOPH*, 7 de septiembre de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de julio de 1864. Asimismo ya Madoz nos advirtió que la mayoría del término municipal era muy apropiado para la siembra de cereales, aunque había algunos lugares donde dominaba el suelo de sílice, que permitían el cultivo de viñedos y olivares. MADDOZ 1985, p. 96.

mal endémico que el ayuntamiento no alcanzaba a comprender, ya que en palabras de los propios protagonistas *esta provincia puede considerarse como un centro de producción*¹³⁰ y la cría de ovejas, vacas, cabras y cerdos era la actividad principal del partido judicial de Huelva¹³¹.

La riqueza provincial e incluso del partido judicial de Huelva no hallaba correlato en la capital, carente esta última tanto de la suficiente cabaña ganadera para satisfacer el consumo interno como de redes de intercambio eficaces con los centros productores cercanos, en gran medida motivada por la agreste orografía y el estado de abandono de las comunicaciones terrestres¹³². Condicionantes que obligaron a las autoridades –con mayor o menor fortuna- a activar otros mecanismos para proveer a sus habitantes del denominado en las fuentes de la época *ganado destinado al consumo*, en raras ocasiones *ganado de carnicería*, o *ganado de hebra* –por ser sus carnes fibrosas-, esta última denominación encontraba su base en que los animales entroncados aquí eran las reses vacunas, los corderos –de más de dos años¹³³- y desde junio de 1862 las ovejas en los meses de verano¹³⁴.

En igual situación que la riqueza pecuaria se hallaba la actividad agrícola, sobre el paupérrimo rendimiento de los cereales era explícito Madoz y no menos expresivas se descubrían las sesiones del ayuntamiento. Las *Actas Capitulares* activan la voz de alarma en torno a dos hechos, en primer lugar la normalidad con la cual la Corporación municipal se

130 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 28 de febrero de 1861.

131 MADOZ 1985, *op. cit.*, p. 93. El partido judicial de Huelva estaba formado por ocho localidades: Gibraleón, Cartaya, Aljaraque, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Beas y por supuesto Huelva.

132 PEÑA GUERRERO 1995, *op. cit.*, p. 90.

133 En teoría hasta 1867 estuvo prohibida la venta de carneros menores de dos años aunque hubiera algunas excepciones. Si bien a partir de esta fecha se permitió también el mercadeo de reses que oscilaban entre uno y dos años en los meses estivales. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 9 de mayo de 1867. Sobre la prohibición de vender corderos de corta edad, José Antonio Mateos Royo en relación a Zaragoza en la Edad Moderna ha apuntado que se trataba de una estrategia para evitar que se elevase el precio del carnero. MATEOS ROYO 2003, *op. cit.*, p. 195.

134 Ante la petición que Juan Báez realizó, en nombre de Miguel Gómez, de sacrificar ovejas en la casa matadero, el ayuntamiento respondió levantando la prohibición de matanza de estos animales en los meses de junio, julio y agosto. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 31 de mayo de 1862. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de junio de 1862.

refería a los cereales que se introducen en este puerto desde los otros de la Península¹³⁵. La importación de granos no era sin embargo una práctica inusual en la España de la época, de hecho era recurrente en este contexto cronológico. A modo de ejemplo se pueden señalar como este hecho tuvo lugar en la ciudad de Cáceres en los años de 1855-1856, 1868, 1888-1890. Y es que en líneas generales, Cáceres –como otras muchas localidades- era incapaz todavía a estas alturas de abastecerse de cereales¹³⁶, lo que no significaba por parte que en España no estuviera garantizado en líneas generales el consumo de trigo¹³⁷.

En segundo lugar, en los datos aportados por las sesiones plenarias en relación al pósito¹³⁸, no extraña a las autoridades la escasez de trigo albergado en el mismo, una pauta general que alcanzó dentro de la segunda mitad de siglo XIX su punto culminante en 1861. Año en el que la municipalidad, en contra de las disposiciones del gobernador civil, defendía la necesidad de repartir todas las existencias y no

135 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863.

136 MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, pp. 72-73.

137 Para autores como Vicente Palacio Atard España había dejaba en general de ser deficitaria en trigo antes arribar la década de los años setenta del siglo XIX, no volviendo a producirse dramáticas crisis desde 1869. PALACIO ATARD 1998d.

138 Concepción de Castro en su monografía centrada en el abastecimiento de pan de Madrid durante el Antiguo Régimen, no olvida detenerse en el análisis del pósito, desde una visión que abarca en el devenir del tiempo la legalidad vigente, las similitudes de Castilla o las diferencias regionales, para concluir con el estudio del madrileño. Una amplitud de perspectivas de acercamiento al pósito de la capital que permite a la autora concretar en la realidad madrileña la relación entre el coste del pan, el precio del trigo y las fluctuaciones experimentadas dentro del establecimiento en base a la política intervencionista y a la coyuntura agrícola; así como estudiar el origen, evolución o estrategias de aprovisionamiento de este pósito, constituido poco tiempo después de superarse el primer tercio del siglo XVI. Se trata de un recorrido imprescindible para comprender el bagaje con el que se encontraba el pósito de la villa onubense en la segunda mitad del siglo XIX, aunque como es obvio nunca llegase a experimentar el volumen de salidas, entradas y existencias que tuvo el de Madrid entre 1774 y 1801. En esta misma línea, la contextualización del pósito de Madrid dentro de las transformaciones legales, políticas y económicas españolas superará la barrera de examen de los albores del siglo XIX y nos será de utilidad para comprender el significado de la existencia del onubense en nuestro periodo. La vigencia de esta institución no encajaba con el liberalismo económico, de hecho debe apreciarse en el transcurso del siglo XIX como obsoleta y carente del significado que obtuvo en siglos precedentes, limitando su papel a una mera labor benéfica entre los agricultores más desfavorecidos y justificando su pervivencia por el atraso de la agricultura española. DE CASTRO 1987, *op. cit.*, pp. 95-113, 159-181, 237-295.

sólo las dos terceras partes de la especie¹³⁹. En esta línea, tampoco generan sorpresa las “pequeñas” contribuciones económicas que el propio ayuntamiento realizaba¹⁴⁰.

Las causas del empobrecido depósito habría que localizarlas en las formas de explotación, enquistadas en una agricultura extensiva y no intensiva sometida a las condiciones climáticas y las plagas, aunque apuntarían ya en este periodo una tímida tendencia a la alza. Las adversidades meteorológicas dejaron su impronta en las cosechas de 1861 y 1867, no obstante las consecuencias no fueron idénticas, mientras que la primera, como ya hemos señalado, tuvo un resultado desastroso –agravado por la acumulación de malas cosechas en los veranos anteriores¹⁴¹– la segunda se saldó con un balance más alentador, aunque, como consecuencia de las intensas lluvias de finales de 1866 y los primeros días del año siguiente las autoridades se vieron obligadas a socorrer a las clases más desfavorecidas de jornaleros y pescadores antes de concluir enero de 1867¹⁴². Los siguientes meses servirían para evaluar los daños del temporal, tangible en la deficiente recolección del verano y las dificultades de los beneficiados para devolver el grano prestado por el pósito, todavía en noviembre un conjunto de treinta y seis individuos adeudaban el trigo de la añada¹⁴³. A pesar de este dramático arranque, el pósito contaba en febrero de 1867 con un saldo favorable de 40.262 reales y 22 céntimos¹⁴⁴. suponiéndose –dada la falta de incidencias anotadas– que las buenas cosechas de los últimos tiempos también le permitieron hacer frente al préstamo ejecutado en las postrimerías del año, contando ya para el siguiente repartimiento con 289 fanegas¹⁴⁵.

139 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 15 de noviembre de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 20 de diciembre de 1861.

140 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 4 de mayo de 1864.

141 El déficit arrastrado por el ayuntamiento al inaugurarse el año 1860 había superado las previsiones establecidas, arguyéndose la escasa cosecha de trigo en 1859 como desencadenante de la situación. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión del 3 de enero de 1860.

142 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 24 de enero de 1867.

143 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 12 de noviembre de 1867.

144 Esta cantidad la asumimos con ciertas reservas, pues se advirtió en la misma sesión que se trataba de una información extraoficial. No obstante, aunque se tratase de cifras adulteradas, resulta obvio que reinaba el optimismo y el pósito cerraba el ejercicio con un saldo positivo. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 20 de febrero de 1867.

145 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 14 de noviembre de 1868.

La acumulación de especies y riqueza por parte del depósito eran síntomas evidentes del floreciente crecimiento productivo del sector. Un hecho que, sin embargo, no debe desatar una euforia desmedida ya que las 289 fanegas de 1868 quedaban muy por debajo de las 375 que fueron repartidas en 1863¹⁴⁶, cantidades que por otra parte no sorprendían por su magnitud, como tampoco la producción total de una ciudad que seguía dependiendo de la importación.

En base a todo lo anterior, podemos afirmar que el consumo de alimentos en Huelva, como fue la pauta general en estos momentos en España¹⁴⁷, se articuló de acuerdo a la dieta tradicional basada en el predominio de productos de origen vegetal, tales como los cereales, el vino, el aceite, las legumbres, las patatas, las verduras y las frutas, completados con la ingesta de alimentos derivados de los animales, entre los que destacaron el pescado y el cerdo, frente a la escasez que se observa de las carnes denominadas de carnicería. Como rasgos definitorios de la dieta se encontraban además su dependencia especialmente de la producción local y sometimiento a los cambios estacionales.

Las necesidades marcadas del consumo, aunque también en general la mezcolanza e interrelación entre la precariedad de las actividades agropecuarias y la privenza del sector primario en la economía y sociedad onubense, van a determinar la gran atención que el consistorio municipal dispensaba a la agricultura y a la ganadería. Las sesiones plenarias se hacían eco de los disturbios provocados en el campo, especialmente alarmantes en los momentos de recolección de las cosechas. La inseguridad y enfrentamientos se materializaban como una constante, sucediéndose las reclamaciones para que el poder, no sólo arbitrarse sino que pusiera fin a estas situaciones. Unas expectativas coincidentes con la mentalidad de la clase política, consciente de la urgencia de resolver este problema general, al que todavía en 1870 se consideraba una cuestión de primer orden no solventada¹⁴⁸. Una realidad en la que, por otra parte, se entrelazaban otros aspectos propios de una vida anclada en el campo, ámbito donde rivalizaban los intereses de la agricultura y la ganadería y de los distintos tipos de ganado entre sí. Había que aportar soluciones para

146 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 22 de octubre de 1863, fol. 74 vto.

147 Cussó 2006, *op. cit.*, pp. 113-115.

148 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 21 de mayo de 1870.

acabar con problemas concretos como los graves daños ocasionados en las propiedades rurales por las cabras¹⁴⁹, evitar *el desorden que se monta por parte de los ganados que invaden las tierras, aún teniendo mieses dentro*¹⁵⁰ o derivados de que *el ganado de cerda perjudica notablemente y en especial en la recolección de las habas*¹⁵¹, a la vez que expresaban *el ganado de labor, sufre el perjuicio de que el mostrenco le hace escasear las aguas*¹⁵².

Principalmente para la vigilancia de los campos y evitar la entrada de ganado en los sembrados la autoridad local nombraba tres guardas rurales -puesto muy cotizado en razón a las muchas solicitudes que se presentaban-, no obstante su ineficacia llevó a que se propusiera incluso utilizar a la guardia civil con este objetivo¹⁵³. El establecimiento del orden en el término municipal se dibujaba como una prioridad incuestionable, donde guardia civil, guardas rurales y guardas forestales ejercían sus respectivas parcelas de control, como figuras más destacadas de la denominada policía rural. Asimismo para una mejor gestión de los recursos se designaba a peritos de campo, peritos agrónomos o peritos del repartimiento del pósito, junto a otros cargos de menor visibilidad en la cuestión social. Instrumentos todos ellos, puestos al servicio de la priorización del ámbito rural, como los continuos edictos, ordenanzas y bandos promulgados “para el buen gobierno, uso y custodia del campo”¹⁵⁴.

Ahondando en este tema, dentro de una pauta general de reafirmación del poder municipal sobre la cuestión, se establecían comisiones integradas por los concejales para cuestiones específicas¹⁵⁵ o la existencia de una comisión permanente dentro del ayuntamiento

149 Como exponente de esta dicotomía destacó la solicitud de veintitrés individuos encabezados por Gaspar Borrego solicitando se hiciera desaparecer por estos motivos un rebaño de ganado cabrío del término. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, sesión de 10 de febrero de 1870.

150 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 15 de junio de 1859.

151 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 27 de abril de 1860.

152 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 7 de enero de 1859.

153 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 25 de mayo de 1860.

154 En esta línea nos encontramos con que el 11 de enero de 1859 se dio lectura al borrador de dicho bando, sin anotarse incidencias. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de enero de 1859.

155 Por ejemplo el 7 de enero de 1859 se nombró una comisión para mojonar las dehesas destinadas al ganado de labor, integrada por los regidores: José Márquez,

denominada “de campo”¹⁵⁶, la cual gozaba de un destacado reconocimiento. La comisión de campo tenía entre sus obligaciones velar por el mantenimiento de las infraestructuras y servicios: pozos concejiles, vías pastorales y demás servidumbres pecuarias, etc.; vigilar el cumplimiento de las disposiciones de gestión, orden y control establecidas por el poder municipal; y emprender medidas y estrategias para evitar los conflictos y mejorar la realidad del espacio agrario.

Ahora bien, la acuciante necesidad de resolver la cuestión agraria chocaba con la pervivencia de las estructuras económicas tradicionales, explotadas conforme a un sistema arcaico profundamente arraigado en las formas del Antiguo Régimen. Y, sin embargo, la clase política onubense con bastante frecuencia no percibió la interrelación existente entre el problema del campo y su necesaria modernización, por el contrario, políticos y sociedad se esforzaban por aportar mayor eficacia a las viejas estructuras.

Fueron una constante de los primeros años de la segunda mitad de siglo las medidas activadas en beneficio de la continuidad de las formas comunitarias propias de la Edad Moderna, dirigiéndose hacia la defensa del pósito y el aprovechamiento comunal de los pastos y aguas. Es cierto que la existencia del procedimiento de préstamo realizado por el pósito -entre octubre y noviembre y devuelto en el verano siguiente- tenía cabida dentro de la mentalidad liberal, al concebirlo el nuevo sistema político como una herramienta necesaria para socorrer a los agricultores más desfavorecidos¹⁵⁷, paliando de este modo las carestías, motores a los ojos de los liberales de motines y revueltas. Sin embargo, el aprovechamiento común de pastos y

Rafael Hernández y Manuel Bravo. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 7 de enero de 1859.

156 No tenemos constancia de los miembros que integraban la Comisión de campo hasta enero de 1861, cuando el recién estrenado gobierno local, presidido por José María Pérez Barreda, nombró cinco comisiones permanentes, entre las que destacó en primer lugar la que nos ocupa. Esta comisión estaba constituida por José María López, Rafael Hernández, José Márquez, Cristóbal García y José Cordero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861.

157 En palabras del gobernador civil de la provincia José de la Fuente Alcántara: “*cuidándose dar preferencia en la distribución a los más necesitados*”. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 20 de diciembre de 1861. Y, según las del alcalde, Francisco de Paula García Carrión, la finalidad del pósito era: “*atender... a las necesidades de la casa labradora, objeto principal de su creación*”. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 4 de mayo de 1864.

aguas no podía ser conciliado con la acérrima defensa de la propiedad privada llevada a cabo por el emergente orden liberal, aunque en la práctica se establecieron continuas medias en su pro.

Para el regadío de los cultivos y beber la ganadería prevalecía el uso comunal de las aguas, litigando Huelva y Gibraltor por la noria Farias –ubicada en el Camino Real-¹⁵⁸, existiendo también como abrevadero del ganado vecinal la noria de Palmarate¹⁵⁹, reparándose el pozo concejil de Cardeñas en distintas ocasiones¹⁶⁰, o acometiéndose obras para construir un pozo cercano a la ermita de la Virgen de la Cinta¹⁶¹. Una tónica de actuación completada con la señalización de los pozos concejiles y el empleo de guardas para garantizar su uso sólo por el ganado de labor.

No obstante, si desde una perspectiva actual –aunque nunca desde la óptica del primigenio liberalismo- podemos comprender el derecho inalienable de la población a usufructuar en común las aguas, menos comprensible nos resulta el uso comunal de los campos y marismas, y más dentro del sistema liberal, siendo una nueva muestra de las continuas contradicciones que se dieron en España en estos años situados entre dos formas organizativas. Volviendo a Huelva, se defendía la división del término en partidos para que los ganados

158 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 27 de junio de 1860. AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión de 5 de abril de 1861. AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión de 6 de mayo de 1861.

159 Es mencionada con este carácter en: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 14 de agosto de 1867.

160 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 16 de septiembre de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 22 de agosto de 1867.

161 La creación de este pozo hay que interpretarla en relación con el impulso dado por el consistorio municipal a esta festividad a partir de 1867, año en que volvió a restablecerse la feria de ganado de la Cinta como reconoció el propio ayuntamiento y queda constatado por el vacío existente en los años anteriores sobre este particular. Desde su nueva implantación queda claro el interés de la municipalidad por construir un pozo para que beba el ganado que acuda a la feria, sin embargo los primeros intentos resultaron fallidos al producir agua salada, lo que obligaba a que el pozo de Cardeñas tuviera que servir de abrevadero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 22 de agosto de 1867. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de julio de 1868. Por otra parte, debemos señalar que el resurgimiento de esta feria sería una muestra más de la pervivencia de las estructuras tradicionales, ya que como expresa Peña Guerrero, era un síntoma evidente de la falta de incorporación de los espacios provinciales al mundo capitalizado e industrial del ochocientos, una circunstancia que se mantuvo en toda España. PEÑA GUERRERO 1995, *op. cit.*, p. 90.

de todo el vecindario pastasen juntos y las tradicionales zonas mancomunadas.

Para abordar el tema del establecimiento de partidos debemos comenzar describiendo la realidad del pastaje en la localidad, donde pervivían las dehesas comunales para alimentar a los animales y su división según el tipo de ganado, pautas heredadas del Antiguo Régimen completamente arraigadas en la sociedad. Prevalcían las dehesas para el ganado de labor -dentro de las cuales a veces se distinguían las boyales- que eran seguidas por aquellas destinadas al ganado mostrenco, al vacuno y a la ganadería lanar. Una clasificación completada por el hecho de tener que permanecer las reses que iban a ser sacrificadas para el consumo público –recuérdese las vacunas y parte de las bovinas- en una pequeña porción de terreno¹⁶² perfectamente definida por las autoridades. Quedaba fuera de esta articulación del territorio el ganado cabrío y las piaras porcinas, particularidad en la que se mostraban inflexibles y contundentes las administraciones, agricultores y ganaderos. Las cabras no tenían derecho a entrar en las dehesas, como también las zahúrdas debían desaparecer del terreno del común¹⁶³.

Dentro de los terrenos aprovechados por la comunidad fueron muy apreciados los situados en las marismas de los ríos Tinto y Odiel, utilizadas por el conjunto de la población onubense como complemento de su economía, su corriente uso como zona de pastaje se halló con dos trascendentales limitaciones. En primer lugar, como es obvio y el propio ayuntamiento reconoció, su naturaleza de marismas cercada por los ríos y sometida a las mareas¹⁶⁴. En segundo lugar y con un papel más decisivo fueron sus precarias infraestructuras, no siendo objeto de

162 La reducida extensión originó peticiones de distintos ganaderos para que fuese ampliado el terreno destinado a estas reses. Manuel Garzón y Manuel Peláez solicitaron ampliación del terreno el 15 de marzo de 1862. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 15 de marzo de 1862. Una cuestión que quedó sin resolución, obligando todavía en 1869 a repetir la misma reclamación a Rafael Víctor Hernández, aunque en esta ocasión el ayuntamiento emitió una rotunda negativa, alegando que eran suficientes las tierras con este menester sin llegar a suscitarse por esta decisión nuevas instancias. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 18 de febrero de 1869. En esencia, aunque tratado en distintas ocasiones, no fue una cuestión recurrente y controvertida, escondiéndose no en pocas ocasiones bajo esta solicitud temas más complejos relativos a la cantidad de ganado admisible en esta dehesa, un aspecto sobre el que se incidirá más adelante.

163 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 9 de mayo de 1867.

164 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 27 de abril de 1867.

cuidado por parte de unas autoridades locales bajo cuya jurisdicción se encontraban, por lo que era habitual la falta de pasaderos fiables para la entrada del ganado¹⁶⁵. En esta misma línea el ayuntamiento no emprendió obras de saneamiento y desecación que, acabando con su naturaleza de marisma, permitiesen convertirlas en zonas de cultivo y pastaje, motivado por razones posibilistas y prácticas. Económicamente no disponía de recursos para llevarlas a cabo, una realidad que se vería agravada si las convertía en zonas adhesionadas, ya que aumentaría la contribución a pagar por el consistorio. No obstante, en este aspecto no sólo operaron los escasos fondos de las arcas municipales, de hecho el ayuntamiento pudo haber optado por subastar estas obras como era la práctica habitual en estos años para más tarde vender los terrenos divididos en lotes. Realmente dentro del imaginario de la clase política debió primar más el interés por mantener las marismas como fuente de riquezas del conjunto de la población, las cuales tenían entre otros usos su aprovechamiento por todo tipo de ganado, aunque sus peculiaridades y el descuido del que eran objeto las convirtiesen en insuficientes y relegadas a un segundo plano dentro del pastaje onubense. Este principio explicaría la negativa del ayuntamiento a ceder a José Báez Rodríguez la exclusividad durante ocho años sobre la marisma del Duque, a cambio de abonar al fondo de propios una renta anual de 200 reales y arreglar los pasaderos para que pudiera disfrutar de sus pastos el ganado¹⁶⁶. Nuevamente en 1868, el ayuntamiento en connivencia con los mayores contribuyentes argumentaría la importancia de las marismas como complemento económico de muchas familias y la gran riqueza que suponían para la ciudad, para denegar la solicitud de emprender su desecación y saneamiento por parte de José Jáuregui¹⁶⁷.

165 Los pastos de la marisma del Duque eran utilizados escasamente fruto del precario estado de las pasadas. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863. La situación de abandono de la marisma del Duque vuelve a ser objeto de atención en los plenos municipales, al solicitar ganaderos y labradores que se mejore. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 16 de febrero de 1865. La escasez de estipendios en las arcas municipales obligaban a posponer su reparación, hecho que obligó al gobernador civil a intervenir en el asunto reclamando la partida necesaria en el presupuesto de 1866 para que los labradores pudiesen acometer la realización de pasaderos para el aprovechamiento por parte del ganado en las marismas. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 10 de agosto de 1865.

166 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863.

167 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 23 de diciembre de 1868. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 27 de diciembre de 1868.

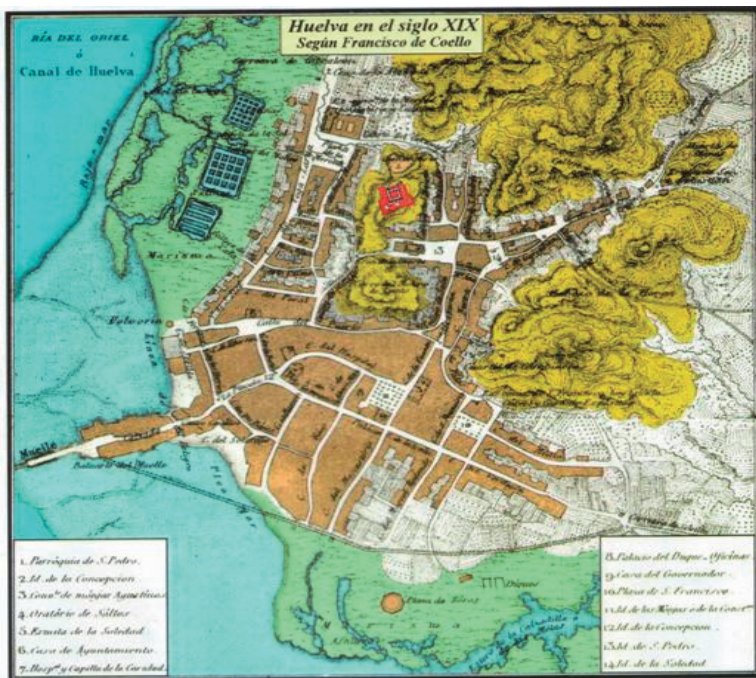
La preferencia para la población en cuanto a las zonas comunales del municipio era ostentada por la denominada frecuentemente en las fuentes “Arcaria” y otras veces “Alcaría” –actualmente la Alquería-, más selectiva por otra parte en la admisión de ganado, una dehesa denominada en las fuentes: boyal o de animales de labor, donde se reservaba una porción de tierra al ganado destinado al consumo público¹⁶⁸. Salvo contadas excepciones no se permitió a otro tipo de reses entrar en esta zona adehesa, hecho que sucedió en marzo de 1862 al admitirse no sin reticencias el acceso de cabaña lanar a esta dehesa boyal para resguardarse en las noches crudas de frío¹⁶⁹. Su adscripción al ganado de labor en primer término y al destinado al consumo público en segundo, enraizaba sus raíces en la escasez de pastos, el deseo de solventar los conflictos entre los distintos tipos de ganado y entre los intereses agrícolas y ganaderos –como ya hemos señalado-, seguidos en última instancia por el necesario abastecimiento cárnico de la ciudad. Como mayor problema se dibujaba entonces dónde cobijar a los animales de labor mientras se realizaban las faenas agrícolas, sin que fuese amenazada su supervivencia por otras ganaderías; y sin embargo los pastos de la Arcaria se mostraban insuficientes¹⁷⁰, requiriéndose del establecimiento de partidos para subsanarlo.

168 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 23 de marzo de 1865.

169 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 7 de marzo de 1862.

170 Sobre la dehesa de la Arcaria y la imposibilidad de la misma para satisfacer la demanda resultan especialmente ilustrativos algunos plenos municipales. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión extraordinaria de 14 de julio de 1859. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión 20 de julio de 1859. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión 3 de octubre de 1859, fol. 103 vto. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de febrero de 1862.

Ilustración 4. Mapa de Huelva en 1869 de Francisco de Coello



Bajo el rótulo de *dividir el campo en partidos y cerrar la oja* se repartía el término municipal en siete zonas perfectamente acotadas. La primera era Balbuena hasta el camino de la Mora, comenzando aquí para prolongarse hasta el valle del Saladillo con dirección al camino de Parrales la segunda. El tercer partido hallaba sus límites entre el valle del Saladillo y la vereda de la Jara con dirección al camino de Corrales. Entre la vereda de la Jara y el arroyo del Monte con dirección a las Majarillas, se localizaba la cuarta delimitación. La quinta división se extendía desde arroyo del Monte hasta Talabera de Montija con dirección a la vereda de Parrales. Mientras que el sexto partido lo constituía toda Montija. Finalmente el último límite se hallaba fijado desde Menaja hasta el camino de Arenales. A esta partición acompañaban siete preceptos más, el primero de ellos prohibía la entrada de los ganados en los partidos hasta que no fuese comunicado por la alcaldía, un principio que se encontraba completado por el punto octavo que clausuraba las instrucciones, donde se fijaba que todos los ganados debían ir a dormir a los terrenos fuera de los

partidos o a las marismas hasta que se abriera el primero. Asimismo cabe subrayar la imposibilidad de espigar en las zonas demarcadas; la prohibición de beber el ganado mostrenco de los pozos concejiles de la hoja; y la disposición de que si bien toda clase de ganado entraba conjuntamente en el primer partido, al abrirse el segundo sólo lo hacía el ganado de labor, permaneciendo el mostrenco en el primero hasta que el de labor pasase al tercero¹⁷¹.

Gracias a esta actuación en los meses de verano cuando se recogían las cosechas, los agricultores podían en teoría realizar sus faenas, las cuales tenían que estar concluidas cuando el ganado entrase en el partido en el que se circunscribían sus tierras. Pero claro está, dicha medida tan sólo resolvía el problema de la escasez de pastos en una coyuntura determinada, además de entrar en conflicto -como ya hemos adelantado- con el modelo de explotación de la tierra impuesta por el emergente sistema liberal. Evidentemente el nuevo orden iba a ir penetrando progresivamente en la realidad del pastaje onubense, aunque el ritmo vendría marcado por las entrelazadas peculiaridades económicas, sociales y políticas de la localidad, que hemos creído conveniente resumir a través de tres aspectos.

Por una parte, la ideología liberal asentada a estas alturas en el poder político nacional imponía que el propietario de tierra adquiriese mayores competencias en sus posesiones y, por ende, la potestad de usufructuarla para el pastaje exclusivo de su ganado. Legalidad vigente a la que debía adaptarse y se adaptó en líneas generales Huelva, determinando que los animales que no pertenecieran al dueño de la tierra no podían entrar en las mismas, salvo que el propietario se lo permitiese mediante el otorgamiento de las denominadas en las fuentes de la época “papeletas”.

Una circunstancia que generó conflictos entre los defensores del aprovechamiento comunitario –llámese dehesa del común, marisma o establecimiento de partidos- y aquellos que presumían mayores ventajas en respetar y amparar la propiedad privada. De este modo, la cuestión no resuelta del pastaje adquiría al superarse la barrera cronológica de los años cincuenta una nueva dimensión económica y social dentro del debate político local. Ahora bien no por ello se debe pensar en la existencia de dos grupos antagónicos nítidamente definidos, pues con frecuencia un mismo individuo o grupos de individuos podían defender los viejos usos en unos casos y en

171 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 15 de junio de 1859.

otras ocasiones argumentar como más beneficioso sumarse a la modernización. A este respecto creemos conveniente plasmar la reclamación de un vecino de Huelva José de Mora García, la cual pasaría a la posteridad como una más de las realizadas por el vecindario sino fuera porque en sí misma refleja las contradicciones existentes en esta época. Este individuo pretendía hacer valer el derecho de su caballería a pastar en las tierras donde se encontraban, en base a que dichos terrenos eran propiedad de su suegro y sin embargo a la vez emitía la profunda queja de tener que presentar “papeletas” para ello¹⁷². Cuando el sistema de “papeletas” era el único mecanismo disponible para que el ayuntamiento pudiera asegurar y defender los derechos de los propietarios en unos momentos donde la trasgresión de esta norma era una práctica habitual.

De este modo, como primer factor a resaltar en la introducción del liberalismo en el aprovechamiento de los pastos, se materializan las contradicciones que generó al no emerger de la experiencia adquirida por la localidad, sino de un agente exógeno. Hecho que marcó tanto al conjunto de la sociedad, como a una clase política incapaz de establecer una línea continuista para la implantación del nuevo orden en la cuestión pecuaria. En este sentido se puede entender la actitud de las autoridades, basculando sus actuaciones entre la defensa de la legalidad liberal y el respaldo de los derechos adquiridos por la costumbre.

La ambigüedad de las resoluciones emanadas desde la esfera política de nuestro municipio se evidenció a partir de 1862 y en torno a un tema concreto, la mancomunidad de pastos entre Huelva y Gibraleón. El ayuntamiento de la capital y sus mayores contribuyentes se opusieron a la mancomunidad de pastos con dicho condado, reclamada por varios labradores de la localidad onubense. Unos y otros apoyaron sus posturas en cuestiones prácticas, los solicitantes en la gran extensión del terreno y los beneficios que, en consecuencia, traería para el pastaje¹⁷³; mientras que en la sesión plenaria la negativa se sustentó sobre dos argumentaciones: el silencio de las autoridades olontenses, las cuales no se habían pronunciado garantizando la correspondencia de pastos, y en que las zonas señaladas eran olivares y dehesas nunca sometidos a este sistema de explotación¹⁷⁴.

172 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 24 de mayo de 1862.

173 La petición de los labradores se encuentra en: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de junio de 1862.

174 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 25 de junio de 1862.

Sin embargo, bajo esta envoltura de argumentación se escondía una trastienda de intereses contrapuestos, de este modo los primeros acompañaban su petición de defensa de las zonas mancomunadas con su deseo de acabar con las “papeletas”, en la parte contraria las autoridades y mayores contribuyentes al tratar la cuestión fueron conscientes que el tema de la mancomunidad de pastos y las “papeletas” iba parejo a introducir en el debate el establecimiento de partidos¹⁷⁵. Un tema que, por otra parte, polarizó las actitudes dentro de la sesión municipal no llegándose a acordar si se continuaban fijando partidos o no, de manera que unilateralmente los regidores reunidos el 27 de junio acordaron instituir el cierre de la hoja y el establecimiento de partidos¹⁷⁶. Simultáneamente a ello demostraban que su posicionamiento en cuanto a las pautas liberales poseía significativas lagunas, ya que en ese mismo pleno resolvieron a favor del aprovechamiento de pastos con los vecinos de Gibraleón¹⁷⁷, de acuerdo con una práctica establecida desde el siglo XIII¹⁷⁸.

Amalgama de contradicciones a la que se sumaron las autoridades provinciales, moviéndose también en una línea discontinua de intervención. A mediados de 1868 el ayuntamiento accedía al establecimiento de los partidos¹⁷⁹ y sin embargo no encontraba fundamentos en la reclamación que emergía poco después desde la esfera del poder provincial. El presidente de la comisión auxiliar de ganado del reino de esta provincia se quejaba de la necesidad de licencia para pastar en las tierras y la restitución de los ganados de cada labrador a sus respectivas propiedades por parte de los guardas rurales. Una actuación que contraviniendo –en su opinión– el derecho del común a los pastos en los terrenos acortijados, fundamentaba la petición al ayuntamiento para *que instruya á la guardia rural de la citada circunstancia de comun pastaje en los campos abiertos, á fin de que cesen en denunciar y arrojar los*

175 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 25 de junio de 1862.

176 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 27 de junio de 1862.

177 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 27 de junio de 1862.

178 Miguel Ángel Ladero Quesada y Francisco Núñez Roldán señalan que la comunidad de pastos se estableció en 1268, con el fin de evitar conflictos intermunicipales. *Vid.* NÚÑEZ ROLDÁN 1987, pp. 51-52.

179 Como medida de orden los labradores Elías Monis, José Riera, Enrique Garrido y Manuel Vizcaino González solicitaron la fijación de partidos, a lo que el ayuntamiento respondió afirmativamente. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 29 de mayo de 1868.

*ganados por el solo hecho de hallarlos pastando en tierras segadas y sacadas*¹⁸⁰.

En su respuesta aunaron fuerzas la corporación municipal presidida por José María Redondo y los mayores contribuyentes, resolviendo la cuestión en contra de las pretensiones de dicha autoridad provincial y a favor del derecho de los propietarios sobre sus tierras, eso sí sin perjuicio del derecho de los comunes en los terrenos no roturados. No olvidándose acudir en el debate municipal al decreto de 1813, restablecido en 1836 –como se recoge en las mismas Actas-, versado sobre el derecho de cercamiento de los dueños sobre sus terrenos, siempre y cuando se respetasen las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres¹⁸¹.

Parecía entonces que el asentamiento del nuevo sistema de explotación de pastos en las casas capitulares era en estas fechas una realidad incuestionable, que caminaba firmemente hacia su implantación. Sin embargo, los retrocesos del liberalismo irrumpieron en la cuestión, de manera que tan sólo un año después los papeles cambiaban radicalmente, enfrentando a las autoridades provinciales y municipales en una disputa donde los regidores y mayores contribuyentes ganaderos locales abanderaban la defensa de las zonas mancomunadas.

El debate se suscitó a partir de la promulgación del ingeniero de montes, respaldada por el gobernador civil, de la exclusividad de Cartaya para usar y disfrutar los territorios bajo su jurisdicción, que antes eran comunados y utilizados para el pastaje por localidades como Huelva¹⁸². Ante esta disposición los poderes municipales afectados por la decisión y reunidos en sesión extraordinaria el 1 de junio de 1869, no dudaron en obviar la legalidad vigente –argüida en otras ocasiones- y esgrimir por el contrario, como principal argumento combativo de la medida, la antigüedad de la mancomunidad del marquesado de Gibraleón. Su férrea oposición se plasmó asimismo en las conclusiones alcanzadas por la comisión que ese mismo día se formó con el objeto de estudiar el problema y las posibles alternativas¹⁸³. Los miembros de la comisión

180 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 18 de junio de 1868.

181 La amplia discusión del consistorio local se encuentra recogida en: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 18 de junio de 1868.

182 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 20 de mayo de 1869.

183 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 1 de junio de 1869.

en calidad de ganaderos José María León y José María de la Corte, lejos de calmar los ánimos concluyeron que se desoyera al gobernador civil –máxima autoridad en la provincia, aunque con las tendencias descentralizadoras del Sexenio Democrático asistiera al debilitamiento de su poder-, llevar el tema a los tribunales, no cesar en la utilización de los pastos hasta que no se emitiera un veredicto, llevar una reclamación al Ministerio de la Gobernación, comunicar a la Diputación provincial la conducta del ingeniero de montes y subrayar a dicha diputación que el tema no estaba bajo su jurisdicción¹⁸⁴.

El segundo aspecto que marcó el compás en la asunción del liberalismo, a la vez que ayuda a comprender las contradicciones existentes, se materializa en torno a las características de la elite política y económica local. Si bien este es un tema que debe ser puesto de relevancia con bastante prudencia al no disponer del aprovechamiento metodológico de la prosopografía en este estudio, para alcanzar una visión más completa de la elite política local de Huelva. Víctor M. Núñez García ha puesto de relevancia la vinculación existente entre la consolidación de las grandes propiedades agrícolas en la provincia onubense y el acceso de esta elite económica a la política nacional. Según su investigación los diputados a Cortes electos por esta provincia entre 1843 y 1854, compartían como característica común su condición de grandes terratenientes. Una circunstancia que no se produjo en Huelva capital, carente de representantes oriundos de la localidad en las Cortes, así como de grandes terratenientes o simplemente de habitantes situados entre las cincuenta mayores fortunas de la provincia¹⁸⁵.

Alejandro Ruifernández¹⁸⁶ es el único vecino de Huelva consignado por Núñez García en 1852 entre los cincuenta mayores contribuyentes provinciales, concretamente en el puesto cuarenta y siete, con una cuota de contribución de 3.531'26 Rs.¹⁸⁷. Ya en 1860 Ruifernández había escalado hasta el número treinta y siete entre los contribuyentes por propiedad rural y pecuaria y ostentaba la novena posición de los contribuyentes por actividades comerciales. Su privilegiada situación económica queda evidenciada, ya que si sumamos sus dos

184 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 5 de octubre de 1869.

185 NÚÑEZ GARCÍA 2007, *op. cit.*

186 Concejal en el bienio 1861-1862. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, año 1861.

187 *BOPH*, suplemento extraordinario del 3 de mayo de 1852. *Cit.* NÚÑEZ GARCÍA 2007, *op. cit.*, p. 206.

contribuciones, por propiedad rural y pecuaria de 4.384'20 Rs.v, y por comercio 2019'88 Rs.v, nos resulta un total de 6.404'08 reales de vellón, muy por encima del resto de los mayores contribuyentes locales, aunque sin llegar a superar los 13.450 Rs. v. que pagaba en 1860 Fernando de la Cueva¹⁸⁸.

Ahora bien, aunque ya en 1860 había dos representantes de la ciudad de Huelva entre los mayores contribuyentes y Fernando de la Cueva ocupaba el cuarto puesto, en el cómputo general de la provincia esta cifra resultaba residual¹⁸⁹. En la siguiente contribución, 1863, la representación de los concejales onubenses aún será más exigua, pues desaparecido Ruifernández¹⁹⁰ de las lista de mayores contribuyentes, tan sólo Fernando de la Cueva se mantiene en un quinto puesto y con una cuota de 19.851 Rs. v. Si bien es cierto que dos de los mayores contribuyentes de esta capital lo acompañaban: Francisco García Goyena, como representante legal del marqués de Villafranca con un tributo de 45.635'76 Rs. v. –ocupaba el segundo puesto provincial- y Francisco Rangel con una contribución de 5.197 reales –es el número treinta y cinco-¹⁹¹.

188 Fernando de la Cueva, natural de La Palma del Condado, fue una personalidad influyente en Huelva en estas coordenadas temporales. Por una parte, fue miembro de la Junta Revolucionaria de 1840, por otra parte, hizo incursiones en la Diputación provincial representando al partido de Valverde del Camino en los tres cursos políticos entre el 10 de abril de 1850 y el 24 de agosto de 1854, además las *Actas Capitulares* nos muestran que ocupó el cargo de concejal al menos en el bienio 1863-1864. Y, por último, queda constancia que este renombrado propietario y banquero se codeará con la flor y nata de la elite local onubense, una realidad que se evidencia con el matrimonio de su hija Justa de la Cueva y Camporredondo con Guillermo Sundheim. NÚÑEZ GARCÍA 2007, *op. cit.*, p. 51. ARIAS CASTAÑÓN 1990, p. 446. NÚÑEZ GARCÍA 2005, pp. 150-151. *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1863. PEÑA GUERRERO 2007, p. 53.

189 La cuota de Fernando de la Cueva en la Contribución territorial de 1860 ha sido recogida en: NÚÑEZ GARCÍA 2005, *op. cit.*, pp.139-140. Si bien para ver la aportación de éste en su contexto y del resto de contribuyentes es necesario acudir al *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*. BOPH, 13 de enero de 1860.

190 Posiblemente su caída de esta lista al igual que su desaparición de la política en la legislatura 1863-1864, se deba a su fallecimiento, que debió tener lugar entre finales de 1862 y principios de 1863, nos consta que murió antes del 22 de agosto de 1863, gracias a la reclamación emitida por sus herederos en 1864 sobre el pago de las cuentas que se les adeudaban por la construcción del cementerio de San Sebastián. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 7 de enero de 1864.

191 Nuevamente Núñez García en su periplo por los diez mayores contribuyentes en 1863 y los diputados provinciales incluidos en esta lista, se refiere al marqués de Villafranca y a Fernando de la Cueva. NÚÑEZ GARCÍA 2005, *op. cit.*, pp.139-140.

En conclusión se pueden afirmar dos cuestiones: por una parte, la elite económica local no poseía una gran fortuna en comparación a los grandes contribuyentes de la provincia, lo cual deriva –dado que la principal riqueza estaba en la actividad agrícola- en la carencia de grandes terratenientes; y por otra, el paisaje no estaba dominado por grandes propiedades, por el contrario debieron ser una constante las medianas y pequeñas explotaciones. A esta última realidad se unió la característica de las explotaciones en la provincia, definidas por su nivel de diseminación¹⁹².

Con estos pertrechos la elite económica local ocupada en la vida política municipal, bien como concejales o como mayores contribuyentes invitados a las sesiones plenarias, no mostró una especial preocupación por la modernización del campo y la implantación en él de un sistema de explotación basado en el liberalismo. Esta elite no poseía grandes propiedades cuya propiedad privada les interesase defender a ultranza, de hecho parece que en numerosas ocasiones le resultaba más beneficioso perpetuar los sistemas de explotación tradicional de los pastos.

La defensa de los pastos de la Arcaria para aprovechamiento de los ganados del vecindario fue muy recurrente, incluso en contextos donde se planteaba conveniente abogar por el sistema de explotación liberal. En el otoño de 1869 en plena defensa de la propiedad privada por parte del consistorio municipal, no dudaron diversos asistentes al pleno en manifestar su deseo de reservar la totalidad de la Arcaria para el pastaje del ganado de labor¹⁹³. No obstante, finalmente para poder sufragar los gastos ocasionados por la construcción de la plaza de abastos se abrió el expediente para vender los pastos de la Arcaria¹⁹⁴, aunque ya con anterioridad se habían subastado pastos en la dehesa ahora adquiriría una dimensión más amplia. La liberalización económica sobre el uso de los pastos se puso entonces en marcha de manera inexorable, descubriéndose que el tercer elemento condicionante de su implantación fue la escasez de recursos económicos del ayuntamiento, más que la asunción de una línea de actuación coherente por parte de la municipalidad.

Para ver el resto de contribuyentes de la capital onubense, entre ellos a Francisco Rangel, véase: *BOPH*, 12 de octubre de 1863.

192 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de junio de 1868.

193 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de junio de 1868.

194 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 31 de octubre de 1868.

2.2. La necesaria modernización de las infraestructuras sanitarias

Tan sólo habían transcurrido en 1855 veintidós años desde la promulgación del decreto del entonces Ministro de Fomento, Javier de Burgos, a tenor del cual se establecía la actual división provincial y se disgregaba el antiguo Reino de Sevilla en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla. Su puesta en práctica significaba el fin del Antiguo Régimen en la articulación administrativa de los territorios y llevaba parejo para su desarrollo la dotación de las instituciones que correspondían a la provincialidad y capitalidad de las mismas. Un principio en el que Huelva partía con clara desventaja, ya que frente a otras ciudades que contaban con unas infraestructuras organizativas que debían adaptarse y convertirse en las emergentes estructuras liberales, esta ciudad carecía de un completo sistema organizativo que le permitiese responsabilizarse del nuevo papel que el Real decreto de 30 de noviembre de 1833 le otorgaba. A este respecto resultan bastante elocuentes las palabras con las que Madoz introdujo su descripción de la capital onubense:

*No es en verdad esta v. uno de aquellos pueblos que merecen, bien por su importancia ó por los monumentos que encierra, una descripción tan extensa y minuciosa cual la hecha en otros de su categoría, considerada hasta la nueva división territorial como una v. subalterna de la provincia de Sevilla; hoy que ya ha pasado á otro rango, no por eso han variado las condiciones de su localidad, si bien va mejorando gradualmente para constituirla en la esfera de una cap. de prov.*¹⁹⁵

La necesidad más acuciante para organizar la provincialidad era el nombramiento del Jefe político, como máxima autoridad de la provincia y el establecimiento de la Diputación¹⁹⁶, con sede ambos en la ciudad onubense. Una reforma administrativa que ante la precariedad

195 MADOZ 1985, *op. cit.*, p. 95.

196 No creemos imprescindible nombrar aquí al Consejo Provincial, ya que no emergió en el momento de adquisición de la capitalidad, no llevándose a cabo su creación hasta 1845. Asimismo esta institución no tuvo gran trascendencia en la estructuración administrativa de nuestra provincia, limitando su esfera de poder a la organización de la jurisdicción contencioso-administrativa provincial, algo que queda muy lejos de la mera contextualización política que pretendemos en estos párrafos. Para tener una visión más completa del mismo véase GOZÁLVEZ ESCOBAR 1982, pp. 35-38.

institucional de Huelva y los avances y retrocesos del liberalismo no se emprendió hasta 1834-1835, al nombrarse el 16 de enero de 1834 a José Huet como primer Jefe político de Huelva y promulgarse el Real decreto de 21 de septiembre de 1835 referente a la formación de las diputaciones, constituyéndose la primera Corporación provincial onubense en el mes de noviembre¹⁹⁷.

Nuevamente los avatares del liberalismo decimonónico español dejarían su huella en las atribuciones y forma de designación de los miembros de las nuevas instituciones, aunque, como expresa Peña Guerrero, la instauración del jefe político o gobernador civil como máxima autoridad provincial e interlocutor entre el poder central y la ciudadanía se mantendría a lo largo de toda la etapa liberal. Sus cometidos principales eran hacer cumplir las órdenes emitidas por el Consejo de Ministros, velar por el orden público y la decencia y proteger a la ciudadanía¹⁹⁸. Atribuciones en las que era auxiliado por la Diputación provincial de Huelva, constituida en un principio como marioneta del poder del Jefe político que la presidía, aunque con el tiempo pugnaría por deslindarse de su influencia e ir adquiriendo mayores cuotas de actuación y autonomía. Sintomático de esta dependencia fue el hecho de ubicarse en el Palacio del Conde de Niebla, habilitado para el Gobierno civil y no acometer su traslado hasta 1863, aspecto que, por otra parte, permite incidir en la escasez de edificios notables de la capital¹⁹⁹, reflejo de la paupérrima estructura organizativa precedente.

Sea como fuere a mediados del siglo XIX el liberalismo moderado imponía un sistema organizativo centralista, plasmado en la existencia de un gobernador civil con amplias facultades de decisión y ejecutorias, las cuales entraban con frecuencia en confrontación con la emergente diputación provincial y la autoridad local –que sólo saldrían victoriosas en líneas generales en los breves

197 Núñez García ha analizado la constitución de la Diputación provincial de Huelva dentro de la óptica del liberalismo, sumándose a la pauta general que establece claros paralelismo entre la revolución liberal y la emergencia de las diputaciones. Entre los puntos de interrelación destacó la creación de la Corporación provincial onubense sobre la estructura institucional de la Junta revolucionaria de 1835, siguiendo la tónica nacional de implantación de las diputaciones en las provincias de nueva planta. NÚÑEZ GARCÍA 2004, p. 141. NÚÑEZ GARCÍA 2005, *op. cit.*, pp. 129-137. NÚÑEZ GARCÍA 2007, *op. cit.*, pp. 21-30.

198 PEÑA GUERRERO 1995, *op. cit.*, p. 31.

199 PEÑA GUERRERO 1995, *op. cit.*, p. 31.

periodos progresistas²⁰⁰, fruto asimismo de una época donde se estaban perfilando dentro del Estado liberal las competencias administrativas. Las discrepancias a nivel político se extendían a todas las vertientes en la que ejercían su mando, cuestión nada desdeñable dentro de un sistema político atomista, individualizado, incapaz de admitir intermediarios entre el Gobierno y la sociedad y con un claro proyecto de intervención sobre todas las estructuras de la vida española. No obstante, esta misma línea de injerencia obligaría a ir de la mano en muy diversas ocasiones a gobernador civil, provincialidad y municipalidad, más aún si tenemos presente que en el ideario de la clase política de la etapa isabelina onubense se dibujó la exigencia de renovar las infraestructuras de la capital y superar la situación de precariedad, abandono y obsolescencia de la villa en el plano no sólo político, sino también en el económico, social, cultural y sanitario.

Desde el punto de vista de la economía, hay que subrayar y añadir a los aspectos ya señalados la tendencia al crecimiento productivo de los sectores primarios y a la diversificación de la riqueza. Tangible en las *Actas Capitulares* por la pérdida de protagonismo de la actividad agropecuaria a partir de mediados de la década de los años sesenta y expresada con nitidez en el listado de mayores contribuyentes provinciales. Si en el listado de 1860 aparecían tres mayores tributarios por posesiones agrarias y pecuarias, diez eran los onubenses incluidos entre las principales riquezas comerciales. Un número en clara progresión ascendente, ya que en 1863 había 29 vecinos de Huelva incluidos, bien como comerciantes –diecisiete- o por poseer industrias fabriles o manufactureras

200 La comunidad científica coincide en que los gobiernos moderados imponían una férrea centralización que llevaba pareja el reforzamiento del poder del gobernador civil, como representante de las líneas de actuación e intereses del Estado en la provincia; mientras que la descentralización auspiciada por los periodos progresistas mermaba las facultades de los gobernadores civiles en beneficio de ayuntamientos y diputaciones. El dominio de las opciones moderadas durante el reinado de Isabel II y los posteriores, sólo salpicado por el Bienio progresista, los inicios de la Revolución de 1868 y, sobre todo, por la I República, para finalmente desembocar en el turnismo y caciquismo del sistema canovista, nos permiten afirmar –aunque siempre con cautela- que en líneas muy generales el centralismo y el franco poder del gobernador civil van a ser la nota característica de la segunda mitad del siglo XIX y los primeros años del XX. En relación a la realidad política de la provincia de Huelva en estos momentos, aunque desde una perspectiva prosopográfica véanse: NÚÑEZ GARCÍA 2007, *op. cit.*; NÚÑEZ GARCÍA 2012; PEÑA GUERRERO 1998.

-doce individuos-²⁰¹. En esta línea, Peña González constata que en 1881 la mayoría de la población activa onubense se ocupaba en los sectores secundario y terciario, pues entre ambos acogían al 53%- el 18'1% y el 34'9% respectivamente-, frente al 46'8% que trabajaba en las actividades agropecuarias y pesqueras. Si bien es cierto que todavía el sector primario seguía primando sobre cada uno de los otros dos²⁰².

Cuatro aspectos incidieron positivamente en el despertar de otras actividades económicas: aumento de la producción agrícola, incremento demográfico, reclamo de la capitalidad y la “fiebre minera” inaugurada a partir de 1853, aunque especialmente significativa desde 1873 con la venta del yacimiento minero de Riotinto²⁰³. Aspectos destinados no sólo a transformar la economía, sino a alterar profundamente las estructuras locales e introducirlas en los circuitos de la contemporaneidad. Probablemente el factor más visible de estos cambios fuera el despegue poblacional gestado en estos años. (Tabla 2 y Gráfica 2).

201 *BOPH*, 13 de enero de 1860. *BOPH*, 12 de octubre de 1863.

202 PEÑA GONZÁLEZ 1993, *op. cit.*, pp. 50-51.

203 AVERY 1985; FERRERO BLANCO 1999, *op. cit.* FERRERO BLANCO 2000.

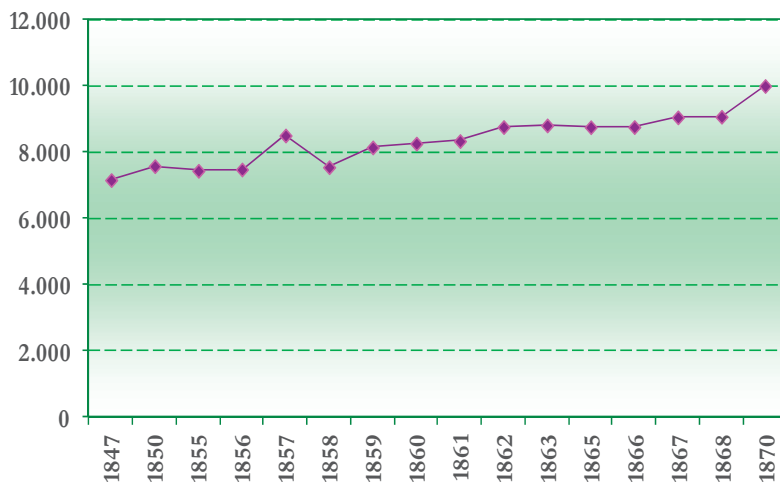
Tabla 2
 Datos de población de la villa de Huelva (1847-1870)

Año	Población total (nº de habitantes)
1847	7.173
1850	7.593
1855	7.452
1856	7.492
1857	8.519
1858	7.561
1859	8.159
1860	8.274*
1861	8.351
1862	8.774
1863	8.823
1865	8.769
1866	8.773
1867	9.066
1868	9.084**
1870	10.013

Elaboración propia

Fuente: Madoz, P. (1985). *Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva. BOPH, 10 de julio de 1850. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1855, legajo 134, carp. 3/134, fol. 177vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1856, legajo 134, carp. 4/134, fol. 161 vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1857, legajo 135, carp. 1/135, fol. 181. INE, censo 1857. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1858, legajo 135, carp. 3/135, fol. 179vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1859, legajo 136, carp. 1/136, fol. 192vto. BOPH, 15 de junio de 1860, AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1860, legajo 136, carp. 2/136, fol. 200. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1861, legajo 136, carp. 3/136, fol. 195vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1862, legajo 136, carp. 4/136, fol. 195. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1863, legajo 137, carp. 1/137, fol. 208vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1865, legajo 137, carp. 2/137, fol. 189vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1866, legajo 137, carp. 3/137, fol. 167 vto. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1867, legajo 137, carp. 4/137, fol. 180. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1868, legajo 138, carp. 1/138, fol. 193. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1868, legajo 138, carp. 2/138, fol. 192. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 29 de mayo de 1868. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1870, legajo 138, carp. 3/138, s.f.

Gráfica 2
Evolución de la población de la villa de Huelva (1847-1870)



Fuente: Las utilizadas en tabla 2. Elaboración propia

*Los datos del padrón vecinal en relación a este año y los aportados por el *Boletín Oficial de la Provincia* parecen más o menos similares, ya que el padrón señala los 8.274 habitantes que hemos consignado y el boletín oficial deja constancia de la existencia de 2.051 vecinos. No sucede sin embargo lo mismo con las cifras del censo donde se señalan 9.805 habitantes. INE, censo 1860.

**Las contradicciones entre las fuentes se hacen especialmente elocuentes en este caso, ya que no sólo difieren los datos entre el documento principalmente utilizado –el padrón– y los aportados por otro, en este caso las *Actas Capitulares*, sino que incluso existen claras discrepancias entre dos recuentos del mismo año. Abogando por admitir, aunque con bastante prudencia que en la localidad había 9.084 almas y 2.370 vecinos. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1868, legajo 138, carp. 2/138, fol. 192. Debemos matizar que esta cifra posiblemente fuese mayor, ya que el padrón de 26 de enero de 1868 consignaba la existencia de 9.874 habitantes y 2.539 vecinos, mientras que el 29 de mayo las sesiones plenarios del ayuntamiento afirmaban que había 2.535 cabezas de familia. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1868, legajo 138, carp. 1/138, fol. 193. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 29 de mayo de 1868. Es evidente que el consistorio municipal respaldaba la tesis de esta segunda fuente, pues las variaciones son mínimas pudiéndose deber por igual a un error tipográfico, de interpretación o a una ligera variación de la cifra conocida o intuida por los regidores.

El aparato gráfico denota en líneas generales un crecimiento vegetativo positivo, aunque en su seno se pueden distinguir dos etapas. Durante la década de los años cincuenta el incremento estaba sometido a variaciones incluso a retrocesos, bien por la epidemia del cólera de 1854 o simplemente por el mantenimiento de las pautas demográficas del Antiguo Régimen. En el siguiente decenio la situación demográfica

se presenta más alentadora, haciéndose perceptible un comedido incremento poblacional de manera más o menos continuada, aunque en 1865 se observa nuevamente un pequeño descenso coincidiendo con la tercera oleada de cólera, muestra más evidente de que, si bien su incidencia fue menor, todavía los catastrofismos demográficos por las epidemias estaban latentes. De hecho será a las décadas posteriores y gracias en gran medida a la afluencia de individuos por los ecos del desarrollismo industrial-comercial propiciado por la explotación minera de la provincia²⁰⁴, a las que corresponda gestar el gran aumento demográfico de la capital²⁰⁵.

En todo caso esta tendencia de aumento demográfico respondía como efecto y causa a la andadura ineludible de Huelva hacia la contemporaneidad. Huelva se incardinaba en un proceso de desarrollo y en el que posiblemente tuvieran cabida las mejoras de índole sanitaria que se estaban produciendo en el país: diversificación alimenticia, introducción de mejoras higiénicas y avances médicos -técnicos y políticos-. Pero ¿cuál era realmente la situación sanitaria de la capital? Sobre este tema ya se pronunció Madoz en las postrimerías de la década de los años cuarenta:

La BENEFICENCIA PUBLICA, si bien es cierto que no puede decirse que halla en un estado floreciente, tambien lo es que con las escasas rentas que por una parte cuenta el hospital de la Concepcion ó Caridad, y por otra celo que muestra la junta encargada de su cuidado para procurarse recursos escitando la caridad y filantropía de los vec. de esta v., se consigue al menos que los pocos enfermos pobres á quienes se admite en dicho establecimiento, sean asistidos con esmero é interes hasta estirpar sus dolencias. Conocida la necesidad de crear un refugio contra la orfandad triste y dolorosamente abandonada al acaso, se pensó en instalar una casa de niños espósitos, habiendo tenido efecto recientemente tan humanitario pensamiento, estableciéndose en el conv. de San Francisco en cuyo local se encuentra tambien la cárcel pública²⁰⁶.

204 Un estudio en profundidad de la cuestión lo proporciona: FERRERO BLANCO 2000.

205 Para enmarcar correctamente la cuestión demográfica, véase: MÁRQUEZ MACÍAS y TORNERO TINAJERO 1986.

206 MADOZ 1985, *op. cit.*, p. 95.

La paupérrima estructura sanitaria no era una cuestión privativa de Huelva, más bien se trataba de un mal que afectaba a la sanidad española del siglo XIX en su conjunto. Con ferocidad se quejaba Francisco Méndez Álvaro de la asistencia sanitaria en nuestro país todavía a la altura de 1856 en un trabajo publicado en el *Siglo Médico* bajo el título *La Beneficencia en España*:

*...unos establecimientos benéficos miserables, desorganizados, con pésima dirección, donde la asistencia es por lo común deplorable, y en los cuales la salud del cuerpo y la del alma corren formales peligros; una asistencia pública domiciliaria apenas bosquejada...; unos hospitales faltos de todo, en cuyas salas pestilenciales, frías, abandonadas y sucias, parece imposible que la fuerza vital logre resistir los poderosos agentes de destrucción que la asedian*²⁰⁷.

¿Cuál era entonces la trastienda que se escondía en las palabras tanto de Méndez Álvaro, como de Madoz? Los años centrales del siglo XIX se inauguraban con nuevos corpus legislativos: la ley de Beneficencia de 1847 y la ley de Sanidad de 1855. Ambos textos albergaban, como ya hemos señalado, la pretensión de centralizar la actividad sanitaria deslindándola de los vestigios del antiguo orden para construir un completo, moderno y eficaz sistema benéfico. Sin embargo, la paulatina desmantelación a lo largo de la centuria de las antiguas instituciones encargadas de la asistencia sanitaria en las localidades no fue acompañada por la implementación de nuevos mecanismos o establecimientos, saldándose con un periodo de transición caracterizado por la escasez de servicios sanitarios. Lejos de solventarse el problema se ahondaba en la crisis producida en la sanidad por la progresiva implantación del liberalismo, gestándose un siglo XIX que Díez Rodríguez ha denominado como la época de la “sociedad desasistida”²⁰⁸.

La pervivencia de un solo hospital en Huelva, el de la Caridad, no debe interpretarse únicamente en clave de decadencia, ya que en este proceso influyó de manera decisiva el camino hacia la modernización sanitaria de la villa. La lapsa duración del Hospital Militar en la primera mitad de la centuria decimonónica y la asimilación del de San Andrés -conocido a partir de 1840 como Casa Hospital de Mendigos- antes

207 *Cit. FRESQUET FEBRER 1990, op. cit., pp. 39-40.*

208 DÍEZ RODRÍGUEZ 1993.

de arribar la segunda mitad del siglo XIX por el de la Caridad²⁰⁹, no eran más que otro modelo explicativo de una tendencia general conducente a cimentar la implantación del liberalismo. En esta misma línea, no resulta erróneo afirmar que la disminución de hospitales en Huelva fue pareja a un cierto progreso en la asistencia que prestaba el existente, como sucedió en el resto de España²¹⁰, aunque bien es cierto que se mostraba a todas luces insuficiente y precaria²¹¹. Quizás en las reclamaciones de mejoras subyaciese la base de una tímida inclinación al florecimiento asistencial en la capital.

Las deficiencias del local y las dificultades económicas por las que atravesaba el Hospital de la Caridad en la segunda mitad del siglo XIX también deben inscribirse en el proceso de demolición de las antiguas instituciones. El texto legal sobre la Beneficencia admitía en su artículo primero la coexistencia de establecimientos de carácter público y particular, siempre que estos últimos se mantuviesen con fondos propios, donados o legados por particulares. A la vez que recalca la autoridad gubernativa sobre los establecimientos privados, sometidos a completa inspección –artículo once- y siendo susceptibles al igual que los públicos a ser suprimidos, por incumplimiento de sus obligaciones ante la falta de rentas –artículo quince-²¹². Bajo estas premisas, debemos plantear que, si bien el Hospital de la Caridad fue adscrito a la beneficencia pública con carácter municipal, su supervivencia no descansaba en primera instancia sobre los pagos de las corporaciones municipales y provincial que requerían de sus servicios, sino fundamentalmente de sus propios fondos. Unos

209 *Vid.* GONZÁLEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, pp. 87-141. PEÑA GONZÁLEZ 1993, *op. cit.*, pp. 79-88.

210 En general el panorama estuvo marcado tanto por el vacío asistencial como consecuencia de la falta de hospitales, no logrando atenderse más que al 1-2% de la población total española de la primera mitad del siglo XIX, como por el hecho de que los escasos hospitales existentes cada vez proporcionaban una mejor asistencia. FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, p. 39. Todo ello inscrito en un amplio proceso de transformación de la hospitalidad, en este sentido y sin pretender ser demasiado reiterativos con relación a esta cuestión, proponemos a modo de ejemplo atender al amplio proceso de remodelación y reorganización que sufrió el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla a lo largo del siglo XIX, de manera que podamos establecer comparaciones con el proceso que se experimentó en Huelva. RAMOS CARRILLO 2003. María Carmen Giménez Muñoz también aporta información sobre este establecimiento al centrarse en la hospitalidad provincial: GIMÉNEZ MUÑOZ 2007, pp. 39-79.

211 GONZÁLEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, p. 90.

212 ÁLVAREZ SÁNCHEZ 1971, *op. cit.*, pp. 288-289.

bienes que se mostraban insuficientes y a pesar de ello no recibía la cooperación de su principal beneficiario, el ayuntamiento onubense, como se materializó elocuentemente en 1852, al negarse a aportar cantidad alguna para la “*construcción, reparación y ensanche*” de la Caridad, a la vez que proponía que dichas obras fuesen sufragadas por el propio establecimiento²¹³. En un contexto donde las obras de remodelación eran de imperiosa necesidad y los bienes del hospital comenzaban a mermar por los efectos de la desamortización²¹⁴.

El encabalgamiento del hospital entre dos formas de administración, justificaría que ante la carencia de recursos económicos el ayuntamiento tuviese que realizarle dádivas en especiales circunstancias. De este modo el 15 de febrero de 1861 recibió la cantidad de 4.013 reales de vellón procedente del donativo voluntario recogido para los *hijos de esta capital* muertos o inutilizados en la guerra de África²¹⁵, para sufragar los gastos de adecuación de la capilla en sala hospitalaria²¹⁶. Aunque el respaldo más decisivo del ayuntamiento a la asistencia hospitalaria ubicada en la localidad se desarrolló en base a la defensa del mantenimiento de las “bulas”, con el objeto de:

*...no privar á los fondos del Hospital de los dos o tres mil reales que cada año libra el Sr. Arzobispo con destino á las obligaciones de dicho establecimiento*²¹⁷.

Las actuaciones del consistorio municipal se inspiraban en el deseo de obstaculizar la influencia de las autoridades provinciales sobre la sanidad y el interés por perpetuar las formas de gestión del Antiguo Régimen como única estrategia de presión. Probablemente la defensa de la perpetuación del modelo asistencial tradicional descansase sobre la incapacidad de los fondos municipales para hacerse cargo del establecimiento²¹⁸. No obstante esta hipótesis carece de apoyos

213 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 2 de diciembre de 1859.

214 *Vid.* PEÑA GONZÁLEZ 1993, *op. cit.*, p. 84.

215 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 15 de febrero de 1861.

216 GONZÁLEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, p. 130.

217 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 18 de marzo de 1869, fol. 69vto. Muy elocuente asimismo sobre el tema de las bulas y su relación con la sanidad: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de enero de 1863.

218 Un mal endémico que conduciría al ayuntamiento incluso, pese a su interés por limitar la influencia de las autoridades de la provincia y como excepción a su línea de actuación, a determinar que no era competencia del consistorio sino de

documentales, ya que entre las aspiraciones –truncadas o no-manifestadas por el ayuntamiento no se aludía en ningún momento al deseo de responsabilizarse de la hospitalidad. Tan sólo al plantearse por primera vez en 1859 la Junta provincial de Sanidad la posibilidad de convertir el Hospital de la Caridad en provincial, la municipalidad recalcó la importancia de mantener el carácter del mismo arguyendo por igual las disposiciones liberales, la administración autónoma del edificio y el valor de la tradición:

Tanto porque el articulado septimo del Reglamento General de Beneficencia de 14 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, previene que en todos los pueblos, donde haya Junta municipal de beneficencia, habrá por lo menos, con establecimiento dispuesto para recibir los enfermos, los cuales con el carácter de municipales, tendrán los medios necesarios para transportar al hospital de distrito los enfermos de pueblo, cuanto por el de Caridad de la capital, subsiste y puede subsistir en sus propios productor de rentas, no és necesario ni conveniente que se suprima o declare provincial, y así segun los parrafos octavo y undecimo del articulo ochenta y uno, de la ley de ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, la considera el Ayuntamiento, porque ni la obra del edificio provincial, ni los recursos para su realizacion, ni su administración y medios de estabilidad, tienen cosa alguna que vér, con la permanencia del municipal, que debe continuar hoy, y en el ínterin aquella otra se realiza, prestando el grandioso servicio, que no ha podido menos de conocer la Junta provincial, y luego para los pobres enfermos de la poblacion, objeto principal de su instituto y los cuales no deban ser trasladados al establecimiento superior.

Prescindiendo de que, cuando Crisbobal Dorantes. Dueño de las casas en que hoy existe el hospital, al fundar, por su testamento de once de Abril de mil quinientos veinte y dos, dicho hospital, previno que ninguna persona pudiera impetrar el dicho hospital, casas ó heredades anejas a él, declarando en tal caso propio de la fabrica de Ntra. Sra. de la Concepcion, por lo que hay que respetar su estabilidad en dicho punto, como hecho y labrado en las casas del finado, VS comprenderá y la Junta provincial se convencerá, de que

la provincialidad pagar al capellán del hospital de la Caridad. Según defendían los ediles el proveimiento del sacerdote se debía al aumento y aglomeración de enfermos provinciales, a la vez que remarcaba lo innecesario de este servicio en el hospital para los habitantes de la capital ya que los curas estaban obligados a asistirlos tanto en este establecimiento como en sus casas. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 10 de septiembre de 1860.

*no hay una razon legal, ni una necesidad de declarar provincial el referido hospital municipal, que en nada entorpece, ni perjudica su estabilidad tan beneficosa como util y necesaria para el proyecto de la Junta superior*²¹⁹.

Finalmente el Hospital de la Caridad, vetusto vestigio del pasado, sucumbía en pro de la instauración de la sanidad liberal en la hospitalidad de Huelva el 13 de julio de 1868²²⁰. De este modo, llegaba a su fin la fórmula intermedia entre los establecimientos asistenciales propios del Antiguo Régimen y la política liberal donde se diferenciaban definitivamente los sectores públicos de los privados, a la vez que se instauraba la beneficencia pública hospitalaria o de régimen cerrado. Un sistema benéfico-asistencial que, por otra parte, aspiraba a imponer frente al modelo municipalizador que reforzaba los poderes locales, un modelo provincial que consolidaba el poder del Estado en la localidad a través del gobernador civil y la Junta provincial de Sanidad²²¹. Precisamente serían estos últimos los encargados de crear y gestionar desde sus orígenes al heredero de la labor desarrollada por la Caridad que no era otro que el Hospital provincial, el cual sería ubicado en el Convento de la Merced²²². Su establecimiento se llevó a cabo sin discrepancias entre las autoridades municipales y provinciales, una muestra más del triunfo del poder del gobernador civil en la localidad, materializándose explícitamente también en la sanidad.

219 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 12 de mayo de 1859.

220 GONZÁLEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, p. 130. Ante el cierre el ayuntamiento pretendió conseguir –sin éxito– la cesión del edificio para escuela superior de niños o para otro uso de utilidad, señalándose incluso el 12 de agosto que la capilla podía dedicarse a escuela y el resto a casa del profesor. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 20 de mayo de 1869. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 9 de agosto de 1869. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 12 de agosto de 1869. En esta misma línea la calle Hospital al desaparecer la Caridad, ve cambiado su nombre por el de Méndez Núñez. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 12 de agosto de 1869.

221 DÍEZ RODRÍGUEZ 1993, pp. 13-14.

222 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 17 de octubre de 1868. Sobre el hospital de La Merced y su uso provincial véase PEÑA GUERRERO 1991, pp. 70-77. Con carácter divulgativo también se ha publicado en la Colección Experiencias de la Universidad de Huelva la obra de Rafael Sancho D'Herbe titulada *Historia del Hospital Provincial de Huelva*. SANCHO D'HERBE 2013.

Ilustración 5.

Imagen actual de las que fueron las dependencias del Hospital de La Merced



Las reticencias iniciales del ayuntamiento a la transformación del hospital municipal en provincial -como ya se ha señalado- fueron definitivamente vencidas sin controversia, quizás porque realmente nunca se opuso al establecimiento de un nuevo hospital de carácter provincial²²³, pretendiendo sólo hacer frente al creciente poder estatal en unos inicios donde la esfera administrativa provincial aún no estaba consolidada. Más autoridad, no obstante, ejerció la municipalidad con respecto a la organización y gestión de la asistencia domiciliaria, campo integrado también dentro de la política benéfica liberal. Si bien es cierto que la supervisión de todo lo concerniente a la beneficencia de régimen abierto correspondía al gobernador civil, la dirección de la hospitalidad domiciliaria era competencia de la Junta provincial de Sanidad y del consistorio municipal²²⁴.

223 Desde el primer momento se mostró partidario de la creación de un hospital provincial, cediendo una porción de terreno en el sitio denominado de los barrios de la Vega, lindando con el Polvorín, la salina y el río Odiel y contiguo a las casas de Alejandro Ruifernández. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 12 de mayo de 1859. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 30 de mayo de 1859. Incluso justificó no otorgar ayuda monetaria al hospital de la Caridad en base a que pronto se edificaría un hospital provincial. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 2 de diciembre de 1859.

224 PEÑA GONZÁLEZ 1993, *op. cit.*, p. 93.

Conforme a la ley de sanidad vigente el gobernador civil comunicó al ayuntamiento la necesidad de crear la plaza inexistente en la capital de médico-cirujano titular el 27 de abril de 1860²²⁵. Este hecho resulta especialmente significativo si lo situamos en el marco general de España y el interés gubernativo por garantizar una asistencia sanitaria mínima de carácter benéfico, dentro de un ambicioso proyecto que pretendía extenderse incluso a los pueblos. Con respecto a estos últimos, el Real Decreto de 5 de abril de 1854 para la asistencia médica de los pueblos y de los menesterosos ya había mostrado un notable interés en la implicación de los ayuntamientos en la contratación de médicos, farmacéuticos y cirujanos, así como en garantizar que la asistencia sanitaria fuese prestada por personal cualificado. Si bien como pauta general, la aplicación de este marco legal chocaría con los intereses de los municipios y la precariedad de sus arcas municipales, como se ha puesto en evidencia con respecto por ejemplo a la provincia de Valencia por Carmen Barona. En líneas generales, ya fuese en pueblos o ciudades, en localidades mayores o menores, el hecho de abordar con visos de un compromiso real por parte de las autoridades municipales la beneficencia domiciliaria municipal se hizo esperar en el siglo XIX español. Según Carmen Barona esto no sucedió en una ciudad del peso demográfico y significación socio-económica como era Valencia hasta 1848, hasta entonces la labor que debería haber acometido la beneficencia domiciliaria oficial había sido desempeñada por Juntas Parroquiales y asociaciones gremiales o cooperativas. En este dicho año se propuso el nombramiento de dos facultativos por cuartel y la creación de una Junta de Beneficencia Domiciliaria Municipal, aunque este proyecto no se llevó a efecto. En 1864 y 1865 volvería tener lugar otras iniciativas frustradas. No fue hasta 1885 cuando se logró su implantación, en momento marcado por la necesidad de hacer frente a la epidemia de cólera morbo que asolaba la ciudad²²⁶.

En el caso de Huelva la situación no era más afortunada, lejos de ello la preocupación por dar los primeros pasos en la configuración de la beneficencia domiciliaria municipal no parece que tuviera lugar, como ya se ha adelantado, hasta 1860. Con el objetivo de dotar la plaza de médico-cirujano y cubrir de este modo el vacío de asistencia a los pobres en sus domicilios, los regidores y mayores contribuyentes se reunieron en mayo acordando la creación de dos plazas con un sueldo anual para cada uno de 4.000 Rs. v. Incluso en esta sesión, motivados en el interés

225 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 27 de abril de 1860.

226 BARONA VILAR C 2000, pp. 31-33, 54-55.

por completar la atención de los habitantes más desfavorecidos, se planteó destinar la cantidad de 2.000 reales para el nombramiento de un farmacéutico titular o la dotación de medicamentos y sangrías²²⁷. Una vez establecido el pliego de condiciones a reunir por los facultativos y admitido por el gobernador civil²²⁸ fue abierta la convocatoria, resultando en primera instancia elegidos Miguel Juan de los Reyes Pereira y Sebastián Pérez Conde²²⁹. No obstante, el nombramiento del último facultativo sería breve no llegando a ocupar la plaza, ya que como se advirtió el mismo día de su elección y ratificó el gobernador civil el puesto de médico-cirujano titular era incompatible con el que desempeñaba como facultativo del Hospital de la Caridad y de la cárcel de distrito ubicada en el convento de San Francisco²³⁰. Finalmente para la plaza vacante fue designado

227 En cuanto al número de facultativos: nueve votaron el establecimiento de dos facultativos, tres – entre ellos Miguel Cordero y Pedro García Jalón- que hubiera sólo uno, otro defendió la necesidad de crear tres plazas, mientras que otro optaba por la existencia de cuatro. Se abstuvieron de votar los mayores contribuyentes, Francisco González Rincón y José María Herrera, alegando que el número de ellos eran insuficientes para decidir sobre la cuestión. Con respecto a la dotación económica de las plazas, se volvieron a abstener los mayores contribuyentes –ya señalados- y tres regidores –entre ellos Miguel Conde y Rafael Fernández-, mientras que once electores ratificaban el dictamen mayoritario, donde también se recogía que el salario de los facultativo provendría de 6.000 reales consignados en el presupuesto municipal, 4.000 reales proporcionados a partes iguales por el Hospital de Caridad y la cárcel del partido, siendo invertidos los 2.000 reales restantes en la cobertura farmacológica. *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 17 de mayo de 1860.

228 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 27 de junio de 1860. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 25 de octubre de 1860. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 29 de diciembre de 1860.

229 Las solicitudes presentadas fueron las de: Joaquín Villar de Bollullos de la Mitación, Miguel Juan de los Reyes Pereira de Huelva, Sebastián Pérez Conde de Huelva, Rafael Leivado de La Coruña, Pablo José Daynino de San Juan del Puerto, junto a otras no especificadas. El teniente primero de alcalde eligió a Sebastián Pérez y Miguel de los Reyes, el teniente segundo votó por Miguel de los Reyes y Pablo Juan Daynino, José Márquez designó a Miguel de los Reyes y Sebastián Pérez, Pedro García Jalón optó por Miguel de los Reyes y Pablo José Daynino, Manuel López designó a Miguel de los Reyes y Sebastián Pérez, al igual que Francisco Pérez, Cristóbal García, José Herrera y el alcalde. Resultando electos por diez y ocho votos respectivamente Miguel de los Reyes y Sebastián Pérez, quedando muy por debajo los dos votos a Daynino. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 22 de marzo de 1861.

230 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 12 de abril de 1861. Sobre la incomparecencia de Sebastián Pérez para solventar el problema o su negativa a abandonar el cargo de médico de la hospitalidad véase: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 31 de mayo de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 21 de junio de 1861.

en noviembre de 1861 Manuel de Seras y Oliva²³¹, hito que supuso el punto de arranque para el progresivo establecimiento de la beneficencia domiciliaria, en una localidad por otra parte en pleno proceso de ebullición.

Los años sesenta se manifestaban como una época de cambio y transición para una sociedad onubense que comenzaba a abandonar su naturaleza rural e introducirse en los circuitos urbanos propios de la capitalidad que ostentaba. La creación de barrios, como las Tendaleras –donde se incluía el Carmen–, la construcción incesante de casas y sus reparaciones, la alienación de los edificios para adecuarse a los trazos de las calles, el arreglo de plazas y los constantes empedrados de las vías urbanas, entre otros, fueron claros exponentes del despertar de una villa que demandaba mayores y mejores servicios²³². La clase política apostó por la remodelación, aún cuando las arcas imponían importantes limitaciones, se abogó –con mayor o menor fortuna– por dotar a la localidad de las necesarias infraestructuras. Se planteó desde la construcción de vías de comunicación eficaces, el mejoramiento del sistema de alcantarillado y del surtido de agua potable, hasta ampliar la organización educativa y la dotación cultural con la creación de una escuela de niñas, otra de adultos, una cátedra de aritmética y geometría, una biblioteca popular, un teatro municipal e incluso una plaza de toros. En esta misma línea se construyó también el cementerio de San Sebastián, objeto de continuas ampliaciones a lo largo de estos años y donde se ubicó una sala de autopsias. Evidentemente tampoco los sistemas de abastecimiento alimenticio fueron olvidados: se edificó una plaza de abastos y se pusieron en funcionamiento los mecanismos para formar una nueva casa pescadería²³³, a la vez que se defendía la necesidad de construir una nueva casa matadero.

231 Los candidatos Manuel de Seras y José Daynino obtuvieron ocho y dos votos respectivamente. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 8 de noviembre de 1861.

232 Sobre los cambios arquitectónicos que se producen en Huelva en estos momentos, aunque sobre todo en los años posteriores a periodo cronológico elegido por nosotros es de obligada consulta: DÍAZ ZAMORANO 1999.

233 Aunque no es nuestro interés profundizar sobre el mercadeo de pescado en Huelva, creemos necesario señalar por ser también una cuestión de abasto alimenticio, que las continuas tentativas para la edificación de una pescadería en esta localidad no parecen que se concretasen en su edificación. María Asunción Díaz Zamorano señala que realmente el primer proyecto elaborado para la pescadería no fue realizado hasta 1876 por Manuel Pérez y González, si bien sería desechado. Siguiendo a esta autora no es hasta 1882 cuando se inician los trámites que conducirían definitivamente a la construcción de la pescadería, la Pescadería del Carmen situada en la calle Carmen y obra del arquitecto Trinidad Soriano de Hidalgo. DÍAZ ZAMORANO 1999, pp. 215-216.



Capítulo III

El Ayuntamiento y la organización del abastecimiento cárnico

La modernización de Huelva y el deseo por dotarla de infraestructuras, en base al incremento poblacional y a las necesidades de la capitalidad, se unían además al interés de la ideología liberal por introducirse en todas las circunscripciones españolas, utilizando como fórmula la transformación del régimen municipal. El esquema empleado fue la elaboración de la serie de Leyes de Ayuntamiento -rango legislativo superior a las tradicionales ordenanzas municipales, propias de cada localidad-, con las que se pretendió la uniformidad y homogenización de todas las corporaciones municipales a través del establecimiento de sus cometidos. El Estado liberal adjudicaba a los ayuntamientos amplias competencias, resumibles en torno a la gestión de sus propios recursos y el hecho de tener con ellos que ocuparse -en su acepción más genérica- de la policía y la salubridad de los territorios, de la enseñanza de los alumnos de primeras letras o de las instalaciones que implicaba la administración de los servicios esenciales que ahora se les encomendaban²³⁴.

Este proceso aunque se inició en 1808, si bien de manera discontinua, va a adquirir una mayor importancia alrededor de estas coordenadas temporales, cuando el sistema político liberal de tintes moderados se había instalado ya en España, reclamando mayores cuotas de centralización y control. Estas aspiraciones estatales hallaban su correlato en los agentes políticos municipales, que empeñados en fiscalizar todas las actividades no obviaban la estructuración del abasto alimenticio. Esta tarea se presentaba no obstante sumamente complicada, dado que en su naturaleza en el abasto convergían aspectos políticos, sanitarios y económicos. Una peculiaridad que produciría no sólo significativas particularidades en la explotación, vigilancia y comercialización de los productos, sino también en su adaptación al discurso liberal y centralista que luchaba por asentarse en España y Huelva.

3.1. La autoridad municipal y el establecimiento de comisiones permanentes

Al igual que sucedía en el resto del país el ayuntamiento de Huelva era el encargado de garantizar y controlar el suministro de alimentos al municipio, una función que ya ejercía en la Edad Moderna, aunque ahora bajo la vigilancia y supervisión del gobernador civil y nuevos condicionantes. Por una parte, en el plano legislativo se había declarado

234 HIJANO PÉREZ 2013, en especial pp. 144-145, 151-164.

el libre comercio de los objetos de comer, beber y arder, a través de un real decreto con el que se liquidaban las relaciones contractuales entre los poderes locales y los abastecedores –artículo cuarto-²³⁵, las cuales había estructurado durante siglos la provisión de ciertos alimentos, entre ellos las carnes. Aunque esto no suponía en ningún caso, que desapareciera del ideario de los sujetos políticos municipales, al menos de inmediato, la responsabilidad que ellos mismos se conferían sobre el surtido alimenticio. Pero además el artículo tercero del Real decreto de 20 de enero de 1834 puntualizaba que las medidas liberalizadoras en ningún modo restringía la autoridad municipal sobre la verificación de pesos, medidas y salubridad de los comestibles.

Por otra parte, bajo la preocupación por los alimentos se escondía una compleja red organizativa derivada tanto de las herencias del pasado y de los envites del liberalismo, como del propio concepto de abastecimiento. El abasto de alimentos significaba regular desde la elaboración de los productos hasta su venta, velar por su calidad y salubridad, luchar contra el fraude y las adulteraciones, procurar que fuesen asequibles a la población y que satisficieran los intereses de los productores, comerciantes y profesionales involucrados en el proceso, así como de las propias autoridades, las cuales encontraban en este sector, paralelamente, una forma de reafirmación política y una fuente de recaudación económica. Aún mayor complejidad se sumaba si el alimento era la carne, puesto que a todas las cuestiones anteriores se añadía, que para atender el abastecimiento cárnico había que contemplar a la ganadería y al ganado, al sacrificio de las reses y a una particular, a veces, forma de comercialización. Se trataba de actividades muy dispares entre sí y gestadas en espacios físicos muy distintos, y, consecuentemente, con estructuras organizativas propias, aunque todas se inscribiesen bajo el poder del consistorio municipal y a expensas de la sanción del Estado a través de su representante en la provincia, el gobernador civil.

Las actividades inscritas dentro del abasto cárnico se integraban en las estructuras organizativas y de gestión empleadas por el ayuntamiento. En este sentido, los ediles se distribuían en lo que se denominaban “comisiones” del ayuntamiento, o llamémoslas

235 Real Decreto de 20 de enero de 1834, declarando libre el Comercio de los objetos de comer, beber y arder, *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora...* (1835), t. XIX, Madrid: Imprenta Real, pp. 28-30. Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

“unidades mínimas”, en las que se repartían las tareas del consistorio, las cuales podían constituirse con carácter permanente o temporal, estar integradas sólo por los ediles o albergar junto a los miembros de la municipalidad a personas influyentes, representantes de un colectivo o profesionales. Su naturaleza y composición dependía del problema a solventar, si se trataba de una cuestión concreta se creaba una comisión para acometerla que se disolvía cuando cumplierse con el encargo; si se consideraba que el tema era trascendental para la localidad, afectaba directamente a los intereses de un grupo o requería del asesoramiento de expertos en la materia, se incluían como vocales a mayores contribuyentes, representantes del colectivo implicado o a profesionales, respectivamente. Dentro de esta amalgama de comisiones sobresalieron las denominadas permanentes y compuestas exclusivamente por los concejales municipales, al ser concebidas como las formas organizativas imprescindibles para la correcta administración de la localidad y posibilitar la distribución ordenada de las tareas consistoriales entre los ediles.

La formación de las comisiones permanentes se abordaba desde el primer momento de constitución de la corporación municipal de cada ejercicio político. No se trataba en ningún caso de un sistema organizativo novedoso, sino que, por el contrario, parece una fórmula organizativa completamente asentada en la localidad al acometerse su constitución con naturalidad y sin apreciaciones o incidencias. Más aún si tenemos presente las constantes alusiones que se hacen a dichas comisiones y a sus tareas, informes y resoluciones. No obstante, aunque tenemos constancia de la existencia de comisiones como la “de campo” desde el primer momento en que recuperamos la fuente documental de las *Actas Capitulares*²³⁶, no es hasta el 4 de enero de 1861 –tras constituirse la corporación municipal para el bienio 1861-1862- cuando se explicita el nombre de las comisiones y los concejales que habrían de integrarse en cada una de ellas. Estas primeras comisiones estaban compuestas por cuatro o cinco miembros dependiendo del volumen de trabajo de cada una de ellas y eran cinco en total: comisión de campo, comisión de pesos, medidas y salubridad de los comestibles, comisión de ornato, policía urbana y alumbrado, comisión de matadero y comisión de espectáculos públicos. Cinco

236 Las primeras *Actas Capitulares* conservadas del 3 y 7 de enero de 1859 ya denotan la existencia de comisiones plenamente constituidas como la citada “de campo”. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 3 de enero de 1859. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 7 de enero de 1859.

concejales integraban las comisiones de campo²³⁷ y de pesos, medidas y salubridad de los comestibles²³⁸, y cuatro miembros componían las de ornato, policía urbana y alumbrado²³⁹, de matadero²⁴⁰ y de espectáculos públicos²⁴¹. Unas comisiones que, por otra parte, tenían en su mayoría implicaciones en el abasto cárnico del municipio. Sólo la comisión de espectáculos se mantuvo, en un principio, totalmente ajena al sistema de abastecimiento, un aspecto reforzado por no inaugurarse la plaza de toros de Huelva hasta 1902²⁴², si bien este hecho no significó la ausencia de corridas de toros o de un emplazamiento provisional considerado en la práctica como plaza taurina.

Cesáreo Sanz Egaña advierte que a mediados del siglo XIX las corridas de toros eran un negocio perfectamente reglamentado. E, incluso, el veterinario gaditano Offerrall O'Connor planteaba ya en 1868 la necesidad de reconocer no sólo a los caballos y toros para la lidia, sino también inspeccionar las carnes de estas reses sacrificadas destinadas finalmente al consumo²⁴³. Pero en Huelva de acuerdo con la tónica general en las localidades del siglo XIX el camino para velar por la salubridad de las carnes de las reses sacrificadas en las corridas de toros fue complejo, más aún dada la ausencia de una verdadera plaza

237 Esta comisión se compuso por el teniente primero de alcalde José María López, quien actuaba como presidente, y por los concejales Rafael Hernández, José Márquez, Cristóbal García y José Cordero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861.

238 También era su presidente José María López, aunque en este caso los vocales eran Manuel Bravo Díaz, Rafael Hernández, Pedro García Jalón y Francisco Pérez Chaparro. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861.

239 Fueron designados como miembros el teniente segundo de alcalde Miguel Font –como presidente de la comisión– y los concejales Pedro García Jalón, José Herrera y Enrique Pérez Garzón. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861.

240 Se nombró para esta comisión a los concejales: José María López –en calidad de presidente–, Rafael Hernández, Manuel López Ortiz y Enrique Pérez. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861. Si bien con posterioridad, concretamente el 21 de junio de 1861, encontramos a Pedro García Jalón en esta comisión, de hecho solicitaría por incompatibilidad su relevo de la misma. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 21 de junio de 1861.

241 Compuesta por: Miguel Font –presidente–, José Alonso Bermúdez, José de Mora y García y Pedro García Jalón. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861.

242 Según recogió el diario onubense *La Provincia*. Cit. VV.AA. 2000, p. 40.

243 SANZ EGAÑA 1941, *op. cit.*, p. 324.

de toros en la villa. En abril de 1866, José García Ramos solicitaba permiso para edificarla²⁴⁴, una petición que, aunque no se llevó a término, fue acogida con regocijo por los ediles, en base a la afluencia de público que concurriría a la villa.

No es hasta el “Reglamento para la casa matadero” de Huelva del año 1881 cuando hemos encontrado alusiones directas al mercadeo de carne procedente de la plaza de toros. En su artículo 12 recoge:

El administrador [del matadero] dispondrá que oportunamente pasen los matarifes á la plaza de toros para degollar y preparar los que sean muertos en cada función que se celebre en dicho circo.

Terminadas las operaciones siguientes, el menudo o los menudos se entregarán al contratista. El Administrador pesará las carnes que se distribuyan para su expedición (...)

El dueño de las reses que maten en la plaza de toros fijará el precio a que han de venderse, cuya renta con sus naturales consecuencias será de la exclusiva responsabilidad del referido dueño.

El Administrador dictará las disposiciones oportunas para que quede garantizado el pago de los derechos de consumo, sus recargos y los arbitrios establecidos.

Como se puede apreciar incluso cuando las carnes procedentes de la plaza de toros son reguladas en relación al mercadeo es el administrador del matadero, dependiente de la comisión de matadero, el que gestiona el servicio. En este contexto, la comisión de espectáculos poco tendría que decir en el abasto, salvo alguna leve injerencia sobre la comercialización de ganado por organizar la feria de la Cinta.

Con respecto al resto de comisiones permanentes, todas estaban involucradas en alguna de las fases del abasto público. La comisión de campo al ocuparse de todos los aspectos relacionados con el ámbito agrario, poseía competencias sobre la explotación ganadera de las reses orientadas al consumo. Entre sus atribuciones se encontraba el acotamiento de los terrenos destinados a cada tipología animal, vigilar la introducción de cada cabaña en su correspondiente dehesa, el cuidado de las vías pastorales y demás servidumbres pecuarias, el mantenimiento y reparación de los pozos concejiles.

244 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 5 de abril de 1866.

Esta política de protección de la ganadería abarcaba a las reses destinadas al abasto con actuaciones específicas sobre el sector. Se supervisaba que se hiciese conforme a las disposiciones consistoriales la introducción y permanencia del ganado vacuno y bovino destinado al consumo en las dehesas reservadas a los mismos²⁴⁵. En pro del desempeño adecuado de sus funciones y del cumplimiento de los dictámenes del ayuntamiento, la comisión actuaba como intermediaria entre la municipalidad y los guardas rurales, sometiéndose estos últimos a su autoridad y a la defensa del modelo de explotación ganadera propuesto por los concejales, sobre todo, en lo referente al ganado denominado de “hebra”, no en vano los podemos encontrar en las fuentes con el nombre de *guardas rurales y de la dehesa de la carne*²⁴⁶. Gracias a la supeditación a su autoridad de los guardas rurales la comisión de campo podía desempeñar correctamente el gran volumen de cometidos que tenía asignados, en unos momentos donde, con respecto a la producción ganadera de la capital, el ayuntamiento emitía juicios como éste: *la riqueza pecuaria se estima en tan poco y se considera tan inútil*²⁴⁷; a la vez que alzaba la voz para protegerla.

Una vez que el ganado salía del ámbito agrario con dirección al consumo, la esfera de actuación de la comisión de campo desaparecía en favor de la intervención de otras. La explotación del denominado ganado de “hebra” o “carnicería”, así como las estrategias activadas por parte del ayuntamiento en este sentido, e incluso las competencias de la propia comisión de campo sobre esta clase de animales, hubiesen carecido de fundamentos sin la existencia de un espacio físico para su matanza y de una comisión del matadero. Las inquietudes del abasto requerían de un emplazamiento, donde fuesen sacrificadas las reses de consumo, y de la constitución de una comisión, encargada de velar tanto por el edificio como por el servicio.

Sobre la comisión del matadero recaía, en líneas generales, el cumplimiento de las disposiciones municipales, el mejoramiento y mantenimiento de las infraestructuras, la custodia del establecimiento, la supervisión de las matanzas y de los empleados, las propuestas de

245 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 23 de marzo de 1865.

246 Bastante ilustrativa resulta la sesión plenaria del 4 de enero de 1861, referida a la aceptación de las solicitudes para el cargo y a la distribución de los candidatos en tres termas. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de enero de 1861.

247 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 10 de agosto de 1864.

contratación y cese de los trabajadores, la observancia de la salubridad o el encargar a los sanitarios la inspección de las carnes, conjunto de obligaciones encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento del matadero.

El importante papel desempeñado por la comisión de matadero, unido a las necesidades generadas en el propio desempeño de las tareas, orquestó incluso la creación de una dependencia en el matadero para los concejales que se integraban en esta comisión, algo que fue aprobado el 20 de mayo de 1861 en las casas capitulares, a tenor de una exposición del alcalde López Barreda:

Se manifestó por el Sr. Presidente, qe la Casa Matadero de la villa necesita (...) dividir una parte de ella pa qe pueda la comision del ramo, asistir al repezo e inspección de carnes, teniendo habitacion separada²⁴⁸.

Se materializaba su asistencia a las matanzas como la principal función de sus miembros, entonces presididos por el teniente primero de alcalde José María López, un hecho que se justificada –al menos en teoría- en pro de la salubridad de las carnes. En este sentido y a favor de la gestión de esta comisión se había pronunciado ya en abril de 1859 la casa consistorial onubense, expresando:

...este servicio estaba completamente asistido por la comision que velava constantemente sin que pueda justificarse, abandono ni insalubridad en las reses por que la comision cuidava á la menor sospecha, al mas leve recelo de que fuesen reconocidas...²⁴⁹

El matadero, aún cuando era inseparable en su gestión y fiscalización de la comisión a la que daba nombre, podía también someterse a la autoridad de la comisión denominada en un principio de ornato, policía urbana y alumbrado. La existencia de esta comisión se inscribía en una línea de actuación política que distinguía nítidamente dos espacios físicos dentro del término municipal de Huelva: campo y núcleo urbano, cada uno de ellos con necesidades y problemas propios, a la vez que demandantes de medidas y estrategias particulares. De este modo, si la comisión de campo surgía para dar respuesta a las cuestiones del ámbito agrario, principalmente, por la explotación agropecuaria,

248 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 20 de mayo de 1861.

249 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 29 de abril de 1859.

la comisión de ornato, policía urbana y alumbrado se constituyó para atender las exigencias de la villa y las demandas de servicios de sus habitantes, conforme a los intereses de una capital que pugnaba por modernizarse.

Las cuestiones de ornato, policía urbana y alumbrado ejemplificaban las preocupaciones del núcleo poblacional capitalino, simultáneamente a ello se constituían como los baluartes de la política consistorial en esos momentos en la villa. Sin duda para el ayuntamiento de Huelva era prioritario dotar de alumbrado las travesías y acometer su mantenimiento, así como todo aquello comprendido bajo el término genérico de ornato y que se refería a la preservación, reparación y construcciones desarrolladas tanto en el espacio público, donde se incluían edificios, calles, plazas, fuentes y cañerías, e incluso la siembra, cuidado y riego del arbolado; como aquellas realizadas en propiedades privadas: casas, aperturas de puertas y ventanas o colocación de rejas, las cuales afectasen a la estética o funcionalidad de la médula poblacional. De acuerdo por otra parte a las directrices marcadas por una política nacional, que encargaba a los ayuntamientos preocuparse de todas las obras de necesidad, utilidad y ornato que contribuyesen a sumar al carro de la civilización y urbanización a todos los lugares, incluso a los más pequeños²⁵⁰.

Esta línea de actuación política si bien nacía bajo el cobijo del núcleo urbano y se desplegó principalmente en él, finalmente habría de extender su esfera de actuación a las obras y reparaciones que se produjeron en el espacio agrario²⁵¹, abarcando entre otros a los pozos concejiles y, por tanto, interviniendo sus actuaciones en la explotación ganadera. Ahora bien, la influencia de esta comisión sobre el abasto público se gestó especialmente en el ámbito urbano y en torno a los edificios municipales involucrados en el proceso, abanderados por el matadero. Su condición de establecimiento de la municipalidad y su inclusión en el espacio de la villa determinó que las reparaciones u obras efectuadas en este lugar reservado por el Consistorio al sacrificio de las reses destinadas al abasto público, tuviesen que pasar por la valoración y dictámenes de esta comisión, aunque sin que quedarse por completo al margen la comisión del matadero.

250 HIJANO PÉREZ 2013, *op. cit.*, p. 153

251 Ángeles Hijano no olvida señalar en este sentido la construcción y reparación de caminos, calzadas, puentes o el mejoramiento de los montes. HIJANO PÉREZ 2013, *op. cit.*, p. 153

Dentro de esta comisión presidida en 1861 por el teniente segundo de alcalde Miguel Font se hallaba asimismo la gestión de la policía urbana, un servicio imprescindible para la custodia de la vida en comunidad, al velar por el orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales. De este modo describía el parlamentario y médico Agustín López del Baño en las Cortes en 1822 las atribuciones de la policía urbana:

*... serie de leyes, ordenanzas, precauciones y providencias que emplean los Gobiernos constituidos para la conservación del orden público, proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, y cuidar de su alimento, salud, comodidad y recreo. Pero como la policía, aun circunscrita á estos objetos, forma todavía un ramo muy vasto y complicado, ha sido necesario subdividirla en varias especies, y se ha llamado policía urbana á la colección de reglamentos y estatutos relativos a la subsistencia, sanidad y recreo de los habitantes de un pueblo*²⁵².

Bajo estas actuaciones genéricas en relación al cuidado de los comestibles se encontraban: vigilar que no se vendiesen en las calles carne de vacuno y bovino, ni ninguna otra carne o comestible sin permiso de las autoridades municipales, requisar los productos de mala calidad o multar a los vendedores no autorizados. Sin embargo, a la altura de 1861 mayores competencias sobre la venta de alimentos poseía la comisión denominada de pesos, medidas y salubridad de los comestibles, la cual actuaba contra el fraude alimenticio e inspeccionaba los establecimientos expendedores de víveres, como fondas, mesones, panaderías, confiterías, casas particulares y, por supuesto, carnicerías. En esencia, una imperceptible línea separaba a esta comisión de las actuaciones de la policía urbana sobre los alimentos, como percibirían los propios ediles onubenses, ya que tan sólo siete años después se constata su unificación bajo el nombre de comisión de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas.

A lo largo de los años siguientes las comisiones siguieron gozando de plena vigencia, si bien no vuelve a especificarse en las fuentes una nueva configuración de las mismas hasta la Revolución de 1868. El propósito de romper con la monarquía de Isabel II se produjo en la provincia onubense en un clima pacífico y en un tono de moderación, que no impidió sin embargo la deposición y sustitución del gobernador

²⁵² DSC, sesión de 16 octubre de 1822, nº 13, p. 196.

civil y la formación de una Junta Revolucionaria²⁵³, como elementos decisivos de unos cambios políticos proyectados inmediatamente en el ayuntamiento onubense con la renovación de los agentes políticos de la casa consistorial, la depuración de los funcionarios y el nombramiento de nuevas comisiones.

La disolución de la corporación municipal y la formación de un nuevo consistorio en la sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 1868, podrían explicar la urgencia con la que se acometió la designación de los nuevos representantes que habrían de componer las comisiones, a tenor de las significativas transformaciones que se habían producido en el organigrama de la municipalidad. Ninguno de los concejales electos en el bienio de 1867 y 1868 continuaron en sus cargos políticos a raíz de la Septembrina. Ahora bien, ni estos nuevos ediles se estrenaban, en líneas generales, dentro de las casas capitulares, ni la modificación de los agentes políticos municipales alteraban la composición de las comisiones más que en periodos anteriores. Si comparamos el periodo que transcurrió entre 1861 y septiembre de 1868 (Tabla 3), es decir entre las dos fechas donde se dejó constancia de la designación de comisiones, se observa que las alternancias, cambios y continuidades de los concejales se movieron dentro de la misma línea gubernativa. De hecho la renovación de los sillones de la casa consistorial fue más significativa en el bienio 1867-1868, probablemente como consecuencia del asedio de las filas unionistas y progresistas por parte del moderantismo. La Revolución de 1868 supondría en cierta medida el retorno de los progresistas a la primera escena política, condenados a un papel secundario durante la etapa final del reinado de Isabel II.

253 *Vid.* ARIAS CASTAÑÓN 1990, *op. cit.*, pp. 421-447. PEÑA GUERRERO 1995, *op. cit.*, pp. 42-45.

Tabla 3
Listado de concejales del ayuntamiento onubense (1861-1868)

CONCEJALES	BIENIOS LEGISLATIVOS				
José Alonso Bermúdez	1861-62	1863-64	1865-66		
José Báez		1863-64	1865-66		
Manuel Bravo Díaz	1861-62			1867-68	
Francisco Carrión Mena				1867-68	
José Conde García	1861-62				
Francisco Cordero García					Sept. 1868
José Cordero*	1861-62				
Antonio de la Corte y Bravo		1863-64	1865-66		
Rafael de la Corte y Bravo			1865-66		Sept. 1868
Fernando de la Cueva		1863-64	1865-66		
Enrique Díaz				1867-68	
Eduardo Figueroa					Sept. 1868
Miguel Font	1861-62	1863-64			
Francisco Gálvez Palacios				1867-68	
Cristóbal García	1861-62	1863-64	1865-66		Sept. 1868
Diego García Carrión			1865-66		
Francisco de Paula García Carrión		1863-64	1865-66		Sept. 1868
Pedro García Jalón	1861-62				Sept. 1868
Manuel García Moreno			1865-66		
Diego García Sierra			1865-66		Sept. 1868
Juan Bautista González				1867-68	
Francisco Hernández		1863-64	1865-66		
Rafael Hernández	1861-62			1867-68	
José Hernández Quintero					Sept. 1868
José María Herrera	1861-62	1863-64			

Luis Jerez				1867-68	
Francisco López Mendoza				1867-68	
José María López Ortiz	1861-62	1863-64		1867-68	
Manuel López Ortiz	1861-62			1867-68	
López Prieto					Sept. 1868
Bernardino Maldoqui			1865-66		
Juan Mariano					Sept. 1868
José Márquez	1861-62			1867-68	
Jerónimo Martín		1863-64	1865-66		
José de Mora García	1861-62	1863-64			
Francisco Núñez			1865-66		
Diego Pérez		1863-64			
José María Pérez Barreda	1861-62				
Francisco Pérez Chaparro	1861-62	1863-64		1867-68	
Enrique Pérez Garzón	1861-62	1863-64			
Ángel Rabadán					Sept. 1868
José María Redondo				1867-68	
José Reyes Moreno				1867-68	
Alejandro Ruifernández	1861-62				
José María Suárez		1863-64	1865-66		
Nicolás Vázquez				1867-68	
Juan de Vides			1865-66		Sept. 1868

Fuente: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, año 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1863. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1867. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868. Elaboración propia

* A este personaje no lo hemos encontrado en el listado de concejales electos para el bienio 1861-1862, sin embargo su presencia en este mismo periodo en diversas comisiones del Ayuntamiento -ya fuesen estas permanentes o creadas para atender cuestiones puntuales- nos hace pensar que fue uno de los ediles municipales.

La elite política local se perpetuó en el ayuntamiento tras la Revolución de 1868, un hecho que no fue privativo de Huelva sino que respondió a la pauta seguida en otras instituciones, tanto a nivel municipal, como provincial y nacional²⁵⁴. De tal modo que la composición de las formas organizativas consistoriales no sufrían mayores alteraciones que en años anteriores y, sin embargo, la extensión de la revolución a la capital onubense se hizo sentir con prontitud en la formación de nuevas comisiones. Las razones de su nombramiento hay que buscarlas en el interés de los protagonistas por mostrar su ruptura con la etapa precedente y presentar a la Gloriosa como un punto de inflexión en la historia de España. Cuando realmente en el ideario de la clase política onubense y española, a excepción de los demócratas, no se concebía la posibilidad de emprender un cambio profundo en unas estructuras organizativas, que a los ojos de la mayoría de la clase política debían continuar vigentes y fieles al sistema monárquico.

Al socaire del espíritu continuista en la forma de Gobierno y en los organismos institucionales, perduró la articulación de las tareas consistoriales en torno a la constitución de las comisiones permanentes, e incluso se mantuvo en esencia el esquema de reparto de cometidos entre las mismas de años precedentes. Sólo algunas leves modificaciones salpicaron a estas estructuras con respecto a 1861, unas alteraciones que no encontraban por otra parte su base en los cambios políticos de septiembre de 1868, sino por el contrario en la realidad social de una villa en pleno proceso de ebullición y cuyas consecuencias se habían materializado, en ocasiones, con anterioridad a la revolución. Quizás los exponentes más visibles fuesen el surgimiento de alguna nueva, tal fue el caso de la denominada de plaza de abastos que se puso en funcionamiento en 1866 y el incremento del número de ediles consignados a cada comisión a lo largo de esos siete años²⁵⁵. No obstante, fue en el acto de nombramiento de estas formas organizativas el 21 de septiembre de 1868 por parte de los actores de la Gloriosa en la casa consistorial onubense, cuando explícitamente se evidenciaron los cambios que habían experimentado, aunque fuesen causados por agentes exógenos a las convulsiones políticas.

254 *Vid.* DE LA FUENTE MONGE 2000.

255 Explícitamente se señaló en la sesión del pleno municipal de 23 de marzo de 1865 que la comisión de campo estaba formada por seis miembros, mientras que en 1861 se habían designado seis ediles, cantidad que se mantendría en el nombramiento de comisiones de 1868, donde se observa un incremento significativo de vocales en todas ellas. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 23 de marzo de 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868.

El crecimiento del núcleo poblacional de la villa abocó a la antigua comisión de ornato, policía urbana y alumbrado a su disgregación, adquiriendo entidades propias las cuestiones de ornato y alumbrado, que desde ahora estarían separadas. Las dos comisiones, denominadas de ornato y de alumbrado público respectivamente, a pesar de no experimentar un aumento cualitativo en los cometidos que tenían adjudicados, asistieron al incremento del volumen de sus tareas, fruto de la creciente demanda de sus servicios. Sobre estas mismas necesidades de la localidad se justificó la edificación de un mercado municipal, hecho que obligó al ayuntamiento a formar la comisión de la plaza de abastos. Y cómo no, también este contexto de desarrollo en todos los niveles auspició la implementación de una política de salubridad más o menos coherente desde las casas capitulares, visible en la constitución de la comisión de policía urbana, salud pública y pesos y medias.

Siete comisiones se consignaron el 21 de septiembre dentro del ayuntamiento onubense: la de plaza de abastos, de ornato, de festejos, del matadero, de campo, de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas y de alumbrado público²⁵⁶. Muchas de ellas heredaron el papel que se les asignaba desde antes de 1861, a la par que mantenían intactas sus competencias sobre el abasto alimenticio y cárnico de la villa y, sin embargo, con la nueva estructuración de 1868 se denotaba un profundo cambio dentro de la mentalidad y organización municipal de este servicio, articulado en torno a las comisiones de campo, de la plaza de abastos, del matadero y de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas. Bajo estas cuatro comisiones se tendía a unificar la gestión del suministro alimenticio de la villa, atendiendo al concepto de abasto en toda su amplitud: explotación ganadera, sacrificio de las reses, comercialización de las carnes y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones consistoriales dentro de los criterios de salubridad que regían a la localidad.

Las comisiones de campo y del matadero continuaron con las mismas atribuciones que en años precedentes, sin embargo la constitución de un mercado municipal y de su comisión revolucionarían el aprovisionamiento de alimentos y carnes en la villa, bajo la estricta vigilancia de las autoridades municipales. Como recogió el propio reglamento del establecimiento en sus artículos tres, veintiséis y veintinueve²⁵⁷, los

256 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868.

257 Estos artículos del reglamento se encuentran en: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

ediles que integraban la comisión de la plaza de abastos eran su máxima autoridad, ejerciendo su poder sobre los empleados, los tenderos y los compradores. Desde arrendar los mostradores de despacho, hasta la supervisión de los empleados recaía bajo su jurisdicción, dentro de una política de gestión completa del mercado que abarcaba incluso, como ejemplo, la posición que debían ocupar las farolas dentro y fuera del establecimiento²⁵⁸.

La importancia concedida a la comisión de la plaza de abastos se dejó sentir taxativamente en su composición en 1868, al estar integrada por todos los concejales del ayuntamiento, bajo la presidencia en semanas alternas de los dos tenientes de alcalde: Pedro García Jalón –primer teniente- y Rafael de la Corte y Bravo –segundo teniente-. Frente al resto de comisiones, cuyo número de ediles oscilaba entre cinco, tal fue el caso de la del matadero²⁵⁹, los seis, por ejemplo, de la comisión de campo²⁶⁰ y los siete miembros de la comisión de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas²⁶¹. Una exponente muestra tanto del interés de los ediles por tener presencia en el mercado, como del ayuntamiento por imponer una estricta fiscalización sobre la actividad que desarrollaba; y, en suma, de la percepción por parte del consistorio municipal del establecimiento como un espacio que debía someterse totalmente a su administración, incluso más que otros servicios municipales. Precisamente con motivo de la constitución de comisiones tras las primeras elecciones municipales del Sexenio Democrático celebradas en los últimos días de 1868, las casas capitulares ratificarían por unanimidad la inclusión de todos los concejales, aunque ahora en turnos de dos por semana, en la forma organizativa de la plaza de abastos, justificado en base a que dicha comisión debía funcionar “*diariamente*”²⁶². Un hecho que según los ediles no concurría en el caso del resto de los servicios, que continuaban

258 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 8 de febrero de 1866.

259 La comisión del matadero tenía como presidente al teniente primero de alcalde y como vocales a los regidores: Ángel Rabadán, Diego García Sierra, Francisco Cordero García y López Prieto. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868.

260 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868.

261 La formaban Rafael de la Corte y Bravo y Bravo – presidente de la comisión-, Eduardo Figueroa, Juan Mariano, Diego García Sierra, José Hernández Quintero, López Prieto y Cristóbal García. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868.

262 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 7 de enero de 1869.

acotados a una cantidad predeterminada de administradores aunque en base al desarrollo local asistiesen al aumento de vocales²⁶³.

La diferente adjudicación de concejales a cada comisión era el signo más visible de la supremacía que el poder consistorial otorgaba al mercado público y, por ende, a la venta de productos, especialmente comestibles, bajo su potestad. En otras palabras, la preocupación capital de la elite municipal por el consumo, a la vez que la concepción de su comercialización en la plaza de abastos municipal como la piedra angular del proceso. De este modo, si el ayuntamiento para favorecer el suministro se esforzaba por controlar su explotación y elaboración, estrechaba aún más el cerco sobre el mercadeo, considerado desde estos momentos como el desencadenante último y principal que declinaba la balanza a favor del consumo. No obstante, aún colocándolo esta fase del proceso en la cúspide, no obviaba la elite municipal encumbrada tras la Gloriosa, ya fuese por el alzamiento el 21 de septiembre o por el primer proceso electoral el 1 de enero de 1869, al resto de agentes que incidían sobre el abastecimiento a tenor de la multiplicidad de comisiones con competencias específicas sobre este servicio, como tampoco la amplitud del término y su significado dentro del higienismo del siglo XIX español.

La eficacia de las actuaciones de todas las comisiones implicadas en el suministro de alimentos requería del complemento de la denominada desde el 21 de septiembre de 1868 comisión de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas, entendida ya en Huelva como la forma organizativa que centralizaba la vigilancia, supervisión y penalización por incumplimiento del conjunto de las normas higienistas impuestas por la autoridad en la localidad. Se superaba de este modo la fragmentación y parcialidad de 1861, al reunirse en una misma comisión la policía urbana y la salubridad o al ampliarse un concepto de higiene, el cual dejaba de acotarse a la alimentación o en concreto a los alimentos no vivos, para englobar al conjunto de elementos que configuraban la higiene pública.

La remodelación de la nueva comisión de policía urbana, salubridad y pesos y medidas se había iniciado con anterioridad al último tercio del

263 Resulta muy elocuente la sesión del 27 de julio de 1869, donde el ayuntamiento abogaría por incluir tres vocales más en la comisión de ornato en base al gran volumen de trabajo de la misma, que incluso impedía a sus miembros acudir a las reuniones plenarias. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 27 de julio de 1869.

año 1868. En el nombramiento de las comisiones para el bienio 1863-1864, la comisión de pesos, medidas y salubridad de los comestibles, ya era consignada como comisión de salubridad e higiene, e incluso se integraba en ella como miembro a un médico, José Pablo Pérez *por los servicios prestados*²⁶⁴. En 1866 las *Actas Capitulares* mencionan la existencia de una comisión permanente compuesta, junto a los concejales, por los médicos: Manuel de Seras y Oliva, Miguel Juan de los Reyes Pereira y Reyes Moreno²⁶⁵.

Los agentes políticos locales fueron paulatinamente asumiendo la importancia y amplitud del concepto de salubridad o higiene pública. Una idea que se vería reforzada como consecuencia de la tercera oleada de cólera que azotó a España en 1865 y demostró la necesidad de profundizar en la preservación de la higiene. En este contexto se explica la cada vez mayor preocupación de los políticos locales por la salubridad pública, materializada en hitos como la creación de la comisión del cementerio el 7 de enero de 1869²⁶⁶, que habría de gestionar al cementerio de San Sebastián construido en 1858²⁶⁷.

Ya en 1853, como nos recuerda José Luis Fresquet Febrer, entre las medidas urgentes propuestas por el higienista Francisco Méndez Álvaro en *Consideraciones sobre la higiene pública y mejoras que reclama España en la Higiene Municipal* se encontraba la necesidad de reglamentar las funciones de cementerios, constituir una policía sanitaria de alimentos y bebidas, establecer una policía de calles y plazas o, crear comisiones permanentes de salubridad pública²⁶⁸.

Gracias a la comisión de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas establecida en 1868 los principios higienistas se asentaron en las formas organizativas de la casa consistorial onubense,

264 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de enero de 1863.

265 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de junio de 1866.

266 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 7 de enero de 1869

267 Con motivo de la necesidad de trasladar los restos mortales del antiguo cementerio ubicado en el castillo al nuevo de San Sebastián, se mencionó que este último había sido construido hacía cinco años. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 26 de noviembre de 1863. Por otra parte, lejos de solventarse la traslación de cadáveres continuó coleando en los años sucesivos, siendo especialmente elocuente la sesión del 24 de marzo de 1870. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 24 de marzo de 1870.

268 FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, p. 32.

sobreponiéndose a la visión sesgada que los limitaba a la observancia de la calidad de los comestibles y de su adecuación a los pesos y medidas fijados por la administración central. A pesar de las apariencias este hecho no supuso la relegación a un plano secundario de la salubridad de los alimentos sino todo lo contrario, pues permitía profundizar sobre los focos incómodos, peligrosos e insalubres de elaboración, venta y consumo de comestibles, a la vez que se fijaban los víveres como una de las principales líneas de actuación. Se trataba de un complemento imprescindible para el desarrollo de una política de actuación coherente sobre el abasto de comestibles en la villa. Y, sin embargo, la provisión de carnes quedaba, al mismo tiempo, establecida fundamentalmente en torno a la explotación ganadera, el sacrificio de las reses en el matadero municipal y el comercio regulado en el mercado del Carmen, pues la salubridad de los comestibles se refería principalmente a los denominados “alimentos no vivos”, donde no se incluían las carnes²⁶⁹.

Las carnes destinadas al consumo público eran realmente fiscalizadas en sus tres estadios por las comisiones de campo, del matadero y del mercado, de manera que la comisión de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas era sólo un auxilio para sancionar las matanzas y mercadeo de carne de consumo fuera de los establecimientos municipales o activar medidas en torno a otras clases de carnes.

Asimismo el desarrollo paulatino del núcleo poblacional estaba dispuesto a dejar una fuerte impronta tanto sobre las formas organizativas del ayuntamiento, como en la estructuración del abastecimiento de carne. El aumento de habitantes y la demanda de servicios incrementarían progresivamente el volumen cuantitativo y cualitativo de las tareas a acometer por el ayuntamiento, y como consecuencia se asistiría a un doble proceso: mayor número de comisiones y acotamiento más restringido de sus funciones. Si en 1861 había cinco comisiones permanentes, el 21 septiembre de 1868 se nombraron siete, mientras que para el bienio de 1869 a 1870 ya habían ascendido a ocho²⁷⁰.

269 De este modo aparece consignado en: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de enero de 1863.

270 A principio de 1870 el alcalde manifestaría que había que determinar las comisiones permanentes en las que se divide el ayuntamiento, decidiendo la corporación que siguieran las mismas que en el año anterior y con los mismos miembros. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 3 de febrero de 1870.

Tabla 4
Comisiones permanentes integradas por los concejales municipales
(1861-1870)

Bienio 1861-1862	Septiembre de 1868	Bienio 1869-1870
Comisión de campo	Comisión de la plaza de abastos.	Comisión de ornato público
Comisión de pesos, medidas y salubridad de los comestibles	Comisión de ornato público	Comisión del matadero
Comisión de ornato, policía urbana y alumbrado	Comisión de festejos	Comisión de campo
Comisión de mataderos	Comisión del matadero	Comisión de policía urbana, salubridad y pesos
Comisión de espectáculos públicos	Comisión de campo	Comisión de alumbrado
	Comisión de policía urbana, salubridad pública y pesos y medidas	Comisión de cementerio
	Comisión de alumbrado público	Comisión de la plaza de abastos
		Comisión de funciones y festejos.

Fuentes: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 4 de enero de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 7 de enero de 1869. Elaboración propia

El crecimiento del núcleo poblacional de la villa iría acompañado también del aumento del volumen de trabajo desempeñado por cada comisión, resultando imprescindible para un desarrollo adecuado de sus tareas y evitar los innecesarios cruces de competencias, delimitar con precisión los cometidos de cada una de ellas. En este sentido, se reforzó la separación entre explotación ganadera y abastecimiento de la villa, correspondiendo la administración de la primera a la comisión

de campo, mientras que las comisiones del matadero y de la plaza de abastos monopolizaban el control del suministro de carnes a la población.

La interrelación entre el matadero y el mercado, así como de ambos con respecto al abastecimiento de Huelva, gestaría finalmente en 1893²⁷¹ la unificación de sus comisiones bajo el nombre de comisión de mercados y matadero, conciliándose definitivamente el abastecimiento alimenticio y cárnico de la villa dentro de las formas de administración empleadas por el ayuntamiento.

3.2. El control del sector cárnico y la cesión a particulares, el ramo de *ganchaje y pastaje*

Los agentes políticos municipales mostraban a través de las denominadas comisiones el interés por controlar y regular el sector cárnico. Las razones de esta preocupación hay que buscarlas en un entramado causal en el que se entremezclan motivaciones que ya venían siendo tradicionales, junto a otras renovadas al abrigo del espíritu del liberalismo-higienismo. En cuatro puntos podemos sintetizar la causalidad que explica la preocupación del consistorio municipal por vigilar y reglamentar la venta de carnes: la necesidad de los ingresos monetarios proporcionados por este sector, la preocupación por garantizar el abastecimiento, la lucha contra el fraude alimenticio y la inclusión de las políticas higienistas en la realidad local.

La atención prestada a la higiene pública por el ayuntamiento no era baladí, de hecho respondió a la asunción por parte de los políticos y médicos de Huelva de los principios sobre la salubridad pública que se asentaban en España. Especialmente elocuente al respecto resulta la circular emitida por el gobernador civil de la provincia, Juan Montemayor López²⁷², en nombre del Negociado de Sanidad provincial,

271 En abril de 1893 está perfectamente establecida la comisión de mercados y mataderos, proponiendo matarifes con anterioridad al 8 de abril y rubricando el nombramiento de los mismos el 12 de abril. AMH, *Personal*, legajo 199, "Personal del Matadero: títulos y provisión de plazas, expedientes disciplinarios, nominas y solicitudes (1851-1941)", documento fechado 14 de abril de 1893, s/f. A partir de estos momentos las alusiones a esta comisión serán constantes.

272 Víctor M. Núñez García, a partir del análisis exhaustivo del Boletín Oficial de la Provincia, ha elaborado una relación definitiva de los gobernador civiles en la provincia de Huelva y su periodización entre 1834 y 1868, la cual forma parte del apéndice documental que recoge en su Tesis doctoral. Según los datos de Víctor M. Núñez García, Juan Montemayor López fue gobernador civil de la provincia

el 23 de abril de 1856. Ésta se promulgó a raíz de la segunda epidemia de cólera que afectó a la provincia de Huelva entre 1854 y 1855 y el temor a que se repitiera; en ella expresaba la asunción de la legalidad liberal y de las concepciones higienistas con las siguientes palabras:

*En esta atencion y siendo una verdad inconclusa que la influencia de la higiene pública y privada es el elemento mas poderoso que puede adoptarse para evitar y combatir una enfermedad que de ordinario no afecta sino á los que infringen los preceptos que en dicha ciencia se contienen, por tanto y despues de recomendar muy especialmente á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Junta de Sanidad y de Beneficencia, Subdelegados de medicina y cirugía, y profesores médicos titulares el deber en que se encuentran de hacer aplicación de tan saludables prescripciones á todo cuanto se haya bajo sus respectivas facultades, según lo dispuesto por las leyes...*²⁷³

La defensa de los principios higienistas superaría los momentos de crisis provocados por las epidemias, para convertirse en una línea de actuación continuada por parte de las autoridades. Un hito reflejado en la frecuencia con la cual las *Actas Capitulares* se hacen eco del concepto de salubridad, el establecimiento de una comisión al respecto y las medidas tomadas a su favor, todas ellas muestras evidentes de su calado en la localidad. Hechos a los que deben de unirse la consulta continuada por parte de las autoridades municipales y provinciales a los profesionales sanitarios que integraban las Juntas de Sanidad municipal y provincial.

En este contexto no sorprende que con motivo de la prolongación de la carretera para unir el muelle al núcleo urbano, las sesiones plenarias del consistorio recojan:

Visto el plano que se acompaña, de la forma y manera [en] que ejecutada la obra que se propone, quedaria mejorado el terreno inculto, infructifero, fangoso, é insalubre [qe esta] vacio llamados los barrios de las tendaleras, evidentemente perjudicial.

de Huelva entre el 23/VII/1854-25/VIII/1854 y entre 12/5/1855-31/VIII/1856. NUÑEZ GARCÍA 2012, *op. cit.*

273 AMH, *Beneficencia*, legajo 500, “Sanidad e higiene: sobre epidemias y vacunación, casas de lenocinio...”, año 1856, Expediente formado para cumplimentar una circular del Gobierno civil de la Provincia.

Vista la Real Órden de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis. Considerando que es como espera el Sr. Solicitante la superficie de Terrero bajo que se resulta de la Construcción del Trozo de la carretera viene a quedar entre las calles del Peligro, Bocas y Rascón, es en efecto sumamente perjudicial á la salud pública porque su suelo compuesto de grea creada á consecuencia de haber sido constantemente bañado por las mareas, luego que sea impedida su entrada por la indicada obra, será un foco de infección constante, que debe evitarse.

Considerando que accediendo al relleno y [¿?] del prehablado terreno, el ayuntamiento adopta el único medio posible de mejorado del en modo incuestionable para la salud pública.

Atendiendo á que cumplida aquella necesidad justa... acepte el resto del proyecto porque es bueno para la salud, solucionar el tema de la insalubridad, pero debe corregirse lo ya señalado²⁷⁴.

También en pro de la higiene los concejales intentaron como ejemplo acabar con las matanzas caseras de cerdos a altas horas de la noche y la colocación durante las mismas de los trozos de carne en medio de la calle²⁷⁵. Y es que en líneas generales al consistorio municipal le preocupó, desde el punto de vista de la higiene, muy especialmente la explotación del ganado porcino. Muy expresivo resulta al respecto, que entre los ocho puntos de obligado cumplimiento del bando del 31 de julio de 1854, acordado por el alcalde y el presidente de la Junta municipal de Sanidad, Jerónimo Martín, con motivo de la epidemia de cólera de 1854-1856, se encontrase:

3º Prohibición de la estancia de ganado de cerdo dentro de la villa²⁷⁶.

Una disposición que posiblemente por incumplida, tendría que ser reiterada en sucesivos bandos municipales, como en el de 30 de junio de 1879:

4ª Todo el ganado de cerda que exista en la ciudad, para cebarlo, se retirará de ella en el plazo de ocho días²⁷⁷.

274 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 31 de enero de 1859.

275 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de enero de 1861.

276 GOZÁLVEZ ESCOBAR 1983, *op. cit.*, p. 185.

277 AMH, *Bandos, edictos y circulares*, legajo 528, "Bandos: sanidad e higiene, elecciones, carnaval y varios (1879-1949)".

Este último bando resulta bastante ilustrativo en su conjunto, al mostrar la apuesta del ayuntamiento por la preservación y fomento de la salubridad pública:

Nunca deben cumplirse con mayor exactitud las saludables reglas de higiene pública que en la estación presente. Y este servicio, siempre importantísimo, se recomienda hoy como suprema necesidad.

Es indudable, pues, la observación rígida de los preceptos que á la salud pública se refieren. Aseo y limpieza en la interior de la ciudad, en sus inmediaciones, en el matadero, en la pescadería y en todos los establecimientos públicos que por sus circunstancias especiales deban vigilarse.

No debe olvidarse, por un solo momento, que todos los artículos que se destinen al consumo público, deben reunir legítimas condiciones de salubridad²⁷⁸.

La preocupación en particular por la salubridad en los comestibles y emplazamientos vinculados en su proceso de producción y venta, también se dejó sentir en la lucha contra el fraude, el cual tenía un peso específico visible dentro los renovados planteamientos de la higiene moderna. Se entendía como fraudulento –dada la imbricación de este concepto con la higiene- todo aquello que significase la venta de productos de mala calidad o mal estado, las adulteraciones, alteraciones y manipulaciones no reguladas, el engaño en los pesos y medidas, la venta de productos de una clase por otros o la sustracción de productos por los empleados o autoridades en cualquier momento de la escala de producción. Unas prácticas que sin bien parecían en algunos casos endémicas en el abasto español de todos los tiempos y habían sido objeto de una tradicional persecución –más o menos efectiva-, ahora eran aderezadas con nuevos condicionantes y traídas por los higienistas a la primera fila del debate alimenticio y, por tanto, de la producción, sacrificio y mercadeo de las carnes.

A modo de premisa es necesario precisar que la preocupación por el fraude en cada una de las etapas de la cadena alimentaria se articuló en la España de estas coordenadas temporales en torno a la problemática de la alteración de la calidad de los alimentos, más que de los efectos provocados por la adulteración. Ximo Guillem-Llobat al analizar el caso

278 AMH, *Bandos, edictos y circulares*, legajo 528, “Bandos: sanidad e higiene, elecciones, carnaval y varios (1879-1949)”.

de Valencia ha señalado que la adulteración en los comestibles aún se realizaba como pauta común a finales de la década de los sesenta del siglo XIX de manera rudimentaria, no habiendo llegado a los niveles de los países más industrializados de Europa, ni en sofisticación, ni en dimensión. Según la tesis de este autor, la menor incidencia de la adulteración descansaría en un menor grado de industrialización en la elaboración de comestibles y en unas diferentes pautas en cuanto a su distribución y comercialización, en las que todavía no se había consolidado la especialización y dependencias regionales, la multiplicación de intermediarios, el desconocimiento del consumidor de las características naturales-originarias de los alimentos o las posibilidades de falsificación proporcionadas por la química o en suma por el proceso industrializador. En este contexto, los políticos y sanitarios se preocuparían más por factores como la alteración de los alimentos como consecuencia de inadecuadas prácticas –voluntarias o involuntarias- en la manipulación y venta. Uno de los principales problemas en este sentido sería el deterioro o contaminación de los comestibles, entre ellos las carnes, provocado por la insalubridad en mataderos y mercados²⁷⁹. Si bien en líneas generales la problemática de la alteración de las carnes fue mucho más amplia, encontrando incluso notables similitudes con las épocas precedentes.

Antonio Matilla Tascón, con respecto al fraude en relación con la carne en el Madrid de la Edad Moderna, subraya la mala praxis que había desde el momento de la matanza hasta el último estadio de su venta. El ganado vacuno no se sacrificaba mediante la técnica de degollar al animal sino propinándole golpes, lo que provocaba que la sangre se cuajase en las carnes dañadas. Para aumentar el peso de las carnes en el despiece se incluía la mitad del grosor de las pieles en perjuicio de la calidad de los cueros. Otra práctica constatada para Matilla era que el personal del matadero toreaba las reses que iban a ser sacrificadas. En el propio matadero también se cometían otras tropelías como proporcionar carne hedionda, incluir en el peso de la carne la cabeza, quitar de las asaduras las mollejas y el pulgarejo y venderlo con la carne de carnero, pesar como carne nervios del ganado vacuno sacándolos de las pezuñas. Tampoco fue inusual despiezar la carne bastante tiempo después de sacrificarse el animal o partir y despedazar la carne mal y según su arbitrio.

La búsqueda de beneficios también llevaba a delinquir incluso a las autoridades y a los carniceros, según Matilla. Los alcaldes, corregidores

279 GUILLEM-LLOBAT 2009a, *op. cit.*, pp. 112-116, para profundizar sobre los problemas del fraude en el contexto europeo en especial pp. 73-74 y 78-82.

y otros gobernantes no dudaban en incrementar los precios y pesos o propiciar la venta de carnes de mala calidad. Por su parte, en las carnicerías se burlaba al fiel que supervisaba el producto, para vender carnes en mal estado, expender carne de borrego por cordero, guardar las asaduras para mercadearlas en sábado o reservar las carnes de mejor calidad para los clientes que más pagaban por ellas²⁸⁰.

Algunas de estas malas prácticas se prolongaron en el tiempo. En las coordenadas temporales que estamos analizando, las *Actas Capitulares* se hacen eco de algunos de los fraudes cometidos. Los carniceros o vendedores de las carnes del matadero, recibiendo el jornal en libras de carnes, usurpaban más libras de las que les correspondían²⁸¹. Paralelamente el “Reglamento para la casa matadero” de 1881²⁸² expresa en relación a los matarifes:

ART. 61 Los operarios que falten al respeto á sus Jefes, se presenten embriagados, promuevan cuestiones, admitan cantidad alguna como propina ó gratificación, no efectúen las operaciones en las horas y forma que se les prevenga, ó tengan participación en algún fraude, serán suspensos en el acto por el Administrador, dando parte á la Comisión Inspectorá para que proponga á la Alcaldía el correctivo que con arreglo á la gravedad de la falta considere oportuno.

Y con respecto al conjunto de los empleados escribe:

ART. 16. Queda completamente prohibido á todo empleado de la Casa Matadero, sea ó no retribuido por el Ayuntamiento, intervenir en las compras y ventas de ganado, así como también aceptar comisión, encargo ni gratificación alguna so pena de destitución.

Bajo los renovados planteamientos higienistas, el ayuntamiento de Huelva mostró un notable celo, al menos en el plano teórico, por evitar las prácticas fraudulentas en todos los ciclos por los que atravesaba el ganado destinado al abastecimiento público hasta ser consumido. Los animales principales del abasto, vacunos y bovinos, fueron sobre

280 MATILLA TASCÓN 1994, *op. cit.*, pp. 16- 31.

281 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 29 de diciembre de 1860.

282 AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

los que se fijó una más férrea reglamentación. La entrada de reses menores de dos años en los partidos que se establecían para el pasto de la ganadería en las épocas estivales²⁸³ o la venta de dichas carnes para el consumo público²⁸⁴, eran algunas de sus prohibiciones más significativas. Y es que este ganado con menos de dos años no fue considerado en principio como producto de abasto, siendo fraudulento tratarlo como tal. Tampoco estaba permitida la venta de vacunos enteros o sin castrar²⁸⁵.

Por el contrario, la regulación sobre la explotación, sacrificio y mercadeo de las carnes de cabra y de cerdo se haría esperar, probablemente por no preocupar el aprovisionamiento de la localidad de este tipo de carne, al ser monopolizado su sacrificio por las matanzas caseras de tipo familiar y considerarse en general carne de menor calidad.

David R. Ringrose al analizar el consumo madrileño de alimentos entre 1560 y 1850 subraya que se respondía más rápidamente a la demanda de carne de cerdo, aunque le resultase menos apetecible al consumidor que la de carnero y vaca²⁸⁶. El ganado cabrío por su parte ha sido mal considerado tradicionalmente -salvo las dos excepciones del cabrito lechal y de la carne de castrón, de macho capado- por ser sus carnes de baja calidad, poco sabrosas y muy secas. Sobre la calidad inferior de la carne de esta cabaña no duda en incidir Cesáreo Sanz Egaña, inscribiéndola dentro de los animales de carnicería en la categoría de animal de recurso, consumido sólo en aquellas regiones donde faltaba otro tipo de carne o por las clases menesterosas. Además -continuando con Sanz Egaña- había numerosas disposiciones legales españolas sobre policía de abastos, en que se castiga con dureza el fraude de vender carne de cabra por carnero²⁸⁷.

283 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 14 de noviembre de 1859. En la condición tercera de la subasta del ramo de “*ganchaje y pastaje*” para 1860 se expresaba específicamente la prohibición de introducir reses menores de dos años en la dehesa, señalándose asimismo que este aspecto había sido consignado en las subastas anteriores de dicho ramo.

284 En el expediente de subasta de dicho ramo para el año 1859 se consigna la imposibilidad de sacrificar carneros de menos de 2 años. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 15 de junio de 1859.

285 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 20 de noviembre de 1862.

286 RINGROSE 1985, *op. cit.*, pp. 145-146.

287 SÁNZ EGAÑA 1942, pp. 23 y 197.

La apuesta por la transparencia en el sacrificio y mercadeo de carnes fue una preocupación constante para el consistorio municipal, que no dudó en establecer un precio distinto si el carnero tenía más de dos años o menos. Esto sucedió al permitírsele –como caso excepcional- en julio de 1859 a José María Suárez la venta de carneros menores de dos años hasta septiembre, debiendo en este caso el interesado mantener la diferencia de cuatro cuartos de libra con las carnes de las reses vacunas y de los corderos -de más de dos años²⁸⁸, los cuales se vendían en los mostradores denominados de “tabla alta”.

Esta medida buscaba la ecuanimidad en un contexto donde los binomios higiene-fraude -entendido en todo lo referente al respecto de la legalidad- e higiene-abasto, parecían entrar en contrariedad. Esta bipolarización explicaría la reñida dispuesta en cuanto a la concesión del permiso al ganadero José María Suárez para llevar al abasto público carne de carnero de menos de dos años, siendo aprobada tan sólo por seis votos frente a cuatro²⁸⁹. Y es que a los concejales les alentaba tanto el interés por asegurar el suministro de carne a la localidad, como el deseo de respetar todas aquellas disposiciones destinadas a preservar la calidad de los alimentos. Si bien realmente y a pesar de las apariencias, lucha contra el fraude y abastecimiento de la población eran dos elementos indisolublemente entrelazados en el concepto de higiene. El padre de la higiene como disciplina científica, Max von Pettenkofer (1818-1901) otorgaba un papel decisivo al control del fraude alimenticio en la evaluación del estado sanitario de una población²⁹⁰. Mientras, la insuficiencia de alimentación, ya fuese por la escasez de alimentos o por su alteración o adulteración, era concebida por el pensamiento higienista como una de las causas principales del contagio de enfermedades.

La preocupación por el suministro de alimentos en general y de carnes en particular a la localidad no fue sin embargo una novedad del renovado espíritu higienista. El liberalismo del siglo XIX español heredó el miedo a las carestías como causantes de motines y revueltas, que podían desembocar a su vez en el derrocamiento de los gobiernos. El suministro de pan en primera instancia y de carne en segundo

288 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de julio de 1859.

289 Fue aprobada con los votos a favor de Juan Prieto, Francisco Pérez, Alejandro Ruifernández, José Márquez y Pedro García Jalón, manteniéndose en contra Manuel Bravo, José María Redondo Conde y José Cordero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 4 de julio de 1859.

290 VALVERDE RUIZ y SANCHIDRIÁN CABRERIZO 1999, *op. cit.*, p. 156.

término fue una preocupación constante de los cabildos castellanos del Antiguo Régimen, que no dudaron en implementar estrategias al respecto, con el fin de evitar las carestías y la inestabilidad social que podían traer concatenada. Y sin embargo, iniciado el siglo XIX, la preocupación de las autoridades civiles por el abastecimiento de las localidades y la carestía de los alimentos básicos en la dieta diaria de la población continuaron siendo la norma, como nos recuerda Lourdes Mateos Polo²⁹¹. El déficit alimentario se agravaba en los años en los que por la falta de alimentos y las alzas de los precios, se producían las conocidas crisis de subsistencia, acompañadas con frecuencia de los característicos motines. La cuestión del orden público y social impulsaba en estos casos a las autoridades municipales a la distribución no sólo de pan, sino también de otros alimentos, como sucedió en 1856-1857, 1868, 1882 y 1887²⁹². Estas actuaciones puntuales fueron completadas por una decidida y continuada apuesta por el suministro de alimentos a las localidades, si bien los resultados no siempre fueran halagüeños.

David R. Ringrose enfatiza el descenso del consumo de carne de abasto en Madrid desde 1790, no comenzando a recuperarse hasta 1840 si bien todavía en 1848 no había sobrepasado el nivel de 1800. Pese a su mayor base demográfica llevó medio siglo a Madrid recuperar el consumo cárnico de 1790²⁹³.

El ayuntamiento de Huelva no iba a permanecer al margen de esta preocupación general, expresada del siguiente modo en septiembre de 1868 por el entonces teniente primero de alcalde Pedro García Jalón:

*Los graves inconvenientes de que adolecía el actual sistema de abastecer de carnes esta Población*²⁹⁴.

Este hecho justificaría la implementación de estrategias destinadas a la provisión de carnes a la localidad y la accesibilidad del producto para la población. Se establecían discusiones sobre la necesaria regulación del surtido de carne, el precio que tomaba la libra de carne de *hebra*

291 Sobre la cuestión de los alimentos véase: MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, pp. 293-299.

292 MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, p. 294.

293 RINGROSE 1985, *op. cit.*, pp. 161-162.

294 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1868.

en los puestos públicos, el modo de evitar los costes abusivos y se formaban comisiones para que estudiaran el tema y propusiesen el modo de evitarlo²⁹⁵. La necesidad perentoria de asegurar el consumo de carne exigía de una férrea fiscalización de todo el proceso, aunque esto supusiera en ocasiones entrar en pugna con las políticas liberales económicas del libre comercio e incluso, en otras, flexibilizar los controles higiénicos y más aún supeditar ocasionalmente la legalidad vigente –con más o menos disimulo– en pro del abasto.

Pero además había un cuarto factor enraizado en el entramado causal que llevaba al ayuntamiento a afanarse en su deseo de gestionar y fiscalizar el abasto de carnes de la villa, como era su condición de fuente de obtención de ingresos para unas paupérrimas arcas municipales. Esta circunstancia actuó tanto como un revulsivo para su control, como en ocasiones para todo lo contrario, lo que obligó a ceder ciertas parcelas del abasto carnes, tal es el caso del ramo arrendable denominado en sus inicios de *ganchaje y pastaje*²⁹⁶, el cual actuaba en el primer estadio del abasto como auxilio de las comisiones permanentes del ayuntamiento.

El servicio de *ganchaje y pastaje* se ocupaba del cuidado de vacunos y bovinos en la dehesa destinada a los animales de “carnicería”, una función nada desdeñable, si tenemos presente que todo el ganado que acudía a la casa matadero de la villa y pretendiese ser vendido al público tenía que pasar por la denominada por Gregorio García-Baquero López “especie de dehesa en vivo” o “reserva de carne”, que proporcionaba a las reses el pasto suficiente para su mantenimiento y engorde²⁹⁷. El “Reglamento para la casa matadero” de 1881 nos

295 Esto sucedió en reiteradas ocasiones a finales de 1860. El 10 de septiembre se subió excesivamente en opinión de los concejales el precio de la carne, además de ser eventual el surtido de carne. Estas circunstancias llevaron a formar una comisión que estudiase el problema, integrada por Antonio López, Alejandro Ruifernández, Pedro García y Jalón y José Cordero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 10 de septiembre de 1860. También el precio de la carne se encareció en octubre de 1860, estando la comisión encargada de solventar este problema, formada por Manuel López, Pedro García, José Cordero y Rafael Hernández. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 26 de octubre de 1860.

296 A partir del 29 de mayo de 1868 aparece nombrado en las fuentes como ramo de *ganchaje y derechos del matadero*. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 29 de mayo de 1868.

297 GARCÍA-BAQUERO LÓPEZ 2006, *op. cit.*, p. 228. Otra denominación para esta dehesa la encontramos en el libro de Esteban Hernández Esteve, quien manifiesta que todo el ganado de consumo que llegaba a la ciudad de Burgos, al menos entre

menciona la dehesa de la Alquería como lugar de estancia de reses vacunas, lanares y cabrías, y por tanto no sólo de las destinadas al abasto.

El aprovisionamiento de forrajes o su custodia actuaban como agentes persuasivos para atraer a los ganaderos, quienes finalmente estaban obligados a introducir sus animales en esta dehesa si querían expender sus carnes en la localidad. Este mecanismo permitía conocer previamente las existencias de carne, garantizar la demanda, equilibrar oferta-demanda, controlar los alimentos que consumían las reses y su aparente estado de salud. En especial, el cuidado en esta dehesa se orientó más que a las cuestiones de salubridad de las carnes a garantizar el suministro de este producto a la población, de manera que el arrendador del ramo de *ganchaje y pastaje* debía dejar constancia en un libro de todo el ganado que se le entregaba, de los animales que vivieran o nacieran en la dehesa y anotar las reses que se enviaban al matadero. En esta misma línea, tenía prohibido sacar ganado de la dehesa, aunque fuese solicitado por el dueño, así como introducir animales que no reuniesen unas características determinadas previamente o no fuesen destinados al abasto público, incluyendo los de su propiedad. El contratista del ramo era el responsable de todas estas reses, pagando incluso a los ganaderos el valor del ejemplar o ejemplares que se extraviasen, a la par que el eslabón imprescindible para enlazar la explotación del ganado de abasto con su sacrificio en el matadero municipal y su posterior mercadeo.

Estas atribuciones y características del servicio, por otra parte, no resultaban en absoluto novedosas, heredando fielmente las rubricadas por los antiguos consejos castellanos²⁹⁸ y, sin embargo, presentaron en el siglo XIX la innovación de su cesión a la iniciativa particular. La subasta de este ramo y sus condiciones –fijadas en circular de 2 de agosto de 1858²⁹⁹– encontraron amparo en la irrupción en escena del liberalismo político, especialmente en los postulados emergentes en

los años 1536 y 1537, era conducido a los “prados de la carne”. HERNÁNDEZ ESTEVE 1992, *op. cit.*, p. 53.

298 Véanse, por ejemplo, las características esenciales del servicio proporcionado en la dehesa de carnicería de la ciudad de Sevilla en el siglo XVI en: GARCÍA-BAQUERO LÓPEZ 2006, *op. cit.*, pp. 228-232.

299 Para todo el periodo analizado las condiciones de la subasta de este servicio se harían de acuerdo con la circular de 1858. Constancia específica de este hecho se dejó en la sesión de 29 de mayo de 1868. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 29 de mayo de 1868.

las primeras décadas del ochocientos, desencadenantes de cambios en las esferas económicas y en la forma y manera de llevar a cabo los abastos de las ciudades decimonónicas. Como ha subrayado Carlos Sola Ayape, los nuevos postulados liberales para afrontar la cuestión del suministro de los centros de consumo ondearon la bandera de la libertad de mercado, abogando por la participación de la iniciativa privada en detrimento del intervencionismo y paternalismo de las políticas tradicionales, es decir, de los ayuntamientos. Unas transformaciones orquestadas principalmente en la década de los años treinta y que pusieron las bases para que cobrase protagonismo la iniciativa particular³⁰⁰, bajo cuyo cobijo adquiriría sentido subastar las cuestiones de *ganchaje* y *pastaje*, considerado desde estos momentos como uno de los ramos arrendable del ayuntamiento³⁰¹.

Conforme a las nuevas pautas del mercado se mermaba la dependencia directa del surtido de carnes de los ayuntamientos. Durante el Antiguo Régimen había correspondido a los gobiernos municipales proveer de reses de abasto a las carnicerías ubicadas en sus respectivas localidades, bajo esta motivación se compraban cabezas de ganado a los vecinos o a los centros productores aledaños, se acudía a ferias³⁰² y surgieron los denominados “obligados”³⁰³. Estos

300 SOLA AYAPE 2001, *op. cit.*, p. 88.

301 Cada año en torno a noviembre eran sacados a subasta tres ramos arrendables: el de *ganchaje* y *pastaje*, el de “peso, romana y almotacén” y el de “alumbrado público”, los cuales asistían a la apertura de sus expedientes en la misma época, bajo similares condiciones burocráticas y aspectos formales. Bastante expresiva sobre las similitudes y refiriéndose, especialmente, al papel del expediente, su encabezado y la adjudicación de los trámites al alcalde fue la sesión del consistorio municipal del 14 de noviembre de 1859. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 14 de noviembre de 1859.

302 Especialmente elocuente sobre las compras de vacunos y carneros es el trabajo de Esteban Hernández Esteve, quien a través de cuadros representa con denotada claridad y rigurosidad el número de ejemplares adquiridos, sus costes, los vendedores cuando es posible, quienes actuaron como compradores, los lugares de origen especificando si se trataba de ferias o los meses entre mayo de 1536 y mayo de 1537. *Vid.* HERNÁNDEZ ESTEVE 1992, *op. cit.*, pp. 27-54. El modo en que se llevaba a cabo el acopio de carneros y vacunas para el consumo en Madrid en la segunda mitad del siglo VIII es narrado ilustrativamente en: PALACIO ATARD 1998c, pp. 60-62.

303 Esta figura debió existir en Madrid con anterioridad al año 1477, pues ya en esta fecha, punto de arranque de la obra *Abastecimiento de Carne a Madrid (1477-1678)*, queda totalmente constatada su vigencia. MATILLA TASCÓN 1994, *op. cit.*, p. 9. Otro ilustrativo ejemplo lo encontramos en el trabajo de Hernández Esteve sobre el suministro de carne a la capital burgalesa, construido a partir

últimos eran particulares, bien un comerciante individual o bien una pequeña compañía o gremio de tratantes que se responsabilizaban generalmente durante un año de proporcionar los animales para el consumo demandados por la población, tras haber negociado previamente con la casa consistorial las condiciones del servicio, principalmente referidas a las concesiones y gratificaciones que se otorgaban al obligado y a la fijación de los precios de venta de carne para todo su ejercicio.

Gregorio García-Baquero López señala para el siglo XVI en Sevilla dos figuras “el fiel del matadero” y “el conocedor de Tablada”. Todo el ganado que pretendiese ser vendido en las carnicerías de Sevilla tenía que pasar por las dehesa de Tablada, donde estaría a cargo del conocedor de la misma, quien tenía obligación de consignar en un libro todo el ganado vacuno que se le entregaba, las terneras que hubiese y naciesen en Tablada, y de anotar el ganado que se enviase al matadero. Por otra parte, tenía prohibido extraer reses de la dehesa una vez que hubiesen sido introducidas, incluso aunque se llevase a cabo por orden de los propietarios. Tampoco podía tener en esta dehesa ganado propio. A los dueños tenía que dar cuenta de las reses recibidas y en caso de desaparecer alguna o algunas pagarle el precio tasado por el matadero. El “conocedor” también debía estar en el matadero en las horas de sacrificios, aunque no siempre se cumplía en la práctica. Por todas estas atribuciones recibía unos honorarios a cargo de los propietarios del ganado, en relación con cada una de las reses sacrificadas en el matadero.

En el escalafón superior al conocedor se encontraba el “fiel” del matadero, quien registraba de manera previa al depósito de ganado a cargo del “conocedor”, el número de reses aportada por cada ganadero a la “dehesa de la carne”. El “fiel” del matadero era responsable en última instancia si se extraviaba alguna cabeza de ganado³⁰⁴.

Estas figuras y sus obligaciones sacan a colación dos cuestiones, por una parte, las similitudes que se detectan en cuanto a las características

de dos fragmentos conservados en el Archivo General de Simancas del libro de Caja llevado por el obligado de las carnicerías de la ciudad de Burgos durante el ejercicio comprendido entre los días de San Juan de 1536 y 1537. HERNÁNDEZ ESTEVE 1992, *op. cit.* El sistema llamado en Castilla de “obligados” sería denominado en Aragón simplemente arriendo de las carnicerías. MATEOS ROYO 2005-2006, *op. cit.*, p. 118.

304 GARCÍA-BAQUERO LÓPEZ 2006, *op. cit.*, pp. 228-230.

y prácticas entre el “conocedor” y el arrendador del servicio de *ganchaje y pastaje* en la Huelva de la segunda mitad del siglo XIX. Las continuidades son evidentes en relación al modo de organizarse la dehesa del ganado destinado al mercadeo en la localidad, e incluso en la mera existencia de esta tipología de dehesa. Y ello, a pesar de que las envolturas políticas pretendan mostrar como en otras muchas ocasiones una ruptura con las prácticas situadas en el sistema político precedente. Por otra parte, el hecho de que ya en la modernidad los agentes políticos municipales cediesen ciertas parcelas del surtido de carne a la iniciativa particular, como se manifiesta al atender a la figura del “obligado”. Si bien en este último caso se debe matizar que se refiere a la fase de adquisición de las reses destinadas al consumo, monopolizando después las autoridades las siguientes fases del proceso, ejerciendo además los consejos un férreo control sobre la adquisición de las reses de consumo por el “obligado” y las cantidades impuestas en su mercadeo.

Con frecuencia incluso el “obligado” se mostró incapaz de asegurar el ganado destinado al abastecimiento de la localidad, de manera que fue recurrente en el Antiguo Régimen la intervención directa del poder consistorial para proveer de carne a sus vecinos. Concepción de Castro pone de manifiesto sobre el Madrid ilustrado tanto la insuficiencia del abasto del “obligado” y la necesidad de completar el surtido con la introducción de otros mayoristas por parte del ayuntamiento, como la existencia de años en los que no concurrieron “obligados” a la subasta, teniendo entonces que asumir directamente la provisión del ganado la municipalidad³⁰⁵. Ambas líneas de corrección descansaban, por otra parte, en la tradicional asunción por parte de los concejos castellanos de su deber de asegurar el abastecimiento y regular todo lo referente a su producción y venta. De manera que, finalmente, el suministro del género quedaba totalmente sometido a la jurisdicción del gobierno local, una responsabilidad que endeudaba a las arcas municipales, no resolvía el problema estructural del suministro de carnes y habría de chocar en teoría con el asentamiento de los nuevos postulados ideológicos liberales.

En líneas generales la historiografía coincide en subrayar el enorme coste que suponía para los poderes políticos locales el proveer de

305 DE CASTRO 1983, *op. cit.*, p. 217. Sobre las dificultades de Madrid para encontrar “obligado” entre los siglos XV y XVII resulta muy elocuente el trabajo: MATILLA TASCÓN 1994, *op. cit.*, pp. 10, 68-70. Asimismo según Gregorio García-Baquero también a veces en la Sevilla del siglo XVI era difícil encontrar personas que se obligasen a proveer de este género a la ciudad. GARCÍA-BAQUERO LÓPEZ 2006, *op. cit.*, p. 227.

carne a sus habitantes de carne con anterioridad al siglo XIX. Vicente Palacio Atard considera que en el siglo XVIII el ramo de la carne, además de ser el que generaba mayores pérdidas, resultaba en sí mismo ruinoso³⁰⁶. Según Concepción de Castro, después del pan el abasto de carne fue el que mayores costes presentó en las dos centurias que antecedieron al siglo XIX, derivados principalmente de los fuertes desembolsos por la compra de ganado, del acotamiento de los pastos que habían de albergar a las reses y de los pagos a los pastores encargados de su custodia³⁰⁷. Entre las obligaciones económicas contraídas por las autoridades municipales adquirirían una importancia significativa las generadas por las denominadas “dehesas de la carne”.

Por todo ello, en el siglo XIX la subasta del ramo de *ganchaje y pastaje* se materializó como una estrategia de desahogo para los fondos consistoriales. Una concesión a particulares asimismo favorecida, como ya hemos adelantado, por la implantación del liberalismo, que abogaba en un principio por el destierro absoluto en el panorama económico de las prácticas añejas en pro de la libertad de mercado y el protagonismo de la iniciativa privada en los abastos. Es así que socavando la participación municipal en el surtido de carnes, los ayuntamientos podían desentenderse tanto de garantizar la provisión del género, como de extremar su celo sobre el ganado que estaba destinado a ser sacrificado en el matadero, ahora bajo el cuidado de los nuevos arrendadores del ramo. Y, sin embargo, la subasta de las cuestiones de *ganchaje y pastaje* no suponía en la práctica el derribo de la intervención municipal sobre el abasto, ni aún de la dependencia de la “dehesas de carnicería” de los concejales, como mostrarían explícitamente en la reglamentación de subasta del servicio.

Recuperada la serie documental de las *Actas Capitulares*, el 11 de noviembre de 1859 los ediles advirtieron encontrarse en la época de arrendar el ramo de *ganchaje y pastaje*³⁰⁸, y tres días después era acordado sacarlo a subasta, especificándose las características que debía presentar el expediente. Junto a cuestiones meramente burocráticas referidas al formato, se señalaba que en el expediente

306 PALACIO ATARD 1998b, *op. cit.*, pp. 25-26. Cifras sobre el gasto generado por el abasto-consumo de carnero y vacuno entre 1763-1764 en Madrid en: PALACIO ATARD 1998d, p. 93-95.

307 DE CASTRO 1983, *op. cit.*, pp. 217 y 218.

308 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de noviembre de 1859.

debía informarse de las condiciones establecidas los años anteriores bajo seis bases:

Primera.= Que la res vacuna de sesenta libra es de peso abajo pagará diez res de derechos, la de sesenta a ciento veinte libras pagará veinte res, y las de ciento veinte en adelante treinta; entendiéndose que dichas libras son carniceras.

Segunda.= Que se prohíbe la venta de machos enteros, en todo tiempo, ó sea sin castrar

Tercera.= Que no permitiéndose la visita de alguna menor que tenga menos de dos años o sean cuatro patas sin limpio, pagarán las de cuatro dientes limpios, dos res por cabeza, y los machos de seis dientes arriba, dos y medio.

Cuarta.= Se permitira la introduccion en la Dehesa de ciento cincuenta cabezas de ganado menor, á los surtidores por cada tabla que resultan abiertas al público.

Quinta.= Que la entrada a la dehesa del ganado que registren, los que quieran dar carne al público ha de ser, con intervencion de la persona que designe el Sr. Presidente para saber su número, calidad y clase.

Sexta.= Que á la condicion decima septima se agregue que si la denuncia fuese sentada por el Guarda rural, tendrá medio real mas de pena para dicho denunciado, y que despues de asigada [sic] la denuncia, el ganado indebidamente introducido, quedará sin embargo en la Dehesa para el consumo público, pues de extraerlo, se le impondrá la pena prevista en el artº catorce ³⁰⁹.

Tras la lectura de estas líneas no caben dudas sobre las injerencias públicas en la “dehesa de la carne” y en el ejercicio desarrollado por el arrendador del ramo. Por una parte, las disposiciones comprendidas entre la primera y la cuarta reforzaban el sometimiento de la actividad a la normativa consistorial. Por otra parte, los artículos quinto y sexto demostraban la efectiva supervisión y vigilancia de la municipalidad, reservándose en el punto quinto la potestad de determinar las reses

309 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 14 de noviembre de 1859.

que podían entrar y llevar el control de las mismas: número, calidad y clase, a través de un delegado del alcalde. Paralelamente se admitía en el punto sexto la autoridad de los guardas rurales -empleados del ayuntamiento- en esta dehesa, imponiendo multas a los ganaderos que incumpliesen las normas sobre la entrada de ganado³¹⁰. El “Reglamento de la Casa Matadero” de 1881 tampoco duda en insistir en las competencias del guarda rural o “guarda de la dehesa” como lo denomina en alguna ocasión, sobre el control del ganado.

El Consistorio municipal también establecía las disposiciones legales a respetar por el arrendador en su ejercicio, e incluso no perdería la oportunidad de recordar que en última instancia la designación de los terrenos para el ganado de “hebra” estaba bajo su autoridad a través de la comisión de campo³¹¹. No en escasas ocasiones se enfatizaría desde el Consistorio el papel de la comisión de campo en señalar el terreno a ocupar por este ganado, contar el ganado que había en la dehesa del ganado de abasto, conceder los permisos para extraer las reses de dicha dehesa y en esencia velar por él y supervisar al arrendatario del ramo³¹².

La cesión a particulares no respondió nunca a los deseos de los regidores, sino más bien al mal endémico que arrastraron los ayuntamientos liberales, la falta de estipendio de las arcas municipales. Los escuálidos presupuestos se dibujaban –sin llegar a admitirlo- como uno de los responsables directos que obligaban

310 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 14 de noviembre de 1859. En esta sesión se subrayaba que se respetaban las condiciones de subasta de años anteriores, de igual manera que en los posteriores arriendos del ramo se remitiría a este expediente.

311 En sesión del 29 de mayo de 1868 se encargó a dicha comisión que señalase *el terreno que se consideraba indispensable y de absoluta necesidad para el descanso y abrigo del ganado que fuese destinado para el consumo público*. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 29 de mayo de 1868.

312 Como ilustrativo ejemplo se encuentra la sesión de 9 de mayo de 1867, donde se insiste en las funciones recogidas en el texto. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 9 de mayo de 1867.

a perder parte de esta parcela de control³¹³, aún cuando las casas capitulares conscientes de su importancia no se resignaban a abandonarla totalmente. El interés demostrado por la corporación y las medidas de injerencia admitidas en el expediente de subastas, permiten admitir sin titubeos que no era un problema de dejadez, de interés por modernizarse o por acoger las prácticas del liberalismo económico, sino de necesidad monetaria.

313 En la sesión del 3 de octubre de 1859 se presentó el presupuesto municipal para el próximo ejercicio, especificándose que el déficit del Ayuntamiento ascendía a 120.771, y eso valorando que los gastos serían tan sólo de 69.572, mientras que los ingresos ordinarios llegarían a alcanzar los 48.800'28. AMH, *Actas Capitulares*, Sesión de 3 de octubre de 1859. No obstante, en enero de 1860 se especificó que había sido mayor, ya que se pensó en recaudar más de 26 mil de trigo y finalmente sólo se recaudó algo más de 16 mil, con lo cual había que sumar 10 mil de déficit, una asoladora realidad que determinó la iniciativa de solicitar este desajuste al Estado. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 3 de enero de 1860.



Capítulo IV

El espacio de sacrificio: El matadero municipal

Una vez que el ganado de *hebra* era extraído de las dehesas con destino al abastecimiento de carne de la localidad, entraban en juego dos nuevos emplazamientos: el matadero y el mercado, en palabras de Lourdes Mateos Polo *las dos estructuras básicas de la nutrición de la población*. Continuando con Mateos Polo, la alteración de alguno de los pasos de la cadena alimentaria, desde su producción hasta la venta al consumidor, era el factor principal del estado nutricional de los habitantes de una localidad³¹⁴. De este modo al menos era percibido por los médicos y sanitarios de los años centrales del siglo XIX, quienes se afanaron en intensificar la presión gubernativa para mejorar las condiciones de salubridad en los espacios físicos de sacrificio de reses y mercadeo, como las investigaciones han puesto en evidencia para los municipios valencianos³¹⁵.

En caso de Huelva, las causas de la profunda remodelación que van a experimentar mataderos y mercados en esta segunda mitad del XIX, hay que buscarlas nuevamente en la mezcolanza e interacción entre las nuevas pautas establecidas desde el nivel estatal en materia legislativa y la evolución de una villa que, en progresivo proceso de consolidación y crecimiento, reclamaba más y mejores infraestructuras y una mayor provisión de recursos alimenticios, entre ellos las carnes.

En este sentido tuvo un papel capital el matadero municipal, existente desde antaño como en otras muchas localidades españolas, el cual asistió en estos años a numerosos conatos de remodelación tanto del edificio, como en relación al servicio. Y es que el matadero superando su propia dimensión física fue el emplazamiento neurálgico del abasto de carnes, encargado no sólo de los sacrificios de las reses, sino también manifestando abundantes injerencias en la dehesa de las reses de abasto y en el posterior mercadeo de las carnes.

4.1. El matadero y el establecimiento de la hoja semanal

El matadero o establecimiento destinado a sacrificar y preparar las reses prestaba un reseñable servicio al control municipal del abasto, al suministro de carnes a la localidad y a la higiene pública. Esto se debía a que facilitaba bajo supervisión del ayuntamiento -comisión de matadero- el comercio de la carne, proporcionando a los abastecedores un espacio para el sacrificio y despacho, y un lugar para la inspección

314 MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, p. 285.

315 BARONA VILAR JL y LLORET PASTOR 2000, *op. cit.*, pp. 137-139.

facultativa de los animales de abasto sobre cuyo estado de salud se tuviesen sospechas. Pero el estado de conservación del matadero de Huelva, situado en la Plaza de San Pedro casi frente a la iglesia de este nombre³¹⁶, era a todas luces *ruinoso* en el siglo XIX. De este modo es consignado por Pascasio Peña González, al reproducir el Informe Huet³¹⁷ sobre los edificios y establecimientos de carácter público existentes en Huelva en 1834 y su estado de conservación³¹⁸. Las *Actas Capitulares* también se posicionan al respecto en diversas ocasiones, señalando explícitamente que *la Casa Matadero de la villa necesita ser reparada*³¹⁹ o que debía construirse una nueva.

El artículo 10 del Real Decreto de 20 de enero de 1834 ya había legislado sobre los mataderos en los siguientes términos:

*En los pueblos principales donde, o por el mayor consumo de carnes, o por la mayor facilidad para la cobranza de impuestos o arbitrios sobre este ramo, convenga y sea posible tener edificios especiales para mataderos, se observarán en estos las reglas de policía urbana y de salubridad que estén establecidas, o se estableciesen; pero los tratantes o dueños de las reses podrán valerse para todas o cualquiera de las operaciones de su matanza y accesorias a ellas de los sirvientes que más le conviniere, y por los precios en que se contrataren, sin que bajo ningún pretexto se les exija otra contribución que la que estuviese reglamentada por el uso del matadero, y destinada para atender a los gastos de conservación de edificio, y su limpieza y aseo*³²⁰.

Los años de la segunda mitad del siglo XIX fueron realmente los que asistieron a la activación del interés por mejorar los establecimientos públicos, entre ellos los mataderos, al amparo del asentamiento de

316 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 9 de junio de 1870. Anteriormente nos consta que el matadero se localizaba en la calle de San Andrés detrás de un molino de harina, siendo denominado por ello el “El Molino” o “Molinillo”.

317 José Huet fue el primer Jefe político de la provincia de Huelva.

318 PEÑA GONZÁLEZ 1993, *op. cit.*, pp. 68-69.

319 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 20 de mayo de 1861.

320 Real Decreto de 20 de enero de 1834, declarando libre el Comercio de los objetos de comer, beber y arder, *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora...* (1835), t. XIX, Madrid: Imprenta Real, p. 28-30. Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

los principios higienistas y de un ideario liberal que al insistir en la responsabilidad de los ayuntamientos sobre los mismos invitaba a su construcción³²¹. De este modo ha sido puesto en evidencia en la tesis doctoral de Lourdes Mateos, al analizar la construcción de un nuevo matadero en Cáceres en 1883. La Real Orden de 13 de octubre de 1882 dictaba las disposiciones para organizar esta infraestructura urbana, hecho que alentó la construcción de nuevos mataderos, que supliesen a los antiguos³²². Si bien la necesidad de edificarlos ya se venía planteado con anterioridad, en base no sólo a las doctrinas higienistas o liberales, sino también al paulatino incremento en el consumo de carne a lo largo del siglo XIX y la insuficiencia de los locales de los mataderos para atender al servicio, de acuerdo por otra parte a la ampliación de competencias que le conferían sus reglamentos.

El regidor de Huelva, Pedro García Jalón en septiembre de 1861 ya pretendió que se consignara en el presupuesto municipal una cantidad para la construcción de una nueva casa matadero. Si bien finalmente la precariedad de las arcas municipales y la mayor importancia que concedió a la edificación de una escuela de niñas, llevó a este concejal a retirar la propuesta de un nuevo matadero a favor de la escuela de niñas³²³. Nuevamente sería retomado el tema en el mes de marzo, ahora por parte del Gobernador civil de la provincia José María Cossío³²⁴, quien se expresó en los siguientes términos:

*recomendando que en el caso que sea cierto que la Casa Matadro, carece de condiciones propias para el objeto á que se destina, según expresa la incerta comunicacion del Inspector de Carnes, se forme el oportuno expediente, para la construcción de otro edificio...*³²⁵.

La diatriba entre reparar el matadero existente o construir uno nuevo se mantiene en los meses sucesivos, tratándose en ocasiones de la

321 La vertiente política de esta problemática es traída a colación por Ángeles Hijano en base al artículo 67 de la Ley Municipal de 20 de agosto de 1870, donde se señalaba expresamente que la gestión, gobierno y dirección de los mataderos correspondía a los ayuntamientos. HIJANO PÉREZ 2013, *op. cit.*, pp. 162-163.

322 MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, p. 289.

323 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 27 de septiembre de 1861.

324 Según los datos de Víctor M. Núñez García, José María Cossío fue Gobernador civil de la provincia de Huelva entre 4/1/1862-27/III/1863. NÚÑEZ GARCÍA 2012, *op. cit.*

325 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 21 de marzo de 1862.

necesidad de paliar las deficiencias del viejo, en un contexto marcado por las dificultades del presupuesto municipal para acometer la edificación del nuevo emplazamiento. Los trámites para la creación del nuevo matadero se iniciaron en marzo de 1862 con las disposiciones de José María Cossío, quien dos meses después autorizó al alcalde Miguel Font para que determinase su emplazamiento. El lugar designado sería entonces –de acuerdo con las directrices del arquitecto provincial- un lugar situado entre la Marisma y el empalme de la carretera al muelle, en el punto nombrado Vera de abajo, frente a la Huerta de La Merced. En esta misma sesión plenaria el ayuntamiento decidía encargar al arquitecto provincial el presupuesto de construcción y el plano del edificio, el cual habría de tener un piso con su correspondiente oficina³²⁶.

El proyecto de construcción se ralentizaría en los meses sucesivos, de manera que en agosto se pospuso la inclusión en el presupuesto municipal de 1863 de una partida de *mil duros* para la futura obra del matadero³²⁷. La lentitud del proceso justificaría que el gobernador civil José María Cossío comunicase al ayuntamiento haber recordado al arquitecto provincial su orden del 21 de julio referente a que formase un proyecto sobre la casa matadero, del cual debía ocuparse con urgencia³²⁸. Pero el consistorio no disponía de estipendios para acometer estas obras de manera que la construcción de la casa matadero sería nuevamente pospuesta.

Muy elocuente entre las inquietudes de la municipalidad por modernizar las instalaciones y servicios y las trabas impuestas por la precariedad del presupuesto municipal se expresa la sesión plenaria de 13 de agosto de 1863. En ella se acometió una larga discusión sobre la necesidad del ayuntamiento por atender a las diferentes reformas que la capital reclamaba: traída de aguas potables de buena calidad y suficientes para el consumo, pues la única fuente que había era insuficiente, y las construcciones de una plaza de abastos, una academia de niñas, un matadero y un teatro de propiedad del municipio. No obstante, sólo el tema de agua y la edificación de la plaza de abastos se podrían acometer por ser las dos cuestiones más urgentes, tildadas por los concejales de absoluta necesidad. La escasez de fondos municipales y la imposibilidad de aumentar

326 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 31 de mayo de 1862.

327 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 29 de agosto de 1862.

328 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 5 de marzo de 1863.

los ingresos del presupuesto se presentaban nuevamente como una traba infranqueable. En este sentido, desde las casas capitulares sólo se pudo acordar por unanimidad solicitar a la reina, bien como subvención o bien como empréstito, facilitase durante un periodo de treinta años del presupuesto general del estado un millón quinientos mil reales para atender a las reformas, sin que por ello se gravase a los contribuyentes³²⁹.

Nuevamente en la década de los años setenta vuelve a retomarse con renovadas fuerzas la necesidad de construir una nueva casa matadero, en base al incremento de las matanzas o el lugar céntrico que ocupaba entonces el establecimiento. En este último sentido, las molestias ocasionadas por el desarrollo normal de su actividad o el riesgo por la concurrencia de personas y ganado, se agudizaban por la posición que ocupaba en el callejero urbano, aunque también su privilegiada posición lo convertían en un lugar especialmente atractivo desde el punto de vista del aprovechamiento del suelo para otras construcciones. El argumento no obstante principal que se esgrimía para reclamar la nueva casa matadero era otro:

Considerando que á su insuficiencia para las necesidades del servicio hay que agregar la escases ó falta de aguas y la falta de ventilacion causas todas contrarias a las prescripciones higienicas³³⁰.

Paradójicamente, Lourdes Mateo al analizar la construcción del nuevo matadero de Cáceres a finales de siglo también enfatiza el hecho de que el existente no respondía a las necesidades de la población, o el interés del ayuntamiento de Cáceres por elegir para su edificación *algún lugar con agua abundante para el aseo y la limpieza*³³¹. Las cuestiones sobre el agua y la limpieza alegadas en el caso de Cáceres, o sobre el agua y la ventilación en el de Huelva, no hacía sino ratificar que las prescripciones de los higienistas estaban presentes en las localidades españolas. Sobre esas mismas cuestiones se pronunció el gobernador civil de Valencia el 9 de diciembre de 1850 al dirigirse a los pueblos de la provincia:

... uno de los principales focos de insalubridad pública lo es tener en el centro de las poblaciones los mataderos, descuidando también

329 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863.

330 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 9 de junio de 1870.

331 MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, p. 290.

*las circunstancias de que tengan agua con que hacer su limpieza y ventilación sobrada, y de ahí el estado hediondo que se observa con daño de la salud de los habitantes y de la policía urbana, que tan recomendada se tiene a las autoridades locales*³³².

Las diferencias entre las localidades españolas no se establecían en torno a la preocupación por la salubridad de los mataderos, sino en el ritmo de adecuación de esta tipología de establecimiento a los preceptos higienistas. No fue infrecuente en los municipios españoles que el aparente interés teórico mostrado por acabar con los focos infecciosos e incómodos de los mataderos, no fuese acompañado de políticas activas al respecto por parte de agentes políticos municipales. Todavía en la Huelva de 1870 el matadero no reunía las condiciones de salubridad que le correspondían y lo mismo sucedía en Cáceres en 1889. En este mismo sentido, la construcción del nuevo matadero de Alicante en 1867, aún reduciendo los focos insalubres de estos establecimientos, a finales de siglo se encontraba con dos problemas considerables, según defendían los higienistas locales. Guardiola Picó subrayaba los peligros infecciosos que suponía la construcción de casas a su alrededor, las cuales no existían cuando se edificó³³³. Manero Mollá señalaba:

Su construcción moderna le da todas las condiciones ventajosas que requiere, excepto la de abundancia de agua.

*Nada se nos ocurre sobre este edificio que no esté dentro de los preceptos que la mejora salubridad aconseja, si exceptuamos la escasez de aguas tan necesaria para la limpieza (...)*³³⁴.

Respecto al matadero de Valencia inaugurado en 1806, a lo largo de la segunda mitad del siglo también necesitaba adecuarse a las condiciones higiénicas propuestas en los nuevos tiempos, como defienden Josep Lluís Barona Vilar y Joan Lloret Pastor. La construcción de un nuevo matadero se inició a finales de siglo en Valencia, el cual fue inaugurado en 1902³³⁵.

A mediados del año 1870 el ayuntamiento de Huelva aceptó la cesión de un edificio por parte de José Coto Cebrián para la construcción

332 *Cit.* BARONA VILAR JL y LLORET PASTOR 2000, *op. cit.*, p. 138.

333 SALORT I VIVES 2008, *op. cit.*, p. 111.

334 *Cit.* SALORT I VIVES 2008, *op. cit.*, p. 111.

335 BARONA VILAR JL y LLORET PASTOR 2000, *op. cit.*, pp. 162-164.

una nueva casa matadero, así como del proyecto vinculado que se presentaba³³⁶, iniciándose a partir de estos momentos los trámites para su ejecución³³⁷. El nuevo matadero de Huelva fue terminado en mayo de 1871, situándose en el sitio de la Pañoleta en la carretera de Alcalá de Guadaíra. Posiblemente sin embargo su construcción no atendiese a las expectativas creadas, de hecho todavía en 1881 parecía necesario establecer un nuevo matadero, como parece ponerse de manifiesto en el “Reglamento para la casa matadero” de 1881 de Huelva, aprobado por el Gobernador civil de la provincia el 13 de abril³³⁸, al consignarse en su artículo primero:

Todas las reses destinadas al consumo público serán degolladas en el lugar que la autoridad local designe para matadero.

La reglamentación o la necesidad de redactar reglamentos de funcionamiento de los establecimientos defendida por higienista como Francisco Méndez Álvaro³³⁹, fue una de las estrategias de higiene que más seguimiento gubernativo alcanzó. Nos consta que ya en la sesión plenaria de 29 de diciembre de 1860 el gobernador civil de la provincia, José de la Fuente Alcántara³⁴⁰ había aprobado un reglamento interior de la casa matadero³⁴¹, si bien no hemos podido acceder al mismo. El primer reglamento que hemos consultado en relación a esta franja cronológica –sin que ello signifique en ningún caso la inexistencia de otros textos reguladores del matadero de Huelva- es el “Reglamento para la Casa Matadero” de abril de 1881,

336 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 21 de mayo de 1870. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 9 de junio de 1870.

337 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 5 de mayo de 1871. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 21 de mayo de 1871.

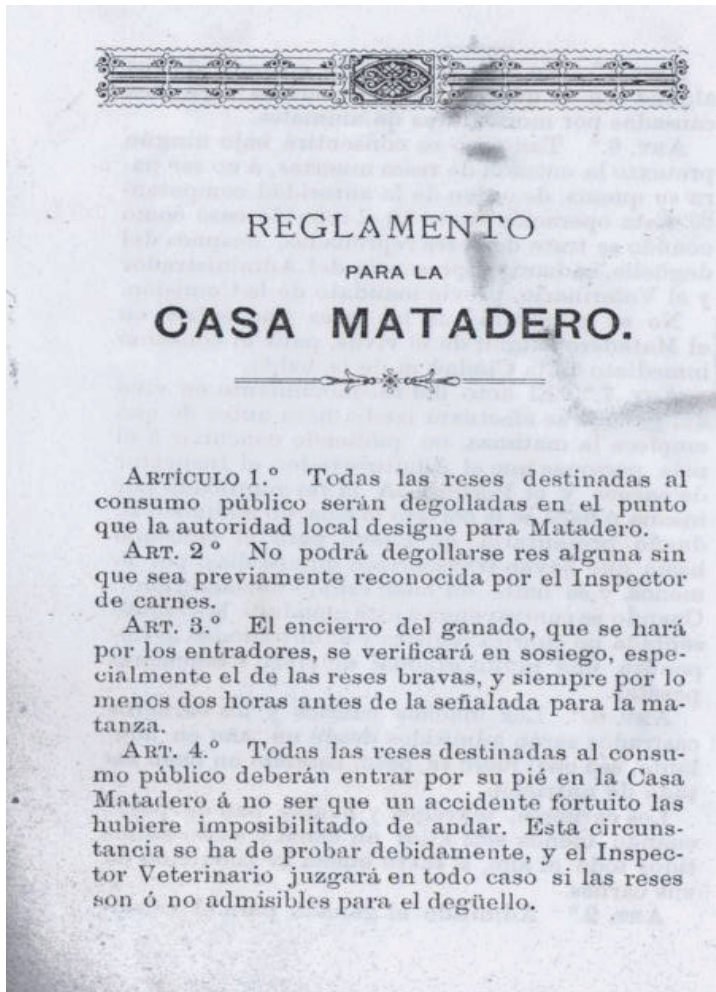
338 AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”. En este sentido no se debe obviar que el matadero municipal localizado en Avenida Escultura Miss Withney se construyó entre 1891-1895, véase sobre el mismo DÍAZ ZAMORANO 1999, *op. cit.*, pp. 225-226

339 Véase su discurso *Consideraciones sobre la higiene pública y mejoras que reclama en España la Higiene Municipal* (1853). FRESQUET FEBRER 1990, *op. cit.*, p. 30-33.

340 Según los datos de Víctor M. Núñez García, José de la Fuente Alcántara fue Gobernador civil de la provincia de Huelva entre 15/IX/1860-30/VII/1861. Núñez García 2012, *op. cit.*

341 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 29 de diciembre de 1860.

*Ilustración 6.
Imagen de la primera página del Reglamento para la casa matadero de
Huelva de 1881*



objeto de sucesivas disposiciones adicionales en los meses de mayo y junio, según fue desarrollándose el servicio y se demostró la necesidad de realizar ciertas matizaciones. Este texto es exactamente idéntico al reproducido con el nombre de “Reglamento para el régimen y gobierno de la casa pública de Matanza de esta ciudad” de noviembre de 1887. La siguiente normativa data del año 1896, revisada y sacada a la luz bajo el título: “Reglamento del Matadero-Perneo”, de acuerdo por

otra parte a la denominación que en los años sucesivos recibieron los establecimientos de matanza públicos en España, al atender también ya al sacrificio del ganado porcino³⁴².

Sea como fuere con posterioridad, el hecho era que en un principio el ganado que era sacrificado en el matadero, era el denominado de abasto, recordemos: vacuno, corderos, borregos, ovejas, que tuviesen como fin la venta pública. Todas estas reses de consumo estaban obligadas por ley a ser sacrificadas en el matadero municipal, como se especificó en el reglamento de 1881. Con esta disposición se seguían por otra parte las directrices establecidas por la Real Orden de 25 de febrero de 1859 o Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido:

*Artículo 1º Todas las reses destinadas al público consumo deberán sacrificarse en un punto determinado, y señalado por la Autoridad local, llamado matadero*³⁴³.

La dimensión de la labor asignada a este establecimiento requirió de la organización de los cometidos del mismo y su distribución entre los empleados. Según se desprende de la reglamentación del matadero, este edificio albergó a un nutrido grupo de empleados, cuyo número y composición evolucionó a lo largo del tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio, del progresivo incremento de la demanda de carnes y de las exigencias a nivel estatal. Todas estas cuestiones favorecieron la paulatina aparición de nuevas figuras en el matadero y el aumento de personal. Grosso modo y tomando como marco el “Reglamento para la casa matadero” de 1881 se fijó que debía haber – al menos para la década de los años 80- como personal contratado: un administrador o jefe de la casa de matanzas, un inspector de carnes, un alguacil mayor o “pesador”, matarifes y entre ellos el matarife primero

342 Los reglamentos del matadero de Huelva conservados en el Archivo municipal de Huelva son “Reglamento para la casa matadero” (1881), “Reglamento para régimen y gobierno de la casa pública de matanza de esta ciudad” (1887), “Reglamento de la Casa Matadero-Perneo” (1896), “Reglamento del Matadero-Perneo” (1900), “Reglamento de la Casa Matadero-Perneo” (1905), “Reglamento del Matadero- Perneo” (1928). AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

343 Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, aprobado por S. M. el 24 de febrero de 1859, y circulado por real orden del 25 de febrero. *BOPH*, 4 de abril 1859.

también denominado “celador de matanza”, ayudantes de matarifes, un portero, un carretero “tablajeros”, “cortadores” o carniceros y un guarda de la dehesa a cargo del cabo de la Guardia Rural. El guarda y los “tablajeros” eran entonces contabilizados como personal del matadero –artículo 14- aunque ambas figuras pudieran no estar en el espacio físico del matadero³⁴⁴.

El nombramiento de los empleados correspondía, según el artículo 15, al ayuntamiento a propuesta de la Comisión del matadero. La cúspide del organigrama era ocupada por el administrador, quien –de acuerdo con los artículos del 17 al 46- supervisaba al resto de los trabajadores y tenía potestad para sancionarlos, gestionaba el establecimiento y el servicio, actuaba de intermediario entre las partes implicadas en el proceso, era responsable de los pagos y de la conservación del edificio y enseres.

El artículo 30 obligaba al administrador a llevar la contabilidad, mediante la complementación de cinco libros: *De reseña*, *De peso*, *De recaudación*, *De entrada y salida de ganado en la dehesa de la Alcaría* y *De recaudación de pastaje*.

El administrador en el libro 1º o *De reseña* debía consignar: el nombre de los dueños del ganado y de la persona que lo presente o “entrador” como lo designan las fuentes, la procedencia de las reses, pelo, hierro o señal y clase. En el libro 2º o *De peso* se había de completar con el nombre o apellidos del “entrador” del ganado en el matadero, reses, número de cabezas, peso en kilogramos de cada res y precio de cada kilo. El libro 3º o *De recaudación*, contendría como datos de identificación: el nombre del tablajero a quien se destinaba cada res, el informe sobre las reses que se le remitían y el número de cabezas. A partir de esta información se solicitaba otra destinada a conocer las cuestiones monetarias del mercadeo en el espacio físico del matadero. Se debía especificar si eran reses menores, su peso en kilogramos y el precio del kilo, el importe que se debía de obtener una vez que se sumaba el precio de venta a las carnes, los “derechos de degüello y de consumo”, y el beneficio que corresponde al tablajero por la venta. El libro 4º o *De entrada y salida de ganado en la dehesa de la*

344 El guarda de la dehesa y los tablajeros eran empleados del matadero porque como tales eran consignados en los distintos reglamentos. Si bien en el caso de los cortadores, las *Actas Capitulares* del año 1866 insisten en el hecho de que eran empleados del matadero bajo la supervisión y dictámenes de la comisión de matadero, aunque llevasen ya en estas coordenadas temporales sus cometidos en el mercado. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 9 de agosto de 1866.

Alcaría controlaría como su nombre indica el ganado de la “dehesa de la carne”: día de entrada de los animales, nombre del dueño, clase y número de las reses, fecha de salida, tiempo que habían pastado en este lugar las reses y el importe que le correspondía abonar al dueño por el tiempo que había permanecido en dicho lugar su ganado. Para las operaciones de pago-recibo de este servicio se emplearía un talonario compuesto por los tradicionales cuerpos de recibo y talón debidamente cumplimentados. Este talonario es consignado en las fuentes como libro 5º *De recaudación de pastaje*.

El responsable del establecimiento, el ganado y las carnes desde el punto de vista higiénico-sanitario era el inspector de carnes, según el referido reglamento de 1881, objeto de atención entre los artículos 40 y 46. A él seguía en la jerarquía del micromundo del matadero el alguacil mayor o “pesador”, a cuya figura y características de su cometido se dedican los artículos del 47 al 50. En el primero de ellos se señala que la obligación de este empleado era pesar las carnes de las reses sacrificadas para el consumo público. El pesador debía hacer público el peso en *alta voz* para que *puedan escucharlo*: el recaudador de arbitrios, trabajadores del matadero, vendedores y compradores.

Los matarifes –según los artículos del 51 al 61- eran los encargados de sacrificar todas las reses que concurrían al matadero y despiezarla, correspondiendo al celador de naves distribuir el trabajo entre los mismos. Con relación al resto de matarifes, también se ocupaba el celador de naves de supervisar sus asistencias, impuntualidades o abandonos de sus puestos de trabajo sin justificación. Por otra parte, también debía cerciorarse del buen estado de las carnes expuestas al oreo. Los matarifes eran asistidos en las matanzas por unos ayudantes o aprendices.

El portero por su parte era quien custodiaba las carnes en los almacenes y el establecimiento en general, impidiendo la entrada de personas ajenas al servicio y manteniendo limpio el matadero y los utensilios –artículos 64 al 70-. El reglamento de 1881 también se hace eco de la existencia de un carretero, a cuya figura dedica los artículos 62 y 63. Su trabajo consistía simplemente en transportar las carnes una vez sacrificadas, preparadas, marcadas y pesadas, desde los almacenes del matadero a las tablas o mostradores de despacho de carne. En el trascurso de este servicio era necesario consignar por escrito con los distintos carniceros: los kilos entregados de carne, si dicha carne

es *cuarto, media ó res entera* y el precio; lo cual tenía validez tanto como recibo y era el instrumento para cobrar el transporte, ya que al carretero no le pagaba el ayuntamiento.

Los tablajeros o carniceros –artículos 74 y 83- eran los encargados de la venta de las carnes fuera del matadero y a pesar de ello, desde la casa matadero se fiscalizaban las características que debían reunir sus puestos:

ART. 74. Los tablajeros están obligados á tener sus puestos ó despachos en buen estado de aseo y con las condiciones higiénicas necesarias para la conservación de las carnes.

Las condiciones del mercadeo también estaban fijadas, incluyendo los precios de la carne y sus honorarios por las ventas. Para ser carnicero había que inscribirse previamente en la casa matadero en el denominado “Registro de Tablajero” y entregar una fianza, conforme a unas tarifas previamente establecidas. Este reglamento distingue en sus artículos 14 y 80 entre tres tipologías de carniceros: aquellos con despachos o mostradores de tabla alta de carne de vaca, aquellos que vendían en mostradores de tabla alta carne de macho vacuno y cordero, y aquellos que se ocupaban de la carne que se vendía en tabla baja: oveja, borrego. Si bien la distinción más frecuente en el periodo que estamos analizando era entre tablajeros de tabla alta: carnes de vacuno y cordero, y tablajero de tabla baja, no pudiéndose vender en un mismo mostrador carnes de tabla alta y baja.

Todos estos empleados estaban sometidos a las condiciones impuestas por la reglamentación a las operaciones de matanza y el abasto, recogidas en los reglamentos del matadero y del denominado *mercado de carne y establecimiento de la hoja semanal*. Ambos reglamentos siendo complementarios, al menos de este modo se expresaba en los inicios de 1861³⁴⁵, organizaban conjuntamente el abasto de la villa de Huelva.

El sistema de la denominada *hoja semanal* o *surtido de carne de hebra por hojas*, consistió básicamente en separar y fijar los aspectos concernientes al abasto de ganado y al mercadeo de carnes. El primer estadio consistía en someter a subasta cada semana entre los abastecedores y ganaderos el derecho de proporcionar las reses, en base al precio que cada uno estuviese dispuesto a ofertar. El ganadero dispuesto a vender el ganado

345 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de enero de 1861.

a más bajo coste era quien se hacía con el suministro esa semana, pues todo el ganado se debía vender en relación a ese precio. A partir del precio de la subasta, el ayuntamiento fijaba el coste de las carnes para los consumidores en los puestos, una vez le había sumado el recargo que creyese conveniente para satisfacer el servicio.

Este procedimiento permitía fijar el precio de la carne cada semana, abaratar los precios e impedía fluctuaciones drásticas en los precios. Como ejemplo podemos citar que tanto en la subasta del 13 de diciembre de 1860 y del 12 de mayo de 1870, la libra de la carne de vaca se estableció en 36 cuartos, aunque en estos mismo enclaves temporales los machos vacunos estaban en 24 cuartos y 36 respectivamente, incluyéndose en este último caso los carneros. La venta al público tras la subasta de 12 de mayo de 1870 fue de 36 cuartos la de vaca y 32 cuartos el vacuno macho y el cordero³⁴⁶.

La segunda fase entraba en escena una vez que las reses se hubieran sacrificado en el matadero, estando en relación al mercadeo. A partir de estos momentos se estableció el número de tablas o puestos de carnicería –de carácter municipal- abiertos al público, de acuerdo con las necesidades de la localidad, así como las personas que ocupaban cada puesto durante un año. Con esta medida, se impedía la connivencia entre un abastecedor ganadero y un tablajero para monopolizar el sector, con su consecuente repercusión en los precios y la regularidad del surtido.

Las gestiones para el establecimiento de la denominada *hoja semanal* o surtido de *carne de hebra por hojas* se iniciaron en junio de 1860, como medida para asegurar la provisión de carne de consumo a la localidad, en un contexto donde habían descendido las ventas al público³⁴⁷. Las dificultades atravesadas por el sector descansaban en la retirada del suministro de reses de consumo de la mayor parte de los entradores, de manera que sólo persistía uno, con el cual –en palabras del también ganadero Juan Cordero García- *no era fácil competir*³⁴⁸.

Las leyes del mercado, oferta-demanda, nuevamente entraban en contradicción con el abasto de la villa, y en ésta como en otras ocasiones el consistorio supeditaría el renovado corpus doctrinal en

346 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 13 de diciembre de 1860. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 12 de mayo de 1870. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 21 de mayo de 1870.

347 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 8 de junio de 1860. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de junio de 1860.

348 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de junio de 1860.

pro en este caso de la alimentación y el consumo de carnes. Más aún cuando el nuevo sistema propuesto era defendido por el refutado ganadero de la localidad Juan Cordero García, como único medio de asegurar el surtido y ampliar el número de suministradores de reses de consumo³⁴⁹. La subida de la libra de carne en septiembre y octubre, así como el interés de los agentes políticos municipales por evitar en lo sucesivo nuevos incrementos de precio y eventualidades en el surtido³⁵⁰, no hicieron sino agilizar el proceso.

El 10 de septiembre de 1860 se formó una comisión para reglamentar el nuevo sistema³⁵¹, el cual una vez fijado y presentado en la sesión plenaria de 23 de noviembre³⁵², la corporación municipal decidió al día siguiente fuese presentado al gobernador civil para su aprobación³⁵³, por entonces José de la Fuente Alcántara. El gobernador civil aprobó el reglamento el 30 de noviembre, aunque subrayando algunas correcciones, que el ayuntamiento acordó subsanar, el encargado fue el teniente de alcalde José María Redondo³⁵⁴. Finalmente el día 13 de diciembre se dio comienzo a las subastas semanales, conforme había establecido previamente el ayuntamiento³⁵⁵.

Con este sistema se propinó un decisivo golpe tanto a los procesos de monopolización del servicio, como posiblemente a los intereses del ganadero Manuel Peláez. Según nuestra interpretación, pudo ser Manuel Peláez quien dominó el sector en los momentos anteriores al establecimiento de la *hoja semanal*, gracias a su control del abasto de reses y el mercadeo de la carne. No desligadas ambas fases del proceso, defendemos que el entrador se hizo con el surtido de ganado en base en un principio a sus precios más competitivos, que

349 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de junio de 1860.

350 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 10 de septiembre de 1860. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 26 de octubre de 1860.

351 Esta comisión estuvo formada por el alcalde Antonio López y por los concejales Alejandro Ruifernández, Pedro García y Jalón y José Cordero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 10 de septiembre de 1860.

352 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 23 de noviembre de 1860.

353 Los encargados de presentarlo al Gobernador civil fueron Pedro García Jalón y José Cordero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 24 de noviembre de 1860.

354 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 30 de noviembre de 1860.

355 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 13 de diciembre de 1860. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 3 de diciembre de 1860.

sólo ofrecía por otra parte a una tabla o carnicería. De este modo, posiblemente liquidó la competencia: entradores y puestos, pudiendo a partir de ese momento de acuerdo con su monopolio encarecer los precios, rebajar el surtido... Esta sospecha sobre la hegemonía en el servicio de Manuel Peláez y el modo en que logró alcanzarla, descansa en tres aspectos.

En primer lugar, fue el único ganadero que presentó instancia en contra del establecimiento de la *hoja semanal*³⁵⁶. En segundo lugar, no cabe duda que era el que podía suministrar las reses a más bajo precio. De hecho fue quien se hizo en la primera semana de subasta de *hoja semanal* con el surtido, a razón de la venta de las carnes a 36 cuartos la libra de carne de vaca y 24 cuartos la de vacuno macho³⁵⁷, como ya hemos adelantado. Un precio por otra parte en absoluto elevado, si tenemos en cuenta que el año anterior, en un momento de estabilidad en los precios, una libra de carne vacuna en los puestos estaba a 32 onzas³⁵⁸. Por tanto parece que resulta el ganadero más competitivo. En tercer lugar, una vez que se hizo con esta primera subasta del surtido, pretendió que el ayuntamiento nombrase como cortadores a Francisco y Pedro Almanza, precisando además que la carne de sus reses sólo fuese para ellos³⁵⁹. Una pauta de actuación que, por otra parte, carecía de sentido en la nueva reglamentación impuesta por el sistema de *subasta de la hoja semanal*.

Esto no significa sin embargo que los defectos en el servicio no se perpetuasen en el tiempo, siendo necesarias sucesivas disposiciones para corregir los vicios que iban surgiendo. Los concejales Rafael Hernández, Pedro García Jalón y Manuel Bravo se quejaron en documento de 31 de enero de 1861 de la desvirtuación de los beneficios de este sistema si se asociaban entre sí los entradores. Paralelamente defendían:

... acordamos que sea preferido aquel que á más bajo precio la ofrezca [la res], y sucesivamente de abajo p^o arriba, á los demás pr su orden.

Pedimos además qe siendo un abuso del qe se ha introducido en el servicio de las subastas de adquirir proposiciones sin marcar

356 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 23 de noviembre de 1860.

357 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 13 de diciembre de 1860.

358 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 15 de junio de 1859.

359 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 13 de diciembre de 1860.

*el precio no se admitan en lo sucesivo, sin llevar este indispensable requisito*³⁶⁰.

Con respecto a la primera petición los concejales votaron a favor, estableciéndose a partir de estos momentos la subasta según los nuevos términos propuestos. Una medida llamada a perdurar, ya que en las “Reglas sobre el abasto” del “Reglamento de la Casa Matadero” de 1881, en líneas generales aún perduraba este modo de contratar y proveer las carnes para el abasto:

ART. 100. Todos los días, o aquel de la semana que la Comisión Inspectorá designe, habrá contrato de carnes para acudir á las necesidades de la población. En este caso los abastecedores y ganaderos harán las ofertas que tengan por conveniente, dependiendo el orden que ha de seguirse para el degüello y romaneo de las reses de la mayor baratura de las proposiciones á la llana.

La *hoja semanal* gozaba de plena salud en junio de 1870, cuando el ayuntamiento expresó:

*Cuando este Ayuntamiento acordó el establecimiento de la hoja semanal de carnes, lo hizo con el objeto de cortar los abusos que por los abastecedores benian haciéndose que como no tenían quien les hiciera la concurrencia espedian dicho artículo á precios exorbitantes con perjuicio de los intereses generales de la población. El objetivo que esta corporacion se propuso lo ha conseguido satisfactoriamente por cuanto concurren ganaderos de esta capital y su Prova que los unos con mas los otros con menos veces contribuyen á mantener los precios en baja, evitandose de este modo el exclusivismo que hasta aquí existía*³⁶¹.

4.2. Médicos, veterinarios y el despertar de la profesión veterinaria

El matadero además de asegurar el suministro de carnes, velaba por su salubridad, como ya hemos adelantado. Este espacio físico era el centro neurálgico de la supervisión sanitaria de las carnes destinadas al consumo público, si bien la inspección de carnes y ganado no se

360 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 1 de febrero de 1861.

361 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 2 de junio de 1870.

ejecutó siempre del mismo modo y en base a las mismas directrices. El control sanitario de los alimentos en general y del sector cárnico en particular sufrió un largo proceso de remodelación a lo largo del siglo XIX, nítidamente visible en el contexto temporal que estamos analizando.

La supervisión sanitaria se estableció en Huelva de acuerdo con la pauta general, en torno al establecimiento por una parte y a las carnes por otra. La inspección del matadero había sido objeto de atención ya en la Real Cédula del 15 de noviembre de 1796, según María Teresa Arnau Esteller y Vicent Gil Vicent. Continuando con estos autores, según este documento la Junta Suprema de Sanidad del Gobierno de Medicina se establecía como encargada de reconocer y examinar las carnicerías y mataderos, graneros públicos, saladeros, almacenes y establecimientos de venta...³⁶² Una preocupación que adquiriría mayor identidad al socaire de la consolidación de la higiene y su tan traído precepto de velar por la salubridad de todos los establecimientos implicados en la venta y consumo de alimentos. El matadero fue el tipo de establecimiento, como nos recuerda Salvador Salvort i Vives, considerado por los higienistas como genéricamente insalubre³⁶³.

La inspección de los mataderos no fue objeto de atención por parte de los reglamentos. En este sentido, el “Reglamento para la casa matadero” de 1881 sólo consignaba que el administrador, como máximo responsable del emplazamiento, era el encargado en última instancia del edificio, sus dependencias y enseres –artículo 25-, así como del cumplimiento de las obligaciones por el personal –artículo 26- entre ellas las labores de limpieza por el portero –artículo 66, 69, 70. El hecho de velar por el estado de salubridad de este establecimiento era competencia del ayuntamiento y de los profesionales médicos. No tenemos constancia sin embargo en estas coordenadas temporales de evaluaciones higiénicas del matadero y con carácter preferente por parte de los profesionales sanitarios, como parece que se llevó a cabo en años posteriores.

362 ARNAU ESTELLER y GIL VICENT 1996, p. 73.

363 SALORT I VIVES 2008, *op. cit.*, p. 111.

El “Reglamento especial de la Casa Socorro creada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva” de 1893³⁶⁴, recogía entre las atribuciones del director facultativo o médico decano en su artículo 10:

La visita de mercados y mataderos

En esta misma dirección, el “Reglamento para el cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal” de 1893³⁶⁵ señalaba en su artículo 2º en relación a las obligaciones del Cuerpo de Sanidad Municipal:

Tendrá por objeto este Cuerpo cuidar de la higiene ó la salubridad de todos los lugares, edificios, así públicos como particulares, establecimientos y artículos de consumo, cuya vigila corresponde al Municipio (...)

Tanto para el reglamento de la Casa de Socorro, como para el reglamento de Beneficencia, la inspección del matadero e incluso del mercado recaía en los médicos, a pesar de contabilizarse entre los miembros de ambos cuerpos a profesionales veterinarios. Y es que las competencias de los veterinarios se constreñían a la supervisión sanitaria de las reses y sus carnes.

La observancia de la salud del ganado y sus carnes fue el aspecto realmente revolucionario en cuanto a las inspecciones sanitarias realizadas en el espacio físico del matadero en el siglo XIX. Un hito que se vio favorecido por la preocupación por la higiene de los alimentos y la participación del veterinario en su vigilancia y control, si bien hasta llegar a este punto la profesión veterinaria tuvo que recorrer un largo camino.

La veterinaria se encontró excluida durante el Antiguo Régimen de la actividad sanitaria, no encontrándose dentro del Protomedicato (medicina, cirugía y farmacia), pero tampoco la llegada del liberalismo supuso su introducción en la misma, de este modo las Cortes de Cádiz al restituir el Protomedicato bajo la fórmula de Tribunal Supremo de Salud Pública lo dotó de 5 miembros: dos médicos, dos cirujanos

364 AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

365 AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

y un perito en química. Asimismo este organismo tenía entre sus competencias: no sólo adoptar medidas para mejorar la enseñanza de las ciencias médicas y gestionar la organización hospitalaria, sino también la protección de la salud pública³⁶⁶.

Ni el absolutismo, ni el liberalismo en sus inicios consideraron al veterinario con peso específico en el control de las carnes. Esto se debió a la escasa formación en principio de sus integrantes, hecho que cambiaría según se fueron regularizando los estudios y adquiriendo mayores conocimientos científicos y profesionalizándose.

Según Manuel Muñoz Martín, el Real Decreto de 14 de octubre de 1857 y la Real Orden de 3 de junio de 1858 fueron los encargados de reconocer los títulos de: veterinarios de primera clase, veterinarios puros o de la antigua Escuela de Madrid, veterinarios de segunda clase por pasantía, albéitares-herradores, albéitares, y como auxilio los simples herradores, castradores y herradores de ganado vacunos. Las tres primeras categorías se referían a aquellos que habían cursado estudios en la formación reglada, recibiendo los títulos de profesores de veterinaria de primera clase y de segunda. Los veterinarios de segunda clase por pasantía y los albéitares-herradores no habían estudiado conforme a la enseñanza vigente, sino por pasantía y habían sido examinados por el protoalbéirato o por las subdelegaciones. *Grosso modo*, estos últimos se ocupaban de caballos, mulos y asnos, al igual que los albéitares, aunque sus cometidos en relación con este ganado dependían de la jerarquía establecida. Los veterinarios de segunda clase por pasantía eran aquellos con mayores competencias sobre la curación del ganado equino, e incluso si no había veterinarios de las clases superiores en la localidad podían hacer los reconocimientos de sanidad en las ferias y mercados³⁶⁷.

La veterinaria hundía sus raíces en la albeitería, donde se habían dado cita a lo largo de los siglos un grupo de miembros del gremio de los herradores, los cuales con el tiempo se especializaron en las afecciones de los animales, en las enfermedades de los animales en general y establecieron el Tribunal del Protoalbeirato. Las labores de herradores y albéitares giraron en España principalmente en torno al banco de herrar y a los equinos, desde los albores de la albeitería hasta bien entrado el siglo XIX. Los tribunales de exámenes para los

366 GRANJEL L.S. 1972, *op. cit.*, pp. 257-258.

367 MUÑOZ MARTÍN 1986, *op.cit.*, pp. 83-87.

titulados como albéitares desaparecieron definitivamente en octubre de 1850, diluyéndose este oficio de manera oficial si bien permaneció la denominación de manera coloquial³⁶⁸. Y todo ello, en pro de los estudios reglados de veterinaria.

A largo del siglo XVIII surgieron nuevas profesiones, o lo que es lo mismo, se produjo la profesionalización de ciertos oficios, gracias a la reglamentación de su enseñanza y titulación. Entre estas nuevas profesiones se encontró la veterinaria, la cual tuvo su punto de arranque en Francia, en torno a las Escuelas Prácticas de Veterinaria de Lyon (1762) y Alfort (1764); y desde donde se extendió a otros países Occidentales, a la vez que se adaptaba al emergente liberalismo³⁶⁹. La primera escuela de veterinaria fundada en España fue la de Madrid en 1792, el resto tendrían que esperar a mediados del siglo XIX: Córdoba y Zaragoza (1847), León (1852), Santiago de Compostela (1882)³⁷⁰. En un contexto donde además se publicaban los primeros textos sobre la inspección veterinaria, entre ellos la obra *Guía del Veterinario Inspector* (1858) de Juan Morcillo y Olalla³⁷¹

La profesionalización de la que fue objeto la veterinaria repercutió considerablemente en su participación en la higiene pública, obteniendo su primer logro significativo en el Reglamento de 24 de julio de 1848 sobre Subdelegaciones de Sanidad, al recoger que en cada partido judicial hubiera tres subdelegados, uno de Medicina o Cirugía, otro de Farmacia y otro de veterinaria. No obstante, sería la Real Orden sobre la inspección de carnes en las provincias de 25 de febrero de 1859 la que impulsó definitivamente y desde un punto de vista legal la participación del veterinario en la mecánica sanitaria de preparación de las carnes para el consumo público. Asimismo esta ley significó la primera reglamentación desde un punto de vista sanitario de los mataderos y de los inspectores de carnes que surgían para llevar a cabo dichos reconocimientos en estos establecimientos³⁷².

368 MUÑOZ MARTÍN 1986, *op.cit.*, pp. 12-13, 58 y 89.

369 LÓPEZ PIÑERO; NAVARRO y PORTELA 2006, pp. 44-45.

370 MUÑOZ MARTÍN 1986, *op.cit.*, p. 83.

371 ETXANIZ MAKAZAGA 2006, p. 31.

372 MATEOS POLO 1996, *op. cit.*, p. 290.

La Real Orden de 25 de febrero de 1859 señalaba:

Artículo 2º Habrá en todos los mataderos un Inspector de carnes, nombrado de entre los profesores de veterinaria, eligiendo de los de mas categoría, y un Delegado del Ayuntamiento.

*Artículo 3º. No podrá sacrificarse res alguna sin que sea antes reconocida por el Inspector de carnes.*³⁷³

En Huelva su “Reglamento para la casa matadero” de 1881 reconocía entre su personal al Inspector de carnes, a la vez que precisaba:

ART. 2º No podrá degollarse res alguna sin que sea previamente reconocida por el Inspector de carnes.

ART. 4º (...) el Inspector Veterinario juzgará en todo caso si las reses son o no admisibles para el degüelle.

Pero hasta llegar al reconocimiento de la importancia de la inspección de carnes y del veterinario, en el contexto de adecuación de Huelva al código estatal, se emprendió un difícil e incluso tortuoso camino por parte de los veterinarios locales. Las medidas adoptadas al respecto se nutrieron de la presión ejercida por la clase veterinaria, o al menos del subdelegado de veterinaria de esta capital, Benito Guerrero Jiménez. Éste comenzó a reclamar mayores cuotas de actuación y reconocimiento, frente a una empobrecida corporación municipal, cuyos escuálidos presupuestos le obligaban a ralentizar el proceso³⁷⁴.

Era cierto que existía un matadero municipal en Huelva, entre cuyos objetivos se encontraba velar por la salud pública, como reiteradamente manifestaba el propio ayuntamiento, no obstante era un planteamiento en ocasiones más teórico que real. El litigio entre Benito Guerrero y la corporación municipal exhibe nítidamente los tres aspectos más importantes que limitaban el control sanitario de las carnes que se efectuaba en el matadero y los cuales paradójicamente

373 Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, aprobado por S. M. el 24 de febrero de 1859, y circulado por real orden del 25 de febrero. *BOPH*, 4 de abril 1859.

374 El consistorio realizaba malabarismos para mantener equilibrada la balanza de gastos e ingresos, aunque sin éxito. No olvidemos que para el siguiente ejercicio de 1860 el déficit en el presupuesto municipal estaba en 120.771 reales. AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 30, Sesión de 3 de octubre de 1859.

son esgrimidos por el consistorio para frenar las reclamaciones del subdelegado de veterinaria³⁷⁵. El ayuntamiento defendía que todas las carnes sobre cuya calidad se suscitaban dudas eran sometidas a análisis, lo cual era lo mismo que reconocer que no todas las reses destinadas al consumo público eran analizadas y, por consiguiente, que las patologías animales no visibles a simple vista pasaban totalmente desapercibidas. De hecho esta había sido la pauta seguida básicamente en España como norma general con anterioridad³⁷⁶.

Estrechamente enraizado con el aspecto anterior se perfila un segundo elemento, emergente ante la pregunta de quién determinada qué reses eran sospechosas de sufrir alguna enfermedad. Una comisión ajena al ejercicio sanitario gestionaba las reses que debían ser sometidas a estudio, encomendando las tareas a médicos o al veterinario. No era al profesional del ramo a quien le correspondía decidir qué reses iban a analizarse, quien tampoco, a su vez, disponía de exclusividad, produciéndose injerencias profesionales de la clase médica³⁷⁷. Este aspecto podría considerarse positivo si lo interpretamos como una colaboración entre médicos y veterinarios en pro de la salud pública, no obstante esta hipótesis debe ser matizada. Por un lado, se expresaba explícitamente que se encargaba el examen de las reses a médicos o al veterinario, con lo cual no trabajaban conjuntamente, al menos en este aspecto concreto. Por otro lado, debió de existir un desinterés de los médicos por esta actividad, ya que, como tercer aspecto que limitó el control sanitario de las carnes se hallaba la escasa remuneración económica por dicha tarea. El reconocimiento de las reses no debió suponer un aliciente para los profesionales, al no haber estipulado un sueldo en los presupuestos municipales, por el contrario eran los dueños de los animales que se examinaban quienes corrían con los gastos. No obstante, sería precisamente este escaso reconocimiento monetario el que determinaría el despertar de la clase veterinaria onubense.

La apatía de la clase médica por esta actividad posibilitó la adquisición de más protagonismo por parte de la veterinaria, así aunque en teoría el

375 AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 30, Sesión de 29 de abril de 1859.

376 Se observa por ejemplo en el caso de Valencia: DUALDE VIÑETA 2001, *op. cit.*

377 En este sentido no olvidemos la primacía de la que siguiente gozó la medicina en base a su mayor tradición en formación y ejercicio, así como por su mayor arraigo profesional. Aunque excede de nuestro periodo de estudio creemos necesario recordar en relación a la consolidación de los profesionales de la medicina en Huelva la obra: SALDAÑA FERNÁNDEZ 2001.

reconocimiento de las reses podía ser encargado a estos facultativos, en la práctica era el veterinario –si lo había en ese momento- quien lo efectuaba. Benito Guerrero, a pesar de ser relegado a un segundo plano, era quien ejecutaba la inspección cárnica en el matadero, reclamando en base a este desempeño un mayor reconociendo, abanderado en un primer momento por la escasa remuneración económica que recibía³⁷⁸.

En el litigio emprendido el 18 de marzo de 1859 por Benito Guerrero se vislumbra junto a las reclamaciones económicas, el anhelo de reconocimiento del ejercicio profesional. Así el subdelegado de veterinaria solicitaba *dotación decente para el profesor de dicha ciencia que haya de reconocer las reses que se destinan á ser sacrificadas para el abasto público...*³⁷⁹. Mientras que la corporación municipal manifestaba su incapacidad para dar cumplimiento en su totalidad al Reglamento para la inspección de carnes, al resultarle imposible *hacer consignación y crear dotación de dos o tres mil anuales para el Inspector de carnes*³⁸⁰. A pesar de la negativa el veterinario no cesó en su empeño, volviendo a pedir, aunque nuevamente sin éxito, su nombramiento como inspector de carnes el 13 de agosto de 1860³⁸¹. Finalmente el respeto a la legalidad vigente y la intervención del Gobernador civil de la Provincia José de la Fuente Alcántara declinaría la balanza a favor de su nombramiento como inspector de carnes el 10 de diciembre de 1860, con sueldo de 720 reales de vellón anuales o lo que es lo mismo 60 reales mensuales, que comenzaría a disfrutar desde enero³⁸².

Este importante hito de la sanidad y veterinaria onubense no debe entenderse como el triunfo de un posicionamiento sobre otro antagónico. Por una parte, el inspector de carnes realmente no consideró esta declaración como el fin de sus reclamaciones económicas y su anhelo de reconocimiento profesional, que por otra parte sufrirían avances y retrocesos a lo largo de este periodo. Quedaba aún un arduo camino por recorrer a la veterinaria para, si

378 *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión ordinaria de 1 de abril de 1859.

379 AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión ordinaria de 1 de abril de 1859, fol. 42 vto.

380 AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión ordinaria de 29 de abril de 1859.

381 AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión ordinaria de 17 de agosto de 1860.

382 AMH, *Actas capitulares*, legajo 30, Sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1860.

no equiparse, al menos sí reducir el abismo existente entre ella y el resto de sanitarios, no en vano la asignación de 720 Rs. v. anuales era irrisoria frente a los 4.000 reales al año que se propusieron siete meses antes para dotar cada una de las dos plazas que se querían crear de médicos-cirujanos³⁸³. El profesor de veterinaria continuó solicitando un mayor estipendio, concretamente de 4 reales diarios en base a *la responsabilidad que sobre el pesa, de lo dedicada que es su misión, de lo mucho que impide su sola presencia en el Matadero, de los trastornos que su presencia puede salvar a la salud publica*³⁸⁴.

Por otra parte, tampoco el consistorio lo entendió como una derrota, pues –aunque no entendía el anhelo de prestigio profesional- el único obstáculo real era la falta de recursos económicos de las endeudadas arcas municipales. Hechos que explicarían la resolución del conflicto en un clima de concordia y sin alteraciones; como también que posteriormente el déficit del ayuntamiento impusiera la eliminación del inspector de carnes y el desempeño de sus tareas por médicos titulares de la capital. No siempre pudo contratarse a un veterinario para realizar la inspección cárnica, como se extrae de la exposición del alcalde Francisco de Paula García:

*...la necesidad de nombrar un Inspector de Carnes como estaba antes establecido, puesto que el médico titular que viene llevando este servicio no es el competente autorizado por Real orden de veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve...*³⁸⁵

En la inexistencia de esta figura no se debe adivinar la carencia de profesionales en Huelva, pues a pesar de ser escaso su número, presentándose a la plaza en 1869 tan sólo dos: Benito Guerrero

383 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión extraordinaria de 17 de mayo de 1860. Hay que matizar que, aunque la mayoría de los concejales, en concreto 11, abogaron en pro de dos plazas con sueldo de 4.000 reales cada uno, cargándose 6.000 reales al presupuesto de la villa, 1.000 al Hospital de la Caridad y 2.000 a la cárcel del partido; bien es cierto que dos concejales se opusieron y, sobre todo, que asistieron a la sesión únicamente dos mayores contribuyentes, quienes se opusieron a votar por no considerar legal determinar este parecer con tan poca representación de su colectivo.

384 AMH, *Personal*, legajo 199, “Personal del Matadero: títulos y provisión de plazas, expedientes disciplinarios, nominas y solicitudes (1851-1941)”, documento fechado 14 de abril de 1893, s/f.

385 AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 32, Sesión de 11 de febrero de 1869.

Jiménez y José María Romero³⁸⁶, y de no volver a ser vecino de Huelva el primero de ellos hasta el mismo día de la convocatoria de la plaza³⁸⁷, no hay razón alguna para sospechar la indisponibilidad de José María Romero para el puesto. Este veterinario residía en Huelva y había ostentado también con anterioridad dicho cargo en la capital, asimismo no hay ningún motivo para pensar que se encontraba con la oposición de un consistorio que esperaba la llegada del veterinario Guerrero para restituir el servicio, ya que al restaurarse la plaza de inspector de carnes, los ediles se decantaron por José María Romero.

En el nombramiento de José María Romero no debieron de pesar los documentos presentados en las solicitudes al cargo de los dos candidatos, ya que los dos –conforme a la legalidad vigente– acompañaron el título correspondiente, al que Benito Guerrero unió un diploma académico. La resolución a favor de Romero, posiblemente encontrase mayores bases en la petición expedida por Guerrero *para que se regularice la mezquina retribución que dicha plaza tiene*³⁸⁸. El denegar el aumento de sueldo y votar en contra de Guerrero debieron confluír en los ánimos de la corporación local, a pesar de ser una votación reñida de nueve votos contra ocho.

Las reclamaciones de ambos profesionales, aspirando a un mayor sueldo y proyección social, se sucedieron en el tiempo, sin que por otra parte podamos pensar en la existencia de un sentimiento corporativista entre los mismos y frente a los poderes locales. Su posición se traducía en una enemistad constante por ocupar la plaza de Inspector de carnes en oposición al otro, como demuestra la solicitud de Benito Guerrero al gobernador civil para que anule el nombramiento efectuado el 18 de febrero por el consistorio³⁸⁹. En suma, la profesión carecía incluso de los niveles más elementales de asociacionismo, primando los intereses individuales sobre los colectivos de la profesión, en detrimento del envite de la veterinaria onubense y a favor de la ralentización del proceso de dignificación de su ejercicio en la capital.

386 AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 32, Sesión de 18 de febrero de 1869.

387 En la sesión de 11 de febrero Benito Guerrero señala haber cumplido con las disposiciones vigentes para dejar de ser vecino de Ayamonte y ser nuevamente incluido en el padrón de Huelva, accediendo el ayuntamiento a la solicitud. AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 32, Sesión de 11 de febrero de 1869.

388 AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 32, Sesión de 18 de febrero de 1869.

389 AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 32, Sesión de 11 de marzo de 1869.

Los binomios de conflictividad entre los profesionales y entre veterinario-ayuntamiento no habían hecho nada más que comenzar, en especial la pugna entre la profesión y el poder local. Este último adquiriría mayores dimensiones en el largo camino para determinar las esferas de poder de cada uno y la entrada en conflicto de dichas competencias. Ya en 1869 y ante la instancia de Benito Guerrero para anular el nombramiento de José María Romero, desde las casas capitulares a través del concejal Joaquín de Mora se expresaba que se había ejecutado conforme a las facultades que le confiere la ley municipal vigente. Esta injerencia de Guerrero en las decisiones del consistorio, su apelación al gobernador civil y el tono de las acusaciones: *la justicia ha sido ahogada en el procedimiento*, desagradó notablemente al poder local, el cual por unanimidad decidió incluir en el informe remitido a la diputación provincial:

*se aperciba á dicho individuo para que en lo sucesivo al hacer uso de su derecho de reclamar lo haga en términos dignos y no del modo tan indecoroso é impropio que ahora lo hace*³⁹⁰.

Las discrepancias entre veterinarios y ayuntamiento si bien se prolongaron en el tiempo no evitaron la consolidación del veterinario y de sus funciones dentro del matadero. El “Reglamento para la Casa Matadero” (1881) en la relación del personal de este establecimiento situaba al veterinario o inspector de carnes tras el administrador, dedicando los artículos del 40 al 46 a describir sus obligaciones. En este reglamento se constata que la inspección era realizada por el veterinario, abarcando ya tanto a las carnes como al ganado, no como había sido la práctica anterior de sólo inspeccionar las carnes e incluso exclusivamente las carnes sobre las que se tuviese sospecha de enfermedad. El “Reglamento para la Casa Matadero” (1881) recogía al respecto:

ART. 40. Este funcionario reconocerá diariamente en vivo las reses destinadas al consumo público, desechando aquellas que en su concepto no sean admisibles.

ART. 41. Degolladas y cuarteladas las reses, practicará un segundo reconocimiento de sus carnes para cerciorarse de las sanidad de las mismas (...)

390 AMH, *Actas Capitulares*, Legajo 32, Sesión de 11 de marzo de 1869.

ART. 46. En los despojos de las reses degolladas practicará también un reconocimiento escrupuloso

El artículo 43 insistía en la obligación que tenía el veterinario de estar durante las matanzas y verificarlas:

ART. 43. Presenciará las operaciones de matanza, extracción de orificios, vientres y asaduras, para que se ejecuten con arreglo á conocimientos facultativos. De la falta de cumplimiento á sus órdenes por los operarios, como de las que notare en los demás trabajadores, dará parte a la Comisión ó en su ausencia al Administrador.

El resto del articulado se centraba en las cuestiones derivadas de la manifestación de enfermedad en alguna res y los procedimientos a seguir en tal caso. En este sentido, el veterinario estaba obligado por los artículos 41 y 44 a informar tanto a las autoridades del establecimiento, como fuera del mismo a la autoridad competente en materia sanitaria, para que en ambos casos se tomaran las medidas necesarias. En el interior del matadero la respuesta inmediata tenía que ser la quema de las carnes en mal estado, un acto que había de ser –según el artículo 41- verificado por el administrador del matadero, de conformidad con el dueño de la res y la comisión del ramo. El procedimiento de quema de las carnes estaba obligado por el artículo 45, a llevarse a cabo en presencia del administrador y de la comisión del establecimiento.

Los dueños de las reses que tras el análisis facultativo resultaban en mal estado, tenían de acuerdo con el artículo 41 derecho a exigir copia de la certificación expedida al respecto por el inspector de carnes. En este documento las causas que habían motivado la quema de las carnes debían ser claramente recogidas. Los ganaderos tenían derecho de interpelación a los dictámenes de inspector, según el artículo 42:

Si el protestare de las resoluciones indicadas para los reconocimientos de reses muertas podrá nombrar á su costa otro Veterinario que practique un nuevo reconocimiento, y caso de discordia, la Autoridad, por cuenta del entrador, nombrará un tercer perito, cuyo fallo será inapelable. Del acto se extenderá la oportuna certificación formada por los Inspectores de carnes que en él hayan intervenido, cuyo documento quedará archivado en la oficina administrativa, dándose copia al dueño, si la exigiere. El derecho que por este artículo se concede a los dueños de ganado para

que se practiquen segundos reconocimientos, es aplicable solo después de muertas las reses, pues administración del ganado en vivo bastará sólo la calificación del Inspector Veterinario municipal.

A las disposiciones sobre la inspección consignadas en el apartado dedicado al veterinario, se unía otro articulado destinado a la completa regulación del servicio de inspección y en pro de la salubridad de las carnes destinadas al consumo. Sobre el ganado en vivo y su reconocimiento se especificaba:

ART. 4º. Todas las reses destinadas al consumo público deberán entrar por su pié en la Casa Matadero á no ser que un accidente fortuito las hubiere posibilitado de andar. Esta circunstancia se ha de probar debidamente, y el Inspector Veterinario juzgará en todo caso si las reses son ó no admisibles para el degüello.

ART. 5º. No se permitirá la entrada de res alguna en la se observe heridas recientes causadas por mordeduras de animales.

ART 6º. Tampoco se consentirá bajo ningún pretexto la entrada de reses muertas, á no ser para su quema, de orden de la autoridad competente. Esta operación tanto en el referido caso como cuando se trate de reses reprobadas, después del degüello, se hará á presencia del Administrador y el Veterinario, previo mandato de la Comisión (...)

ART. 7º. El acto de reconocimiento en vivo del ganado se efectuará media hora antes de que empiece la matanza, no pudiendo concurrir a él más personas que el Administrador, el Inspector de carnes y el Portero. A la res reprobada por insana ó flaca se le cortará la cola, no pudiendo su dueño presentarla de nuevo para el consumo hasta que hayan concurrido quince días, por lo menos, y se halle en buen estado de salubridad

Una vez reconocidas en vivo:

ART. 10. Las reses destinadas al consumo no podrán ser capeadas, molestadas con perros ni de alguna otra manera, procurándose, por el contrario, que sean muertas en completo estado de reposo y con los instrumentos destinados al efecto.

A continuación se precisaban unas directrices elementales en cuanto a la inspección de las reses una vez sacrificadas:

ART. 11. Ni las carnes, ni los despojos, incluyéndose en estos el feto de toda res preñada, podrán salir del Establecimiento hasta después del exámen que sobre ellos haga el Inspector Veterinario.

ART. 12. Los cuartos en que se dividan las reses después de degolladas y reconocidas por el Inspector de carnes, serán señaladas á fuego, marcándose del mismo modo en las costillas y en los lados derechos é izquierdos aquellas que no se dividan en cuartos. De la omisión de este deber serán responsables el Administrador y el Veterinario.

El reglamento de inicios de la década de los años 80 denotaba la plena consolidación de la inspección de carnes y del veterinario como responsable de la misma. No obstante, este aspecto no nos debe conducir a identificar afianzamiento profesional del veterinario con la desaparición de los profesionales médicos de la inspección de carnes. Por una parte, como ya hemos señalado, el veterinario tenía que denunciar ante la autoridad sanitaria competente los casos de enfermedades en el ganado y sus carnes, y en ellas la cúspide era ocupada por la clase médica. Por otra parte, en caso de discrepancias en cuanto al estado de salud de las carnes entre el inspector de carnes del matadero y un segundo veterinario propuesto por el dueño de la res, el ayuntamiento nombraría un tercer perito que dirimiese la disputa. Este perito, al no especificarse en el reglamento que tuviese que ser veterinario, podía ser médico. Y es que, como se concretaría con posterioridad, la labor de los médicos en la inspección de carnes continuaría siendo decisiva. En el artículo 11 del Reglamento de la Casa Matadero-Perneo de 1896 se especificaba que los dictámenes de los dos veterinarios: municipal y contratado por el dueño de la res, estuviesen en contradicción:

...se hará un definitivo y último reconocimiento por el Sr. Médico de servicio cuya opinión será inmediatamente ejecutiva é inapelable.

Los médicos en la inspección de carnes siempre tuvieron un papel decisivo, gozando de mayor reconocimiento y autoridad sus dictámenes que los emitidos por la clase veterinaria. Y es que el análisis de las carnes de los animales de consumo, era una cuestión con implicaciones en el estado de salud pública y por tanto supeditada

al control de las autoridades médicas. Este hecho adquiriría además un cariz mayor durante los años previos al reglamento de 1861 que tomamos como base, dado que la figura de los veterinarios en la inspección de carnes se estaba aún afianzando, como hemos puesto de manifiesto. De este modo, en 1862 cuando Juan Báez en nombre del propietario de ganado Miguel Gómez, solicitó permiso para vender carne de oveja, el ayuntamiento encargaría un dictamen por separado a tres médicos titulares y al titular veterinario³⁹¹. La opinión de la clase médica en relación a la inspección de carnes disfrutó de una alta relevancia en estos años, del mismo modo que el reconocimiento de las carnes por parte de los médicos municipales no fue una circunstancia aislada.

391 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 31 de mayo de 1862. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 13 de junio de 1862.



Capítulo V

El centro de consumo: Mercado del Carmen

Las remodelaciones producidas en el matadero, entendido esté en su más amplio sentido y en relación a sus implicaciones sobre la “dehesa de la carne”, el aprovisionamiento de ganado, el sacrificio de reses y el surtido a los tablajeros, fue acompañada de la creación de un nuevo emplazamiento para la venta de los alimentos al por menor y su consumo por parte de la población.

La idea de crear una plaza de abastos por parte de los agentes políticos de Huelva se podría nuevamente interpretar como resultado de su afán por regular y controlar el suministro de comestibles, garantizar el abastecimiento público, cuidar de la seguridad alimentaria, incluyendo la lucha contra el fraude, y como señaló el alcalde José María Pérez Barreda, como consecuencia lógica de las necesidades que tenía la capital³⁹². En todo caso, el nuevo espacio parecía estar llamado a ser el principal punto de venta de las reses sacrificadas en la localidad, a la vez que reflejo y exponente de las estrategias utilizadas en estos años por la municipalidad, de cara a la regulación, control y vigilancia de la comercialización de todos los alimentos, entre los que se encontraban obviamente las carnes. En un contexto además en el que comenzaba a proliferar las construcciones de mercados públicos, como consecuencia de la implantación del liberalismo y de la normativa establecida. En España el Real Decreto de 20 de enero de 1834 ya había precisado:

*9º. En los pueblos cuyo numeroso vecindario y demás circunstancias locales lo permitieren, se señalaran uno ó mas parages acomodados para mercado ó plaza pública de dichos surtidores, distinguiendo los sitios donde concurran los tragineros ó vecinos vendedores por mayor, de los que vengan á la menuda (...)*³⁹³

El liberalismo desde todas sus acepciones contribuyó de manera decidida al aumento considerable de los mercados. Desde la vertiente económica por sus medidas liberalizadoras y nuevas pautas en cuanto al comercio de comestibles, atendiendo a su visión de la política por la nueva redefinición de los espacios urbanos, la necesidad de dotarlos de infraestructuras y la responsabilidad que en ello tenían los

392 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de enero de 1861.

393 Real Decreto de 20 de enero de 1834, declarando libre el Comercio de los objetos de comer, beber y arder, *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora...* (1835), t. XIX, Madrid: Imprenta Real, p. 28-30. Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

ayuntamientos, y en cuanto al plano sanitario por la nueva atención que se le dispensaba a la salubridad de alimentos y de los lugares relaciones con su manipulación y venta, entre los que habrían de tener un lugar especial los mercados. El caso más ilustrativo fue el de Gran Bretaña, donde entre 1820 y 1850 se construyeron una media de sesenta mercados al año. Aunque con cierto retraso, como fue la adopción del liberalismo en España, también se dejaría notar el incremento de los mercados en las localidades españolas. En la ciudad de Barcelona por ejemplo en el siglo XIX se alcanzó la cifra de nueve mercados³⁹⁴.

5.1. Tiempos y pausas en la creación de la plaza de abastos

El 11 de enero de 1861 se inició el largo proceso que eclosionaría finalmente con la edificación y puesta en funcionamiento de la plaza de abastos de Huelva. La comisión encargada de redactar el proyecto de construcción estuvo presidida por el teniente primero de alcalde Miguel Font e integrada por los concejales José Alonso Bermúdez y Francisco Pérez Chaparro, como vocales se agregaron, asimismo, Francisco García Carrión y Bernardino Maldoqui³⁹⁵. Ya el 17 de enero la comisión tenía elaboradas las bases principales del proyecto.

El proceso de constitución se articuló alrededor de dos tiempos: uno primero de construcción y un segundo de puesta en funcionamiento del servicio, marcados a su vez por diferentes ritmos. Como fase previa, los agentes políticos municipales se plantearon la necesidad de acudir a la subasta entre particulares de las obras³⁹⁶, una estrategia empleada ampliamente por las localidades españolas del diecinueve en unos momentos donde la escasez de recursos económicos era un mal endémico de ayuntamientos, diputaciones y del Estado en general.

394 GUÀRDIA BASSOLS y OYÓN BAÑALES 2007; SCHMIECHEN y CARLS 1999, p. 144.

395 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de enero de 1861. Francisco de Paula García Carrión y Bernardino Maldoqui fueron agregados por su condición de persona influyente de la localidad, ya que no formaban parte del consistorio municipal, sin embargo la estrecha relación existente entre el poder económico y político en esos años, no permitiría que esa circunstancia se prolongase en el tiempo. En el siguiente bienio de 1863 y 1864 nos encontramos ya como nuevo concejal a Francisco de Paula García Carrión y en el bienio 1865 y 1866 sería elegido edil Bernardino Maldoqui. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, año 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1863. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, 19 de diciembre de 1864. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1865.

396 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 11 de enero de 1861.

No obstante, una vez iniciados los trámites para la concesión de la construcción a particulares, el proceso no fue tan rápido como cabría esperar, dada la importancia que siempre al menos en apariencia se concedió a este tema. Por una parte, la inestabilidad del cargo de gobernador civil por el cual debía pasar la aprobación contribuyó a la ralentización de esta primera fase³⁹⁷. Por otra parte, no hubo consenso entre gobernador civil y ayuntamiento en cuanto al proyecto inicial, de manera que al emitido por la municipalidad le siguió uno nuevo procedente del representante de gobierno central en la provincia³⁹⁸. Y, por último, las ambiciosas pretensiones del ayuntamiento de gestionar la futura plaza de abasto en su totalidad, terrenos donde se situase, edificio y servicio comenzaron a mostrarse inviables.

Las bases por las que en principio se establecieron las condiciones³⁹⁹ e incluso los resultantes seis puntos del primer proyecto de

397 De acuerdo con la relación de gobernadores civiles que ocuparon el cargo en Huelva y su ostentación del cargo, aportado en el apéndice de su tesis doctoral por Víctor M. Núñez, podemos señalar que enviado el proyecto al gobernador José de la Fuente Alcántara el 12 de abril de 1861, su posterior destitución el 30 de julio, su sustitución por el funcionario interino José María Galindo y el relevo de éste tan sólo siete días después de su nombramiento por Manuel Núñez de Prado también con carácter de interinidad, frenaron la respuesta de esta instancia. Pero además una vez remitida la respuesta del gobernador civil con fecha de 1 de agosto, los trámites tampoco se agilizaron, quizás porque nuevamente volvían a producirse movimiento en el sillón del gobernador civil. Y es que tras el interino Manuel Núñez de Prado se desarrolló el mandato de Eulogio Benayás tan sólo entre el 10 de septiembre y el 27 de noviembre, retornando nuevamente Manuel Núñez de Prado hasta el nombramiento del gobernador José María Cossío el 4 de enero de 1862. Núñez García 2012, *op. cit.*

398 Los tiempos al respecto fueron la elaboración de las bases del proyecto por parte del ayuntamiento el 25 de enero de 1861, a lo que siguió la redacción del primer proyecto, presentado a los concejales municipales el 22 de marzo y aprobado el 12 de abril. Una vez remitido al gobernador civil, éste no lo resuelve hasta el 1 de agosto, llegando a la casa consistorial en medio de los vaivenes que se producían en el sillón del cargo provincial el 16 de septiembre, aunque sería pospuesta su discusión para otras sesiones: tanto el día 16, como el 27 de septiembre. No es hasta el 14 de diciembre cuando el ayuntamiento designó a la comisión encargada de estudiar el nuevo proyecto remitido por el representante en la provincia del gobierno central. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 25 de enero de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 22 de marzo de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 12 de abril de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 16 de septiembre de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 27 de septiembre de 1861. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 14 de diciembre de 1861.

399 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 25 de enero de 1861.

construcción⁴⁰⁰, descansaron sobre el planteamiento de llevar a efecto el proceso en base a la ubicación del edificio en propiedad municipal, la hipoteca del emplazamiento a favor del promotor exclusivamente durante el tiempo que durasen las obras y finalmente el pago anual a la compañía ejecutora de la cantidad convenida por ambas partes. A este respecto existía un consenso de las autoridades políticas consistoriales, aunque en apariencia unos y otros se polarizasen en torno a las opciones de ubicar la plaza de abastos en el barrio de las Tendaleras en construcción como siempre estuvo previsto, o en otro lugar también de titularidad del ayuntamiento aunque menos periférico⁴⁰¹.

Pero los intereses iniciales del ayuntamiento pronto se presentarían como imposibles de ejecutar, aunándose en su contra la precariedad de las arcas consistoriales, la inexistencia de una plaza de abastos en la villa, el deseo de los agentes políticos por construir un mercado y la presión de los contratistas, quienes no encontraban garantías de pago respecto a la inclusión de la deuda en los presupuestos anuales de un ayuntamiento, que atravesaba por serias dificultades económicas. Realmente la empobrecida corporación como garantía de pago sólo disponía de la cesión de la finca y a los empresarios no les resultaba atractiva la inversión en la plaza de abastos sino recibían como recompensa usufructuar los terrenos. De esta realidad posiblemente se percatasen ya desde el gobierno civil, lo que justificaría tanto la desidia con la cual los ediles municipales acogieron los nuevos dictámenes sobre esta materia del entonces funcionario interino José María Galindo, como el cambio de posicionamiento de los concejales una vez el gobernador civil, entonces José María Cossío, enfatizó el 5 de julio de 1862 la obligación del consistorio de agilizar los trámites para la construcción del mercado⁴⁰², lo que ponía fin por otra parte a la estrategia de dilatación que empleaba el ayuntamiento.

400 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 12 de abril de 1861.

401 En el mismo proyecto de construcción del barrio de las Tendaleras ya se recogía la idoneidad de ubicar la futura plaza de abastos en el mismo, una iniciativa que volvería a defender un número consideraba de ediles al retomarse el tema en 1862, aunque en esta ocasión otros concejales abogan por otro terreno de la municipalidad o que adquiriese la misma. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 31 de enero de 1859. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 2 de agosto de 1862.

402 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 19 de julio de 1862.

En la sesión plenaria del 2 de agosto de 1862 los regidores abogaron por un proyecto de construcción donde, ubicada la plaza de abastos en una finca de la municipalidad, se llevase a cabo una cesión del terreno durante veinticinco años al contratista de las obras, para pasar a partir de entonces de nuevo a titularidad de la villa. Y es que a pesar de la claudicación momentánea, desde la casa consistorial no se renunciaba a volver a ejercer una vez superado este paréntesis la autoridad sobre el emplazamiento. Un interés que por el momento le traía más problemas que beneficios, más aún cuando desde la Dirección General de Propiedades y Fincas del Estado se le reclamaba la introducción del territorio que habría de albergar al mercado en el presupuesto del año y, por tanto, que pagase a este organismo el valor del mismo, incluso con carácter retroactivo. En total se demandaban 6.700 reales de vellón, más el 6% por todo el tiempo que estos predios hubiesen estado exentos de pago a las arcas del Tesoro⁴⁰³.

Tras estos contratiempos, las gestiones del ayuntamiento para que se ejecutase *una obra que se consideraba ya en la opinión pública de absoluta y urgente necesidad*⁴⁰⁴ continuaron. El interés de la municipalidad por ralentizar el proceso de construcción se había superado y en su lugar tomaba fuerza la necesidad de atender a su creación, como una de las imprescindibles reformas que la capital reclamaba e iba a acometer⁴⁰⁵. Además la estabilidad del cargo de gobernador civil, ocupado por Eduardo Fernández de Córdoba desde el 8 de abril de 1863 hasta el 18 de julio de 1865, era una garantía para la agilización de los trámites.

Los necesarios trámites subsiguientes referidos al informe de construcción emitido por el Consejo administrativo de la provincia, el plano del futuro mercado, el presupuesto de edificación, el pliego de condiciones para la subasta⁴⁰⁶ se fueron paulatinamente resolviendo sin nuevas contrariedades. Gracias a ello, el 9 de junio de 1864 la corporación de la villa de Huelva establecía por unanimidad cinco condiciones para la construcción del mercado municipal:

403 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 2 de agosto de 1862.

404 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863.

405 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863.

406 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 13 de agosto de 1863. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 9 de junio de 1864.

1ª. La ejecucion de la obra de que se trate se sacará á subasta bajo el tipo de cuatrocientos veinte y tres mil, ciento veinte y dos res ochenta céntos a que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto provl y con sugesion a las condiciones facultativas y económicas formuladas por el mismo, siendo de cuenta del contratista el costo total de las obras.

2ª. El Ayuntamiento se obliga por escritura pública á entregar al contratista al año cumplido de la recepcion provincial de la Plaza y por trimestres vencidos, la cantidad de cincuenta y cinco mil R., que se aplicaran al plazo del interés del capital en qe sea adjudicadas las obras, y el sobrante a la amortizacion de dicho capital; obligandose asi mismo el municipio á consignar en sus presupuestos sucesivos una cantidad igual que entregará al contratista en iguales plazos y con la misma aplicación hasta quedar amortizado por completo el capital imbertido en la referida obra; y teniendo en consideracion el descuento que en sus operaciones hacen de algun tiempo á esta parte, los Bancos de Sevilla y Cádiz asi como el quebranto que de su papel experimentan para hacerlo efectivo, se fija en un diez por ciento de interes anual qe anticipe pa la construccion de la Plaza y no quede amortizado.

3ª. El Ayuntamiento ofrece al contratista ademas de la garantía expresada en la condicion anterior, la hipoteca especial de la misma Plaza, siendo de cuenta de aquel los gastos de escritura y demas qe ocurran pa la consumacion del contrato.

4ª. El Ayuntamiento queda en completa libertad de entregar al Contratista mayor suma de los cincuenta y cinco mil R. anuales estipulados, si los recursos de su presupuesto se lo permitiesen y aquel no podrá negarse á admitirla bajo pretesto alguno.

5ª. La subasta se adjudicará, previa aprobacion del Sôr Gobernador Civil, al que ofrezca mas ventajas y no se admitirá proposicion alguna que no se encuentre ajustada al modelo qe se publicará al anunciarse dicho acto.⁴⁰⁷

Este documento sería remitido al gobernador civil de la provincia, quien tras plantear la reducción del interés anual fijado en el punto

407 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 9 de junio de 1864.

segundo y advertir la necesidad de ser sancionada por los mayores contribuyentes⁴⁰⁸, lo ratificaría.

Las bases esenciales para poner en funcionamiento la construcción del mercado se habían establecido, procediéndose al acto de colocación de la primera piedra⁴⁰⁹. Desde estos momentos y hasta la terminación de las obras, las incidencias sobre la futura plaza municipal fueron escasas, limitándose, prácticamente, a las resoluciones de algunos problemas urbanísticos, propios de la construcción de un edificio nuevo en un barrio que también se hallaba en fase de formación. Ya en noviembre de 1863 el contratista de las obras del nuevo barrio, situado en las Tendaleras y que también lo sería del mercado, Antonio Cortina Bustamante, había solicitado al ayuntamiento que el arquitecto provincial le indicase el lugar que iba a ocupar la casa de abastos. Aún no había acabado el mes cuando llegó a las casas capitulares, como respuesta del arquitecto, el nuevo plano reformado donde se plasmaba la distribución detallada y los linderos del conjunto del barrio, incluyendo los del mercado⁴¹⁰.

En la sesión del 12 de octubre de 1865, antes de abrir la plaza de abastos sus puertas, la proximidad de la terminación de las obras obligaba al ayuntamiento a emprender la organización del servicio⁴¹¹. En este sentido los últimos pasos fueron: la elaboración del reglamento por el que habría de regirse el establecimiento y la dotación al edificio del mobiliarios y utillaje necesario para el desempeño de sus funciones, completadas por el nombramiento

408 En la misma sesión de 26 de junio de 1864 los mayores contribuyentes apoyaron las condiciones de edificación del mercado, a la vez que la Corporación municipal abogaba por reducción el interés anual fijado en el proyecto a un 8%. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 26 de junio de 1864.

409 De acuerdo a la costumbre oficiosa de la época de colocación de la primera piedra en las edificaciones significativas, y a instancias del alcalde, Miguel Font, se acordó la celebración del acto, consistente en depositar algunas monedas en una caja de plomo para perpetuar este acontecimiento en la memoria, así como la invitación de las autoridades de la villa. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 25 de agosto de 1864. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 6 de septiembre de 1864.

410 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 12 de noviembre de 1863. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 26 de noviembre de 1863.

411 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 12 de octubre de 1865.

como alcaide de la plaza de Domingo Cisneros⁴¹² y de Antonio García Fernández como sirviente⁴¹³.

No obstante, el inicio de la actividad en la casa de abastos no suponía el éxito en líneas generales de las aspiraciones consistoriales, ni la finalización de los trámites. Aún quedaba por liquidarse el coste de las obras al contratista Antonio Cortina Bustamante, a favor de quien se otorgó la escritura de hipoteca de la plaza⁴¹⁴, siendo alcalde Manuel García Moreno⁴¹⁵. Aceptada la cesión transitoria de los terrenos al contratista, dos serían los problemas que azotarían a las casas capitulares a partir de entonces. Por una lado, la inclusión de la deuda en los escuálidos presupuestos municipales, una cuestión que salpicaría a los años sucesivos. Por otro lado, la contribución territorial a pagar por la plaza de abastos, ya en la sesión ordinaria de 21 de junio de 1866, el ayuntamiento pondría de manifiesto que le era imposible en esos momentos, incluso le sería en el futuro, cumplir con la exigencia de 3.000 reales de vellón mensuales, que suponían 36.000 Rs. v. anuales, a la vez

412 Domingo Cisneros ocupó el puesto de alcaide de la plaza en la alcaldía de Manuel García Moreno, concretamente entre el 20 de enero de 1866 y el 21 de enero de 1867, la entrada de una nueva corporación en 1867 presidida por José María López Ortiz, precipitó su destitución -como la de otros empleados municipales- a favor de Rafael Víctor Hernández. El nombramiento de Cisneros como primer alcaide de la plaza se llevó a cabo el 30 de octubre de 1865 y gracias al voto favorable de nueve concejales: Francisco de Paula García Carrión –teniente primero de alcalde-, Fernando de la Cueva, Francisco Hernández, Jerónimo Martín, Cristóbal García, Antonio de la Corte y Bravo, Juan Vides, José Alonso y Bernardino Maldoqui. El otro candidato para alcaide fue Manuel Arroyo, quien encontró el respaldo de José María Suárez, José Báez, Francisco Núñez –teniente segundo de alcalde-, Diego García Sierra, Rafael de la Corte y Bravo y el alcalde Manuel García Moreno. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de enero de 1867.

413 Realmente fue elegido como sirviente de la plaza José Ballesteros por trece votos a favor, sólo Jerónimo Martín se abstuvo en su nombramiento y Antonio de la Corte y Bravo apoyó “á un gallego de Cádiz”. Sin embargo, José Ballesteros dimitió inmediatamente del cargo, siendo elegido por unanimidad el 23 de noviembre Antonio García Fernández. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 23 de noviembre de 1865.

414 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, 10 de mayo de 1866.

415 Manuel García Moreno salió electo nuevo concejal, según certificó el secretario del ayuntamiento en los primeros días del mes de enero de 1865, ya el 6 de enero había jurado su cargo de alcalde. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, año 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, 6 de enero de 1865.

que solicitaba que se fijase en 20.000 reales el producto íntegro a desembolsar por el mercado⁴¹⁶.

En todo caso se trataba nuevamente de problemas económicos en el marco de construcción de un establecimiento donde, como se ha puesto en evidencia, primaron los supuestos monetarios, con aderezos de condicionantes político. No entraron en escena en ningún momento de esta fase de edificación del nuevo establecimiento argumentaciones relacionadas con la necesidad de abastecer a la localidad o de garantizar la seguridad alimentaria: salubridad, calidad o preservación contra el fraude de los comestibles. Aún cuando la edificación de mercados en España se inscribía bajo las pautas establecidas por el Real Decreto de 20 de enero de 1824⁴¹⁷, en el que otorgaba a los mercados públicos la vigilancia de los pesos de los alimentos y hacer cumplir las normas de salubridad⁴¹⁸. De todos modos y a pesar de los defectos que se observan en su formulación o deficiencias en el papel que ocupaban las cuestiones sanitarias de partida, Huelva se sumaba a la tónica general de constitución de mercados públicos en España y Europa. A las doce horas de la mañana del 19 de enero de 1866 el establecimiento era bendecido y el día 20 inauguraba su actividad⁴¹⁹, bajo la alcaldía de Manuel García Moreno y el mandato como gobernador civil de Francisco Sarmiento.

416 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de junio de 1866.

417 Real Decreto de 20 de enero de 1834, declarando libre el Comercio de los objetos de comer, beber y arder, *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora...* (1835), t. XIX, Madrid: Imprenta Real, p. 28-30. Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

418 BARONA VILAR JLy LLORET PASTOR 2000, *op. cit.*, p. 112

419 Según se acordó en la reunión del pleno municipal del 4 de enero. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 4 de enero de 1866.

*Ilustración 7.
Pintura “Antiguo mercado del Carmen, Huelva” obra de Gustavo Rey (2011).
En la actualidad demolido desde el año 2010*



5.2. El Mercado del Carmen y su primer reglamento

En la sesión del 12 de octubre de 1865, antes de abrir la plaza de abastos sus puertas, la proximidad de la terminación de las obras obligaba al ayuntamiento a emprender la organización del servicio. En este sentido, eran imprescindibles dos líneas de actuación, una encaminada a dotar al edificio del mobiliario y utillaje necesario para desempeño de sus funciones, y otra dirigida hacia la redacción del reglamento por el que habría de regirse y gobernarse el nuevo mercado. A los concejales Francisco de Paula García, Fernando de la Cueva y Jerónimo Martín se encargó, tanto un proyecto de reglamento, como la relación de los muebles y útiles necesarios para la sala de juzgados que debía establecerse en dicha plaza⁴²⁰, como dependencia o dependencias reservada a la tareas de fiscalización de la autoridad municipal. Su avituallamiento resultaba fundamental porque iba a ser el lugar encargado de la administración del mercado, así como el cordón umbilical entre la casa de abastos y el ayuntamiento. Además éste puede ser interpretado como el espacio donde se gestionaría en primer término el control sanitario de los alimentos, aún cuando en las fuentes no se hace mención expresa a esta función entre sus cometidos. Y es

⁴²⁰ AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 12 de octubre de 1865.

que en el establecimiento no se acondicionó una estancia específica para decomisar e inspeccionar -al menos en una primera fase- los alimentos destinados a la venta, sobre los que se tuviera sospecha en cuanto a sus condiciones de salubridad o adecuación a los requisitos que debían cumplir para su mercadeo. Únicamente parece que para verificar la comprobación de pesos y medidas en la venta, se cedió una de las habitaciones de la sala de juzgados al fiel almotacén⁴²¹.

Nuevamente otros condicionantes toman protagonismo y no precisamente los sanitarios parecían imponerse en el ideario de la clase política local. Otra cuestión es si más adelante en el proceso, es decir, en el reglamento que habría de regir al establecimiento y en el propio funcionamiento del mismo, a los fundamentos de salubridad e higiene se les otorgaría el papel que el marco legal les confería. Es evidente que en relación a las carnes o al menos a las llamadas de abasto o hebra, el Reglamento de inspección de carnes de 1859⁴²² al preocuparse especialmente de las matanzas circunscribía su control sanitario al momento en que se encontraban en el espacio físico del matadero. Ahora bien, las cuestiones de venta de productos cárnicos también requerían de un control sanitario que extendiéndose a otras carnes, como trataremos más adelante, se ocupase de que respondieran a la clase -pieza y animal- que se señalaba, al peso que se marcaba o, como han enfatizado Josep Lluís Barona y Joan Lloret Pastor a partir del Real Decreto de 20 de enero de 1834 -artículos noveno y décimo-, ha impedir la venta de animales en malas condiciones. En el mercado y en las condiciones de la venta, al igual que en el matadero y en las directrices sobre el sacrificio de reses, el marco legal también fijaba como imprescindible atender a su limpieza y aseo⁴²³.

Treinta y seis días después de la propuesta de elaboración del reglamento para el denominado *Mercado de la Plaza del Carmen*, su proyecto era discutido y aprobado en sus treinta artículos y por unanimidad en sesión extraordinaria de las casas consistoriales

421 En este contexto era nombrado Francisco Prieto González como fiel almotacén por parte del gobernador civil, quien también había insistido en la importancia de que el ayuntamiento le concediera una dependencia en el mercado. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 27 de julio de 1869.

422 Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, aprobado por S. M. el 24 de febrero de 1859, y circulado por real orden del 25 de febrero. *BOPH*, 4 de abril 1859.

423 Véase BARONA VILAR JL y LLORET PASTOR 2000, *op. cit.*, pp. 112-113.

onubenses⁴²⁴. En esencia y tras el punto primero, en el que se establecía el mercado con el nombre del Carmen, el resto del articulado lo podemos agrupar en tres bloques. Desde el artículo dos al sexto, la temática se ceñía a la distribución del espacio destinado al comercio en sí y la consignación de las acreditaciones necesarias para concurrir como tendero. Entre los puntos siete y dieciocho se señalaban las condiciones a las que estaba sujeto el vendedor y la venta, realizándose una especial mención de los productos y las estipulaciones que debían cumplirse en su comercialización. Y, como colofón, los artículos del diecinueve al treinta se ocupaban de los aspectos referidos a la administración de la plaza, al personal, sus deberes y obligaciones.

Bajo esta sencilla apariencia se dibujaba la compleja trastienda de un reglamento que surgía como respuesta, tanto a los problemas particulares de Huelva, como a las preocupaciones españolas de la época. El análisis de un articulado reflejaba implicaciones políticas, económicas, sociales, en la moral y la salud, y resumaba una amalgama de principios liberales e higienistas.

El liberalismo moderado imponía una nítida estructuración jerarquizada del organigrama del nuevo establecimiento y los ediles onubenses se lanzaron a consignarla. El alcaide del mercado se presentaba de este modo, entre los puntos 22 y 24, como su máxima autoridad y la figura encargada de su vigilancia y custodia, a la vez que la depositaria de las llaves –artículo 27-, aunque su autoridad se supeditaba a las disposiciones, gestión y supervisión de la comisión de la plaza de abastos. Un poder consistorial que se reforzaba, asimismo, a través de los artículos 3, 5, 26, 29 y 30, pues concedía los permisos de venta a los tenderos, designaba el mostrador de despacho que les correspondía, ejercía el control sobre la plaza y sus empleados, incluyendo al municipal –que diariamente estaba de servicio en el establecimiento- y poseía la potestad para arrendar los puestos, respectivamente.

A las órdenes del alcaide se encontraba sometido por el apartado veinticinco el sirviente, encargado como su superior según el punto 22:

...de cuidar que nó se altere el órden, que los vendedores ocupen sus puestos respectivos, de que halla aseo en ellos, que á los compradores se les trate con las condiciones y decoro propios

424 Todos los artículos se encuentran en: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

de pueblos cultos, que no hallan faltas en los pesos y medidas, y que todos los que han de vender estén probistos del numero correspondiente al lugar que han de ocupar.

La casa consistorial abogaba también por el establecimiento en toda su dimensión –al menos en el plano teórico- de los principios higienistas, supervisando desde la calidad y salubridad de la venta, hasta las normas de conducta en el establecimiento. No olvidaron entonces los ediles onubenses que, dentro la higiene de la segunda mitad del siglo XIX español, se materializaba una vertiente reguladora de la moral y las costumbres⁴²⁵, aspecto sobre el que incidieron no sólo en el artículo 22, sino también en el 29:

No se permitirá que vaguen por la plaza los muchachos que con daño de la moral y ofensa del decoro público, incomoden á vendedores y compradores.

El artículo 24 resaltaba la potestad de alcaide, en caso de no encontrarse el representante de la alcaldía para:

...detener á los que en cualquier concepto falten á la moral pública con hechos ó palabras...

Unas disposiciones que igualmente respondían al interés de la higiene del ochocientos por evitar desordenes, disturbios, aglomeraciones y, en pocas palabras, el entorpecimiento del servicio, de manera que éste se desarrollase con mayores dosis de urbanidad. Bajo este principio inspirador se entiende, tanto que las caballerías por el artículo 12, no pudiesen entrar en el establecimiento o permanecer en sus inmediaciones por tiempo superior al necesario para cargar y descargar; como que los animales vivos, aunque fuesen destinados a la venta, si se encontraban sueltos fuesen decomisados, según especificaba el punto 18. No obstante, estas limitaciones al tránsito de animales también se encontraban motivadas por el interés de preservar la limpieza de la plaza y sus puestos, cuya vigilancia estaba al cuidado del alcaide. Éste, según el apartado 23, estaba obligado a garantizar que el sirviente, al concluirse el despacho, fregase “*con todo esmero el pavimento*” y que los inquilinos de los puestos interiores cuidaran del aseo de los mismos, aunque realmente:

425 GONZÁLEZ DE PABLO 1995, *op. cit.* CAMPOS 1995, *op. cit.*

Todo vendedor está en el deber de tener limpio el frontal de sus puestos, nó sacar esteras, ni objeto alguno fuera de las horas de limpieza, ni verter aguas limpias ni sucias, y los que tengan necesidad de tinas para asear los efectos comestibles los pondran donde no incomoden ni impidan el tránsito público.

Este artículo 11 sintetiza, quizás inconscientemente, los dos principios que según la municipalidad debían regir al establecimiento: la limpieza y el orden, considerados como piedras angulares sobre las que se cimentaba el ofrecimiento de un buen servicio. En esencia, el código del mercado consideraba capital el aseo del establecimiento para lo que se activaron dos estrategias, una donde, como hemos observado, se hacía hincapié en la importancia de fregar suelos y puestos, y otra encaminada a limitar el arrojado de inmundicias y aguas sucias, los cuales redundaban, tanto en contra de la salubridad y de la accesibilidad a los puestos⁴²⁶, como del aspecto del mercado.

En la mentalidad del diecinueve no bastaba con que el establecimiento estuviese limpio, se requería también que ofreciese una visión agradable a los compradores, una circunstancia que, por otra parte, exigía de la imposición de orden. Nada podía obstaculizar el tránsito por la plaza y, por ende, alterar el clima adecuado para la circulación por la misma y el mercadeo, una actitud respaldada por la minuciosidad de las disposiciones al respecto. Bajo esta directriz la normativa optaba bien por la prohibición, como fue el caso de las caballerías, los animales sueltos, la algarabía de muchachos, las reyertas, de sacar esteras en las horas de comercio o de colocar objetos en los puestos que sobresalieran del nivel de los mismos, incluyendo el clavar clavos en las partes exteriores- artículo 10-. O bien por la regulación, especificando que los recipientes para asear los comestibles no podían entorpecer el tránsito, como tampoco los vendedores, si eran muchos los que concurrían a establecerse en el mercado –artículo sexto-. Con esta

426 Elocuentemente expresarían las Actas Capitulares la relación que el ideario de la municipalidad establecía entre la existencia de aguas sucias y su repercusión en la salud y el tránsito por el establecimiento, poco tiempo después de inaugurarse la actividad en el mercado. Concretamente el concejal Rafael de la Corte y Bravo el 24 de mayo de 1866: *hizo presente q^a en la calle izquierda de la plaza de abastos se forma un pantano de aguas de lluvias que con el calor se corrompe y sus emanaciones son perjudiciales para la salud pública, imposibilitándose el tránsito por aquel punto por efecto de estar el terreno desnivelado...* Ante esta observación y la petición de subsanar el problema que se acompañaba, los ediles decidieron que debían resolverse dichos males con prontitud. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 24 de mayo de 1866.

misma intencionalidad el artículo 4 determinaba que los mostradores de despacho situados en el centro de la plaza se formarían en hileras, dejando tránsito entre sí, por delante y por detrás.

Todas estas proposiciones fueron redactadas a favor de la comercialización de los productos que se expenderían en la plaza, que abarcaba desde animales vivos hasta los denominados en la época *objetos de recoba* -droguería-, pasando por los alimentos⁴²⁷, los cuales eran distribuidos por clases en el establecimiento. El punto dos del reglamento distinguía entre dos tipos de puestos: los realizados de mampostería, también denominados cubiertos o interiores y los del centro de la plaza, exteriores o abiertos que eran de madera. Los primeros acogían la venta de carne y pan, mientras que los segundos eran destinados a las hortalizas, frutas, caza, leche y los objetos de droguería, aunque todos estos productos podían ser vendidos en los puestos de mampostería, si se colocaban “gradillas de madera” para ellos.

En las disposiciones referidas a las condiciones de venta impuestas específicamente a los alimentos, el ayuntamiento de Huelva nuevamente reitera su preocupación por el fraude. Desde esta perspectiva se explica, paralelamente, la sujeción de los pesos y medidas a la normativa estatal y la obligación de expender los productos con el sello correspondiente, expresadas en el artículo 8, y la consignación en la disposición novena del reglamento en cuanto a la obligación, tanto de utilizar pesos para el despacho que se sostuvieran suspendidos en el aire, como de no intervenir la mano del tendero en el proceso. Una política de lucha contra el engaño alimenticio que iba a generar normas específicas sobre las carnes, como se observa en el artículo 13:

427 Sólo el pescado sería olvidado en este primer reglamento, por lo que se admitía, implícitamente, la vigencia de la disposición consistorial del 21 de septiembre de 1865 y, como consecuencia, la comercialización de este producto por las calles de la villa, tras haber sido comprado por el vendedor en la casa pescadería -situada en la calle de la Calzada número 38- o reconocido en ella, si había sido adquirido en los buques que los habían capturado. Una cuestión que fue fijada por mandato del alcalde Manuel García Moreno, a tenor de la comunicación del gobernador civil del nombramiento de José María Carrión Quintero como Inspector de la casa pescadería. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de septiembre de 1865. No obstante, antes de abrirse al público la plaza de abastos, el consistorio municipal revisó su posicionamiento inicial sobre el pescado y acordó que su venta al por menor también se realizase en la plaza de abastos. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de enero de 1866.

La ventas de carnes de hebras se verificará precisamente en la plaza mercado y los tablajeros ó cortadores tendran a la vista del público una tablilla que exprese su clase y precio.

La transparencia en la transacción de las carnes era completada con una serie de disposiciones encaminadas a la centralización de su venta en el establecimiento municipal. La plaza de abastos quedaba abierta en horario de cuatro de la mañana a once de la noche desde primero de abril al treinta de septiembre y desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche en los restantes meses del año –artículo 20- con el claro propósito de monopolizar la actividad comercial en la población. A esta norma se unía el siguiente punto del proyecto, donde se castigaba con multas de entre seis y setenta reales a los denominados *contravendedores*, que no eran otros que aquellos que ejerciesen el comercio en la villa al margen del horario y estipulaciones del reglamento.

Sin embargo no todos los productos fueron sometidos a las mismas restricciones comerciales. La venta de verduras, frutas, caza, leche podía realizarse fuera de la plaza a partir de cierta hora -artículo 14-⁴²⁸, e incluso en la calle, al igual que los artículos de droguería, con el correspondiente permiso de la autoridad local -según el artículo 15-. También la comercialización del pescado al por menor se estableció durante un horario preciso en el mercado, aunque en un principio no se recogieron consideraciones sobre su mercadeo en el borrador del reglamento del mercado⁴²⁹. Frente a estos productos, las disposiciones consignadas en cuanto al mercadeo de carnes se mostraban más rígidas.

No obstante, tampoco los preceptos sobre su comercialización fueron homogéneos, la inflexibilidad sobre el despacho fuera del mercado de

428 En un principio –en el borrador- se fijó que estos productos estaban obligados a venderse en la plaza de abasto hasta las diez horas de la mañana en verano y las once en invierno. Aunque para su aprobación sería modificada esta franja horaria por disposición del gobernador civil, quien rebajó en una hora la obligatoriedad de mercadeo de estos productos en el mercado. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de enero de 1866.

429 En la misma sesión del 18 de enero de 1866 el ayuntamiento, antes de leer la valoración del reglamento emitida por el gobernador, extendió la restricción horaria al pescado vendido al por menor, especificando, probablemente por conocer el dictamen de la autoridad superior, que su comercio en el establecimiento municipal se haría forzosamente en verano hasta las nueve horas y en invierno hasta las diez. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de enero de 1866.

la carne denominada de hebra e incluso de la porcina, se oponía a la ausencia de dictámenes sobre otras clases. Un hecho que se debió a la convergencia de agentes exógenos y endógenos, pues por una parte la municipalidad sólo estaba obligada a regular las carnes que fuesen consideradas en la mentalidad del siglo XIX como destinadas al abasto público. No importaba que a nivel particular se sacrificasen y consumiesen cabras o aves, lo significativo era impedir su venta en los establecimientos, sobre todo en los públicos, de ahí que no se consignase nada en este reglamento onubense sobre la posibilidad de comercializarlas. Esto no quiere decir que todo el mercadeo con estos animales fuese desterrado de la plaza, por el contrario y como recogió el ya citado artículo 18, podían expendirse vivos, en especial las aves entre las que se incluían las de corral, sin importar a las autoridades que finalmente acabasen en las cazuelas del vecindario.

Por otra parte, el consumo de carnes en Huelva se articulaba en torno al ganado de hebra -como en el resto de España- y al porcino, siendo, como consecuencia, los sectores a fiscalizar en su venta por el ayuntamiento. Es así que la autoridad municipal tuvo mucho interés por controlar el mercadeo de las carnes vacunas y bovinas, pues en el reglamento sólo se consignaba este lugar para su adquisición por el consumidor, como demostraba el ya referenciado artículo 13 y la ausencia de excepciones anotadas. Más permisivos fueron los concejales, sin embargo, con la carne porcina, sabedores de la arraigada tradición local de realizar matanzas caseras de cerdos⁴³⁰, aunque también la normativa se refería a su fiscalización:

16°. Los cerdos cuyas carnes se destinen para venderlas por pieceo nó se podrán matar sin permiso de la autoridad á fin de ser inspeccionadas por el facultativo competente, vendiendose las carnes precisamente en la plaza mercado.

17°. Bajo concepto alguno se venderan al público en casas particulares, carnes de cerdo saladas y embutidas, sin que la

430 Como referente para comprender la importancia y significado de los sacrificios caseros de cerdos en la capital onubense durante el XIX, creemos necesario apuntar el estudio publicado por Victoria Morón sobre la matanza doméstica de cerdo en Huelva. Si bien es cierto que excede nuestras pretensiones, al entroncarse en una línea de investigación antropológica y centrarse en la realidad en el espacio geográfico del Andévalo Occidental onubense, también es justo reconocer que aporta pinceladas históricas tanto sobre esta práctica en las épocas pasadas, como en cuanto a su profundo arraigo en las formas de vida y estructuras económicas de Huelva en los siglos XIX y XX. QUINTERO MORÓN 2001.

autoridad tenga conocimiento del local para asegurarse si reúne las buenas condiciones higiénicas y cuantas circunstancias concurran al aseo y limpieza que exige el aspecto y moral pública.

Gracias a este reglamento el ámbito gubernativo se permitía mayores cotas de intervención sobre la comercialización de los alimentos derivados del cerdo, tanto desde el punto económico como sanitario. En este último sentido también en otras localidades debió imponerse en la segunda mitad del siglo XIX una mayor fiscalización alrededor del cerdo⁴³¹. Pero además su control se hacía especialmente necesario en Huelva, si tenemos en cuenta que poseía una considerable cabaña porcina. Como se ha señalado anteriormente, Pascual Madoz se había referido a la importancia de la explotación de este tipo de ganado para la subsistencia del partido judicial de Huelva⁴³². La abundancia de estos animales en la capital onubense explicaría asimismo que la administración principal de la hacienda reclamase a sus vecinos el registro y pago por la posesión de este ganado, como se desprende de la reclamación emitida a esta disposición por los lugareños en convivencia con el ayuntamiento en 1860⁴³³. De este modo reglamentar sobre el mercado del cerdo, al margen de sus connotaciones sanitarias, permitía al consistorio municipal aumentar su presión impositiva sobre un sector claramente en alza. La municipalidad no pretendió al introducir el mercadeo de carnes y productos porcinos en los circuitos comerciales de la plaza de abasto, acabar con el tradicional sacrificio de estos animales, sino organizar su venta bajo el control consistorial.

El 18 de enero de 1866, dos días antes de abrir sus puertas el mercado, había sido leída en la casa consistorial onubense la aprobación del reglamento para el régimen y gobierno del Carmen efectuada por la máxima autoridad de la provincia, el gobernador civil Francisco Sarmiento⁴³⁴. Si bien en su redacción habían acompañado a este texto dos disposiciones más de tipo monetario. Por una parte, el precio de alquiler de los puestos y, por otra parte, el sueldo a percibir por

431 Muñoz Martín afirma que la inspección de estos animales destinados al consumo público, fue inaugurado por José Pascual López en el matadero de cerdos de la capital malagueña, antes del 26 de julio de 1862, fecha en que su hijo, el también veterinario José Pascual y Torres, redactó una carta al alcalde recogiendo, entre otras cuestiones, esta apreciación. MUÑOZ MARTÍN 1986, *op.cit.*, pp. 277-279.

432 MADOZ 1985, *op. cit.*, p. 93.

433 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 30, Sesión de 29 de diciembre de 1860.

434 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de enero de 1866.

el personal, que revelaban una descompensada relación entre los ingresos recibidos en concepto de arrendamiento de los dispensadores de productos y los honorarios a devengar a los empleados⁴³⁵. Y es que en general, el mercado municipal fue concebido, desde antes de ponerse en funcionamiento, como un centro de recaudación de estipendios, no en balde la balanza de gastos e ingresos fue inclinada hacia los intereses económicos de las arcas consistoriales.

Gracias a los votos favorables de Francisco de Paula García Carrión –teniente primero de alcalde⁴³⁶-, Fernando de la Cueva, Francisco Hernández, Jerónimo Martín, Cristóbal García, José María Suárez, José Báez, Juan Vides, José Alonso, Bernardino Maldoqui, Diego García Sierra y el alcalde Manuel García Moreno, los puestos cubiertos uno y treinta se arrendarían por seis reales diarios, por cinco reales los puestos: diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno, fijándose en cuatro rs. v. los restantes. Frente a estos doce concejales se posicionaron tres ediles: el teniente segundo de alcalde Francisco Núñez y los hermanos Antonio y Rafael de la Corte y Bravo, quienes apostaban porque los puestos anteriormente citados se alquilasen por seis, cuatro y tres reales y medio, respectivamente⁴³⁷. De este modo, se imponía la postura tendente a imponer un coste más elevado, a la par que se establecía un total a percibir, según nuestros cálculos, de 134 reales de vellón diarios.

Más complicado resulta determinar el conjunto de renta que aspiraba a recaudar el consistorio por el alquiler de los expositores situados en el centro de la plaza o exteriores, dada la imprecisión sobre su número. Frente a la claridad y frecuencia con la que las Actas Capitulares expresan la presencia de treinta mostradores de mampostería, no se menciona la cantidad de los ubicados en el centro de la plaza. De hecho hasta la sesión ordinaria del 28 de enero de 1869 no encontramos una alusión a su número, aunque sin resultar especialmente aclaratoria:

435 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

436 No fue designado teniente primero de alcalde al iniciarse la legislatura en 1865, de hecho su nombramiento no llegó hasta la Real Orden fechada el 11 de agosto de 1865 y ante los problemas de salud del entonces teniente primero de alcalde, Diego García Sierra. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 10 de octubre de 1865.

437 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

Existen ciento...

*Además si la concurrencia lo exige, podrán establecerse puestos alrededor de la galería de la plaza y en el centro de las calles empedradas sujetándose á conservar el orden y dirección que se marquen...*⁴³⁸

Una posibilidad de aumentar el número de los puestos exteriores que ya fue recogida en el artículo sexto del reglamento del 30 de octubre de 1865 con palabras muy similares:

*En el caso de ser tanta la concurrencia de vendedores que nó puedan colocarse comodamente...podran hacerlo en la fachada interior y del Juzgado y en el centro de las calles empedradas, sugetandose á conservar el órden y dirección que se les marquen...*⁴³⁹

Sea cual fuere su número, no caben dudas sobre el interés del ayuntamiento por establecer una gran cantidad de puestos exteriores, un aspecto que entrelazado con las disposiciones sobre el costo para el arrendatario habrían de beneficiar ostensiblemente a las arcas municipales, aunque mostrando un abaratamiento significativo con respecto a los puestos cubiertos. El 30 de octubre de 1865 su valor quedó fijado en tan sólo seis cuartos de real diarios, gracias al respaldo de Francisco de Paula García Carrión, Francisco Núñez, Francisco Hernández, Jerónimo Martín, Cristóbal García, José María Suárez, Juan Vides, José Alonso, Bernardino Maldoqui, Diego García Sierra y Manuel García Moreno. Once votos a favor, y en contra de las propuestas de: un real defendida por Fernando de la Cueva, medio real de Antonio de la Corte y Bravo y de Rafael de la Corte y Bravo, quien abogaba por la cobranza de real y medio diario⁴⁴⁰.

Una fructífera recaudación económica, al menos en apariencia, que no encontraba correlato con el sueldo percibido por el personal del mercado, pues los ocho reales diarios del alcaide y los seis del sirviente⁴⁴¹, resultaban nimios en comparación a la retribución

438 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 28 de enero de 1869.

439 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

440 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

441 Según estipuló la Corporación municipal con los nueve votos favorables de: Francisco de Paula García Carrión, Fernando de la Cueva, Francisco Hernández, Cristóbal García, José María Suárez, José Báez, José Alonso, Diego García

ambicionada por las casas consistoriales en base al alquiler de los puestos. Tan sólo de los cubiertos se reembolsaría 134 reales diarios –si todos eran rentados-, cantidad a la que podemos sumar como mínimo 64 reales más –admitiendo que existiesen en torno a cien expositores de despacho exteriores-, de manera que devengados los 14 reales en concepto de sueldos, resultaría un superávit cada día de 184 reales de vellón. Aunque esta cifra debe tomarse con cautela, tanto por la relatividad de los datos aceptados en cuanto a los ingresos recibidos por los puestos, como por no haber atendido ni a los gastos por mantenimiento del local, ni a los pagos por la deuda de construcción y por contribución territorial, permite observar como en la constitución de la plaza de abastos primó el interés del ayuntamiento por inaugurar una nueva fuente de financiación.

Más aún si ponemos en relación el sueldo del alcaide del mercado con la retribución consignada al alcaide de otro establecimiento público, concretamente con el de la cárcel, quien por sus servicios recibía anualmente la cantidad de 6.000 Rs. v.⁴⁴². Incluso en el muy improbable caso de trabajar ambos alcaides los trescientos sesenta y cinco días del año, el empleado de la cárcel ganaría diariamente algo más del doble que el del mercado. Esta diferencia se sustentó en cuatro aspectos fundamentales, en primer lugar, existía una política coherente a nivel estatal sobre los funcionarios de establecimientos penales, gracias a la instauración de una Dirección general que velaba por las cárceles y sus empleados. En segundo lugar, la larga tradición de la cárcel en la capital y el aval proporcionado por sus servicios auspiciaban el reconocimiento social de su alcaide, mientras que los futuros empleados de la casa de abastos aún no habían demostrado su valía e importancia para el bienestar de la comunidad. En tercer lugar, la cantidad a retribuir al alcaide que desarrollaba su labor en la

Sierra y Manuel García Moreno. No obstante, aunque no prosperaron, hubo otras propuestas, de manera que Jerónimo Martín, Francisco Núñez, Bernardino Maldoqui y Rafael de la Corte y Bravo defendían que fuesen diez reales para el alcaide y ocho para el sirviente, mientras que Antonio de la Corte y Bravo abogaba por las cantidades de quince y diez reales para alcaide y sirviente, respectivamente; y Juan Vides por conceder al alcaide nueve reales diarios y al sirviente seis. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865.

442 En la sesión del 23 de noviembre de 1865 el ayuntamiento de Huelva decidiría que los cinco mil reales que venía percibiendo en concepto de sueldo el alcaide de la cárcel, eran insuficientes, por lo que abogaba por incrementarlo en mil reales más. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 23 de noviembre de 1865.

parte baja del antiguo convento de San Francisco⁴⁴³, era aportada entre todos los pueblos que conformaban el partido judicial de Huelva, al contrario que los honorarios del alcaide del mercado, desembolsados únicamente por las arcas municipales de la capital. Y, en cuarto y último lugar, repercutió en las diferentes gratificaciones la concepción de los ediles sobre la cárcel y el mercado, pues, aunque ambos establecimientos eran concebidos como servicios a la localidad, esta óptica interpretativa en el mercado se aunaba con el interés por recabar ingresos en beneficio de los fondos municipales. Explícitamente se manifestaría, en la reunión plenaria del 4 de enero de 1866, al respecto y en base a la necesidad de poner en funcionamiento la casa de abastos el entonces teniente primero de alcalde. A Francisco de Paula García Carrión:

*...le parecía conveniente se acordara por la Corporacion se abriera dicho establecimiento al despacho público lo mas pronto posible con el fin de que vendieran algunos productos para atender en parte al pago de las cantidades que hay que satisfacer al contratista Dn Antonio Cortina...*⁴⁴⁴

La venta en el establecimiento municipal se entendía como una entrada de caudal económico para las casas capitulares y, aún más, como un provechoso negocio, aunque la realidad con posterioridad se encargase de desmentirlo. Ahora bien, conforme a las decisiones consistoriales del 30 de octubre de 1865, no todos los artículos mercadeados aportarían similares cantidades a las arcas del ayuntamiento, dadas las diferencias de precios estipuladas en los alquileres y la descripción en el proyecto de reglamento de los productos vendibles en cada tipología, conforme a un criterio ordenador y defensor de la ubicación junta de los artículos de una misma clase. Como resultado, los vendedores de pan o carne, en líneas generales, estaban obligados a pagar alquileres mayores que los tenderos de hortalizas, frutas, caza, leche y objetos de droguería, en razón a la calidad de los puestos que tenían asignados. No era lo mismo expender a la intemperie que

443 Específicamente se pronunciarían sobre la ubicación de la cárcel el acta capitular del 21 de marzo de 1862, donde se señala que el antiguo convento de San Francisco se había repartido entre el Instituto provincial, situado en la parte alta y la cárcel que ocupaba las dependencias de la planta baja, mientras que el corral anterior se había distribuido entre plaza pública y cinco solares vendidos por el ayuntamiento a particulares. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de marzo de 1862.

444 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 4 de enero de 1866.

hacerlo bajo techo, de manera que forzosamente la contribución debía ser mayor por los mostradores cubiertos, que por los exteriores o del centro de la plaza.

Una cuestión que, por otra parte, no resuelve el por qué la carne o el pan estaban obligados a mercadearse en los expositores cubiertos y más caros, mientras que los otros productos ocupaban, principalmente, los puestos desguarnecidos. Descartado el análisis de la venta del pan por desarrollarse principalmente en las panaderías y no consignarse particularidades sobre su comercialización en el reglamento de octubre; se podría apuntar como hipótesis el impacto de la meteorología sobre los productos. Un hecho que explicaría que las carnes se despachasen resguardadas del sol para evitar su putrefacción y que ante el carácter perecedero de la leche, la mayoría de las frutas y algunas hortalizas, sus expendedores pudieran alquilar también puestos cubiertos, aunque fuese en contra del principio de orden defendido. Asimismo el interés por preservar la calidad de los alimentos, evitándoles prolongadas exposiciones a altas temperaturas, justificaría en sí misma la asignación de los puestos consignada, ya que las frutas, caza, leche u hortalizas sólo estaban obligadas a permanecer en la plaza hasta las diez horas de la mañana en verano y las once en invierno, de modo que su estancia durante un horario más breve, los convertía en productos más aptos que la carne para ocupar los mostradores abiertos o exteriores.

La hipótesis de la distribución del espacio en función a la conservación de los artículos podría ser plausible, si bien no explica por qué las carnes no eran liberadas de su comercialización en el mercado a partir de una franja horaria, y sí otros productos. Las razones hay que inscribirlas en la mentalidad higienista española y buscarlas en la convergencia entre los intereses mercantilistas de la corporación presidida por Manuel García Moreno y las necesidades del abasto cárnico onubense, o lo que es lo mismo en las contradicciones existentes dentro de la casa consistorial, oscilantes entre paliar la precariedad de las arcas municipales o la escasez de ganado destinado al consumo público.

No olvidemos, en este sentido, aún a expensas de resultar reiterativos, la escasa producción ganadera de la capital, un mal endémico arrastrado por la localidad, que ni las estrategias de los ediles, ni la concienciación de la necesidad de mejorar las comunicaciones, lograban sortear. Una circunstancia que convertía a la carne en un producto tan básico para la dieta como el pan, constituidos ambos como artículos de primera

necesidad a diferencia de otros comestibles, siendo colocados en los mejores expositores, aunque ello supusiera un mayor gravamen sobre sus vendedores. Dentro de una línea de actuación que encajaba con la defensa de los alimentos esenciales y su preservación establecida en la mentalidad higienista española del momento, la cual asimismo apostaba por el afianzamiento del control sobre la comercialización de las carnes. El interés por fiscalizar el sector cárnico que imbuía a España se dejó sentir taxativamente en la villa onubense, así como en la creación y reglamentación del mercado del Carmen, resultando los ediles muy detallistas en la regulación de las carnes, a la vez que fijaron una línea de actuación coherente sobre su control, centralizado ahora en esta nueva dependencia municipal y bajo el amparo de un reglamento.

Paralelamente, como ya hemos señalado, la obligatoriedad de vender las carnes denominadas de hebra o carnicería y las piezas porcinas en el mercado y, como consecuencia, de retribución económica al consistorio en concepto de alquiler del puesto, eran sin duda avales del interés que suscitaba el comercio de las carnes para las arcas municipales. Más aún cuando se les imponía un superior recargo a los puestos asignados a este producto, precisamente, posibilitado por la monopolización de su venta en la plaza de abastos municipal, sobre cuya base se podía reclamar, a ojos de los concejales, el pago de entre seis y cuatro reales diarios a sus vendedores.

5.3. La consolidación del nuevo espacio de venta de carne

Las ambiciosas pretensiones económicas del ayuntamiento sobre los productos expendidos en la plaza de abastos, en especial sobre las carnes, se truncaron al abrir el mercado sus puertas a comienzos de 1866. El inicio de la actividad demostró la inviabilidad de mantener los recargos establecidos en octubre de 1865, donde el valor medio de los puestos cubiertos se situaba en 4'46 reales de vellón diarios y el gravamen sobre los exteriores en seis cuartos de reales diarios. Unos precios demasiado elevados para una zona de venta que aún debía cuajar en la villa y erigirse como la médula de la adquisición de comestibles.

Realmente, en el ideario de constitución del mercado municipal y, sobre todo, en la comercialización de las carnes se conjugó por el igual el interés por establecer una actividad lucrativa para el ayuntamiento y su concepción como un espacio que gestionase y garantizase el

suministro de alimentos para la población. Ambas premisas se pondrían nítidamente de manifiesto poco tiempo después de su puesta en funcionamiento, en la sesión plenaria de 8 de febrero los ediles municipales acordaron rebajar el alquiler de los puestos, un real menos para los puestos cubiertos y fijar en cuatro cuartos de real diarios el precio de los expositores del centro de la plaza. La decisión era adoptada en base a la falta de concurrencia de público y a las quejas de los inquilinos, quienes ante la escasez de ventas no se encontraban en disposición de soportar el coste de los arrendamientos⁴⁴⁵. Ante esta situación la corporación tuvo que abogar por posponer sus intereses económicos inmediatos, una medida imprescindible si quería consolidar al establecimiento, convertirlo en el centro neurálgico de la actividad comercial local y en el principal lugar de abasto.

La preocupación por atraer a consumidores y vendedores y cambiar los hábitos de abastecimiento de la población en beneficio de la plaza, se presentaban como los impulsores del descenso de los precios de los alquileres, como se demostraría nuevamente en junio de 1866. En esta ocasión la disposición de rebajar los alquileres de los puestos cubiertos, en concreto desde el número dos al seis y del diecisiete al veintinueve en un real diario menos, se debió a la falta de concurrencia de inquilinos⁴⁴⁶. Una situación que evidenciaba la escasez de expendedores de carne de consumo en la villa, las dificultades para atraer el comercio de piezas porcinas, el gusto por la venta del pan en las panaderías y el hecho de rehusar los tenderos de hortalizas, frutas, leche o caza la invitación del reglamento para mercadear en estos mostradores en base a la tradicional venta ambulante de estos productos. Todas estas causas estuvieron llamadas a convivir en los primeros meses de funcionamiento del mercado, ya que cumplidos cinco meses del inicio de su actividad, el 60% de los expositores de mampostería no habían sido rentados. Se ponía al descubierto la inviabilidad de una línea política basada en el alquiler de todos los dispensadores cubiertos, obligando a los ediles a ceder otra vez en sus aspiraciones económicas, para que los treinta expositores fuesen ocupados.

Y, sin embargo, se trataba de medidas transitorias tomadas por una corporación, que no renunciaba a incrementar los arrendamientos en un futuro próximo y que nunca dejó de concebir el mercado como una

445 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 8 de febrero de 1866.

446 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de junio de 1866.

fuente de ingresos para paliar la falta de estipendios municipales. No en vano en el acta capitular del 11 de noviembre de 1868 se escribiría:

*Teniendo en cuenta la escases de fondos de que dispone la caja de Propios de este Ayuntamiento para cubrir sus actuaciones mas peritorias, se acordó que ingresen en dicha caja los productos liquidos de la plaza de abastos, hasta nueva orden.*⁴⁴⁷

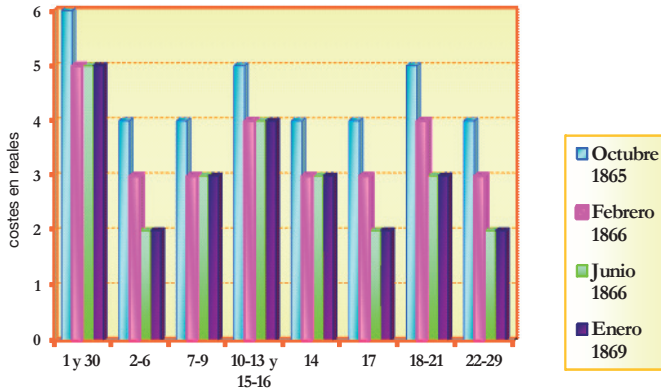
o obstante, los alquileres de los puestos no experimentaron cambios a lo largo de los cuatro años siguientes, dada la ausencia de disposiciones hasta enero de 1869. En la reunión del pleno del día 28 volvieron a marcarse los alquileres de los mostradores: los exteriores en cincuenta milésimas de escudo y los cubiertos entre quinientas y doscientas milésimas de escudo⁴⁴⁸. Unas cifras que, expresadas en la unidad monetaria española vigente entre 1864 y 1868, si las convertimos en reales de vellón en base a la proporción de 1 escudo/10 reales fijada en la ley de 1864⁴⁴⁹ y no obviamos que el escudo se dividía en mil partes, nos permite observar la exacta correspondencia entre los precios rubricados en junio de 1866 y enero de 1869 para los expositores cubiertos, así como diferencias con las anteriores estipulaciones.

447 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 11 de noviembre de 1866.

448 Los arrendatarios de los puestos cubiertos uno y treinta pagarían 0'500 escudos, 0'400 escudos los de los mostradores del diez al dieciséis a excepción del catorce, 0'300 escudos se desembolsaría por los número siete, ocho, nueve, catorce, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno, mientras que el resto tributarían la cantidad de 0'200 escudos. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 28 de enero de 1869.

449 TORTELLA 1994, pp. 136-137.

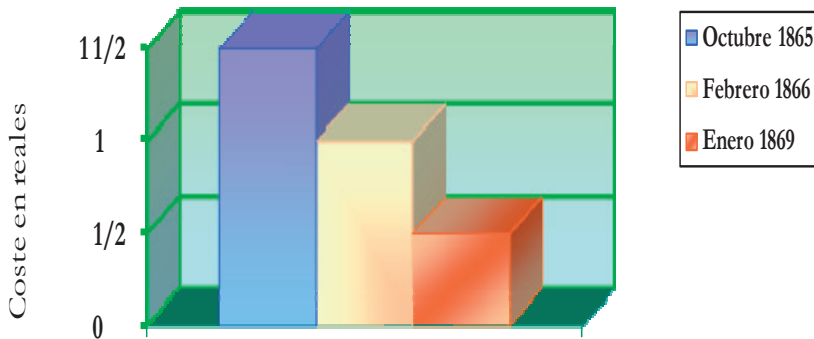
Gráfica 3
Evolución precios de alquiler de los puestos cubiertos (1865-1869)



Fuente: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 8 de febrero de 1866. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 21 de junio de 1866. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 28 de enero de 1869. Elaboración propia.

El gráfico denota tanto el decaimiento, ya señalado de las tarifas entre octubre de 1865 y junio de 1866, como la inauguración de una tendencia continuista que en ocasiones arrancó de febrero de 1866 y se apuntaló cuatro meses más tarde para perpetuarse en el tiempo más allá de enero de 1869. Una permanencia de los precios, que en el caso de los mostradores exteriores se logró ya en febrero de 1866, para romperse en enero de 1869.

Gráfica 4
Evolución de los puestos exteriores (1865-1869)



Fuente: Las mismas que en gráfica 3. Elaboración propia.

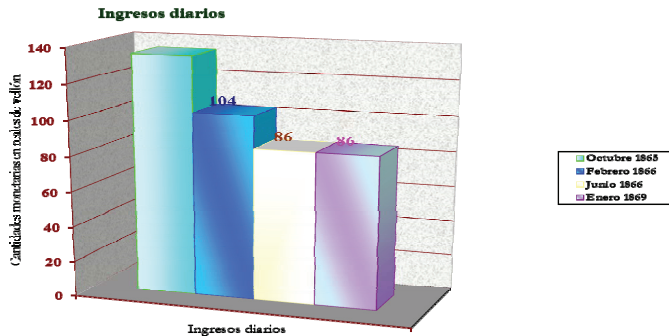
Tanto la estabilización de las tasas de arrendamiento en los valores más devaluados desde febrero o junio de 1866, como la entrada en un nuevo ciclo de conducta en cuanto a los puestos exteriores en los inicios de 1869 fueron exponentes del deseo consistorial por consolidar al establecimiento no gravando las cargas sobre los inquilinos. Ahora bien, el transcurso de los años no demostraba el éxito de una estrategia, que finalmente consolidase la posición comercial del mercado, le permitiese elevar de nuevo los alquileres, por el contrario esta tendencia continuista a la baja repercutía negativamente en los ingresos a percibir por la municipalidad, más cuando había centrado su política retributiva sobre el mercado en los mostradores cubiertos.

La limitación de los puestos interiores a treinta dispensadores y la meticulosidad con la que se les imponían los precios y rebajas atendiendo a las peculiaridades de cada uno de ellos, eran los aspectos más visibles de la preocupación y prioridad que les otorgaban los ediles. Esta inclinación se sustentó en tres aspectos, en primer lugar eran los depositarios del mercadeo de los artículos de primera necesidad: pan y carne. En segundo lugar, existía una diferente estrategia de obtención de estipendios, articulada en torno a las dos tipologías de puestos. Mientras que la riqueza generada por los expositores cubiertos estaba indisolublemente unida a las tarifas que se les imponían, a mayores cargas más ingresos para las arcas municipales y viceversa, la búsqueda de recursos monetarios en los mostradores exteriores pasaba más que por gravarlos, por aumentar su número. Estos últimos puestos al estar al aire libre destinados a las frutas, verduras y leche eran de peor calidad, pero también contaban con la ventaja de poder incrementarse de manera prácticamente ilimitada, lo que permitía concebir la idea de que un abaratamiento de sus costes atraería a un mayor número de vendedores. En un contexto por otra parte donde la consolidación del mercado pasaba porque se instalasen en este establecimiento un mayor número de tenderos. Estas mismas circunstancias jugarían no obstante en contra de estos mismos expositores y a favor de los mostradores cubiertos, ya que los primeros a pesar de su aparente potencialidad no lograrían contribuir a las finanzas de la casa de abasto en las mismas proporciones que los situados a cubierto. Los puestos interiores fueron por ello objeto de una mayor atención y cuidado por parte de la casa consistorial.

En tercer lugar y como ha quedado anteriormente evidenciado, los mostradores cubiertos eran aquellos que aportaban superiores ingresos a los fondos municipales, aunque estas ganancias se

vieron sometidas a fluctuaciones a lo largo del tiempo. El ciclo de decrecimiento del arranque del servicio y la excesiva prolongación de sus efectos más allá de los inicios de 1869, se traduciría en detrimento de los ingresos municipales.

Gráfica 5
Evolución de los ingresos diarios por alquiler de los puestos cubiertos
(1865-1869)



Fuente: La misma que en las gráficas 3 y 4. Elaboración propia.

Frente a los 134 ó 104 reales de vellón diarios que el ayuntamiento pretendía obtener en los inicios del servicio, la cantidad quedó fijada en tan sólo 86 reales, demostrando el fracaso de la política remunerativa. Un descalabro, no obstante, comedido, ya que estas cifras suponían unas cobranzas diarias cuanto menos significativas y ajenas a las deflaciones en el devenir de los años. La entrada en una fase de estabilidad en los ingresos revelaba la ausencia de nuevas depreciaciones en los alquileres, así como el equilibrio entre oferta y demanda y, por extensión, dentro del establecimiento, constituyéndose como la fase previa imprescindible para la consolidación del Carmen como centro del abasto local. Un proceso auspiciado por la accesibilidad de los costes de arrendamiento y la monopolización de la venta de la carne, aunque, sobre todo, influyó la instalación en ellos de tenderos de frutas y verduras⁴⁵⁰. A pesar de priorizarse el establecimiento de puestos de carnes, lo cierto es que su número fue limitado, pues al margen de los ocupados por expendedores de piezas porcinas, cuya cifra desconocemos, fueron escasos en relación a los

450 Sabemos que en mayo de 1866 había al menos trece vendedores de frutas y verduras expendiendo sus productos en puestos cubiertos. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 10 de mayo de 1866.

existentes los reservados al mercadeo de las carnes vacunas y bovinas. Por ejemplo, todavía el 9 de mayo de 1870 tan sólo se dedicaron seis mostradores a la carne de abasto⁴⁵¹, manteniéndose al margen de este mercadeo veinticuatro puestos cubiertos. Fuese cual fuese el peso de la monopolización de la carne de hebra en el mercado, lo cierto es que contribuyó a la estabilización de las tarifas, evitando junto al resto de aspectos señalados, incluso el afloramiento de reclamaciones o controversias sobre los precios en las casas capitulares.

Y en efecto, paralelamente la línea continuista de los gravámenes denotaba la incapacidad para revalorizar estos puestos e incrementar los ingresos proporcionados por la plaza de abastos, los cuales continuaban por debajo de las estimaciones de reembolso señaladas en octubre de 1865 y febrero de 1866 por el ayuntamiento, reflejando que el despegue de la actividad comercial en el mercado y su consolidación todavía no se habían gestado.

Es así que la imposibilidad de ascender los arrendamientos de los puestos cubiertos y la acuciante necesidad de recursos monetarios en las arcas municipales, hizo desaparecer del consistorio la percepción de la explotación de la plaza de abastos como un provechoso negocio. Principalmente, la escasez de recursos monetarios orquestaría el replanteamiento de la estrategia activada sobre el mercado, pues concebido en sus inicios como una fuente de ingresos en base a la cobranza de los alquileres de los mostradores de despacho, pasó finalmente a entenderse el arrendamiento del establecimiento como el verdadero generador de riquezas, auspiciándose su cesión a particulares. El 28 de enero de 1869 se establecieron las condiciones para la subasta del mercado del Carmen⁴⁵², entre las que sobresalieron las cuestiones económicas.

En esencia, la municipalidad daba un giro importante en su estrategia desentendiéndose de ciertas obligaciones que tenía contraídas implícitamente por el reglamento de 30 de octubre de 1865, mientras que el arrendatario se comprometía a la contratación de los empleados por la disposición decimotercera, así como al mantenimiento del edificio y sus enseres. Al inquilino correspondía la limpieza diaria del establecimiento y sus alrededores por el artículo doce, incluso de la sala de juzgado según el punto diecisiete, o todas las reparaciones

451 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 9 de mayo de 1870.

452 Véase AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 28 de enero de 1869.

menores que no excedieran de 20 escudos y los blanqueados que debían hacerse al edificio en los meses de febrero y agosto, según el artículo quince. Asimismo era responsable de los útiles, tanto que le fuesen entregados, como de los que se encontrasen en el conjunto del establecimiento, aunque fuesen en el Juzgado, consignado en las condiciones decimocuarta y decimoséptima.

Como contrapartida recibiría íntegras las rentas generadas por el alquiler de los puestos, aunque sin poder alterar los contratos en vigor y los precios fijados por la Corporación como se recogió en los artículos veinte y veintiuno, así como en el pliego que se anexó a las condiciones. Con el objeto de preservar estos mismos intereses económicos, sería incorporado en la estructura interna del mercado asimilándose al alcaide:

19º El arrendatario gozara de las facultades que el reglamento de la plaza concede al Alcaide en cuyo caso el Ayuntamiento y sus agentes le prestaran el auxilio necesario.

En un contexto político que favorecía la descentralización en todos los niveles, la corporación estrenada tras el primer proceso electoral del Sexenio Democrático celebrado en Huelva, y presidida por el alcalde quien erigido en septiembre de 1868 continuaba en el cargo para el bienio legislativo inaugurado el 1 de enero de 1869 -Francisco de Paula García Carrión- podía permitirse mayor flexibilidad en el rígido organigrama del mercado, de manera que se podía introducir la figura del arrendatario. Una cuestión que, por otra parte, no significó la erradicación de la presencia consistorial del Carmen, de hecho en las condiciones de subasta se insistió en las prerrogativas de los ediles sobre el servicio. Los artículos decimoquinto y decimosexto insistían en la potestad de la comisión de la plaza sobre las obras, reparaciones y conservación del edificio. Sobre la administración del establecimiento se pronunciaron las condiciones decimoséptima, decimooctava y vigésimo tercera, enfatizando la primera la exclusividad de uso del Juzgado por parte del ayuntamiento, a la vez que por las otras dos se reforzaba la autoridad municipal en el quehacer diario del servicio. El consistorio continuaría por el artículo dieciocho y a través de la comisión de la plaza vigilando el mercado y sus enseres, oyendo las reclamaciones de compradores, vendedores y empleados y corrigiendo las faltas y los abusos con el auxilio de los municipales, que seguían encontrándose sometidos a sus órdenes. Bajo esta misma directriz y según el artículo veintitrés exigiría el recibo de pago diario a

los vendedores e impondría correctivos a los inquilinos que eludieran su deber de asistir a sus mostradores de despacho.

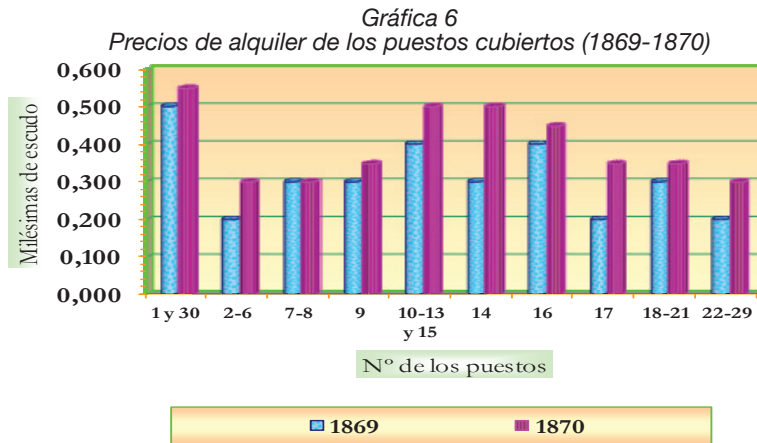
Lejos de suponer la subasta una limitación de las competencias de gestión del ayuntamiento, se materializaba como confirmación del poder consistorial y de su reglamento. El articulado elaborado en torno al Carmen a mediados de la década de los sesenta continuó vigente, más aún cuando las condiciones de la subasta se centraron en alternar la administración económica del establecimiento, unas cuestiones omitidas en la primera reglamentación del mercado, aunque en algunos casos hubiesen sido tratadas y aprobadas también en esa última sesión plenaria de octubre.

Dos disposiciones ajenas al reglamento y adoptadas en el décimo mes de 1865 fueron los ejes vertebrados de las modificaciones: los precios de arrendamiento de los puestos y los sueldos estipulados para los empleados, ahora ambos recibidos o pagados por el empresario arrendador, aunque la determinación del coste de los alquileres continuó sometido a la municipalidad. La aparición del contratista con la obligación no sólo de devengar los sueldos a los empleados, en especial del sirviente, sino también de determinar sus gratificaciones, supuso la desaparición de toda jurisdicción directa del ayuntamiento sobre el personal del mercado, a excepción del municipal -cuyo sueldo continuó adscrito al consistorio-. Ahora bien, el deber de asignar los salarios a los empleados fue sustituido por la autoridad para imponer el precio de la subasta del servicio. A partir de enero de 1869 los dos aspectos monetarios capitales que preocupaban a los ediles fueron fijar las cantidades del alquiler de los puestos y de la plaza de abastos. Unas cuestiones que serían, por otra parte, los exponentes más nítidos de los vaivenes del establecimiento y de su consolidación como el centro neurálgico de la actividad comercial capitalina, un hecho que tuvo su punto de inflexión en los albores de abril de 1870.

En esta fecha se rompió al fin una pauta de comportamiento marcada por el continuismo en las cantidades a devengar por los arrendatarios de los mostradores. El 7 de abril Francisco de Paula García Carrión en atención al desarrollo que estaba experimentando la plaza de abastos propuso el incremento de los alquileres, aceptándose por el conjunto de los concejales un leve aumento de los precios. Los puestos cubiertos se fijaron entre 0'550 y 0'300 milésimas de escudo y ascendió el costo de los exteriores situados en la cuartela izquierda entrando por la calle Duque de la Victoria a 0'075 milésimas de escudo, a excepción de

los dispensadores de pescado, ya que todos sus inquilinos estarían obligados a pagar una cantidad mayor que se establecía ahora en 0'200 milésimas de escudo⁴⁵³.

El retroceso en los precios de alquiler de los mostradores exteriores en enero de 1869 había sido posibilitado por el incremento de su número, que cifrados en cientos según se consignó en el pliego anexo a las condiciones de la subasta de ese año, permitía el aligeramiento de sus cargas (gráfica 3). Una antesala imprescindible para el afianzamiento de este comercio, tras la cual el crecimiento de la demanda con respecto a ciertos puestos y el asentamiento de la venta de pescado en la plaza, auspiciarían la inauguración de una nueva pauta de comportamiento, donde el arraigo definitivo del mercadeo en estos expositores permitía el aumento de su valor. No obstante, más expresivo sobre la consolidación del comercio en el Mercado del Carmen fue el inicio de una tendencia alcista en los mostradores cubiertos, baluartes de los intereses económicos sobre el establecimiento y caracterizados por una homogeneizada propensión ascendente, salvo en los expositores siete y ocho.



Fuentes: AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 28 de enero de 1869. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 7 de abril de 1870. Elaboración propia

453 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 7 de abril de 1870. Los puestos cubiertos uno y treinta se fijaron en 0'550 milésimas de escudo, en 0'500 milésimas de escudo los pagos diarios por arrendamiento de los expositores del diez al quince, por el mostrador número dieciséis se aportarían 0'450 milésimas de escudo, los inquilinos de los expositores nueve y del diecisiete al veintiuno devengarían 0'350 y los tenderos establecidos en los mostradores del dos al ocho y del veintidós al veintinueve pagarían 0'300.

Precisamente, en base al aumento de los alquileres de los mostradores de despacho y al desarrollo cada vez mayor del mercado el ayuntamiento justificaría el incremento del costo del arrendamiento de la plaza de plaza antes de concluir el mes de abril. En la sesión del día 28 se fijó el alquiler del Carmen entre 4.000 y 5.000 escudos anuales⁴⁵⁴, aunque finalmente tras la subasta se verificaría en 5.500 escudos el precio a pagar por el arrendatario Sebastián Toscano⁴⁵⁵. Alrededor de 1.200 escudos separaban a las cantidades establecidas para la subasta del 28 de enero de 1869 -3.800 escudos- y del 28 de abril de 1870, y 1.700 escudos a la cifra barajada en los inicios del último año de la década de los sesenta de los que devengaría Toscano entre junio de 1870 y junio de 1871.

En el contexto del primer año de alquiler de la plaza de abastos se había gestado el inicio de una tendencia alcista que posibilitaba tanto el incremento de los arrendamientos de los puestos y del mercado, como reflejada la consolidación de la comercialización en el establecimiento. Posiblemente a ello contribuyó su gestión por una iniciativa particular, que en pro de sus intereses económicos velaba de manera directa y continuada por el buen funcionamiento del servicio y poner fin a arbitrariedades de los empleados. Ya el 21 de enero de 1869 al señalarse la conveniencia de arrendar el establecimiento, se alegaría entre otras razones:

*...porque con ello se evitarían algunos abusos que en la actualidad pueden cometerse...*⁴⁵⁶

5.4. Las carnes como alimento, calidad y venta

Ahora bien, no sólo se puede interpretar el afianzamiento de la plaza de abasto a tenor de una lectura en clave económica. Es más que evidente que con la cesión a la iniciativa particular del mercado, triunfaban las tesis en torno a su concepción como un negocio, más que como un servicio. Del mismo modo, como ha quedado ampliamente constatado, el ayuntamiento consideró la plaza de abastos, aún antes de su arrendamiento, desde su fase de construcción y primeros momentos de gestión, principalmente como una fuente de recursos económicos. No obstante, también como se ha ido exponiendo, la

454 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 28 de abril de 1870.

455 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 2 de junio de 1870.

456 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 21 de enero de 1869.

municipalidad mostró cierta inquietud por otros aspectos, ya fuese en el reglamento del mercado o a través de ciertas actuaciones según se fueron desarrollando los acontecimientos. De este modo, la atención dispensada a que hubiera carne de abasto y a un precio asequible para los habitantes de Huelva fue más que plausible, incluso con posterioridad a que la plaza fuese rentada, el ayuntamiento continuó marcando directrices al respecto y de obligado cumplimiento para el arrendatario del mercado. No olvidemos en este sentido, por ejemplo, las implicaciones sobre la venta de la denominada *hoja semanal*. Y es que en pleno siglo XIX en el panorama español predominaba una dieta tradicional marcada por el predominio del pescado y el cerdo entre los productos de origen animal⁴⁵⁷.

Queda por tanto por resolver, el papel que en la práctica desempeñaron los supuestos sanitarios, en especial como es lógico en la venta de los productos cárnicos. Si la pretendida preocupación por la calidad de estos alimentos manifestada en el reglamento del mercado, se tradujo en la práctica en un análisis de los mismos por parte de facultativos. De acuerdo con la mentalidad del diecinueve, que un mercado se consolidase pasaba porque se convirtiese en lugar de referencia desde el punto de vista de un concepto de urbanidad, construido en base a los preceptos higienistas.

Según se infiere de las normas señaladas por el Reglamento para la inspección de carnes de 1859⁴⁵⁸ y del propio Reglamento para el mercado de la Plaza del Carmen redactado en 1865, la inspección sanitaria de las carnes se realizaba como pauta común fuera del mercado. Las del ganado de consumo porque se verificaban en el matadero, de manera que cuando llegaban a la plaza de abasto se suponía que habían superado todos los filtros de calidad necesarios. Otra problemática era la del cerdo, ya que olvidada por la Real Orden de 25 de febrero y por un matadero en el que aún no se llevaba a cabo el sacrificio de estos animales⁴⁵⁹, tan sólo se refería a su control la

457 Cussó 2006, *op. cit.*, p. 113.

458 Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, aprobado por S. M. el 24 de febrero de 1859, y circulado por real orden del 25 de febrero. *BOPH*, 4 de abril 1859.

459 De los treinta y ocho artículos de este reglamento en ninguno se menciona de manera explícita o implícita a los cerdos, ya que -como ya hemos señalado en diversas ocasiones- su sacrificio no se realizaba en el matadero, en un momento donde además se establecía el reglamento de inspección de carnes para dar precisamente respuesta a los problemas y prácticas que tenían lugar en el espacio

reglamentación sobre el mercado, en sus artículos 16 y 17. Además estas disposiciones resultaban ambiguas e imprecisas desde el punto de vista sanitario. Por una parte, no se establecía que en las casas donde se expendieran estas carnes –saladas o embutidas– tuvieran que efectuarse inspecciones sanitarias por parte de los facultativos. Únicamente se señalaba que las autoridades municipales se cerciorarían de que hubiese limpieza y adecuadas condiciones higiénicas, sin precisar cómo, cuándo y quién realizaría esta tarea. Por otra parte, aunque sobre los cerdos que iban a ser destinados a su venta por piezas se fijaba la realización de exámenes por parte de sanitarios, posiblemente en la práctica debieron limitarse estas actuaciones, dado que los sacrificios no se realizaban en un lugar concreto, pues se acometían según el modelo de la denominada matanza tradicional.

La permisibilidad de la normativa, amparada por la falta de promulgaciones legales a nivel estatal, contrastaba además con la realidad del consumo en Huelva. A diferencia de las carnes de abasto cuya provisión todavía entrañaba dificultades, la carne porcina estaba completamente integrada en la dieta. Según precisó Cesáreo Sanz Egaña para todos los tiempos y lugares, como norma general el consumo de cerdo ha estado muy extendido, tratándose del único animal doméstico que se cría y engorda exclusivamente para la carnicería⁴⁶⁰. Este animal es el recurso por excelencia de quienes tienen menores posibilidades económicas, aunque no en todas las localidades españolas y en todos los periodos históricos se ha mostrado igual de esencial para la alimentación⁴⁶¹. En el caso de la Huelva de

físico del matadero. Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, aprobado por S. M. el 24 de febrero de 1859, y circulado por real orden del 25 de febrero. *BOPH*, 4 de abril 1859.

460 SANZ EGAÑA 1967, *op. cit.*, p. 119

461 Por ejemplo, en la cercana ciudad de Sevilla en el siglo XVI, según Gregorio García-Baquero López, escaseaba la carne de cerdo, un hecho que incidía directamente en su coste e imposibilitaba a la población para adquirirla, sobre todo, en la segunda mitad de la centuria. En 1507 el precio medio de la carne de puerco se situaba en 8 maravedís, en 1562 su precio se fijaba alrededor de los 41 mrs., entre los 30 y 40 mrs. osciló en 1591, 31 mrs. de coste medio calcula García-Baquero para el año 1593 y 51'5 mrs. para 1599. Incluso el tocino fresco, alimento más asequible para los vecinos que la carne, se caracterizó por ser escaso, de mala calidad y caro, como se expresó explícitamente el 13 de septiembre de 1591. GARCÍA-BAQUERO LÓPEZ 2006, *op. cit.*, pp. 255-257 y 258-259. Como contrapunto se puede poner el caso del Toledo del siglo XVI, donde esta carne debió de ser abundante. IZQUIERDO 2002, *op. cit.*, pp. 72-73. Para el Madrid de la segunda mitad

estas coordenadas temporales el consumo de cerdos está más que constatado, en base a aspectos como la existencia de una significativa cabaña porcina o la amplia extensión de las matanzas caseras, como ya se ha constatado. Si bien más ilustrativo aún resulta el consumo general que en septiembre de 1869 y con el objetivo de establecer los arbitrios sobre las tiendas de comestibles y almacenes, se calculó en 1.000 cerdos vivos y 1.000 piezas de chacina anualmente⁴⁶², una cantidad que se vería asimismo incrementada por las ventas de carnes porcinas en piezas, que se hallaban monopolizadas en el Carmen. No olvidemos además la arraigada tradición de cría y matanza de cerdos para el sustento exclusivo de la unidad familiar. Sea como fuere, el volumen de productos porcinos consumidos realmente, lo cierto es que relacionar estas cifras cuantificables de los arbitrios con la población de Huelva, la cual para este año se situaría entre los 9.084 y 10.013 habitantes⁴⁶³, nos parece ya significativo de la elevada ingesta de cerdo.

Al margen de los datos sobre el consumo, la ausencia de un corpus legal sólido en el que fundamentarse, permitía en la práctica que la inspección sobre las carnes de cerdo y los lugares relacionados con su venta estuviese sometida a la interpretación arbitraria de los ediles municipales. En un escenario de actuación, donde el consistorio municipal ya había mostrado notables defectos en cuanto a la inspección sanitaria del denominado ganado de hebra o carnicería, aún cuando sobre esta tipología sí existía una clara regulación legal al respecto. Como ya se ha analizado, desde las casas capitulares con frecuencia eludieron tanto el análisis sistemático del ganado de

del siglo XVIII, Vicente Palacio Atard cifra la proporción de consumo de carnes del siguiente modo: carnero el 45%, vaca 32% y cerdo 23%, lo que, según él mismo consigna, constata con los datos referidos al año 1800 de consumo para toda España, aportados por Moreau de Jonès: 50% cerdo, 26% vacuno y 24% lanar. PALACIO ATARD 1998b, *op. cit.*, p. 25

462 Estos datos proceden de la sesión extraordinaria del 19 de septiembre de 1869, siendo aprobados los arbitrios a las tiendas de comestibles y almacenes por los ediles y los mayores contribuyentes el 19 de diciembre de ese mismo año. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 19 de septiembre de 1869. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 19 de diciembre de 1869.

463 Al no disponerse de datos sobre la población en 1869, hemos acudido a los patrones de 1868 y 1870. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1868, legajo 138, carp. 1/138, fol. 193. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1868, legajo 138, carp. 2/138, fol. 192. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 29 de mayo de 1868. AMH, *Padrón general del vecindario*, año 1870, legajo 138, carp. 3/138, s.f.

abasto en los mataderos en pro del reconocimiento exclusivamente de los animales que se sospechasen padecieran alguna enfermedad, como la obligatoriedad de dotar la plaza de inspector municipal. Y es que como pauta general, las fuentes en ningún caso dejan constancia de una preocupación real y efectiva –al margen de lo establecido por protocolo- de las autoridades o sanitarios por el estado de salud de los animales que iban a ser consumidos, quizás en momentos de alarma por la presencia e impacto de ciertas epizootias las actuaciones gubernativas y sanitarias fuesen más evidentes, pero este no fue el caso en estas coordenadas cronológicas.

Los silencios no pueden esconder sin embargo la existencia de patologías en las carnes consumidas por la población en la España del momento, así como la emisión de informes por parte de la Escuela de Veterinaria de Madrid a petición de la administración estatal sobre algunas de esas enfermedades y su profilaxis. En la década de los años cuarenta del siglo XIX se redactaron distintos dictámenes técnicos sobre la glosopeda, enfermedad que afecta a los ganados bovino, ovino, porcino y caprino y cuyas medidas profilácticas finalmente serían consignadas en la Real Orden de 12 de septiembre de 1848. La viruela ovina también originó estudios veterinarios y disposiciones gubernativas, entre ellas la más destacada la Real Orden de 12 de junio de 1858. Por su parte de la rabia se ocupó la Real Orden de 17 de junio de 1863⁴⁶⁴. Debemos de suponer que en el tratamiento sanitario de los denominados animales de abasto, estos conocimientos teóricos y prácticos estarían más o menos presentes, dado el papel que ejercían o debían ejercer alrededor de este ganado y su matanza el veterinario municipal y los principios sanitarios. Aunque en general la aplicación de todas estas disposiciones legislativas debía de comportar significativas dificultades e incumplimientos, como sucedió en otros lugares⁴⁶⁵.

Esta problemática se agravaría especialmente en tono al modo de verificar las patologías que afectaban al ganado porcino de venta regulada. Cuando como máximo la inspección de estos animales se llevaría a cabo por un facultativo en el lugar y momento en que se desarrollaba su matanza, la cual se efectuaba al margen de cauzes reglamentados y oficiales. Lo que se torna especialmente preocupante en enfermedades como la triquinosis, la cual se puede encontrar en

464 SANZ EGAÑA 1941, *op. cit.*, pp. 425-426.

465 BARONA VILAR y LLORET PASTOR 2000, *op. cit.*, p. 119.

el cerdo y los animales procedentes de la caza. Todavía en España no se efectuaban inspecciones microscópicas que detectasen las carnes parasitadas por la *Trichinella spiralis*, vermes o gusanos que se desarrollan en quistes. El consumo de estas carnes crudas o mal cocidas provoca la triquinosis, muy recurrente en las poblaciones españolas de la segunda mitad del siglo XIX, en este sentido Juan Luis Carrillo y Jesús Castellanos nos señalan su presencia ya en la década de los sesenta en Málaga, aunque cuando se multiplicarían los casos sería en los años ochenta⁴⁶⁶.

En líneas generales, eran muchas las amenazas que acechaban a las carnes que consumía la población de Huelva y muy pocas las medidas que se establecían desde el punto de vista sanitario para su control en la práctica. Si bien esta cuestión no fue privativa de esta localidad, pues en España no existía todavía, como sucedía ya en Europa, la concienciación de la importancia de velar por la calidad alimentaria. En estas coordenadas temporales no se habían todavía constituido por ejemplo en las ciudades españolas laboratorios ocupados en el análisis de los alimentos⁴⁶⁷.

Las condiciones higiénicas en las cuales se desarrollaba la venta sí fueron objeto de una mayor atención en el reglamento de la casa de abastos, como se ha analizado al exponer su articulado. Sin embargo, aunque parece que en torno al establecimiento y su servicio triunfó la importancia de la limpieza y de las medidas higiénicas, es preciso reconocer dos aspectos fundamentales. En primer lugar, no se trató de

466 La obra de Juan Luis Carrillo y Jesús Castellanos incluye: PARODY, L; O'KELLY, E.; PROLONGO, A. Y NAVARRO, E.J. (1883). *Manual popular sobre la trichina, escrito por encargo de la Sociedad Malagueña de Ciencias Físicas y Naturales*, Málaga: Imp. De El Progreso Industrial, pp. 5-11. CARRILLO y CASTELLANOS 1982, pp. 19-26. Véase también: BÁGUENA CERVELLERA (1984)

467 Ya en la década de los años setenta del siglo XIX se va a impulsar en Europa la creación de laboratorios de carácter municipal preocupados por el análisis de las cualidades de los alimentos, un modelo de control que va a llegar a España a partir de la década de los ochenta y va a lograr sus primeros hitos en torno al laboratorio municipal de Barcelona. Con posterioridad se van a desarrollar otros como el laboratorio químico de Valencia, cuya gestación en relación con la problemática de los alimentos ha sido estudiada por GUILLEM-LLOBAT 2008b, *op. cit.*, pp. 296-298. Y es que este laboratorio surgió como respuesta a la denuncia presentada por un grupo de comerciantes valencianos que veían como sus productos no eran competitivos con respecto a otros sobre los que se ceñían la sospecha de la adulteración. BARONA VILAR, C 2006. En el caso de Sevilla el ya citado Laboratorio de Murga fue paulatinamente ampliando el campo de sus actividades, entre las que se incluyó la detección del fraude alimentario. CARRILLO 1990, *op. cit.*, p. 171.

una plaza de abastos cubierta que preservase de la insalubridad de la venta al aire libre, de hecho sólo había un número limitado de puestos cubiertos, aunque eso sí éstos eran los de la carne. Es preciso no obstante reconocer que en general en España la nueva generación de mercados no comenzaría a gestarse antes de 1868, consolidándose a partir de entonces la ordenación, conservación y edificación de los nuevos mercados cubiertos. Sus primeros exponentes fueron los mercados metálicos de Cebada en Madrid y del Born en Barcelona, construidos entre 1868 y 1876⁴⁶⁸.

En segundo lugar, no se consignó en el reglamento de la plaza de abastos una visita sistemática del mercado por parte de facultativos que verificasen las condiciones de salubridad en la venta, como sí se reglamentaría con posterioridad. Los ya citados “Reglamento especial de la Casa Socorro creada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva” de 1893⁴⁶⁹ en su artículo décimo y en su artículo segundo el “Reglamento para el cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal” de 1893⁴⁷⁰ harán mención expresa a la obligatoriedad de reconocimiento del mercado y su actividad por parte de los médicos titulares de la localidad.

A las autoridades municipales de Huelva en relación a las ventas, más que la salubridad de las carnes, parecían intranquilizarles en las décadas de los cincuenta y sesenta del diecinueve que se adecuasen a la clase y peso señalado. Las reclamaciones que a este respecto se emitiesen por compradores y vendedores eran atendidas diariamente en las salas de juzgados por el máximo responsable del establecimiento en connivencia con las autoridades municipales. Ahora bien, aunque las prácticas en cuanto al fraude en este sentido no debieron ser infrecuentes, es preciso señalar que a los compradores de Huelva resultaba más difícil engañarlos que a aquellos que habitaban en las grandes ciudades, ya que todavía la forma de vida rural y el conocimiento de las características naturales de los alimentos les eran conocidas⁴⁷¹.

468 GUARDIA BASSOLS y OYÓN BAÑALES 2007, *op. cit.*

469 AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

470 AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

471 GUILLEM-LLOBAT 2009a, *op. cit.*, p. 111; GUILLEM-LLOBAT 2010, *op. cit.*

Otro aspecto que preocupó en la práctica especialmente a la casa consistorial fue la centralización del mercadeo en torno a la plaza de abasto y el castigo de quienes ejerciesen el comercio en la villa al margen del horario y estipulaciones municipales, objeto de atención en los artículos 20 y 21 del reglamento. La significación de estos dos últimos puntos no puede tomarse en ningún caso como cuestión baladí, por una parte, porque entre las preocupaciones de políticos y salubristas del XIX se encontró la lucha contra la venta ambulante, por lo que suponía de trasgresión de la autoridad gubernativa. Al no desarrollarse en un lugar fijo, no sólo escapaba a la fiscalización económica sobre los establecimientos, sino que tampoco permitía ejercer un control efectivo y sistemático sobre la salubridad de los alimentos y las condiciones de su venta. Por otra parte, porque cuando se analizan en el escenario de la Europa del siglo XIX los cambios que se experimentaron en las distintas etapas de la cadena alimenticia, se observa que en sus últimas fases o comercialización al por menor, tuvieron un papel destacado la aparición de nuevos tipos de establecimientos, bien especializados en la venta de un alimento particular o bien donde se ofrece una amplia variedad de productos, con una localización fija y tendentes a sustituir paulatinamente a los vendedores ambulantes⁴⁷². Es por tanto plausible interpretar el progresivo destierro de esta práctica de mercadeo como un síntoma de cierta modificación en la cadena alimentación, del mismo modo que las dificultades para erradicarla o en todo caso limitar su impacto como un claro signo de continuidad.

Aunque no todos los alimentos se vieron afectados en igual medida por esta práctica, ni fueron sometidos a la misma persecución por parte de las autoridades. Las frutas, verduras, leche, pescado y los productos cárnicos procedentes del cerdo y de la caza contaban con una larga tradición de venta ambulante en la localidad, de manera que los ediles municipales en pro de la consolidación del mercado se esforzaron por poner fin a estas ventas clandestinas -caso de las carnes del cerdo y sus derivados- o como mínimo paliar sus efectos –en relación a las frutas, verduras, leche, pescado, caza- obligando a sus vendedores a desarrollar su actividad en la plaza de abastos durante de una franja horaria. Pero limitar en cierto modo una práctica tan arraigada en la población iba a resultar complejo y no ajeno a la controversia, más aún cuando la entrada en escena del nuevo establecimiento y la posibilidad de expender ciertos productos indistintamente en puestos cubiertos o al aire libre, sumaban nuevos aderezos. Este hecho se

472 GUILLEM-LLOBAT 2009a, *op. cit.*, p. 19.

materiaalizó con los vendedores de verduras y frutas, cuyas quejas además remitidas al ayuntamiento van a evidenciar su polarización en torno a tres grupos. Quienes al alquilar los mostradores interiores resguardaban sus productos de la meteorología, de manera que abogaban por la centralización de las ventas de estos alimentos en el mercado; quienes al situarse en los puestos exteriores eran partidarios de reducir el espacio de tiempo de mercadeo obligado en la plaza; y quienes ejercían la venta de manera libre al margen del mercado⁴⁷³. También dieciséis lecheros, en pro de la pervivencia de la costumbre de vender la leche por las calles, van a suscribir una petición al ayuntamiento para que les eximiera de la obligación de tener que permanecer todos en el mercado hasta la hora marcada de salida⁴⁷⁴.

Menos controversias van a suscitar sin embargo las actuaciones relativas a la carne. Por una parte, porque tan sólo se va a ver limitada en su costumbre de venta al margen de los cauces oficiales la carne porcina y sus derivados y las procedentes de la caza, además desconocemos hasta qué punto las normas establecidas por el reglamento del mercado fueron efectivas. En relación al control de las denominadas carnes de caza, el ayuntamiento no le otorgó demasiada atención, de hecho no se planteó que fuese objeto de ningún tipo de análisis por parte de facultativos, participando por otra parte del desinterés común de España por el reconocimiento de este tipo de alimento. Por otra parte, la venta de la carne de carnicería resultaba fácil de monopolizar en el mercado, ya que siempre había estado fiscalizado por las autoridades locales y en líneas generales continuaba sin ser la capital de Huelva excedentaria en ella. El problema del abasto de carne de hebra continuaba estando presente en este municipio, aunque su impacto en la carestía se había suavizado.

473 Controversia que se pondría en evidencia ante la solicitud de los vendedores de frutas y verduras en los puestos cubiertos del establecimiento desde el 1 de abril el horario de verano. Paradójicamente la solución dada por el ayuntamiento fue solicitar al gobernador civil la ampliación de las horas establecidas en el artículo catorce del reglamento, hasta las once del día desde primeros de junio a 30 de septiembre y hasta las doce el resto del año. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 10 de mayo de 1866.

474 AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 30 de octubre de 1865. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 31, Sesión de 18 de enero de 1866. AMH, *Actas Capitulares*, legajo 32, Sesión de 1 de abril de 1869.



Conclusiones

Como se ha puesto de manifiesto la parcela temporal comprendida entre 1855 y 1870 se presenta en Huelva, al igual que en el conjunto del ámbito nacional, como un periodo de transición entre dos formas de entender la política, la economía, la sanidad y por tanto el abasto y consumo de carnes. La organización y gestión de este sector muestra las contradicciones existentes en estos años, como consecuencia, tanto de la implantación del liberalismo a todos los niveles en España: político, sanitario, económico y social; como de la progresiva consolidación y modernización de una localidad inmersa en un periodo a caballo entre viejas y nuevas estructuras y mentalidades. Huelva continuó teniendo en estos años un carácter eminentemente rural y agrícola, aunque comenzaban a operarse en su seno los cambios que la conducirían a la renovación de sus infraestructuras, sistemas organizativos e incluso de los parámetros mentales de sus habitantes. La revolución minera, el auge de su puerto como punto de salida del mineral y los cambios sociales que habría de producir la fiebre minera en la capital habían empezado a sentirse, si bien todavía habrían de llegar los años más revulsivos al respecto. Y sin embargo, las primeras transformaciones como consecuencia de la explotación minera, el aumento demográfico, la capitalidad de la provincia e incluso el ejercicio de adecuación a los cambios que se estaban operando en España, a su ideario, praxis y códigos legales, se perfilan ya a estas alturas como agentes causales que impulsaban a los políticos municipales y provinciales hacia la necesidad de acometer el camino modernizador.

Desde las casas capitulares de Huelva se mostraba además un decidido interés por sumarse al ambiente de modernización y mejora que imbuía a las localidades españolas en estos momentos, al conjunto de sus servicios e infraestructuras, incardinadas a su vez en el nuevo marco de competencias que el Estado liberal y las Leyes de Ayuntamiento otorgaban a los municipios. Las propuestas en este sentido por parte del consistorio fueron constantes y recibidas en la mayoría de las ocasiones con regocijo por los gobernadores civiles, quienes no dudaron incluso en agilizar los procesos y tiempos para la ejecución –como se ha analizado específicamente en relación al Mercado del Carmen-, aunque las intenciones de unos y otros no siempre se saldasen satisfactoriamente. En todo caso como se ponía también en evidencia en Huelva, entre estos servicios bajo competencia de los ayuntamientos y susceptibles de mejora, se encontraban los relativos al abastecimiento de alimentos y a la preservación de la salubridad pública.

El abasto de carnes en Huelva, gestionado por el ayuntamiento, es uno de esos servicios que ejemplifica las dicotomías existentes en el momento, en base a la pugna –al menos en apariencia- entre elementos del Antiguo Régimen y Nuevo Régimen. A lo largo de todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la fase de producción, incluyendo los aprovechamientos de los recursos para ello, hasta el mercadeo de las carnes, pasando por la fase de sacrificio de las reses, mostraron en su organización y práctica las contrariedades existentes en estos momentos en el propio sistema.

Las líneas de actuación del ayuntamiento en pro del aprovechamiento comunal de pastos y pozos, su preocupación por la provisión de reses en la “dehesa de la carne”, su paternalismo en ciertas etapas del proceso, las amplias competencias de las comisiones permanentes, la fijación de los precios de la carne o el establecimiento del número de carniceros y la designación de los mismos son algunos de los signos inequívocos que denotan la pervivencia del Antiguo Régimen, con un claro socavamiento de las estructuras económicas liberales. Frente a estas cuestiones, procedentes del ideario liberal económico se desarrollaron políticas como la enajenación y venta de gran parte de los terrenos comunales de la Alquería, la apuesta en ciertos momentos por el uso privado de las fincas, la subasta del ramo denominado *ganchaje y pastaje* o *ganchaje y derechos del matadero* e incluso en aspectos de la propia subasta de la *hoja semanal*, al adquirirse las reses para el abasto en base a la libre competencia entre los ganaderos. Un hito paradigmático en este sentido fue la creación del Mercado de El Carmen, pues concebido para monopolizar y centralizar el comercio, acabó siendo un servicio cedido a la iniciativa particular. Y es que, en las cuestiones del abasto, la línea que separa las viejas de las nuevas estructuras económicas no es tan nítida como en otras parcelas.

El estudio del abasto cárnico en Huelva nos permite poner de manifiesto que la pervivencia de modos organizativos y de gestión heredados de la modernidad era una realidad en ocasiones bajo una nueva envoltura, pero de acuerdo a un mismo sustrato. El marco teórico en este caso sucumbió en ocasiones, a favor de la articulación del abasto en base a las prácticas que se habían demostrado correctas o incorrectas gracias a la experiencia pasada, presente o de otros lugares. Es cierto que en algunas fases del proceso se minaba el extremado paternalismo de la época precedente, al favorecer la iniciativa particular con la subasta del servicio de *ganchaje y pastaje* o en la provisión del ganado, siendo gracias al establecimiento de la subasta semanal de la *hoja*, la libre

competencia entre los ganaderos aquella que garantizaba el surtido. Pero igualmente acertado es afirmar que estas estrategias favorecían el intervencionismo municipal sobre el servicio, al estar concebidas para garantizar el suministro de carnes. Hecho posibilitado a su vez por el triunfo político del liberalismo moderado y a la preocupación consciente que los liberales mostraron por el abasto.

El triunfo del liberalismo político de tinte conservador en España permitía al ayuntamiento de Huelva, al igual que al resto de corporaciones municipales y bajo la autoridad del gobernador civil, desarrollar en cuanto al abastecimiento de carne una línea de actuación atomista, centralizadora y fiscalizadora. Todas las fases del proceso fueron organizadas y gestionadas por la municipalidad, con mayores o menores cuotas de cesión, pero finalmente bajo su supervisión y articuladas principalmente en torno al espacio físico del matadero. Ni siquiera la creación de la plaza de abastos y la nueva dimensión que en base a ella adquirió la fase de mercadeo, logró eclipsar la supremacía del matadero en el abasto de carnes. Recordemos que incluso los carniceros del mercado eran considerados personal del matadero, como lo era también el guarda rural aunque se encontrase en la “dehesa de la carne”. Pero además, la defensa de la reglamentación por parte del liberalismo, no hacía sino incidir en la fiscalización del proceso y su control por parte de la municipalidad, con sus hitos más significativos en torno al reglamento del matadero y el reglamento de la plaza de abastos.

El interés por regular el abasto de carnes también se enraizaba en la preocupación consciente de los liberales por el suministro de alimentos. Los agentes políticos municipales mostraron, como en épocas anteriores, una verdadera preocupación por el surtido de carnes, de manera que la regulación sobre el servicio lejos de ser baladí respondía a una intencionalidad clara. Ahora bien, en estas coordenadas temporales, aunque perdurase la preocupación por la provisión de alimentos en Huelva o ésta no fuese excedentaria en carne de abasto, se hace también visible un leve aunque progresivo aumento del consumo llamado a transformar sustancialmente las pautas de la nutrición. Las carestías sin desaparecer parecían querer dejar de ser un mal endémico atravesado por los municipios españoles, aunque no por ello podemos hablar de un aumento y estabilización del consumo de productos básicos –primera fase de la transición nutricional-. De todos modos la disminución de las carestías repercutió asimismo en la relajación del control municipal en ciertas fases del proceso, de las cuales nos hemos ocupado anteriormente.

En este espacio de tiempo comenzó también a aparecer en el ideario político local la cuestión de la higiene en torno a los productos cárnicos y los emplazamientos relacionados con su manipulación y venta: matadero y mercado. El siglo XIX, principalmente en su segunda mitad, es el siglo de la higiene, de la preocupación o de la sensibilidad higiénica y por qué no decirlo de la presión higienista sobre la sociedad. A este panorama general no escaparon ni las disposiciones emanadas de los actores políticos de Huelva, ni la problemática del abasto en esta localidad. Y es que no cabe duda de que el ayuntamiento, al menos en el plano teórico, atendió a la cuestiones de salubridad e higiene en su más amplio sentido: condiciones en los establecimientos, utensilios y prácticas, persecución del fraude, calidad de las carnes, manipulación adecuada e inspección, sin olvidar atender a las cuestiones del decoro y la moral que implicaba este concepto en relación a los empleados de este servicio y los establecimientos. La amplia reglamentación que se implementó al respecto, en especial en torno al matadero y el mercado, el establecimiento de comisiones permanentes o no para este fin, o las consultas que se hacían a la junta municipal de sanidad e incluso a la provincial a través del gobernador civil son prueba de ello. Ahora bien velar por la salubridad pública no es sólo reglamentar, compete una vertiente práctica no siempre fácil de ejecutar.

La preocupación por la higiene pública en el marco del consistorio municipal se encontró a nivel práctico con significativas limitaciones. Las medidas establecidas por los agentes políticos municipales no descansaban en una verdadera comprensión del significado de la higiene y de su impacto sobre la salud. Ni los sujetos políticos trabajaban en connivencia continua con los profesionales médicos o veterinarios, ni Huelva era un centro de actuación de los higienistas españoles, que preocupados por la salubridad presionasen y dirigiesen a las autoridades en sus actuaciones. En ningún caso Huelva contó con higienistas de primero o de segundo orden. Tan sólo el veterinario Benito Guerrero Jiménez, en pro de su contratación como inspector de carnes municipal, presionó al ayuntamiento para llevar a efecto el Reglamento de inspección de carnes de 1859. En general, probablemente en muchas ocasiones por desconocimiento, los ediles no abogaron por una línea de actuación coherente y eficaz que preservase la salubridad de las carnes y de los establecimientos relacionados con su manipulación y venta. Al margen de aspectos como extremar el celo sobre la limpieza, el aseo o el buen funcionamiento de los servicios de matanza y mercadeo, en su mayoría los preceptos higiénicos quedaron sin respuesta práctica. De este modo, en la casa

capitular no se creía que fuese necesaria la inspección de las carnes en los casos que no hubiera indicios de enfermedad y se consideraban capacitadas a personas ajenas al ejercicio de las profesiones sanitarias para determinar los alimentos cárnicos que debían ser sometidos a reconocimiento, si los establecimientos donde se expendían carnes porcinas –saladas o embutidas- respondían a las normas higiénicas o si en general las ventas se realizaban en óptimas condiciones de salubridad en la plaza. Eso sí, una vez el Estado emitía una normativa legal al respecto o el ayuntamiento la conocía, la corporación onubense mostraba su interés, con mayor o menor fortuna, por su cumplimiento.

Todos estos llamémosles “desconocimientos” repercutían en la calidad de las carnes de abasto y de cerdo que se vendían en la localidad, que debieron ser objeto de numerosas y diversas alteraciones, de acuerdo con lo que había sido la pauta de actuación en las épocas precedentes. Si bien la ausencia de otras fuentes de estudio en la localidad, como la prensa, no nos permiten observar esta problemática con mayor detenimiento y desde la perspectiva social. En todo caso el fraude alimenticio en torno a estas coordenadas temporales y los productos cárnicos se dirigió a la alteración y no a la adulteración. Los cambios que se estaban produciendo en la cadena alimentaria en Europa, así como el aumento de las adulteraciones de los comestibles posibilitados por factores como los procesos de industrialización en los mismos, no estuvieron presentes en el abasto-consumo de carnes de la Huelva de las décadas de los años cincuenta y sesenta, como tampoco lo estaban como pauta general en las localidades españolas.

Bajo el interés por controlar aspectos como el fraude o restringir la venta clandestina o ambulante, se escondía asimismo en primer término el interés por fiscalizar y gravar impositivamente el mercadeo. Y es que, aún compartiendo protagonismo con otras explicaciones causales, el principal motor que marcó en la práctica las actuaciones de los ediles fue la precariedad de los recursos económicos municipales, mal endémico de los gobiernos liberales. De igual manera, la falta de caudales en las arcas consistoriales fue la principal traba o al menos argumento esgrimido por los ediles para no respetar y/o aplicar las reglas higiénicas en su conjunto, así se pone de manifiesto en diversas ocasiones, incluyendo las dificultades para dotar plazas de médicos, el puesto de inspector de carnes, la ralentización del proceso de construcción de la plaza de abasto o la postergación de la construcción del matadero para momentos de mejores circunstancias económicas.

La escasez de fondos municipales en líneas generales fue el factor fundamental que condicionó el abastecimiento de carnes en Huelva, explicando con más frecuencia los cambios producidos en el sistema que la implantación del ideario liberal e higienista. Este modelo explicativo justifica en la mayoría de los casos la pérdida de parcelas de control en el abasto por parte del ayuntamiento, cuando los agentes políticos municipales se mostraban reacios a las cesiones en su organización y gestión. Paradójicamente entre las razones que justificaban el interés de la municipalidad por controlar el abasto también se encontraba de manera perentoria la necesidad de recursos económicos. Y es que el suministro de carne fue percibido no en escasas ocasiones por los actores políticos locales como una fuente de recaudación de ingresos, favorecida a su vez por la monopolización del servicio en torno al matadero y el mercado. La estancia de las reses en la “dehesa de la carne” gravaba económicamente al propietario, como lo hacía también el sacrificio en el matadero. Cuestiones a las que por otra parte se les prestaba una gran atención desde una casa consistorial, que no olvidaba en la reglamentación del matadero insistir en la exhaustiva contabilidad que debía llevar el administrador de este establecimiento. Más expresiva sin embargo sobre esta problemática se manifiesta la fase de mercadeo, pues como hemos evidenciado el interés por monopolizar las transacciones fue acompañado del establecimiento de puestos que se alquilaban a los vendedores. Y sin embargo en uno y otro caso los ingresos a percibir por las arcas municipales no fueron tan halagüeños como se esperaba, teniendo que recurrirse ante la acuciante necesidad de recursos económicos a la subasta de estos servicios. La iniciativa privada acabaría haciéndose con el control del abasto, aunque no respondiese a una línea actuación planificada por los agentes políticos de la municipalidad onubense y continuase aún en estas coordenadas temporales preservando mecanismos de fiscalización el ayuntamiento.

La única vertiente del problema sobre la que nos resta insistir es la cuestión social, cómo el abasto de carnes nos ha permitido adentrarnos en la realidad de Huelva, los modos de aprovechamiento del suelo, la explotación ganadera, los servicios existentes y su modernización, la realidad sanitaria e higiénica, la provisión de carnes, el modo de sacrificar de las reses y finalmente el acceso a los productos cárnicos. Todo ello incardinado en un contexto donde los procesos de cambio y modernización iban asegurando progresivamente el consumo de carne de abasto a la población de Huelva. Otra cuestión es si en la práctica la alimentación de los habitantes de Huelva se articuló de acuerdo a una

adecuada ingesta en cantidad y calidad de carnes. Desde este punto de vista social nos parece adecuado finalizar con dos conclusiones aportadas por Monlau y que dilapidan los argumentos del consistorio para dilatar la aplicación de los preceptos higienistas:

“III. Las medidas higiénicas dan siempre resultados beneficiosos y seguros, aunque alguna vez lentos...

IV. Las medidas higiénicas, por costosas que parezcan, nunca son caras”.

MONLAU, P.F. *Elementos de higiene pública ó arte de conservar la salud de los pueblos*. 2ª edición, Madrid, Imprenta y esterotipia de M. Rivadenetra, 1862, p. 1080.



Fuentes

Archivo Municipal de Huelva [AMH], *Actas Capitulares*, legajos 30, 31 y 32.

AMH, *Ordenanzas y reglamentos*, legajo 77, “Reglamentos del Ayuntamiento: celadores de policía urbana, beneficencia, matadero, bomberos, pescadería, laboratorio municipal, casa de socorro... (1893-1946)”.

AMH, *Padrón general del vecindario*, legajos 135, 136, 137 y 138

AMH, *Personal*, legajo 199, “Personal del Matadero: títulos y provisión de plazas, expedientes disciplinarios, nóminas y solicitudes (1851-1941)”.

AMH, *Beneficencia*, legajo 500, “Sanidad e higiene: sobre epidemias y vacunación, casas de lenocinio...”, año 1856.

AMH, *Bandos, edictos y circulares*, legajo 528, “Bandos: Sanidad e higiene, elecciones, carnaval y varios (1879-1949)”.

Archivo de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla [AAMS], 1833, Caja 63, legajo 36, *Capitanía General de Andalucía*.

AAMS, 712/1-5. JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE ANDALUCÍA: *Procedimientos para curar el cólera morbo asiático: mandados a publicar por la Junta Superior de Sanidad de Andalucía*. Sevilla, Imprenta del Diario del Comercio, 1833.

Boletín Oficial de la Provincia, Huelva [BOPH].

Boletín Oficial de la Provincia, Sevilla [BOPSE].

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (1854-1856).

Gaceta de Madrid

Instituto Nacional de Estadística [INE], censos 1857 y 1860. <http://www.ine.es>

“Ley de Sanidad de 1855” en *El Siglo Médico* 1855, 3, pp. 386-389.



Bibliografía

- Alcaide González, R (1999). “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”, *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* 50. URL: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-50.htm>
- Álvarez Sánchez, E. (1971). “Legislación sanitaria española del siglo XIX. Organización hospitalaria”, *Cuadernos de Historia de la Medicina Española* 10, pp. 283-293.
- Araque Hontagas, N: *Las elecciones en el reinado de Isabel II: La Cámara Baja*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2008.
- Arenas Posadas, C. (2000). *Empresa, mercados, mina y mineros. Río Tinto (1873-1936)*, Huelva: Universidad de Huelva y Fundación Río Tinto.
- Arias Castañón, E. (1990). “Huelva en la Revolución de septiembre de 1868”, *Huelva en su Historia* 3, pp. 421-447.
- Arnau Esteller, M.T. y Gil Vicent, V. (1996). “La documentació dels arxius municipals en l'estudi de la sanitat pública: Vila-real 1813-1936”, en J.L. Barona y J. A. Micó (eds.). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobades Seminario d'Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 67-76.
- Avery, D. (1985). *Nunca en el cumpleaños de la Reina Victoria. Historia de las minas de Riotinto*, Madrid: Labor.
- Báguena Cervellera, M.J. (1984). “La triquinosis en la España del siglo XIX a través de la obra de Antonio Suárez: De las trichinas y de la trichinosis en España”, *Medicina e Historia: Revista de Estudios Históricos de las Ciencias Médicas* 3, pp. 1-6.
- ___ (1994). “La higiene y la salud pública en el marco universitario español”, *Revista española de salud pública* 68, pp. 91-96.
- Balaguer, E. (1983). “Cesáreo Sánz Egaña”, en J.M. López Piñero; T. Glick; V. Navarro Brotóns y E. Portela Marco. *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, 2 vol. Barcelona: Ediciones Península, pp. 310-311.

- Balaguer, E. y Ballester Añón, R. (1973). “La higiene y la medicina preventiva en la segunda mitad del siglo XIX”, *Med Esp* 69, pp. 367-372.
- Barona Vilar, C. (2000). “Organización y profesionalización de la asistencia médica domiciliaria en los pueblos de la provincia de Valencia (1854-1936)”, en C. Barona Vilar; M.J. Bágüena Cervellera; J.L. Barona; J Lloret Pastor y J.A. Díaz Rojo. *Polítiques de salut en l’ambit municipal valencià (1850-1936)*, Valencia: Seminar d’Estudis sobre la Ciència, pp. 13-70.
- Barona Vilar, C. (2006). *Las políticas de la salud: la sanidad valenciana entre 1855 y 1936*, València: Universitat de València.
- Barona Vilar, C; Bágüena Cerbellera, M.J.; Barona vilar, J.L.; Lloret Pastor, J. y Díaz Rojo, J.A. (2000). *Polítiques de salut en l’ambit municipal valencià (1850-1936)*, Valencia: Seminar d’Estudis sobre la Ciència.
- Barona Vilar, J.L. (2008). “Nutrition and Health. The International Context during the Inter-war Crisis”, *Social History of Medicine*, 21, pp. 87-105.
- (2009). *The Problem of Nutrition. Experimental science, public health and economy in Europe 1914-1945*. Frankfurt: Peter Lang.
- (2010). *The Problem of Nutrition. Experimental Science, Public Health and Economy in Europe, 1918-1945*, Brussels: Peter Lang.
- (2012). *From Hunger to Malnutrition. The Political Economy of Scientific Knowledge in Europe 1918-1975*, Brussels/Frankfurt: Peter Lang.
- (2014). *La medicalización del hambre. Economía, política de la alimentación en Europa, 1918-1960*, Barcelona: Icaria.
- Barona Vilar, J.L. y Bernabeu-Mestre, J. (2008). *La salud y el Estado. El movimiento sanitario internacional y la administración española (1851-1945)*. Valencia: PUV.
- Barona Vilar, J.L. y Lloret Pastor, J. (2000). “La higiene dels aliments i els escorxadors. Dos aspectes de la higiene pública a la societat

valenciana en el període entresegles”, en C. Barona Vilar; M.J. Bágüena Cervellera; J.L. Barona; J Lloret Pastor y J.A. Díaz Rojo. *Polítiques de salut en l'àmbit municipal valencià (1850-1936)*, Valencia: Seminar d'Estudis sobre la Ciència, pp. 111-171.

Barona Vilar, J.L. y Micó, J.A. (eds.) (1996). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobares Seminario d'Estudis sobre la Ciència Universitat de València.

Beneito i Lloris, A. (1996). “Aproximació a les fonts per al estudi de la higiene i la malaltia dispostades als arxius d'Àlcoi”, en J.L. Barona y J.A. Micó (eds.). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobades Seminario d'Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 77-83.

Bengoia Lecanda, J.M. (2006). *Tras la ruta del hambre. Nutrición y salud pública en el siglo XX*, Alicante: Universidad de Alicante.

Bennassar, M.B. (1961). “L'alimentation d'une capitale espagnole au XVIe siècle: Valladolid”, *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, 16 (3), pp. 728-740.

— (1983). *Valladolid en el Siglo de Oro: Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid: Fundación Municipal de Cultura.

Bernabeu-Mestre, J. (2011). “Contexto histórico de la transición nutricional en España”, en J. Bernabeu-Mestre y J.L. Barona (eds.). *Nutrición, salud y sociedad. España y Europa en los siglos XIX y XX*, Valencia: PUV/SEC, pp. 185-208.

Bernabeu-Mestre, J. y Barona Vilar, J.L. (eds.) (2011). *Nutrición, salud y sociedad. España y Europa en los siglos XIX y XX*. Valencia: PUV/SEC.

Bernal, E. y Calero-Delgado, M.L. (2008). *Estudios sobre el cólera en Sevilla*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.

Bernardos Sanz, J.U. (1997). *No sólo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)* [Tesis doctoral], Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

- Cajal Valero, A (1997). *El Gobernador civil en la política y en la administración de la España contemporánea*, Madrid: Ministerio del Interior.
- ___ (1999). *El Gobernador civil y el Estado centralizado del siglo XIX*, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Calero-Delgado, M.L. (en prensa). “Medicina y sociedad. Parlamentarismo y profesión médica en Andalucía (1810-1869)”, en A. Ramos Santana y G. Butrón Prida (coords.), *Cádiz escuela política: opinión pública, ciudadanía y cultura política en Andalucía (1810-1845)*, Madrid: Silex.
- Campos Marín, R. (1995). “La sociedad enferma. Higiene y moral en España en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX”, *Hispania*, 55, pp. 1093-1112.
- ___ (2003). *Curar y gobernar: Monlau, Rubio, Giné. Medicina y liberalismo en la España del siglo XIX*, Madrid: Nivola.
- Carmona, A. (2005). *Los debates sobre salud pública en España durante el Trienio Liberal (1820-1823)*, *Asclepio* 57 (2), pp. 173-202.
- ___ (2005). *La salud pública en España durante el Trienio Liberal (1820-1823)*, Madrid: CSIC.
- Carmona, J.I (2000). *Crónica urbana del malvivir (s. XIV-XVII): Insalubridad, desamparo y hambre en Sevilla*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Carrillo, J.L. (1986). *Juan Manuel de Aréjula (1755-1830)*, Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- ___ (1987-1988). “Cesáreo Sanz Egaña (1885-1959. Ensayo-resena al libro *Historia de la Veterinaria Malagueña (1500-1930)* de Manuel Muñoz Martín”, *Dynamis* 7-8, pp. 461-472.
- ___ (1990). “Medicina y enseñanza de la medicina en Sevilla (1868-1883): continuidad y cambio”, *Dynamis* 10, pp. 163-192.

- ___ (ed.) (1996). *Entre Sevilla y Madrid. Estudios sobre Hauser y su entorno*, Sevilla: Imprenta de A. Pinelo.
- ___ (1998). “La enseñanza de la Medicina en Sevilla”, en J. Danón (coord.). *La enseñanza de la Medicina en la Universidad Española*, Barcelona: Fundación Uriach 1838, pp. 79-97.
- ___ (2000). “La enseñanza clínica en la Universidad Literaria de Sevilla (1802-1845)”, *Cronos* 3 (2), pp. 297-312.
- ___ (2002). “De la consolidación a la cesantía: Evolución del profesorado de medicina en la Universidad Literaria de Sevilla (1833-1845)”, *Asclepio* 54 (1), pp. 251-268.
- Carrillo, J.L.; Bernal, E.; Bonilla, I y Santamaría E. (1990). “La introducción de la medicina de laboratorio en Sevilla”, *Hispalis Médica* 47, pp. 5-14.
- Carrillo, J.L.; Bernal, E. y Calero-Delgado, M.L. (2007). “El higienista Manuel Pizarro Jiménez (1821-1892) y su discurso doctrinal <De la prostitución y de su influencia en las costumbres, la moralidad y en la salud pública> (1870)”, *Asclepio* 59 (1), pp. 167-202.
- Carrillo, J.L. y Castellanos, J. (1982). *Enfermedad y sociedad en la Málaga del siglo XIX: La respuesta de la sociedad malagueña de ciencias*, Málaga: Universidad de Málaga.
- Carrillo, J.L. y García Ballester, L. (1980). *La fiebre amarilla (1741-1821)*, Málaga: Universidad de Málaga.
- Carrillo, J.L. y Trigueros Gordillo, G. (2005). “La Universidad de Sevilla en el Sexenio Democrático (1868-1874)”, en R.M, Serrera y R. Sánchez Mantero (coords.), *La Universidad de Sevilla: 1505-2005*, Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 299-325.
- Chacón Jiménez, F (1979). *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia: Universidad de Murcia.
- Comellas, J.L (1970). *Los moderados en el poder (1844-1854)*, Madrid: CSIC.

- Cremades Griñán, M.C. (1984). *Alimentación y consumo en la ciudad de Murcia durante el siglo XVIII, 1701-1766*, Murcia: Universidad de Murcia.
- Cussó, X. (2010). “Transición nutricional y globalización de la dieta en España en los siglos XIX y XX. Un análisis comparado con el caso francés”, en G. Chastagnaret ; J.C. Daumas; A. Escudero y O. Raveux (eds.). *Los niveles de vida en España y Francia (Siglos XVIII-XX. In Memoriam Gérard Gayot*, Alicante: Universidad de Alicante, pp. 105-127.
- De Castro, C (1983). “La política ilustrada y el abastecimiento de Madrid”, en G. Anes; L.A. Rojo y P. Tedde (eds.). *Historia económica y pensamiento social*. Madrid: Alianza/Banco de España, pp. 205-236.
- ___ (1987). *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Universidad.
- De la Fuente Monge, G. (2000). *Los revolucionarios de 1868. Elites y poder en la España liberal*, Madrid: Marcial Pons.
- De Paz Sánchez, J.J. (2011). *Hombres de carne y hueso. El movimiento obrero en la cuenca de Riotinto, 1900-1923*, tesis doctoral, Universidad de Huelva.
- Del Cura MI y Huertas R. (2007). *Alimentación y enfermedad en tiempos de hambre. España, 1937-1947*, Madrid: CSIC.
- Dualde Viñeta, A. (2001). *El control sanitario de las carnes en la Valencia Post-Foral (1707-1860)*, tesis doctoral, Universidad de Extremadura.
- Díaz Zamorano, M.A. (1999). *Huelva. La Construcción de una ciudad*, Huelva: Ayuntamiento de Huelva.
- Díez Rodríguez, F. (1993). *La Sociedad Desasistida: El Sistema Benéfico Asistencial en la Valencia del siglo XIX*, Valencia: Diputación de Valencia.
- Domínguez Ortiz, A. (1979). “El abasto de pan a Madrid por los pueblos circunvecinos”, en *I Jornadas de estudios sobre la provincia de*

- Madrid. Madrid: Diputación Provincial. Comisión de Cultura, pp. 700-703.
- Espadas Burgos, M. (1968). *El hambre de 1812 en Madrid*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.
- (1973). “Abastos y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”, *Cuadernos de Historia*, 4.
- (1988). “El profesor Palacio Atard y la historia de Madrid”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 9, pp. 103-108.
- Espadas Burgos, M. y Burgoa, M.A (1961). “Abastecimiento de Madrid en el siglo XVI” en *Madrid en el siglo XVI*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.
- Etxaniz Makazaga, J.M (2006). *De herradores, albéitares y veterinarios municipales de Zumarraga (Guipuzkoa)*, Donostia: Eusko Ikaskuntza.
- Ferguson, P. (2005). “Review article. Eating Orders: Markets, Menu, and Meals”, *Journal of Modern History* 77, pp. 679-700.
- Feria Lorenzo, D.J. (2012). *La sanidad en el liberalismo isabelino. La promulgación de la ley de sanidad de 1855: debate parlamentario y análisis prosopográfico*, Huelva: Universidad de Huelva.
- Feria Lorenzo, D.J. y Guerra González, J.E (2012). “La enfermería británica y postbritánica en el hospital de Riotinto (1873-1983)”, *Cultura de los Cuidados* 16 (32). URL: <http://dx.doi.org/10.7184/cuid.2012.32.07>
- Fernández García, A (1971). *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*. Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.
- Ferrero Blanco, M.D. (1999). *Capitalismo minero y resistencia rural en el suroeste andaluz: Riotinto, 1873-1900*, Huelva: Universidad de Huelva.
- (2000). *Un modelo de minería contemporánea. Huelva del colonialismo a la mundialización*. Huelva, Universidad de Huelva, 2000.

- (2008). “El 4 de febrero de 1888: la primera gran huelga minero agrícola de la historia contemporánea”, en *120 Aniversario del Año de los Tiros. 4 de febrero de 1888-2008. “Las Teleras”. Conflictos sociales. Causas y consecuencias*, Nerva (Huelva): Centro de Arte Moderno y Contemporáneo “Daniel Vázquez Díaz”, pp. 11-25.
- Flandrin, J.L y Montanari, M. (eds.) (1996). *Historie de l’Alimentation*, París: Fayard.
- Fresquet Febrer, J.L. (1990). *Francisco Méndez Álvaro (1806-1883) y las ideas sanitarias del liberalismo moderado*, Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- García-Baquero López, G (2006). *Sevilla y la provisión de alimentos en el siglo XVI*, Sevilla: Diputación de Sevilla.
- García García, C. y Butrón Prida, G. (1998). “La realidad social andaluza en el siglo XIX” en L. Álvarez y E. Lemus López (eds.), *Historia de Andalucía Contemporánea*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 189-191.
- García Monerris, M.C. y Perset, J.L (1977). “Los gremios menores y el abastecimiento de Madrid durante la Ilustración”, *Moneda y Crédito* 140, pp. 67-97.
- González Cruz, D. (1995). *La tierra y los hombres en la Huelva del Antiguo Régimen en Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva. El tiempo y las fuentes de su memoria*, vol. 2, Huelva: Diputación provincial de Huelva.
- González de Pablo, A. (1995). “Sobre la configuración del modelo de pensamiento de la higiene actual: el caso español”, *Dynamis* 15, pp. 267-299.
- Gozálvez Escobar, J.L. (1982). *La formación de la provincia de Huelva y el afianzamiento de su capital*, Huelva: I.E.O. “Padre Marchena”.
- (1983). *Medicina y Sociedad en la Huelva de los siglos XVI-XIX*, Huelva: Colegio Universitario de la Rábida.
- Granjel, M. (1983). *Pedro Felipe Monlau y la higiene española del siglo XIX*, Salamanca: Universidad de Salamanca.

- Granjel, L.S. (1969). “Legislación sanitaria española del siglo XIX”, *Asclepio* 21, pp. 215-221.
- (1972). “Legislación sanitaria española del siglo XIX”, *Cuadernos de Historia de la Medicina* 11, pp. 255-307.
- (1986). *La Medicina Española Contemporánea*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Guàrdia Bassols, M. y Oyón Bañales, J.L. (2007). “Los mercados públicos en la ciudad contemporánea. El caso de Barcelona”, *Biblio 3W. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales* 12 (744). URL: <http://www.ub.es/geocrit/b3w-744.htm>
- Guillem-Llobat, X. (2008a). “Losing the global view in the establishment of new limits to food quality. The regulation of the food market in Spain (1880-1936)”, *Food & History* 6 (1), pp. 215-246.
- (2008b). “El paper dels laboratoris municipals valencians en el control de qualitat dels aliments (1881-1936)”, *Actes D’Història de la Ciència i de la Tècnica* 1(1), pp. 293-299.
- (2009a). *De la cuina a la fàbrica. L’aliment industrial i el frau. El cas valencià en el context internacional (1878-1936)*, Alacant: Publicacions de la Universitat d’Alacant.
- (2009b). “The foundation of a new site for food safety regulation. The Municipal Chemical Laboratory of València (1881-1936)”, en A. Andresen; T. Gronlie; W. Hubbard y T. Ryymin (eds.), *Healthcare Systems and Medical Institutions*, Bergen: Novus Press, pp. 142-153.
- (2010). “Food safety, the rural/urban dichotomy and Valencian society 1850-1930”, en A. Andresen; J.L. Barona Vilar y S. Cherry (eds.), *Making a New Countryside. Health Policies and Practices in European History ca. 1860-1950*, Frankfurt: Peter Lang, pp. 133-145.
- (2014). “La autoridad médica en el conflicto de los humos de Huelva (1880-1890)”, en R. Campos Marín; A. González de Pablo; M.I. Porras Gallo y L. Montiel (eds.), *Medicina y poder político*, XVI Congreso Sociedad Española de Historia de la Medicina, Madrid, junio 2014, Madrid: SEHM y Universidad Complutense de Madrid, pp. 89-93.

- Guillem-Llobat, X y Alonso López, J.E. (2009). “Mètodes, debats i fonts per a una Història de L’Alimentació”, en X. Guillem-Llobat y G. García Frasquet (eds). *Salut, alimentació i cultura popular al País Valencià*, Gandia: CEIC Alfons el Vell, pp. 77-109.
- Guillem-Llobat, X. y Garcia Frasquet, G. (eds.) (2009). *Salut, alimentació i cultura popular al País Valencià*, Gandia: CEIC Alfons el Vell.
- Giménez Muñoz, MC (2007). *Las instituciones sanitarias en Sevilla (1850-1900)*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2007.
- Hauser, P. (1987). *Atlas epidemiológico del Cólera de 1885 en España (1887)*, estudio introductorio J.M. López Piñero, Valencia: Generalitat Valenciana.
- Hauser, P. (1990). *Felipe Hauser. Memorias autobiográficas*, introducción J.L. Carrillo, E. Bernal y I. Bonilla, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Hauser, P. (2005). *Estudios Médicos-Topográficos de Sevilla*, presentación J.L. Carrillo, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.
- Hemardinquer, J.J. (1961). “Les consommations des villes françaises (viandes et boissons) au milieu du XIXe siècle”, *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations* 16 (3), pp. 740-747.
- Hermosilla Molina, A. (1978). *Epidemia de Fiebre Amarilla en Sevilla*, Sevilla: Talleres Gráficos ¡Oiga!
- Hernández Esteve, E. (1992). *Noticias del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537). Libro Mayor del obligado de las carnicerías*, Madrid: Banco de España, Servicios de estudio de Historia económica.
- Hijano Pérez, A. (2013). “El municipio y los servicios municipales en la España del siglo XIX”, *Ayer* 90, pp. 141-166.
- Ibarra Rodríguez, E (1926). “El problema de la subsistencia en España al comenzar la Edad Moderna. La carne”, *Nuestro tiempo*, 325 y 327.
- Iglesias Rodríguez, J.J. (1987). *La epidemia gaditana de fiebre amarilla de 1800*, Cádiz: Diputación provincial de Cádiz.

- Irlles Rocamora, M.A. y Báguena Cervellera, M.J (1996). “La higiene municipal en Valencia durante la epidemia de cólera de 1860”, en J.L. Barona y J.A. Micó (eds.). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobades Seminario d’Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 141-152.
- Izquierdo Benito, R. (2002). *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*, Cuenca: Diputación de Toledo/Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Jiménez Ortiz, C. (1974). “La epidemia de fiebre amarilla de 1804 en Granada”, *Medicina e Historia* 38, pp. 7-26.
- Lloréis Ortuño, S. y Verdú Cano, C. (1996). “Descripción y estudio documental de los fondos de Sanidad 1804-1936 del Archivo Municipal de Alicante”, en J.L. Barona y J.A. Micó (eds.). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobades Seminario d’Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 85-114.
- Lloret Pastor, J y Hernández Ramírez, V. (1996). “Estudi de la mortalitat a Alcàsser (1875-1936)”, en J.L. Barona y J.A. Micó (eds.). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobades Seminario d’Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 153-165.
- López Piñero, J.M. (1984). *M. Seoane. La introducción en España del sistema sanitario liberal (1791-1870)*, Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- ___ (1989). *Los orígenes en España de los estudios sobre la salud pública*, Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- ___ (2005). *Historia de la Medicina*, Madrid: Alba Libros.
- López Piñero, J.M. y Navarro Pérez, J. (1994). *Los estudios sobre la salud pública en la ciudad de Valencia (1880-1900)*. Constantino Gómez Reig, Valencia: Ayuntamiento de Valencia.
- López Piñero, J.M; Navarro, V. y Portela, E. (2006). *La Revolución Científica*, Madrid: Alba Libros.

- Madoz, P. (1985). *Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Mateos Polo, L. (1996). *Salubridad e higiene pública en Cáceres en la segunda mitad del siglo XIX*, tesis doctoral, Universidad de Salamanca.
- Mateos Royo, J.A (2003). "Municipio y mercado en el Aragón moderno: El abasto de carne en Zaragoza (siglos XVI-XVII)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV Hª Moderna* 16, pp. 186-215.
- (2005-2006). "Municipio y mercado en el Aragón moderno: El abasto de carne a Albarracín durante la segunda mitad del Seiscientos", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV Hª Moderna* 18-19, pp. 105-132.
- Matilla Tascón, A. (1994). *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*. Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.
- Márquez Macías, R. y Tornero Tinajero, P. (1986). "Minería, población y sociedad en la provincia de Huelva (1840-1900)", *Huelva en su historia* 1, pp. 379-407.
- Mojarro Bayo, A.M. (2010). *La historia del puerto de Huelva (1873-1930)*, Huelva: Universidad de Huelva y Puerto de Huelva.
- Molero Mesa, J. y Jiménez Wana, I (2000). "Salud y burocracia en España. Los cuerpos de sanidad nacional (1855-1951)", *Revista Española de Salud Pública* 74, pp. 45-79.
- Monlau, P.F. (1846). *Elementos de Higiene Privada*, Barcelona: Imprenta de Pablo Riera.
- (1847). *Elementos de higiene pública*, Barcelona: Imprenta de Pablo Riera.
- (1862). *Elementos de higiene pública ó arte de conservar la salud de los pueblos*, 2ª ed. Madrid: Imprenta y esterotipia de M. Rivadenetra.

- Muñoz Martín, M (1986). *Historia de la veterinaria malagueña (1500-1930)*, Málaga: Autoedición.
- Navarro Pérez, J. (1996). “La organización de los servicios de higiene municipal en Valencia (1881-1931), en J.L. Barona y J.A. Micó (eds.). *Salut i malaltia en els municipis valencians*, Valencia: Trobades Seminario d’Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 167-182.
- Nicolau-Nos, R. y Pujol-Andreu, J. (2011). “Aspectos políticos y científicos del Modelo de Transición Nutricional: evaluación crítica y nuevas perspectivas”, en J. Bernabeu –Mestre y J.L. Barona (ed), *Nutrición, salud y sociedad. España y Europa en los siglos XIX y XX*, València: Seminari d’Estudis sobre la Ciència Universitat de València, pp. 19-57.
- Núñez García, V.M. (2004). “La insurrección progresista en Huelva durante el bienio 1835-1836”, *Trocadero* 16, pp. 127-147.
- ___ (2005). “Elites políticas en Huelva durante los inicios del régimen liberal: diputados y Diputación provincial (1835-1868)”, en D. Caro Cancela (ed.), *El Primer Liberalismo en Andalucía (1808-1868). Política, Economía y Sociabilidad*, Cádiz: Universidad de Cádiz, pp. 129-137.
- ___ (2007). *Huelva en las Cortes: Elites y poder político durante la Década Moderada (1843-1854)*, Huelva: Universidad de Huelva.
- ___ (2012). *Los inicios del régimen liberal en Huelva. Elites parlamentarias, grupos de poder, elecciones y participación política (1834-1868)*, tesis doctoral, Universidad de Huelva.
- Núñez Roldán, F. (1987). *En los confines del reino: Huelva y su tierra en el siglo XVIII*, Huelva: Universidad de Sevilla.
- Palacio Atard, V. (1964). *Los españoles de la ilustración*, Madrid: Guadarrama.
- ___ (1966). *El abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños.

- ___ (1969). “Abastecimiento de Madrid hacia 1800”, *Annales de la Faculté de Lettres et Sciences Humaines*, octubre-diciembre.
- ___ (1998a). *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Madrid: Real Academia de la Historia.
- ___ (1998b). “Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII (1966), Madrid: Instituto de Estudios Madrileños”, en *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 9-44.
- ___ (1998c). “La alimentación madrileña en tiempos de Carlos III (1988), Madrid: Instituto de Estudios Madrileños del CSIC”, en *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 45-67.
- ___ (1998d). “Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII” (1970), *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, 6”, en *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 69-103.
- ___ (1998e). “La alimentación en el Madrid Romántico” [Introducción] en A. Fernández García (1971). *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*, vol. 4, Madrid: CSIC”, en *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 105-117.
- Pascual Artiaga, M. (2002). “La ciudad ante el contagio: Medidas políticas y administrativas en la epidemia de fiebre amarilla de 1804 en Alicante”, *Asclepio* 54 (1), pp. 125-153.
- ___ (2009). “El reto de la alimentación en una ciudad mediterránea: Alicante en el siglo XIX. Nota de investigación”, en X .Guillem-Llobat i G. Garcia Frasquet (eds) (2009). *Salut, alimentació i cultura popular al País Valencià*, Gandia: CEIC Alfons el Vell, pp. 151-168.
- Peña González, P. (1993). *La Salud y la enfermedad en Huelva en el siglo XIX (1800-1880)*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Peña Guerrero, M.A. (1991). “La herencia de la desamortización: La Merced en los siglos XIX y XX”, en VV.AA., *La Merced: Cuatro siglos de Historia*, Huelva: Universidad de Sevilla, pp. 57-81.

- ___ (1995). *La provincia de Huelva en los siglos XIX y XX en Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva. El tiempo y las fuentes de su memoria*, vol. 4, Huelva: Diputación provincial de Huelva.
- ___ (1998). *Clientelismo político y poderes periféricos durante la Restauración: Huelva (1874-1923)*, Huelva: Universidad de Huelva.
- ___ (2007). “Guillermo Sundheim y el ferrocarril. Un modelo de inversos extranjero en el sector ferroviario español”, en E. Moreno Macías (dir.). *Los ferrocarriles en la provincia de Huelva. Un recorrido por el pasado*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 51-76.
- Peral Pacheco, D. y Sánchez Álvarez, J.L. (2011). “Francisco Ramírez Vas: Prensa y filosofía médicas en el tercer cuarto del siglo XIX”, *Asclepio* 63 (1), pp. 89-122.
- Pérez de Castro, F (1946). “El abasto de pan de la Corte madrileña en el año 1630”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo* 15, pp. 117-147.
- Pérez Samper, M.A. (1998). “Cataluña y Europa a la mesa. Las recíprocas influencias en los modelos alimentarios de la época moderna”, *Pedralbes: Revista d’historia moderna* 18 (1), pp. 251-272.
- Philippe, R. (1961). “Une operation pilote: l’étude du ravitaillement de Paris au temps de Lavoisier”, *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations* 16 (3), pp. 564-568.
- Porras Gallo, M.I. (1997). *Un reto para la sociedad madrileña: la epidemia de gripe de 1918-1919*, Madrid: Editorial Complutense.
- Ramos Carrillo, A. (2003). *La sanidad sevillana en el siglo XIX: El Hospital de las Cinco Llagas*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- Rodríguez Ocaña, E. (1984). “La correspondencia entre Mateo Seoane, Francisco Cea Bermúdez y el Gobierno español con motivo de la epidemia de cólera en Gran Bretaña (1831-1832)”, *Dynamis* 4, pp. 301-312.

- ___ (2006). “Las leyes de la salud. Enfermedad, profesión y administración sanitaria en la España contemporánea”, *Eidon, Revista de la Fundación de Ciencias de la Salud* 22, pp. 51-69.
- Rodríguez Ocaña, E. y Martínez Navarro, F (2008). *Salud pública en España. De la Edad Media al siglo XXI*, Granada: Escuela Andaluza de Salud Pública (Nueva Salud Pública 1).
- Rodríguez Ocaña, E. y Menéndez Navarro, A (2006). “Higiene contra la anemia de los mineros. La lucha contra la anquilostomiasis en España (1897-1936)”, *Asclepio* 58 (1), pp. 219-248.
- Rotberg, R.I. (1990). “La nutrición y la historia”, en R.I. Rotberg y TH.K. Rabb (comps). *El hambre en la historia. El impacto de los cambios en la producción de alimentos y los modelos de consumo sobre la sociedad*, Madrid: Siglo XXI, pp. 1-5.
- Rotberg, R.I. y Rabb, TH.K. (comps.) (1990). *El hambre en la historia. El impacto de los cambios en la producción de alimentos y los modelos de consumo sobre la sociedad*, Madrid: Siglo XXI.
- Ringrose, D.R. (1985). *Madrid y la economía española, 1560-1850: Ciudad, Corte y País en el Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza Editorial.
- Saldaña Manzanas, J. (1996). *La organización sanitaria en las minas de Riotinto*, Salamanca: Tesitex.
- ___ (2004). *Médicos y hombres: Departamento médico de la Rio Tinto Company, 1873-1948*, Huelva: Colegio Oficial de Médicos.
- ___ (2008). “Sobre el departamento médico de la RTC” en E. Navarro Domínguez; P. Ron Vaz y M. Guinea Ulecia (eds.), “*A Real Civilization*” *El legado británico en la provincia de Huelva*, Punta Umbría: Ayuntamiento de Punta Umbría, pp. 193-216.
- Saldaña Fernández, J. (2001). *Medicina y sociedad. Historia del Colegio de Médicos de la Provincia de Huelva (1898-2001)*, Huelva: Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Huelva.
- Salort i Vives, S. (2008). *Vivir y morir en Alicante. Higienistas e inversiones públicas en salud (1859-1923)*, Alicante: Universidad de Alicante.

- Sánchez Albornoz, N. (1963). *Las crisis de subsistencia en España en el siglo XIX*. Rosario: Instituto de investigaciones históricas.
- Sánchez García, R. (2005). “La revolución liberal en España. Un estado de la cuestión”, en D. Caro Cancela (ed.). *El Primer Liberalismo en Andalucía (1808-1868). Política, Economía y Sociabilidad*, Cádiz: Universidad de Cádiz, pp. 11-62.
- Sancho D’Herbe, R. (2013). *Historia del Hospital Provincial de Huelva*, Huelva: Universidad de Huelva.
- Sanz Egaña, C. (1941). *Historia de la veterinaria española. Albatería, mariscalería, veterinaria*, Madrid: Espasa Calpe.
- ___ (1942). *El ganado cabrío*, 2ª ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- ___ (1967). *Enciclopedia de la carne*, 2ª ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- Schmiechen, J y Carls, K. (1999). *The British market hall. A social and architectural history*, New Haven: Yale University Press.
- Scholliers, P. (2007). “Twenty-five years of studying un phénomène social total. Food history writing on Europe in the 19th and 20th centuries”, *Food, Culture and Society: And International Journal of Multidisciplinary Research* 10 (39), pp. 449-471.
- Schultz, Th.W (1945). *Food for the Word*, Chicago: Chicago University Press.
- Sigest, H. (1956). *Hitos de la historia de la salud pública*, Oxford: Oxford University Press.
- Sola Ayape, C (2001). *Abasto de pan y política alimentaria en Pamplona (Siglos XVI-XX)*, Pamplona: Universidad de Navarra.
- Tortella, G (1994). *El desarrollo de la España contemporánea: Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid: Alianza Editorial.
- Ulloa, M (1971). “La producción y el consumo en la Castilla del siglo XVII. Sus reflejos en las cuentas de la Hacienda Real”, *Hispania* 117, pp. 5-30.
- Urquijo Goitia, J.R. (2001). *Gobiernos y Ministros españoles (1808-2000)*, Madrid: CSIC.

Valverde Ruiz, E y Sanchidrián Cabrerizo, C. (1999). “Reflexiones sobre la fundación del Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid y su relación con la controversia entre las teorías abióticas y germinales a finales del siglo XIX”, en F.J. Puerto Sarmiento; M.A. Alegre Pérez y M. Rey Bueno (coords.), *1898 Sanidad y Ciencia en España y Latinoamérica durante el cambio de siglo*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 155-159.

VV.AA. (2000). *Huelva XX: Noticias de un siglo*, vol. 1, Huelva: Huelva Información.

un
i Universidad
Internacional
de Andalucía
A

Premio
de Estudios
Onubenses
La Rábida **2**



une
UNIÓN DE EDITORIALES
UNIVERSITARIAS ESPAÑOLAS
www.une.es

"Esta editorial es miembro de la UNE,
lo que garantiza la difusión y comercialización
de sus publicaciones a nivel
nacional e internacional".